TOMO 193 Montevideo, Lunes 7 de Diciembre de 1953 Núm. 14102

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifican tarifas correspondientes a servicios de la Administración Nacional de Puertos y se extiende el beneficio de asignaciones familiares y primas de estímulo y de antigüedad calificada a su personal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de noviembre de 1953. — (Carpeta número 1304|952).

Considerando: Que ante el incremento de las operaciones de carga y descarga en período ya transcurrido de constante acrecimiento del Comercio Exterior de la República, con el fin de evitar demoras en las operaciones de despacho y obviar insuficiencias de medios de trabajo y disponibilidad de espacio en el Puerto de Montevideo, se ha venido autorizando el despacho directo de numerosos materiales:

Que esas autorizaciones, como expresamente se establece por el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de enero de 1951, eran medidas conducentes a solucionar una situación o estado de emergencia de carácter evidentemente transitorio y respondían a una razón circunstancial y que desaparecidas esas circunstancias, de hecho, ha desaparecido la vigencia de las disposiciones sancionadas para solucionarlas:

Que si bien la extensión del régimen de despacho directo disminuye la renta afectada al mantenimiento normal de los servicios portuarios, implica facilidades al Comercio y a la Industria, que es conveniente restablecer, eliminando los aspectos perjudiciales para la normal continuidad de los servicios:

Que el régimen de despacho directo, establecido con carácter de excepción por decreto del 7 de diciembre de 1943, por las sucesivas extensiones sancionadas por decretos posteriores, ha perdido su carácter de excepcionalidad hasta el punto que los despachos directos que eran un 25 % de las importaciones realizadas por muelles oficiales en el Puerto de Montevideo, han alcanzado en el año 1952 al 53.8 % trastornando las previsiones estimadas al fijarse los precios en las tarifas vigentes:

Que siendo la Administración responsable del valor de las cosas depositadas, a fin de que el salario del depositario se ajuste a una más aproximada equivalencia de los servicios, que como tal presta la Administración Nacional, deben relacionarse con el valor depositado y no solamente con el peso de la mercadería, como sucede en la actualidad:

Que la actual tarifa del servicio de Grúa a Bodega pesos 8.00 (ocho pesos) por hora, ante el aumento de los jornales del personal de estiba y de los salarios de las tripulaciones, resulta muy baja e induce a los buques a solicitar esos servicios por razones económicas, desnaturalizando la finalidad del servicio que por lo peligroso que resulta para la conservación del material portuario, debe utilizarse en casos excepcionales,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Mantiénense las autorizaciones ya concedidas para el despacho directo de mercaderías.

Art. 2º Sustitúyese en el Título III, el Subtítulo "A" del artículo 21 del decreto del 30 de enero de 1951, por el siguiente:

(SUBTITULO CLASE "A..)

Base por cada cien kilos o fracción

Descarga a Depósito o Rambla	$ 2.00
Descarga directa	" 1.30

Corresponde esta tarifa a todas las mercaderías en general, salvo las que se exceptúan por incluirlas en otras clases.

Nota. — Las operaciones de descarga directa de las mercaderías que se establecen a continuación tendrán un descuento del 50 %.

Papas para consumo y semilla.
Cereales y forrajes en general.
Afrecho.
Afrechillo.
Semitín.
Rebacillo.
Harinilla.
Sal marina o de roca.
Combustibles.

Art. 3º Sustitúyese el Subtítulo "Clase B" del Título III del artículo 21 del decreto de 30 de enero de 1951, por el siguiente:

Base por cada cien kilogramos o fracción:

Descarga	$ 11.50

Autos en general.
Aviones.
Embarcaciones
Vehículos en general armados.

Art. 4º Agrégueses al Título III del artículo 21 del decreto de 30 de enero de 1951, el siguiente apartado:

SUBTITULO "CLASE E"

Base por cada cien kilos o fracción:

Descarga a Depósito o Rambla	$ 11.50
Descarga directa	" 5.75

Comprende esta clasificación los bultos que excedan de 5.000 kilos cualquiera sea su contenido e incluye el servicio completo de grúa flotante.

Art. 5º Sustitúyese en el Título VII "Servicios de Grúas o Guinches" las tarifas clases "A" y clase "B" por las siguientes:

Clase A. — Para viradas de bultos desde tierra a cubierta o viceversa	$ 8.00
Clase B. — Para viradas de bultos desde tierra a bodega o viceversa	" 16.00

Art. 6º Deróganse los incisos A y B, del artículo 14 del decreto del Poder Ejecutivo del 30 de enero de 1951 (Definición de las operaciones).

Art. 7º Agrégase al artículo 14 del decreto del Poder Ejecutivo del 30 de enero de 1951 el siguiente apartado:

La operación de descarga directa podrá comprender servicios complementarios, si ellos fueran previamente autorizados por la A. N. P.

Art. 8º Modifícase el artículo 1º inciso A) del Título XII por el siguiente:

A) Por cada 100 kilos o fracción .... $ 0.38

Art. 9º Autorízase a la Administración Nacional de Puertos a incorporar a los precios de sus tarifas no modificadas por el presente decreto, los aumentos de 10 % y 12 % autorizados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de marzo de 1952, elevando las cantidades en centésimos, a la cifra inmediata superior divisible por cinco.

Art. 10. Agréguese al Título III del artículo 21 del decreto de 30 de enero de 1951 el siguiente proemio: Tarifa de Importación: Las mercaderías que entren a depósitos abiertos o cerrados, abonarán además de la tarifa de descarga, por concepto de entrada, el 1 % sobre el valor autorizado por el Contralor de Exportaciones e Importaciones y a falta de éste, sobre el valor especificado en documentación de origen, de recibo para la Administración.

Art. 11. El 50 % de lo que se recaude por concepto de tarifa de entrada a depósito queda exclusivamente afectado a renovación y ampliación de maquinarias, útiles, instalaciones y construcciones portuarias.

La Administración Nacional de Puertos depositará diariamente en cuenta especial en el Banco de la República, la recaudación referida en el párrafo anterior.

Autorízase al Banco de la República para adelantar a la Administración Nacional de Puertos con cargo al depósito que se especifica en este artículo, hasta $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) por una sola vez, a reintegrar con el 50 % de los depósitos vertidos en cuenta especial.

Art. 12. Facúltase a la Administración Nacional de Puertos para realizar la operación de descarga directa de mercaderías no comprendidas en las autorizaciones a que se refiere el artículo 1º de este decreto, con autorización previa de la Dirección General de Aduanas.

En este caso, los beneficiarios o solicitantes deberán abonar el precio tarifario a que estaría sujeta dicha operación, de no mediar consentimiento para la descarga directa.

Art. 13. Sustitúyese el artículo 2º de la Tarifa de Muelles Particulares, vigente según decretos de 18 de diciembre de 1950 y 31 de marzo de 1952, por el siguiente:

TARIFA

Por cada 100 kilos o fracción

Clasificación	Descarga	Embarque
A) Carbón mineral y otros combustibles	$ 0.16	Libre
B) Petróleo y sus derivados	" 0.38	"
C) Arena, piedra y cantos rodados ..	" 0.05	"
D) Sal a granel o embolsada	" 0.16	"
E) Materias primas para la elaboración y envase de los productos de los frigoríficos y saladeros	" 0.45	$ 0.10
F) Productos y subproductos y residuos industriales, procedentes de la elaboración que corresponda a establecimientos autorizados para operar	—	" 0.10
G) Portland	" 0.45	—
H) Mínimo por operación	" 2.00	" 2.00

Artículo 14. Autorízase a la Administración Nacional de Puertos, para que con el producido de estas tarifas, extienda a su personal, el beneficio de la asignación familiar a pesos 10.00 (diez pesos) por beneficiario, para atributario con un máximo de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) y destine a prima de estímulo y de antigüedad calificada hasta un máximo de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales para cada funcionario. Los jornal[illegible] como prima de su jornal, el equivalente de la suma fijada dividida por 25.

Esta disposición entrará en vigencia el 1º|I|954.

Art. 15. Después de hechas las previsiones para el pago de obligaciones pendientes, la reserva afectada por el artículo 11 de este decreto y el aumento del rubro "Retribución de Servicios Personales" en la forma autorizada en el artículo anterior, el saldo se destinará a refuerzo del rubro: "Adquisición de Especies".

La Administración Nacional de Puertos, con intervención del Tribunal de Cuentas de la República establecerá las cifras en que se modifica su presupuesto y lo elevará en la forma dispuesta en el artículo 22 de la Constitución.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se adjudican los premios a la producción literaria del año 1952

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 13 de noviembre de 1953.

Visto que los Jurados designados para apreciar las obras correspondientes a la Producción Literaria del año 1952, se han expedido de acuerdo con la ley de 19 de febrero de 1951.

Atento a que dichos Jurados resolvieron adjudicar todos los premios mencionados en dicha ley pertenecientes a dicho año y el Premio Nacional de Literatura correspondiente al bienio 1951-1952,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Adjudicar el Premio Nacional de Literatura de cinco mil pesos ($ 5.000.00) correspondiente al período 1951-1952, al señor Carlos Sabat Ercasty.

2º Adjudicar un premio de $ 1.000.00 (Un mil pesos), a cada una de las personas que se mencionan a continuación, por las obras de que son autoras que también se indican, correspondientes a las categorías que se detallan:

Categoría a):

Luis Alberto Caputi, por su obra "El Vitral de los Ciervos".

Amanda Berenguer, por su obra "El Río".

Juvenal Ortiz Saralegui, por su obra "Retratos y Cartas de la Montaña".

Categoría b):

Julio C. Da Rosa, por la obra "Cuesta Arriba".

Rolina Ipuche Riva, por la obra "El Flanco del Tiempo".

Enrique Amorín, por la obra "Feria de Farsantes".

Marisa Viniarse, por la obra "Tierra Prometida".

Categoría c):

Julio A. Barreiro, por la obra "Las aventuras de Juan Platita".

Categoría d):

José G. Antuña, por su obra "Un panorama del espíritu".

Rubén Carámbula, por su obra "Negro y Tambor".

Categoría e):

Carlos Sabat Ercasty, por la obra "Prometeo".

Juan León Bengoa, por la obra "Muerta para siempre".

Humberto Zarrilli, por la obra "Teatro Escolar".

Obras inéditas de autor édito):

Máximo C. Maneiro Vázquez, por la obra "El Despertar de Mamá Petrona".

Victoriana Díaz, por la obra "El ser y las horas".

Gloria Vega de Alba, por la obra "Isla".

Obras inéditas de autor inédito):

Alba E. Tejera Pietra, por la obra "Elegías y Poemas".

Matilde Bianchi, por la obra "Cenit Bárbaro".

Héctor Plaza Noblía, por la obra "La cajita de música".
Manuel García Puertas, por la obra "Jovellanos, un patriota".

3º Adjudicar el premio "Banco de la República" dotado de la cantidad de $ 800.00 (ochocientos pesos) inciso G del artículo 2º de la ley de 19 de febrero de 1951, al señor Eugenio Coseriu, por su obra "Sistema, Norma y Habla".

4º Abonar a cada uno de los señores miembros de Jurado que se indican a continuación, la suma de $ 300.00 (trescientos pesos), (artículo 14 de la ley antes citada): Vicente Basso Maglio. Alfredo Mario Ferreiro, Emilio Oribe, Fernán Silva Valdés, Manuel de Castro, Julio J. Casal, Francisco Espínola, José Ma. Delgado, Norberto Bautista y Alcaráz, Juan A. Magariños Pittaluga, Ofelia Machado Bonet, Xavier Abril, Adolfo Berro García, Humberto Zarrilli. Alberto Rusconi, Angel Curotto, Cyro Scosería, Carlos Ma. Princivalle, Walter Homero Genta y Miguel Víctor Martínez.

5º Agradécense a dichos señores Jurados, los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

6º Que la habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, proceda a incluir en la primera relación de gastos que para su liquidación remita a la Contaduría General de la Nación, la cantidad de $ 31.000.00 (treinta y un mil pesos). importe de los premios y remuneraciones a los señores Jurados, mencionados precedentemente, la que será imputada al rubro 6.04 "Remuneraciones a la Labor Intelectual" del item 6.01.

7º Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para hacer entrega de los premios aludidos.

8º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 20 de noviembre de 1953.

2266—Declárase en situación de retiro al Comandante ingeniero Marcelo Martino con una asignación mensual de pesos 453.33.

2267—Apruébase la Organización de la División Destructores Escolta.

2268—Derógase del artículo 12 de la Reglamentación aprobada por Decreto 21.409, la parte relacionada con la prohibición de transportar libremente aparatos fotográficos o filmadores, a bordo de las aeronaves de transporte comercial, quedando en plena vigencia el resto del mencionado artículo. en todo lo referente a las aeronaves civiles.

2269—Anúlase la orden de pago Nº 91 por un valor de $ 780.07 dispuesta por decreto 22.226 y a favor de la Inspección General del Ejército para ser girada a la Misión Militar en los EE. UU. de América para pago de fletes a los Foring Interchange Company y se autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir dicha suma en la relación de cuentas pendientes de pago la clausura del Ejercicio 1952.

2270—Autorízase a la Inspección General del Ejército a tomar del saldo de la ley de Préstamos y Arriendos —Cuenta Conjunta de las Misiones Militar y Naval— acreditada en los EE. UU. de América U$S 489.00 a efectos de abonar al Consejo Internacional de Uniones Científicas las cuotas de afiliación que se le adeudan al mencionado Consejo Internacional.

2271—Autorízase a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) a proceder a la contratación como Peones de Cuadrillas con una asignación diaria de $ 5.00, más $ 45.00 mensuales a cada una de las personas que se indican.

2272—Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor de Administración Militar, para 3er. año de Cadetes del Item 3.07 "Escuela Militar" presenta Alberto M. Cánepa.

2273—Nómbrase en el Item 3.11 "Inspección General del Ejército" para ocupar el cargo de Maestro de 1.a Categoría — Partida 15, al señor Juan Lorenzo Roldán.

2274—Otórgase a la señora Noemi Ruth Prada de Dell'Acqua, una pensión mensual de $ 453.32.

2275—Modifícase la Resolución 9.446 en el sentido de que a partir del 9 de agosto de 1953 y por vía de acrecimiento, la pensión que por la misma se acordó a la señora Tomasa Frese de Barbabora, queda fijada en $ 36.75 mensuales continuando beneficiada con las mejoras establecidas por las leyes Nos. 11.326 y 11.780 a razón de $ 15.00 y $ 30.00 respectivamente.

2276—Desestímase la gestión promovida por la señora María Celia Pascoll de Techera y otórgase a la señorita Ilda Zulema Techera de Pereyra a partir del 11 de setiembre de 1953 una cuota pensionaria de $ 69.33 mensuales, acumulando a esta cuota pensionaria el beneficio determinado por la ley N.o 11.780 por pesos 30.00 mensuales.

2277—Modifícase el decreto 22.927 en el sentido de que el ascenso otorgado a Mayor de Infantería por Antigüedad Calificada con fecha 1º de febrero de 1953 al Capitán de Infantería Manuel Arturo Cobas, lo es por la causal de "Tiempo Doble"; modifícase el decreto 22.251 estableciéndose que el ascenso otorgado a Mayor de Infantería por Selección, con fecha 1º de febrero de 1953 al Capitán de Infantería Félix Agustín Pedocchi, lo es por el sistema de Antigüedad y confiérese con fecha 1º de febrero de 1953 el grado de Mayor de Infantería por el Sistema de Selección al Capitán de Infantería Vicente J. Novoa.

2278—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma "Alvaro Milburn" 6.000 rollos de papel aceitado por £ 587.10, que incluído el 5 % para gastos asciende a $ 3.287.95.

2279—Líbrese orden de pago a favor del Servicio Meteorológico del Uruguay por $ 900.00 destinada a constituir un fondo permanente para atender gastos de carácter urgente que se originen en el corrrer del actual Ejercicio.

2280—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar al Aero Club del Uruguay $ 3.492.68 por concepto de subvención correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 1953.

2281—Desestímase la gestión promovida por el Auxiliar 5.o del Ministerio de Defensa Nacional Ergasto Monichón para que se le reconozca estado militar.

2282—Desestímase la gestión promovida por el Auxiliar 4.o del Ministerio de Defensa Nacional, Juan Palumbo para que se le reconozca estado militar.

2283 al 2286—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remítese adjunto antecedentes registrados en expedientes números 5160|949 del Ministerio de Defensa Nacional.

2287—Acuérdase a la señora Hipólita Paredes de Burgos a partir del 1.o de setiembre de 1953 una cuota-pensión de $ 9.16 mensuales y modifícase la Resolución N.o 11.399 en el sentido de que a partir de la citada fecha, las cuotas pensiones de las señoritas Isidra, Virgilia y Emilia Paredes Vizcarra, quedan fijadas en $ 9.16 mensuales la de cada una y la de la señora Segunda Paredes de Barneche en $ 3.66, beneficiadas asimismo con las leyes Nos. 11.326 y 11.780.

2288—Declárase que el Teniente de Navío (R) Guillermo Nachtwyh, ha computado 34 años, 5 meses y 17 días de servicios debiendo percibir una asignación de $ 680.00 mensuales.

2289—Nómbrase para prestar servicios en la Escuela Técnica de Aeronáutica, como Director, al Mayor Fernando R. Blanco y como Sub-Director Interno y Jefe de Estudios al Capitán Guillermo Eugenio Lauhé.

2290—Pase a situación de retiro a su solicitud el Capitán (A) Josefa Sueia de Dotta con una asignación mensual de $ 560.00.

2291—Déjase sin efecto el decreto número 23.023 por el que se le confirió destino en el Batallón de Ingenieros Nº 3 al Teniente 1.o Dardo Daniel Thomasset, continuando dicho Oficial en situación de "Disponibilidad" en las mismas condiciones que las determinadas por decreto número 22.473.

2292—Declárase que el Teniente de Navío (R) Angel Azcoytia, ha computado 44 años, y 27 días de servicios, teniendo derecho a percibir un haber de retiro de $ 680.00 mensuales.

2293—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acusando recibo del mensaje N.o 309 y remítese adjunto el expediente administrativo Nº 5184|1952 del Ministerio de Defenas Nacional, solicitado en los autos caratulados: "Bendahan Rabbione, Raúl José con Consejo Nacional de Gobierno, Acción de Nulidad".

2294—Asciéndense en el Item 3.30 "Prefectura General Marítima" para ocupar los cargos que se indican a las personas que se detallan.

2295—Declárase computable, para el ascenso, el período que pasó en "Disponibilidad" el Alférez Hugo Islas del 15 de junio al 19 de agosto de 1938.

2296—Autorízase a la Inspección General de Marina a disponer de 5.909.69 dólares para abonar al Banco de Seguros del Estado el Suplemento N.o 206|2 a la Póliza N.o 8 9seguro de 12 aviones "Grumman" F6F-' "Hellcat".

2297—Autorízase a a Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por $ 1.072.50 a favor del Coronel Pedro C. Duarte.

2298—Dispónese que la Caja de Pensiones Militares liquide al Teniente 2.o Carmelo Aramis Spinelli $ 205.92.

2299—Otórgase a la señora Emeterio Posada de Severo, y a su hija menor, Alcira Teresita Severo, una pensión de $ 56.70 mensuales y a la señora Flor del Alba Severo de Rosa una pensión de $ 16.20 mensuales a partir del 3 de octubre de 1953 continuando beneficiadas por las leyes N.os 11.326 y 11.780.

2300—Declárase que el Capitán (E. F) (R) Carlos María Barragán ha computado 40 años, 3 meses y 28 días de servicios, teniendo derecho a percibir un haber de retiro de $ 680.00 mensuales.

2301 y 2302—Autorízase al Servicio Veterinario y de Remonta, a proceder a la adquisición en forma directa, de caballos destinados al Servicio de Represión del Contrabando, por $ 9.450.00.

2303—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el que se remite adjunto el expediente caratulado "Ministerio de Defensa Nacional — Carpeta N.o 7226|47".

2304—Autorízase a la Inspección General de Marina a reforzar el rubro 3.12 "Combustibles y lubricantes" en 7.500.00 pesos.

2305—Declárase que el Teniente Coronel (R) Joaquín S. Costa ha computado 44 años, 4 meses y 11 días de servicios, debiendo percibir a partir del 22 de agosto próximo pasado, último cese, una asignación de retiro de $ 950.00.

2306—Pase a situación de "Disponibilidad" el Capitán (T.E.A.) Meslay Suárez.

2307—Déjase sin efecto el decreto número 22.784 de 21 agosto de 1953 en la parte pertinente al nombramiento del señor Alfredo Márquez como Mensajero en la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

2308—Nómbrase para prestar servicios con fecha 25 de noviembre próximo pasado en el Batallón "Florida" de Infantería N.o 1 al Teniente 1.o Carlos M. Camps Díaz.

2309—Nómbrase en las Reparticiones y Unidades de la Marina a los señores Oficiales que se indican.

2310—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acusando recibo del mensaje 313 y se remite adjunto el expediente N.o 5254|952 correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional el cual consta de 35 fojas.

2311—Desígnase para trasladarse a la República de Chile con el cometido de representar a nuestro país en el Campeonato Mundial de Pentathlon Militar Moderno a los señores Oficiales que se indican.

2312—Otórgase a la señorita Silvina Olga Matilde Rimbaut, una pensión de $ 35.66 mensuales y a partir del 1.o de octubre de 1953, modifícase la Resolución de 23 de junio de 1925 en el sentido de fijar la pensión de la señora Elena Pérez Petit a partir del 1.o de octubre de 1953 en $ 36.66 mensuales continuando con la cuota suplementaria. de $ 15.00 determinada por la ley N.o 11.326 y con la mitad de la cuota establecida por la ley N.o 11.780 la señorita Silvina Olga Matilde Rimbaut tiene derecho a los beneficios de las citadas leyes en la proporción correspondiente.

2313—Fíjase el haber de retiro del Teniente 1.o (R) Pío Astorga en $ 4440.00.

2314—Asciéndese en el Item 3.11 "Inspección General del Ejército" a los cargos de 2.os Mecánicos - Partida 23 - Categoría III, Grado 7, a los actuales Oficiales Ajustadores Mecánicos - Partida 25 - Categoría IV, Grado 5 Juan Gómez y Jorge García.

2317—Nómbrase Jefe del Regimiento de Infantería N.o 4 al Coronel Raúl Gluria.

2318—Nómbrase Miembro de la Comisión Calificadora del Personal de la Policía Marítima Ejecutiva al Capitán de Corbeta (R) Dante Grolero.

2319—Acta N.o 675 — Compuesta de: 21 Retirados; 1 Modificación de Retiro; 1 Pensión; 4 Compensaciones Especiales; 15 Priivlegios de Paquete y 3 Varios.

2320—Autorízase al Ente Autónomo PLUNA a ampliar el servicio de la línea Montevideo-Salto-Asunción con una frecuencia de cuatro viajes semanales y la implantación del servicio Montevideo-Melo a realizarse todos los días menos domingos.

2321—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo a la nota 3737 por la que se transcribe la exposición presentada en Sala por el señor Representante Justino Carrere Sapriza, relativa a las asignaciones de retiro de los señores Jefes y Oficiales del Ejército.

2322—Mensaje al Senado de la República acusando recibo de la nota de 3 del corriente con la que remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor César Charlone, relacionada con la situación de los militares que se acogieron al beneficio del retiro antes del año 1931.

La Secretaría.

Acta Nº 676 — En Montevideo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican, a favor de: Apuntador Ramón Mello, del Grupo de Artillería Nº 2, $ 79.20; Soldado Juan Alberto Carou, del Batallón de Infantería Nº 1, $ 77.91; Sargento Orlando Gómez, del Batallón de Infantería Nº 11, $ 153.26; Corneta Virgilio Altez, del Batallón de Infantería Nº 11, $ 85.80; Sargento Loreto Pilar Bottino, del Regimiento de Caballería Nº 3, $ 122.94; Soldado Eduvirgen Brasil, del Instituto Militar de Estudios Superiores, $ 68.75; Soldado Mario Camacho, del Batallón de Ingenieros Nº 3, $ 68.75.

Privilegios de Paquete

Se conceden los siguientes en las Categorías que se indican a favor de los vapores cuyas banderas se indican: en la Categoría "A" Italiana "Conte Grande"; En la categoría "C" Noruega "Idefjord" y Peruana "Ucayali".

Compensaciones Especiales

Se acrecen las siguientes a favor de: Cabo Artigas Porto Cuello, del Regimiento de Caballería Nº 5, a $ 21.00 a partir del 1º de noviembre de 1953 y Sargento Juan Venancio Félix Mariño, del Batallón de Infantería Nº 1, a $ 42.00 a partir del 1º de noviembre de 1953.

Varios

Desestímase la solicitud de pensión formulada por las señoritas Ramona y Francisca González, en calidad de hermanas solteras del extinto Sargento (R) Luis González Alvez y Autorízase a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor del ex-Cabo Manuel Barrera por $ 490.00 por concepto de medios sueldos retenidos durante los meses de octubre de 1951 hasta abril de 1952.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas or el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **LEDO ARROYO TORRES.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1952

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027	1.989	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46	36
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568	309	196	—	—
Avisos anteriores	7.588	7.772	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658
Avisos del día	1.027	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852
Balances	221	266	337	382	400	460	446	250	402	803
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	145	213	172	118	137	88	63	157
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24	20
Estados, Judiciales	19	19	27	38	23	22	27	24	32	35
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99	90	86	78
Infracciones Aduaneras	1	1	1	2	2	—	—	4	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181	196	145	211	295	296	248	224	292	297
Comodines	213	198	235	171	146	203	93	142	111	140
	15.521	15.938	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18.876



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

50ª SESION ORDINARIA

Setiembre 8 y 9 de 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE: RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA; HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ; E INTERIOR, DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—El señor senador Vignale solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado en el correr del presente mes, y en los de octubre, noviembre y diciembre, así como autorización del Cuerpo para integrar la Delegación del Uruguay que concurrirá a la VIII Asamblea General de las Naciones Unidas.
—Concedida.
(5) Por moción del senador Cusano se resuelve convocar al suplente del señor senador Vignale.
4—Proyecto de ley por el que se reglamenta el artículo 37 de la Constitución de la República declarándose necesaria la exhibición de pasaporte expedido en forma para el ingreso y la salida del territorio nacional.
—Manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta. — Solicita que se declare grave y urgente el proyecto y se considere, en primer término, en la sesión de hoy.
—Así se resuelve.
(6) En discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Guichón.
Se aprueba el proyecto en general, por unanimidad.
—Fundamentan su voto los señores senadores Haedo Ferreiro, Chouhy Terra y Cusano.
—En discusión particular.
—Se aprueba el artículo 1.o por unanimidad.
—En discusión el artículo 2.o.
—Manifestaciones de los señores senadores Cusano, Haedo y Ferreiro y de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y del Interior.
—Se aprueban los artículos 2.o, 3.o y 4.o por unanimidad.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes. — Carpeta 1297|53. M: 2945.
7—Proyecto de ley sobre déficit de los Ferrocarriles del Estado.
—Continúa la discusión general.
—Exposición del señor senador Charlone.
(10) Continúa su exposición el señor senador Charlone.
—Se declara permanente la sesión.
—Exposición del señor senador Bove Arteaga.
—Exposición del señor senador Chiarino.
—Intervenciones de los señores senadores Cutinella y Chouhy Terra; del señor Ministro de Hacienda y del señor senador Barrios Amorín.
—Debate.
—Exposición del señor senador Fernández Crespo.
—Intervenciones del señor Ministro de Hacienda y del señor senador Barrios Amorín.
—Se da por suficientemente discutido el proyecto, en general.
—Se aprueba en primera discusión general.
—En discusión particular el artículo 1.o.
—Manifestaciones del señor senador Barrios Amorín.
—Debate.
—Se aprueba el artículo 1.o
—En discusión el artículo 2.o
—Debate.
—Se propone la modificación del artículo.
—Se aprueba el artículo 2.o con la modificación propuesta y el artículo 3.o.
—En discusión el artículo 4.o.
—Se aprueba.
—En discusión el artículo 5.o.
—Manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta.
—El señor Ministro de Hacienda y los señores senadores Correa, Manini Ríos, Charlone y Arrillaga Safons, proponen modificaciones al artículo.
—Debate.
—El señor senador Chouhy Terra propone que en la parte referente a impuestos se haga votación nominal.
—Así se resuelve.
—Se aprueban los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 5.o, así como la disposición referente a la fecha de vigencia de los impuestos.
—Se aprueba la segunda parte del artículo 5.o y los artículos 6.o, 7.o y 8.o.
—El señor senador Arrillaga Safons propone un artículo aditivo.
—Debate.
—Se aprueba el artículo propuesto que pasa a ser 9.o.
—Fundamento de voto de los señores senadores Gamba y Sancho Barceló.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes. — Carpeta 1239|53. Rep. 114|53. — M: 2921.
8—Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para destituir al Aprendiz de Enfermero de la Colonia "Gustavo Saint Bois", señor Alberto Cassani (Carpeta 1129|53. Rep. 98|53). — El señor senador Bayley, en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, solicita se devuelva el expediente al Poder Ejecutivo a efectos de que se complete la información.
—Así se resuelve.
9—Crédito Agrícola de Habilitación. — Proyecto de ley por el que se amplía la deuda en 3 millones de pesos. — El señor senador Cutinella mociona para que se solicite de la Cámara de Representantes la remisión de ese asunto a fin de considerarlo conjuntamente con el que la Comisión de Fomento del Senado tiene a estudio. — Así se resuelve.
11—El señor senador Manini Ríos propone que se suspenda la sesión ordinaria del día de hoy, miércoles 9.
—Así se resuelve.
—Se levanta la sesión a los 18 minutos del día 9 de setiembre.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Continúa la primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

1º — Déficit de los Ferrocarriles del Estado. Carpeta 1239. Repartido 114.

2º — Situación de los funcionarios que renunciaron conforme al artículo 30 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953. Carpeta 1209. Repartido 105.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

3º — Lucha antialcohólica. Carpeta 1336|49. Repartido 113|53.

4º — Registro de viajantes y vendedores de plaza del comercio y la industria. Carpeta 1966|50. Repartido 112|53.

5º — Venia al Poder Ejecutivo para nombrar al señor General (R) don Juan P. Ribas, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, en asuntos de índole militar. Carpeta 1254. Repartido 108.

6º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Aprendiz de Enfermero de la Colonia "Gustavo Saint Bois". Carpeta 1129|53. Repartido 98. (El plazo constitucional vence el 8 de setiembre de 1953).

B) Marinero de la Dirección de Hidrografía. Carpeta 1147|53. Repartido 110. (El plazo constitucional vence el 20 de setiembre de 1953).

C) Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel. Carpeta 1159|53. Repartido 109. (El plazo constitucional vence el 24 de setiembre de 1953).

1

Siendo la hora 18 y 32 minutos, entran a Sala, los siguientes señores senadores: **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Charlone, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Viña, López Toledo y Raffo Frávega**.

Faltan:

Con licencia los señores senadores, **Batlle Pacheco y Vignale**.

Con aviso los señores senadores, **Carballo, Espalter, y González Conzi**.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el cual se hace necesaria la exhibición de pasaporte, para el ingreso y salida del territorio nacional. Carpeta 1297".
—A la Comisión de Asuntos Internacionales

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de las siguientes versiones taquigráficas

De las manifestaciones formuladas por la señora senadora doctora Isabel Pinto de Vidal, relacionadas con la Escuela de Servicios Sociales y comunica que dicho asunto se encuentra a estudio de esa Secretaría de Estado y que a breve plazo, se pondrá en conocimiento las conclusiones a que hubiere arribado. Carpeta 1295".
—Pase a disposición de la señora senadora Pinto de Vidal

"Y de las manifestaciones formuladas por el señor senador doctor Camilo Fabini, relacionadas con el homenaje a la personalidad del doctor Américo Ricaldoni e informa al respecto. Carpeta 1298".
—Pase a disposición del señor senador Fabini

"La Cámara de Representantes remite una nota a la que acompaña la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor legislador don Alfredo Lepro, referentes a una colecta iniciada entre los profesores de Educación Física. Carpeta 1296".
—A la Comisión de Asuntos Administrativos

"El Poder Ejecutivo remite un Mensaje al que acompaña un proyecto de ley por el cual se modifica el que se encuentra actualmente a estudio del Senado y que acuerda pensión al señor José León Ellauri, acumulable a la legal que percibe. Carpeta 1099".
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes

3

El señor senador don Julio César Vignale, solicita autorización del Cuerpo para integrar la delegación del Uruguay que concurrirá a la VIII Asamblea General de las Naciones Unidas y al mismo tiempo, licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado durante el correr del presente mes, y en los de octubre, noviembre y diciembre, inclusive.
—Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 9 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum.

De mi consideración:

Habiendo sido invitado por el Consejo Nacional de Gobierno para integrar la Delegación del Uruguay que concurrirá a la VIII Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en la ciudad de Nueva York, solicito del Senado su asentimiento para aceptar el cargo que se me ha ofrecido, y, al mismo tiempo, licencia para faltar a las sesiones que esa Cámara realice en el curso del presente mes, así como en los meses de octubre, noviembre y diciembre, inclusive.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Julio César Vignale".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.
Dada la urgencia del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, sobre la necesidad del pasaporte para la entrada y salida del país, la Comisión de Asuntos Internacionales se reunió con la asistencia de varios señores Ministros y de numerosos senadores y diputados. Lo consideró, llegó a un acuerdo y resolvió pedir que, dada esa urgencia a que me refiero, fuera tratado como grave y urgente, en primer término en la sesión de hoy. Designó, también, como miembro informante, al señor senador Guichón quien producirá un informe verbal.
Dejo, pues, hecha moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.
(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?
Como ha sido votado el pedido de licencia presentado por el señor senador Vignale, voy a hacer moción, de acuerdo con el Reglamento, para que se convoque al suplente respectivo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cusano.
(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Si ningún otro senador desea hacer uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.
Léase el proyecto de ley para el cual ha solicitado preferencia el señor senador Rodríguez Larreta.
(Se lee).

Carpeta 1297 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior.

Montevideo, 7 de setiembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de esa Asamblea, el adjunto proyecto de ley, por el que se reglamenta el artículo 37 de la Constitución de la República, haciendo necesaria la exhibición de pasaporte, expedido en forma, para el ingreso al territorio nacional y para la salida de él. También dispone el proyecto que en el caso de que el pasaporte proceda del exterior deberá haber sido visado por la representación diplomática o consular de la República en el lugar de procedencia.

Esta formalidad legal, queda atemperada según las diferentes situaciones que ocurrieran por el artículo 2.o, en el que se autoriza al Poder Ejecutivo a apartarse de aquel requisito cuando así corresponda con arreglo a las normas de reciprocidad o cuando haya de contemplarse situaciones particulares excepcionales, debidamente acreditadas que justifiquen ese apartamiento. Las disposiciones de detalle sobre el régimen de la ley, serán articuladas por el Poder Ejecutivo en uso de su potestad reglamentaria.

Tengo el honor de presentar al señor Presidente, las expresiones de mi más elevada consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para la entrada al territorio nacional y la salida de él deberá exhibirse, ante la autoridad competente, pasaporte expedido en forma.

Cuando el pasaporte proceda del exterior, deberá ser visado por la representación diplomática o consular de la República en el lugar de procedencia.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a apartarse de lo prevenido en el artículo anterior por aplicación de las normas de la reciprocidad o en razón de circunstancias particulares, debidamente acreditadas, que lo justifiquen.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Esta ley entrará en vigor en el día de la fecha de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — FRUCTUOSO PITTALUGA.

—En primera discusión general.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Señor Presidente: como expresaba el señor senador Rodríguez Larreta que preside la Comisión de Asuntos Internacionales, ésta se reunió en la tarde de hoy para estudiar el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se reglamenta la entrada y salida del territorio nacional.

Puedo decir, señor Presidente, que, en lo que respecta a los fines, hay unanimidad en el Consejo y en la Comisión. La discrepancia que se suscitó en el seno del Consejo, fué sobre si podía resolverse el problema por la vía del decreto o si era indispensable el instrumento legal.

Planteado el problema en estos términos, predominó en el seno de la Comisión, la creencia de que, tratándose de una materia opinable, era preferible que se recurriera al instrumento legal.

De manera, pues, que, con la presencia de los señores Ministros del ramo —de Relaciones Exteriores y del Interior, presentes en Sala— se entró al examen del problema y después de una amplia deliberación se resolvió aconsejar la aprobación del mismo.

Como se encuentran en Sala los señores Ministros y como esta deliberación de la Comisión contó con la presencia de numerosos senadores...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y diputados.

SEÑOR GUICHON. — ... y diputados, miembros también de la Comisión de Asuntos Internacionales, particularmente y dada la materia que estamos considerando, creo que la misión del miembro informante debe concretarse a contestar las interrogaciones que se pudieran plantear, y por otra parte estarán también los señores Ministros para colaborar con el Senado, a fin de esclarecer totalmente cualquier duda que se pudiera suscitar.

Me pongo a la disposición de los señores senadores, por si hubiese alguna duda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el proyecto en general.

(Se vota:) Afirmativa. — Unanimidad.

—Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota:) Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar mi voto?

En el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, expresé mi punto de vista con respecto a esta iniciativa del Poder Ejecutivo. Como lo ha dicho el señor Miembro Informante, en líneas generales, contó con el apoyo total de la Comisión.

No obstante, considero oportuno, por la vía de fundamento de voto, dar cuenta de las reservas que opuse a la oportunidad y más que a la oportunidad, a la circunstancia concreta en que se prestigia esta iniciativa.

Este proyecto de ley llega en forma tardía. Hace más de un año esta misma medida, ya fuera por la vía del decreto —si hubiera prosperado la opinión de los miembros de la minoría en el Consejo Nacional de Gobierno— o por la vía de la ley, como se propone ahora debió haberse adoptado.

No se justifica, en mi concepto, haber aguardado un año o más para que, tan luego, ante un episodio de tipo eminentemente popular, como es la realización de un match de box con la intervención de un compatriota apareciera con toda intensidad la reacción del Poder Ejecutivo.

En el transcurso de estos últimos tiempos, han tenido lugar carreras automovilísticas, carreras de caballos, espectáculos deportivos con participación de uruguayos y argentinos. Entidades privadas han realizado gestiones similares, para poder salir y entrar en Buenos Aires, como las que ahora se había logrado. En esta o en forma parecida se han obtenido exención de derechos para máquinas, liberalidad para los tripulantes y acompañantes, facilidad para jugadores de foot-ball, etc. Es notorio que instituciones deportivas, fútbol, box, etc., han obtenido, por gestiones particulares, un tránsito de pasajeros, al margen del régimen establecido por el gobierno vecino, sin la obligada respuesta del nuestro.

El mismo boxeador que produce actualmente tanta expectativa en el mundo deportivo, no es la primera vez que se traslada a la Argentina, con todos sus acompañantes a intervenir en espectáculos lo mismo que boxeadores argentinos, jugadores de fútbol, deportistas en general, yendo y viniendo con facilidad, lo hacen en Montevideo. Por su parte el Jockey Club, que es institución respetable, aunque no tenga su dirección el carácter popular de los otros, han realizado gestiones ante el gobierno argentino con procedimientos similares a los que ahora se impugnan.

El señor Presidente del Jockey Club, ha pedido audiencia al Presidente de la Nación Argentina, General Perón y ha realizado gestiones ante el Ministerio del Interior. Caballos cuya fama "ha traspuesto —como dice el conocido floripondio— las fronteras patrias", han podido viajar con toda naturalidad con el séquito que esos animales privilegiados tienen siempre...

Todo esto ha venido ocurriendo durante año y medio sin que el gobierno del país tomara las medidas urgentes, defensoras, como dice ahora de la soberanía y de la dignidad. De la igualdad de los estados digo yo que es, para mí, el sitio esencial en que debe situarse nuestra divergencia sobre el punto con el gobierno argentino. No se opusieron medidas restrictivas al tránsito de pasajeros entre el Uruguay y la Argentina.

Se siguieron manteniendo las relaciones sin espectacularidad pero sin alteraciones sensibles. Ocurrieron sucesos, como el relacionado con la protesta sobre las Malvinas, que agitaron la opinión pública, —no me cuesta nada decir que tampoco en aquel episodio tuvo razón el gobierno argentino—, sin que nuestro gobierno se limitara a otra cosa que a sobrellevar con paciencia, el "status" de las relaciones diplomáticas. Cuando sobreviene un episodio de índole popular —no digo esto con espíritu demagógico, pero siento que hay que comprender las preferencias del pueblo— como es este match de box, se acentúa el afán de hacer lo que antes no se había querido hacer. Como hombre del pueblo que anda por la ciudad —nadie podrá negarlo— debo decir que verdadera expectativa general, existe por ese encuentro deportivo, y por tanto el interés de ver actuar a nuestro compatriota.

No se me oculta que muchos de los que se han inscripto para hacer el viaje no van por el espectáculo deportivo en sí, pero cierto es que esta gente del pueblo que ha sufrido las discriminaciones, tiene problemas senti-

mentales, espirituales, intereses materiales, a veces de entidad sagrada y por tanto tenía derecho a aprovechar la oportunidad de viajar a la Argentina. Yo he sido testigo, desgraciadamente, de este hecho, señor Presidente, pues cantidad de gente, creyendo que puedo tener alguna influencia ha llegado hasta mí —hombres de todos los sectores, de todos los partidos de todas las clases sociales— pidiendo en forma angusticiosa, facilidades para viajar. Durante todo ese tiempo el gobierno impasible, dejaba que las medidas restrictivas se aplicaran a las clases populares, mientras que con pasaportes oficiales y diplomáticos, —los que gozamos de esa franquicia, bien lo sabemos— podemos entrar y salir del vecino país.

El anuncio de facilidades para viajar se hizo con días de anticipación. Cantidad de personas realizaron las gestiones del caso y obtuvieron sus pasajes. Hasta ese momento, el Poder Ejecutivo no reaccionó. Muchas personas se han trasladado a la ciudad de Buenos Aires al amparo de esa franquicia. Es precisamente ante esta situación, que el Poder Ejecutivo resuelve traer este problema al Parlamento, que pareciera destinado no solo a defender el decoro nacional, sino a impedir, en forma terminante, que esos compatriotas nuestros, que después de recorrer...

SEÑOR GUICHON. — No disminuya el problema señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador debe comenzar por tener cortesía. Yo lo he escuchado con atención. El señor senador me ha escuchado en la Comisión de Asuntos Internacionales. Allí hemos debatido este problema. He votado el proyecto y creo que hasta como colaboración en un tema internacional de esta naturaleza, debe escucharse con amplitud el mayor número de opiniones. Además, estas manifestaciones son por vía de fundamento del voto, como lo establecí al principio.

No se trata de disminuir los problemas. Cuando estudiábamos filosofía, aprendimos que un problema tiene mayor importancia, mayor jerarquía, pero que ambas dependen del punto de referencia que se tome.

Un hecho, decía un gran escritor italiano, puede tener mayor o menor importancia. La salida del sol, no es igual para el que está velando a su madre que para el que se halla en noche de bodas. El hecho es el mismo, pero la repercusión sobre el que lo examina, no es la misma.

En este caso reconozco que en cuestión de jararquía es mayor la del problema que estamos debatiendo. Pero no es insignificante la de que después de medidas discriminatorias ante el hecho de que cuatro o cinco mil compatriotas las superen resolviendo problemas de toda índole, se cree al margen de ellos y sin que tengan la menor culpa, la imposibilidad de cumplir con sus deseos.

Esto no significa disminuirlo, significa por mi parte el humano deseo de examinar si en este caso podemos hacer las dos cosas, esto es votar esta ley que establece la forma en que va a regir la salida y entrada de viajeros acompañando al gobierno en su protesta, pero sin lesionar el interés legítimo de parte de nuestros compatriotas.

El Poder Ejecutivo ha resuelto plantear una representación o protesta ante el Gobierno Argentino. Se expondrán las medidas discriminatorias señaladas con razón como inamistosas, incluyendo como es lógico este último episodio. El aspecto fundamental, defensa del decoro nacional, está, en mi opinión, contemplado y resuelto por el Poder Ejecutivo con este proyecto o con la forma reglamentaria, como querían los Consejeros de la minoría; y, con la nota de representación o de protesta que se va a formular.

El decoro nacional, la defensa de la soberanía, la defensa de la igualdad de los Estados se asegura por los dos procedimientos. Pero se dirá: se hace esto, porque una institución deportiva, con un sello, sustituye a la autoridad nacional. Ahí está la lesión. Bien: lo admito, pero tendrá también que admitirse que ya se ha producido el éxodo de pasajeros, que ya han salido, munidos de esa autorización que se impugna, sin que nuestras autoridades opusieran la menor dificultad. Queda, simplemente, una parte, sin embarcarse, pero autorizada por esas mismas autoridades a hacerlo hoy o mañana.

Pregunto, si con la ley que vamos a votar y con la nota protesta o de representación, queda intacta la defensa del decoro nacional, ¿a qué interferir esta perturbación para cinco o seis mil de nuestros compatriotas, algunos de los cuales ya están en Buenos Aires y a estas horas están en un estado de perplejidad al saber cómo van a poder regresar si no han llevado su pasaporte? Cómo es posible esto dirán si las autoridades nacionales, Inmigración, Aduana, han permitido salir con un sello de un centro de boxeo. Si ya han partido; ¿a qué en este instante, en medio de esta situación sumar esta perturbación que, en mi concepto señor Presidente, no agrega mucho a la defensa del decoro nacional Bien se sabe que existe solidaridad entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento. Tengo la seguridad que habrá de votarse unánimemente en el día de hoy este proyecto de ley. Si esto es así, parece razonable pensar un poco también en nuestros compatriotas afectados en esta medida.

En eso reside la reserva que tengo. Como se ve ello refiere a la circunstancia, que he examinado. No sé si tendré éxito, pero me animaría a pedir la supresión del artículo 4º. El lunes mismo podría ponerse el cúmplase a esta ley para que entre en vigencia. Vamos a respaldar la nota protesta del Poder Ejecutivo. En esto hay solidaridad plena. No creo que nadie pueda defender las medidas discriminatorias que el gobierno argentino ha tomado ante la pasividad de nuestro país durante tanto tiempo, pero no parece justo agregar perturbaciones a cantidad de compatriotas en el preciso momento en que están, unos ya embarcados o ya instalados en Buenos Aires, y otros en vías de hacerlo esta noche o mañana, por un motivo en el que no tienen la menor culpa.

Sintetizo mi pensamiento: acompaño la iniciativa que considero retardada; demorada sin la justificación debida. No se nos han dado razones valederas para justificar el tiempo que se han tolerado las medidas discriminatorias. Voto la ley también, como un acto de solidaridad con el Gobierno en el momento en que va a plantear, por la vía de una nota de protesta, la defensa del interés nacional. No será jamás mi palabra la que se oponará a una defensa seria y enérgica de la soberanía, del interés y del decoro nacional. Estimo que suprimiendo el artículo 4.o puede evitarse este traumatismo, no quiero decir inútil, pero sí inconducente, a cantidad de compatriotas, cuando dentro de horas todas estas medidas pueden ponerse en vigencia y el decoro y la dignidad nacional bien defendidos.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Dos palabras, señor Presidente, que entendí podría haberlas manifestado en una interrupción.

Voy a votar, con todo gusto, este articulado. Creo que debe mantenerse el artículo 4.o y que este proyecto debe aprobarse hoy, no sólo del Senado sino, también, en la Cámara de Representantes.

Quería manifestarle, además, al señor senador Haedo que, noblemente, se preocupa de la situación de los que ya han ido a Buenos Aires, que en este proyecto está salvada la situación que lo preocupa. El artículo 2.o autoriza en efecto al Poder Ejecutivo a olvidarse de la disposición del artículo 1.o cuando las circunstancias lo exijan. De modo que para todos esos viajeros que ya están en Buenos Aires o que se disponen a ir estos días la ley deja puerta abierta y no tienen porqué temer dificultades no previstas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Aspiro a que este proyecto salga por unanimidad y no quiero traer un debate que pudiera, en algún sentido, interpretarse como que no acompañamos las medidas que se proponen; pero nos reservamos el derecho, en una próxima sesión, de señalar hasta qué punto ha sido desaprensivo el Consejo Nacional en la conducción de la política internacional y la forma cómo ha encarado la designación de personal para la Embajada en Buenos Aires.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Voy a reiterar lo que expresara en la Comisión de Asuntos Internacionales. Mi discrepancia con este proyecto está en que considero todavía hoy que se debió tomar esta decisión por decreto del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la iniciativa respecto a este problema, que reivindico para los Consejeros nacionalistas, presentada por el doctor Vargas, en el Consejo Nacional.

Considero, también, que la medida puede conceptuarse diferida, que se debió tomar antes alguna providencia porque razón suficiente hubo para ello, cuando por parte del Gobierno argentino se adoptaron disposiciones restrictivas que representaban vejamen para nuestro país.

Considero, también, que la razón fundamental, sustancial, en virtud de la cual se adoptan todas estas medidas de represalia, debe defenderse por nuestro Gobierno en todos los planos en que se plantea, porque si bien creo firmemente que existen algunos exilados argentinos que han sido imprudentes al usar el asilo creo que, por sobre su imprudencia, para nuestro país y para sus tradiciones, hay algo fundamentalmente sagrado, que es el derecho de *asilo*, que debemos mantener y defender pese a todas las contingencias desfavorables que pudieran sobrevenirnos por ser fieles a tan alto y limpio postulado.

(¡Muy bien!!)

—En cuanto a este proyecto de ley, lo voy a votar en todos sus artículos, aún cuando lo prefería, lo repito, por la vía del proyecto de decreto presentado por los Consejeros nacionalistas, con los cuales me solidarizo en forma plena,

y fundamentalmente votaré el artículo 4º porque creo que termina con los vejámenes y la serie de medidas restrictivas adoptadas por el Gobierno argentino. Si lamentablemente vamos a perjudicar a un pequeño grupo de ciudadanos de la capital, que tomó el camino hacia la Argentina mediante esta vía un tanto artificial del match de box —porque yo estoy seguro que el sesenta o el setenta por ciento de los que han sacado el pasaje no van por el box sino por todas aquellas circunstancias de carácter personal y privado, que no han podido lamentablemente satisfacer antes, por no disponer de pasaporte visado—, yo creo que sobre ese perjuicio que se ocasione a un pequeño grupo de la ciudad, se salvan principios fundamentales para nuestra nacionalidad, para nuestra dignidad y nuestro decoro, en los cuales se involucra la nación entera, porque no se puede sustituir, señor Presidente, los trámites normales de las instituciones establecidas por nuestra Constitución; no se puede sustituir ese derecho de paridad universal que hemos sostenido en todos los centros internacionales y esencialmente en las Naciones Unidas, el derecho sin mutilaciones de cada país, y que pueda ser lo mismo para el país vecino o que pueda ser superior en este caso, el simple sello puesto por una empresa comercial de mínima categoría o de gran categoría, eso da lo mismo, que el pasaporte otorgado por la Cancillería, institución universalmente establecida dentro del derecho internacional, que permite las relaciones y los dignos intercambios humanos entre naciones civilizadas.

Para nosotros, señor Presidente, para el ciudadano compatriota, para el uruguayo, debe ser un orgullo nuestro pasaporte de ciudadano de la República Oriental del Uruguay, y no puede ser sustituído sin desmedro para su admisión en ninguna aduana extranjera, por el simple sello comercial de ninguna empresa. Creo que con ello se infiere un agravio a nuestra dignidad, y precisamente en el artículo 4º es donde se salva expresamente la situación, al referir este proyecto a la situación actual, en la cual, precisamente, en forma directa, se infiere vejamen a nuestras instituciones y a nuestro decoro nacional.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota).

(Afirmativa. — 25 en 25. — Unanimidad).

—Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este es el momento de dejar expresado que la sugestión del señor senador Ferreiro respecto al artículo 2º deberá ser aplicada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de evitar todo perjuicio a los compatriotas que ya se hubieran trasladado a la Argentina.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Acompaño las manifestaciones que ha formulado en este momento el señor senador Cusano, complementando las que hizo oportunamente el señor senador Ferreiro.

No tengo inconveniente en acompañar la totalidad del proyecto de ley, si de este artículo 2º se extrae, en forma clara, la interpretación por parte del Poder Ejecutivo de que en virtud de "las circunstancias particulares" se adoptarían medidas para evitar, en lo posible, inconvenientes a nuestros compatriotas, que no tienen ninguna culpa en este episodio.

SEÑOR FERREIRO. — La ley le da al Poder Ejecutivo el instrumento para que los ampare.

SEÑOR HAEDO. — En la seguridad de que va a ser aplicado con sentido humano, es decir, con espíritu comprens..o de las situaciones creadas, no tengo inconveniente en votar el proyecto de ley en su totalidad.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para tranquilidad de los compatriotas que puedan estar en la Argentina, o de las familias de los que se han ido, y para tranquilidad del señor senador Haedo, puedo manifestar que el espíritu de la Cancillería ha sido exactamente el expresado por el señor senador Ferreiro y ratificado por el señor senador Cusano. Desde ese punto de vista, no tendrán ninguna dificultad en volver, todos aquellos que han salido del país.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque la competencia específica corresponde en esta materia al Ministerio del Interior, me limitaré a decir que el señor Canciller ha interpretado correctamente mi propio pensamiento.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No quiero crear una contienda de competencias con mi querido colega el señor Ministro del Interior, pero entiendo que la competencia...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La compártimos; la admito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 2º.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 2º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota).

(Afirmativa. — 26 en 26. — Unanimidad).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa** — Unanimidad).

—Léase el artículo 4º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**. — 26 en 26 — Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

7

—Continúa el orden del día con la discusión general del proyecto de ley relativo al déficit de los Ferrocarriles del Estado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Al ocuparme de este asunto, señor Presidente, debo hacer una precisión inicial que, desde luego, sé que comparte el sector político que tengo el honor de representar en este Senado. Ella se refiere al tema con relación al cual distinguidos colegas, a nombre también de los partidos representados por ellos, expresaron su opinión en el día de ayer: me refiero a la extensión del monopolio del transporte al transporte automotriz.

Así como soy partidario, y lo es mi partido, señor Presidente, del monopolio en el sector de los Ferrocarriles, —creo que sin incurrir en la menor contradicción del concepto— se puede ser decidido contrario a la extensión del monopolio al transporte que se efectúa por nuestras carreteras y caminos, por el sistema del transporte automotriz. Existen, en nuestro concepto, diferencias claramentes perceptibles entre una y otra modalidad de transporte.

Yo diría, para definir a este respecto mi criterio en la forma más precisa y más clara, que el monopolio del servicio ferrocarrilero es orgánico o congénito con el sistema ferroviario, —si la expresión es permitida—, sea que éste se ejerza bajo el régimen de la explotación directa, como por el sistema de las concesiones efectuadas por el poder público a los particulares; y, desde luego, parece incontrovertible, así examinado el problema en el plano de la doctrina, que si un sistema de ferrocarriles se explota por el régimen de la concesión privada, por razones de hecho, bajo forma de monopolio, es conveniente que se le sustituya, por el monopolio público, efectuado o gestionado en consonancia con las conveniencias colectivas.

Aquí o fuera de aquí, señor Presidente, los ferrocarriles son un monopolio necesario, porque a diferencia de lo que ocurre con el tráfico de carreteras, con el tráfico por caminos con el sistema automotriz, los ferrocarriles se hacen por un sistema específico, determinado, de circulación, que son los rieles que se extienden a lo largo del territorio del país, con elementos que, desde luego, representan fuertes capitales, que a esta altura de la evolución del mundo, puede decirse, que desbordan en absoluto la capacidad del capital privado.

Los ferrocarriles —y a ello me referiré más adelante— en todas partes dan pérdidas, y porque dan pérdidas se explica y se justifica que el sostenimiento de los mismos sea efectuado, en parte desde luego razonable, con el aporte de la colectividad. No ocurre en cambio así con el transporte automotriz, donde el Estado comienza por pagar, sea por

medio de la deuda pública, o de los impuestos, las carreteras y los caminos por los cuales después circulan los transportes, transportes estos que en el capital que representa su adquisición, como en el dinero que reclama el mantenimiento de los servicios, está al alcance de la iniciativa y de la responsabilidad privadas. Y porque es así en lo que se refiere al transporte automotriz se plantea el problema de saber qué es lo que conviene más: si el monopolio por el Estado o la gestión de los servicios por la iniciativa privada afrontando los riesgos consiguientes.

Creo, señor Presidente, que en esta materia, —por lo menos para nosotros es verdad indiscutible— el interés colectivo sale mejor servido con la explotación privada que con la explotación del Estado, entre otras razones, porque, en este caso, si la iniciativa privada asume los riesgos o errores en la gestión del servicio, estos son pagados por los capitales invertidos en ella.

Hechas estas precisiones iniciales, debo decir, señor Presidente que voy a votar este proyecto declarando sinceramente que lo hago porque no se me ofrece otra alternativa. El señor Ministro de Hacienda decía ayer con razón que no se ha podido formar una mayoría parlamentaria que permita otra solución, y yo, desde luego, debo votar este proyecto aunque en el fondo su estructura no me gusta, por razones que voy a explicar clara y sintéticamente. En primer lugar, porque quedaría comprometida mi responsabilidad de legislador si contribuyera —negándole recursos a este servicio indispensable— a agravar todavía más su situación que es de quiebra, de verdadera falencia, y que, si no se la percibe en la realidad cruda, desnuda, de los hechos, es porque sencillamente es el Estado el que está detrás del organismo del transporte, allegándole recursos que, muchas veces, la experiencia así nos lo dice son hechos en forma legal, y otras dentro de una dudosa legalidad, cediendo, desde luego, a razones imperiosas como son las propias necesidades de un servicio que no puede ser interrumpido.

Lo hago igualmente, porque siento que es de estricta justicia mejorar las remuneraciones del personal ferroviario, que están por debajo de los sueldos y jornales mínimos que paga la industria privada en los otros ramos del transporte o la propia Administración Pública en las asignaciones con que retribuye el trabajo de sus servidores. Para mí, no admite duda que los empleados ferroviarios no tienen la más mínima responsabilidad de que, con los sueldos que cuentan, no puedan hacer frente a las crecientes exigencias del costo de la vida.

En tercer lugar, porque entiendo que el Parlamento debe hacer honor a la promesa empeñada oportunamente que fué la de pagar las retroactividades de los aumentos de sueldo cuya financiación se procura por determinados artículos de este proyecto de ley.

Pero yo afirmo, señor Presidente, que si esto lo hago, es también imperativo de mi conciencia declarar que en manera alguna me gustó la financiación a que se arribó pues discrepo con estas financiaciones ocasionales. El señor Ministro de Hacienda nos decía ayer, rindiéndose a lo que ha sido el resultado de las deliberaciones parlamentarias: "no hay otros recursos", lamentando que se echara mano a dineros cuyo verdadero destino sería el refuerzo de los ingresos del Fondo de Vialidad.

La verdad, señor Presidente, que es desconsolador que se demore todavía más el ir poniendo en la Hacienda Pública el orden necesario, y en ir consintiendo, dada la necesidad de transar con las circunstancias ambientes, el ir consintiendo digo, que los tributos, no en este caso sino en muchos otros que podrían invocarse, sirvan destinos completamente inadecuados, porque si dentro de esta financiación que se ha buscado, alguna explicación podría tener que se recargara el costo de la nafta del transporte automotriz —para esto siquiera podría invocarse la necesidad de una regulación económica entre las distintas modalidades del transporte por carretera o ferrocarril—, ¿qué tiene que ver con este último la nafta rural y el kerosene rural?

Además, señor Presidente, parece ser que el signo de los ferrocarriles es vivir en lo provisorio. Por esto, no abrigo la esperanza ni la comparto del señor Ministro, de que estos recursos lleguen a ser sustituídos. Aquí, como en todas partes, sigue siendo verdad que lo más permanente es lo provisorio, y este parece ser el signo de los ferrocarriles, porque todavía, señores senadores, está por solucionarse el problema de la financiación de su propia adquisición. Recuerdo que, cuando por una ley se ratificó la operación de compra de los ferrocarriles británicos que insumieron —obteniéndose las divisas a un tipo privilegiado, como es el cambio oficial— la cantidad, peso más o menos, de 43 millones y medio, se dejó establecido que el dinero invertido que había anticipado el Banco de la República, ese dinero, en consecuencia, debía ser devuelto al Banco de la República —resolviendo, entre otros problemas, el de la escasez de circulante, que en más de una oportunidad ha sido examinado por el propio Parlamento—. En esa Ley dictada en el año 48 se dejó establecido, en la más expresa de la forma, que dentro de dos años debían arbitrarse soluciones definitivas.

Vale decir que dentro de dos años al Parlamento debía abocarse al estudio y sanción de una ley por la cual pudieran ser retrovertidos y entregados al Banco de la República los $ 43:500.000.00 invertidos en la adquisición de las líneas ferrocarrileras explotadas anteriormente por capitales británicos.

Por cierto, señor Presidente, que esos dos años han pasado y recuerdo, además, a este respecto, que desde el año 1952 el Parlamento también tiene a su consideración un proyecto que fuera formulado por el Poder Ejecutivo durante la Administración del Presidente Martínez Trueba, con la firma del Ministro de Hacienda señor Alvarez Cina, proyecto que está aún radicado en la Cámara de Representantes y que no veo que exista la menor inquietud en apresurar su efecto que, insisto en decir, es necesario realizar a la brevedad posible, entre otras razones, porque si el Banco de la República dice con sobrada razón que el circulante es escaso, la mejor manera de contribuir a la solución, o cuando menos a mitigar este problema, es que el Estado haga honor a la palabra que oportunamente empeñó y le devuelva al Banco de la República las sumas que anticipó para la adquisición de este servicio.

8

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

Temeroso de que el Senado no mantenga el quórum necesario para continuar sesionando, me permito, en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, destacar que el día de hoy vence el plazo para que haya pronunciamiento del Senado acordando o negando la venia respecto del pedido de destitución de un funcionario, venia que figura en el apartado 7.o letra A, ayudante de enfermero en la Colonia Saint Bois.

La Comisión de Asuntos Administrativos ha entendido, por unanimidad que debe devolverse al Poder Ejecutivo para que se realice la información sumaria correspondiente dado que se ha omitido una garantía de toda esencialidad.

Formulo moción en el sentido de que el expediente a que se refiere el apartado A del numeral 7.o de la orden del día se devuelva al Poder Ejecutivo a fin de que se complete la información.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, para otra moción de trámite interno aprovechando la oportunidad?

Existe en la Cámara de Representantes destinado por la Asamblea General, un proyecto del Poder Ejecutivo de noviembre de 1952 por el cual se amplía la deuda "Crédito Agrícola de Habilitación" en $ 3:000.000.00.

Solicito del Senado que pida de la Cámara de Representantes, ese Mensaje que es la Carpeta número 1364, a los efectos de poder estudiarlo conjuntamente con otro proyecto de ley que existe en la Comisión de Fomento de esta Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cutinella.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Recordando conceptos iniciales que expresé en el curso de mi exposición, digo que me explico y justifico, y por ello no me causa alarma el hecho en sí mismo que la colectividad tenga que hacer sacrificios para reforzar los ingresos del Ferrocarril, porque nadie puede poner en duda que un servicio público de naturaleza económica con inmensas proyecciones sociales como es el Ferrocarril, tiene que ser regido por normas, distintas de las corrientes, si se considera que esta empresa que el Estado administre, porque la iniciativa privada no puede asumir la responsabilidad financiera que comporta el precio de las inversiones, debe hacerlo en base a la prestación del servicio a todo aquel que lo reclame, mediante tarifas fijas o cuando menos estables. Desde luego es el concepto social de precio y no el precio regulado por el concepto corriente de costo más utilidad. En cambio, lo que debe causar alarma, —y con esto no hago cargos de mala administración al Directorio del Ferrocarril, lo declaro desde ya, porque las razones son otras como las concretaré de inmediato—, es el monto del sa-

crificio que la colectividad debe hacer para asegurar el funcionamiento regular de este servicio.

Sobre un Presupuesto estimado en la cantidad de pesos 55:000.000.00, en el cual las entradas del Ferrocarril representan escasamente $ 23:000.000.00, —y que podrán ser aumentadas dentro de los planes que se han insinuado en esta Sala en un máximo de 20 o|o, o sea pesos 5:000.000.00—, más los aportes del Estado que representan, como lo recordara el señor Ministro de Hacienda, 8:500.000.00 pesos autirizados por las leyes de los años 1949 y 1950 referentes a la retroactividad del personal correspondiente al servicio, los $ 4:800.000.00 del Item correspondiente a los Ferrocarriles del Estado y ahora los $ 12:000.000.00 que autorizaríamos por esta ley, vale decir $ 25:000.000.00, en un Presupuesto de 55:000.000 de pesos: un porcentaje superior al 40o|o del Presupuesto de este organismo.

Tiene también que causar lógica inquietud, sobre todo, a aquellos en cuya sensibilidad exista el debido respeto por las cifras. Pero la verdad es que en este país vamos perdiendo el sentido de la importancia de los guarismos. Estamos acostumbrados, señor Presidente a manejar millones y así resulta que en este Presupuesto se le reclama a la colectividad el sacrificio de $ 12:000.000.00: dejando a nuestras espaldas las consolidaciones de déficit ocurridos y a ocurrir: los $ 16:800.0000.00 de la Ley de 7 de mayo del 1952. Los déficit de los años 51 y 52 a consolidar aún por $ 17:000.000.00 más: los déficit del 53 y 54 cercanos a los $ 15:000.000.00 más una nueva deuda que se autoriza, de los cuales $ 30:000.000.00, de este importe, prescindiendo de los $ 20:000.000.00 que se destinan a la adquisición de locomotoras, $ 30:000.000.00 que son cabalmente para pagar déficit, porque no es otro el significado de esos $ 20:000.000.00 que la Administración de Ferrocarriles adeuda a acreedores, fundamentalmente, a la Caja de Jubilaciones y los $ 10:000.000.00 de deuda que autorizaríamos hoy para pagar la retroactividad de los aumentos de sueldos.

Lo primero, señor Presidente, tiene en mi concepto una importancia indiscutible Se nos presenta este plan diciendo que se abriga la esperanza, —yo quisiera equivocarme, desaría que los hechos fueran contrarios a lo que es en este instante mi profunda y sincera convicción—, que en el año 1955 los Ferrocarriles del Estado arribaran a una situación de equilibrio.

Para mí, señor Presidente, lo menos que puedo decir es que tengo muy fundadas reservas. Con los Ferrocarriles del Estado pasa lo que con el Presupuesto General de Gastos, y este concepto, todavía se puede extender a todas las empresas de la actividad privada.

Yo no creo ni creeré jamás en la estabilidad de la hacienda pública mientras no comencemos, ya lo dije más de una vez, por establecer la estabilidad de las condiciones generales de vida.

Y bien: me temo, señor Presidente, que estos 9:500.000 pesos de aumentos muy justificado, —los voy a votar con todo gusto—, que se autorizan en favor del personal, a los que se agregan cerca de $ 1:000.000.00 por montepíos patronales y otras cargas sociales, sea un beneficio que se frustre si el país sigue avanzando en el espiral inflacionista.

No digo señor Presidente —porque no pretendo imposibles— que, frente a este problema, se adopten medidas tendientes a cortar de raíz, de la economía y de la realidad del país, el mal de la inflación; pero sí, cuando menos, que permitan encarar este fenómeno con los recursos que un Estado tiene a su disposición, y, sobre todo, con la adhesión de los propios ciudadanos, vale decir, de la colectividad, que no le puede ser negada cuando está de por medio un bien tan supremo como es la defensa del nivel de vida. Porque bien puede ocurrir lo que ha ocurrido con los aumentos de sueldos anteriores, que se frustraron por la progresión incesante del costo de la vida, problema éste que mueve a justificada inquietud.

Cuando tratamos el Presupuesto General de Gastos, tuve oportunidad de aportar cifras que no pretendo que sean exactas; pero, como lo dije en aquella oportunidad, mejor es tener cifras aproximadas que permitan ver la realidad tal como es, que carecer de información alguna. A mi pedido, la Contaduría General de la Nación, con su servicio estadigráfico, preparó un estudio realmente plausible sobre la evolución de la renta nacional.

Adelanté, entonces, en la Sala de la Asamblea, que la mayor parte —no diré el total, pero sí un muy alto porcentaje del progreso de la renta nacional— no es otra cosa que la expresión cabal de un poder adquisitivo artificial, producto de la inflación.

El mal, señor Presidente, se viene agravando desde hace 2 años. Debo reconocer, a este respecto, que el impacto de Corea, tuvo, desde luego, que ser soportado por el país con las perniciosas consecuencias subsiguientes; pero lo cierto es que, examinando índices de costo de vida, que están referidos a un año base, 1935, en el año 1950, vale decir, poco más de 2 años atrás, el índice estaba situado en la cifra 184; y en el año 1952 —no dispongo de las estadísticas de 1953, pero todos tenemos la impresión o la sensación de que el problema tiene que haberse agravado— el índice del costo de vida llega casi al guarismo de 241. Vale decir que existe a ese respecto un aumento de 32 o|o.

Desde luego, señor Presidente, que es evidente que el poder adquisitivo real, como ya lo definiera en la Asamblea General, expresado en moneda contante, —vale decir, reflacionada de los aumentos del costo de vida—, o sea de una moneda que se hubiera mantenido estable como el valor del oro, indica algún progreso; pero ese aumento es insignificante, de acuerdo con este estudio, pues, frente a un 32 o|o de aumento de los índices de costo de vida, el poder adquisitivo real apenas habría aumentado entre un 3 o un 4 o|o durante esos dos años.

Lo que debemos comprender, entonces, de una vez por todas, —y repito que soy congruente con opiniones anteriormente vertidas— es que es de suyo harto grave este problema cuando, frente a un aumento adquisitivo real de un 3 o 4 o|o, los índices de costo de vida reflejan un aumento del 32 o|o. Porque, entonces, debemos llegar a la conclusión de que todo esto que reparten el Estado y la industria privada por concepto de aumentos de salarios, frente a una producción que no crece en la medida compatible con esos aumentos, no es otra cosa que poder adquisitivo artificial, que tiene su contrapartida bajo la acción de leyes inexorables en el aumento del costo de la vida, que harán frustráneos en el mañana los aumentos que consentimos en esta ley, como en otras que hemos venido sancionando.

Yo, señor Presidente, he creído del caso hacer estas reflecciones al votar este proyecto de ley, porque comprendo que si bien el problema de la inflación no puede ser resuelto en términos radicales, llegado es el momento de que se aborden y pongan en ejecución planes: planes, señor Presidente, que tendrán, también, su repercusión, en el orden de los servicios ferroviarios, puesto que tenderán al aumento de la producción, y, especialmente, de la producción agropecuaria.

El mundo vive aquí y fuera de aquí, bajo el régimen de la economía dirigida. Prefiero descartar los conceptos de planificación; pero lo cierto es, señor Presidente, que mucho ha de lograrse si se fijan derroteros y si, en función de los planes que se tracen, se ponen a disposición de ellos los inmensos recursos que una colectividad y un país joven y pujante como el nuestro pueden poner a contribución de los mismos.

He leído conceptos que sé que corresponden a un ilustrado comentarista sobre la actualidad económico-financiera de "El País", donde, a propósito de este mismo problema, se dice que el Banco Internacional se sentiría más inclinado a darle prioridad a los problemas de producción, estimulándose un magnífico programa cuyos orígenes se encuentran en estudios que realizaran la FAO y el Banco Internacional sobre fomento agropecuario.

Debo decir, también, señor Presidente, que días pasados recibí un documento, una publicación que me resulta sumamente grata. Cuando fuí Ministro de Relaciones Exteriores, y comprendiendo la importancia del problema de la población en el aumento de la producción nacional —y es indiscutible que el aumento de la producción puede contribuir, también, entre sus múltiples derivaciones, a aligerar la carga que el servicio ferroviario le representa a la colectividad—, constituí una comisión integrada por técnicos de Italia que vinieron de ese país a invitación de la Cancillería, y de técnicos uruguayos para buscar fórmulas de inmigración dirigida, cuyos planes habrían sido también financiados —porque ello es posible— con la ayuda del propio Banco Internacional de Fomento y Reconstrucción.

He recibido estos días el dictamen de estos técnicos. Me ha causado una impresión realmente grata. Se advierte por él las proyecciones que esta comisión de técnicos le atribuye a la iniciativa a que me refiero, y cómo puede ser incrementada nuestra economía agropecuaria, especialmente la agrícola, produciendo, con inmigración seleccionada y con una técnica moderna, artículos a cuya importación el país debe dedicar, en este instante, decenas de millones de dólares en divisas.

Comprendo, señor Presidente, que no es del caso examinar más a fondo este asunto. Lo que hago es avanzar conceptos, porque entiendo que la única manera de contrarrestar la inflación en medio de la cual nos desenvolvemos, es incrementar, hacer los máximos esfuerzos, por aumentar los índices de producción.

Dos precisiones finales debo hacer sobre este proyecto de ley.

Aun cuando es plausible y es concorde con el informe de técnicos que el Directorio de los Ferrocarriles del Estado haya abatido en la máxima medida que tuvo a su alcance las cifras del Presupuesto inicial, así como me consta, también, que esta administración, por los informes que tengo, ha sido por demás parsimoniosa y severa, en la contratación de nuevo personal y ha formulado un plan de economías que figura entre los recursos del Presupuesto de dicho ente, que es de esperarse se cumpla, porque en ello va implícita la responsabilidad de los ciudadanos que inte-

gran este servicio, y lo cierto es, señor Presidente, que el sacrificio que se le plantea a la colectividad con estos 12 millones de impuestos nuevos, es un sacrificio apreciable.

Yo me pregunto si no habría valido la pena, mucho antes de haberse presentado este proyecto de ley, haber avanzado en el terreno llámese de la "coordinación", llámese de la "regularización económica", para ver cómo una armonía, una coordinación de los servicios del transporte en sus distintos sectores, habría podido reducir, acaso, a cifras inferiores los sacrificios que ahora se reclaman.

Creo que al día siguiente de haberse adquirido los ex Ferrocarriles británicos y haberse realizado el monopolio del servicio ferroviario, debió haberse abordado el problema de la regulación o de la coordinación. La palabra no interesa, porque, la verdad sea dicha, dada la forma cómo en el informe de la Comisión dictaminante se define o se precisa en lo que ha de consistir la regulación económica, prefiero no hacer cuestión de palabras y llegar a la conclusión de que una y otra cosa pueden ser lo mismo, porque las directivas que se seguirán serán las que indican los precedentes extranjeros.

Tengo mis razones para pensar en las excelencias de una Comisión constituída por el Poder Ejecutivo, que inicie y concrete los estudios para que el Parlamento los formalice después, y lo que se haga a este respecto, contará con el aporte de una enorme experiencia que existe en todos los países del mundo que han afrontado dificultades semejantes a estas que estamos considerando. Esos problemas se han resuelto, en algunos casos como el de Suiza, dejando para el Ferrocarril los transportes superiores a determinada distancia: en otros casos, como en Francia, dejándole a los Ferrocarriles el servicio entre los centros más importantes de población, o implantándose como en Alemania, el criterio de la tarifa única. Estos son precedentes que cito. Como soy lego en esta materia, no se me ocurre pensar cuál es la solución que ha de seguirse. Pero, sea cual fuere la fórmula que se aplique, ha de contribuir a evitar el exceso de la competencia a que se refirió el señor senador Bayley, vale decir, esos competidores "que se están sacando los ojos", según sus palabras. En cambio una armonía entre las distintas modalidades del servicio, sin perjuicios para nadie o acaso, con perjuicios mínimos que la propia naturaleza de la coordinación puede hacer indiscutibles, bien pudo traernos como por resultado —si este trabajo se hubiera hecho— el abatir o reducir las cargas fiscales de este proyecto de ley.

Entiendo, señor Presidente, —y en esto me permito discrepar con mis distinguidos colegas de la Comisión— que sería preferible que ese estudio sobre la coordinación o regulación económica del transporte sea iniciado por el Poder Ejecutivo, en primer lugar porque hay ventajas en este procedimiento, dada la posición que el Poder Ejecutivo ocupa dentro de la organización del Estado; en segundo lugar porque conviene, también, que el Parlamento quede acaso en segunda línea, reservándose la función de juez para procurar discernir, en caso de que se formularan agravios, como lógicamente habrá de ocurrir, dónde está la razón y cuáles son las vías más indicadas o propias para satisfacer los reclamos que se formulen.

Una última consideración, señor Presidente, —y en esta señalando una discrepancia más formal— que voy a hacerle a una de las disposiciones del proyecto, que no es otra cosa que la reprodución de la fórmula ya contenida en el que remitiera oportunamente el Poder Ejecutivo.

Por este proyecto se autoriza una emisión de 10 millones de pesos para el pago de las retroactividades en los aumentos de dotaciones. No discuto la emisión de la deuda, y estoy dispuesto a votarla; pero, lo que no me parece un temperamento conveniente a la propia economía del crédito público, es crear denominaciones especiales para estas emisiones como es el caso de esta, para pagar retribuciones al personal ferroviario. Es lo mismo que decir que es una deuda de déficit, con causal: la causal que en el proyecto se expresa.

A este respecto he sido siempre contrario al parcelamiento y profusión de las emisiones.

Recuerdo, cuando procedimos en el año 1937 a la conversión de la Deuda Interna, que toda las deudas existentes entonces las fusionamos en tres emisiônes, desde luego, con ventajas, porque con ello el crédito público al simplificar las emisiones, elimina factores propicios a la especulación, por diferencias en las mismas, que no obedecen a ninguna razón real y positiva del mercado, porque al final de cuentas se trata de emisiones del Estado que se hacen efectiva por títulos del Estado, que tiene los mismos servicios de intereses y amortizaciones.

Creo que, en realidad, este rubro debiera ser incorporado a la deuda de ferrocarriles que se autoriza por otro de los artículos porque, al final de cuentas, la finalidad es la misma: deuda de ferrocarriles que se autoriza para pagar déficit, como son los adeudos a la Caja de Jubilaciones. Pero el legislador no puede menospreciar de ninguna manera ciertos efectos psicológicos y desde luego tiene importancia la rotulación de la deuda para ganar lo que no es despreciable, la adhesión y simpatía del tenedor de papeles, en el momento de colocarla.

Con estas razones, señor Presidente dejo definida mi posición en este proyecto de ley.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Antes de que solicite la palabra algún otro señor senador, voy a proponer que se declare permanente la sesión, en la esperanza de poder terminar en el día de hoy con la consideración de este proyecto. Temo que se siga el mismo ritmo de labor que con el artículo 30 y no resolvamos ni uno ni otro proyecto.

De manera, señor Presidente, que formulo moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

Los tres capítulos principales sobre la regularización del servicio ferroviario comprenderían la creación de recursos, el Presupuesto, y en tercer término la regularización del personal de los Ferrocarriles.

En cuanto a los recursos y al Presupuesto, ya se ha hablado por personas competentes en la materia, haciendo la discriminación de la gama de recursos que se han proyectado para solucionar el candente problema de darle a este Ente Autónomo un Presupuesto.

No compartiría la financiación de este proyecto, si no fuera por el factor decisivo que significa el tiempo que hace que este personal está esperando el aumento que tiene derecho a cobrar.

No quisiera entrar al problema relacionado con el impuesto a la renta. Los impuestos proyectados, gravan, indiscutiblemente ciertos sectores de la producción nacional. Pero debo expresar que el señor Ministro de Hacienda, que cantaba loas —que en parte yo comparto— a la preocupación del Directorio del Ente Autónomo por disminuir en lo posible los gastos presupuestales en 5 o 6 millones de pesos, manifestó, además, que ese Directorio, dando un ejemplo, se abocó a buscar una solución al problema deficitario que enfrentaba ese Ente.

No comparto, señor Presidente, el hecho de que en el Presupuesto de ese Ente Autónomo hayan sido incluídos, también, algunos otros elementos que están en contraposición con la propia Carta Orgánica en su artículo 32 y elimina conquistas de orden social y mejoras que había obtenido ese personal en otros años.

De esta manera, al votar el presupuesto en la forma en que viene proyectado, de hecho cambiamos el espíritu de algunos artículos de la Carta Orgánica, sobre todo el artículo 32 que decía: "El personal y los jubilados del Organismo, así como sus familiares gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social acordados por la Administración privada o estatal de los servicios ferroviarios". Y entonces enumera una serie de conquistas.

De este modo, al votar este Presupuesto, repito, deberá convenirse que el personal ferroviario va a perder algunas de las conquistas que había obtenido.

Pero eso no sería lo importante en el problema que deseo plantear, es decir, el relacionado con los funcionarios de los Ferrocarriles.

En junio yo había formulado una exposición aquí, en el Senado, sobre el no cumplimiento de la Ley Orgánica.

El funcionario al que ahora se le da un Presupuesto, no tiene la garantía del puesto que va a ocupar.

Previamente a este Presupuesto se le dió a los Ferrocarriles la Carta Orgánica que contenía artículos concisos y serios como el artículo 23 que dice: "Las vacantes que deban llenarse por promoción, se proveerán atendiendo a la especialización de la función dentro de los respectivos escalafones técnicos, semitécnicos administrativos, obreros y de servicio dándose preferencia a los integrantes del personal de la misma categoría y grado, y a falta de éstos a los que ocupen la categoría y grado inmediato inferior, cualquiera sea la sección o repartición que actúe".

Por el artículo 24 se reglamentaba el órgano de calificación.

El artículo 43, que es la llave de la ley, el que da las garantías para el funcionariado de los Ferrocarriles, a pesar de los 10 meses que han transcurrido desde la aprobación de la Carta Orgánica, no se ha cumplido. Tiene un valor importantísimo, porque tanto este artículo como el 44 y los que siguen, constituyen la llave de todo el movimiento del funcionariado ferroviario.

Es tan claro, se discutió tanto que, después de aprobado, la Unión Ferroviaria entiende que el artículo 43 es la base de las garantías personales sobre sus sueldos futuros y sobre los puestos que ocuparán en el porvenir.

Este artículo dice: "Previamente a la clasificación de cargos en categorías y grados a que se refiere el artículo

siguiente, el Directorio promoverá, dentro de cada uno de los Ferrocarriles fusionados, al personal presupuestado que tenga mejor derecho para ocupar los cargos vacantes, sin alteración en las asignaciones percibidas hasta la fecha. Las asignaciones definitivas, serán las que resulten del presupuesto del Ente con la retroactividad establecida en esta ley".

Quiere decir que el Directorio de los Ferrocarriles tenía la obligación, inmediatamente de haber tomado la posesión de sus cargos y con anterioridad a la aprobación del presupuesto, de dar cumplimiento al artículo 43. ¿Cómo se cumplió? Desgraciadamente, la documentación que he obtenido indica que no ha sido cumplido en la forma en que lo quiso el legislador y tal como surge del informe verbal producido en el Senado cuando se aprobó este proyecto de ley, que fué expresado en forma concisa de modo que no daba lugar a dudas.

Se tenía, pues, la obligación de llenar, en los dos Ferrocarriles separadamente, todas las vacantes que se habían producido, dado que en los Ferrocarriles ex-británicos pasados al Estado el 31 de diciembre de 1948, no se había podido hacer ninguna promoción porque le estaba vedado por los artículos 4.o y 10 de la Ley de compra de los Ferrocarriles.

En esa situación se quiso amparar a los funcionarios ferroviarios y entendemos como funcionarios ferroviarios a los que estaban incluidos en el presupuesto del año 48 y que no habían sido promovidos porque la ley se lo impedía. Si algunos ocuparon puestos jerárquicos superiores, en Comisión, los ocuparon de acuerdo con el decreto que disponía que esos funcionarios pasaban a ocupar tal puesto, sin que ello les diera derechos y sin que recibieran ninguna nueva remuneración con relación al puesto que volvían a ocupar.

Quiere decir, señor Presidente, que eso tenía que cumplirse de cualquier manera, antes de que llegara la calificación de los puestos y los sueldos, porque en el Ferrocarril había problemas claros y terminantes. Las propias denominaciones de los funcionarios de los Ferrocarriles ex-Británicos, no condecían con las denominaciones de los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado y, en general, con las denominaciones del personal presupuestado de las oficinas públicas.

En el Ferrocarril Central, por ejemplo, con una denominación de "Dependiente", figuraban funcionarios que tenían distinta jerarquía y que gozaban de sueldos de pesos 400.00, $ 500.00 y más aún, mientras que con la misma denominación había funcionarios con asignación de $ 160.00 y hasta menos sueldo.

El legislador, entonces, quiso que se llenaran todos los puestos, no los de mayor jerarquía solamente, sino los vacantes, ya sea por fallecimientos, por jubilaciones, o por cualquier otro motivo. Estoy informado de que algunos de esos puestos han sido suprimidos. Lo que quiso el legislador, repito, es que se promoviera a todo el funcionariado que no había tenido ni aumentos ni promociones, dejando únicamente sin llenar las vacantes de los puestos inferiores. Además, el organismo encargado de dar cumplimiento al artículo 43, tenía la obligación de publicar en todas las oficinas del Ferrocarril, estaciones, etc., la nómina de las vacantes que se produjeran en todas sus reparticiones, de modo que si no había funcionarios de la misma oficina para llenar sus vacantes, pudieran ser ocupadas por funcionarios similares en jerarquía, de otras reparticiones que dependieran también del Ferrocarril.

Yo no me explico cómo en ese Presupuesto se habla del artículo 44, cuando no puede ser nunca puesto automáticamente en vigencia, sin haberse aplicado las disposiciones del artículo 43.

El artículo 44 dice: "A fin de uniformar y ordenar la situación presupuestal de todo el personal comprendido en los servicios que se rigen por esta ley, se establecerá dentro del plazo de 90 días de constituído el Directorio, una clasificación de los cargos, en categorías y grados tomando en cuenta las funciones propias de los mismos, con indicación precisa del total en cada categoría y grado. Al establecerse dicha clasificación, así como al efectuar las designaciones ajustadas al nuevo presupuesto, se respetarán, cuando no hubieren sido resueltas por el artículo anterior, las situaciones funcionales del personal de los dos organismos ferroviarios, existentes en el momento de la fusión.

La clasificación será comunicada al órgano primario de calificación a los efectos establecidos en los artículos 54 y siguientes".

Frente al hecho de que los Ferrocarriles del Estado últimamente no habían llenado algunos de los cargos vacantes y se había dejado pasar la fecha reglamentaria para hacer los nombramientos, la Comisión entendió que se debía haber puesto en las mismas condiciones en que se hallaban en el Ferrocarril Central, a los funcionarios de aquella institución. Entonces, se dictó el artículo 43, diciendo que "a los efectos de este artículo no regirán en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, las disposiciones del artículo 75 de la Ley 11.490, de 18 de setiembre de 1950", para uniformar a los dos Ferrocarriles en cuanto a sus funcionarios.

Indudablemente, es de público conocimiento que el Ferrocarril del Estado, desde hace tres años, sin ninguna cortapisa, sin ninguna ley que se lo prohibiera, había llenado todos los puestos y no solamente eso, sino que había hasta cambiado denominaciones y pasado en comisión a funcionarios suyos, a los Ferrocarriles ex Británicos. Todos estos artículos se dictaron para amparar a los verdaderos funcionarios ferroviarios y por el artículo 43 se quiso dividir a los dos Ferrocarriles para que cada uno hiciera sus promociones independientemente. Además, se les prometió a los empleados de ambos Ferrocarriles, la equiparación de los cargos y se les aseguró que a iguales categorías los sueldos serían iguales. Todavía hay empleados de los Ferrocarriles del Estado que están ganando la mitad del sueldo que están percibiendo los empleados, en igualdad de funciones, de los Ferrocarriles ex Británicos.

Todas estas consideraciones, las hago porque entiendo que no basta con estructurar un presupuesto como el que se ha votado. Desgraciadamente, no tienen la culpa los ferroviarios, de que la institución en la cual trabajan, sea un organismo en déficit, cuyos directores, en virtud de la situación angustiosa porque atraviesa el Erario Público y el país, a pesar de compartir la idea de que algunos de los aumentos son ridículos, no hayan podido contemplar sus aspiraciones.

Solamente conociendo íntimamente al personal, habiendo compartido con ellos, habiéndolos atendido, como me ha ocurrido a mí, dada mi carrera profesional, se puede llegar a comprender la situación en que desenvuelven sus tareas. Por ejemplo, peones de cuadrillas que realizan sus trabajos en condiciones precarias, no es admisible que no perciban el mismo sueldo de peones de otros organismos del Estado que, por leyes especiales, o porque el ente industrial vive en auge, son retribuídos mucho más generosamente. Estos trabajadores, muchas veces se hallan fuera de toda regla científica y lógica, mal mantenidos porque las comidas las hacen en horas arbitrarias, al aire libre, sin resguardo. En los días de lluvia da pena verlos ingerir sus alimentos, sufriendo las inclemencias del tiempo, comiendo lo que pueden procurarse en zonas despobladas que es donde más frecuentemente deben trabajar.

Desgraciadamente, señor Presidente, es lamentable que haya organismos del Estado que remuneren a su personal con sueldos y compensaciones elevadas, como la del 30 %, mientras que otros funcionarios de diversos organismos del Estado, con trabajos similares y muchas veces realizados en peores condiciones disfrutan de un sueldo que no está en proporción a las tareas que desempeñan.

El otro punto a que me quería referir y que toqué al pasar, es que en este proyecto de ley de presupuesto se han modificado o se han retaceado conquistas que el funcionariado del Ferrocarril había logrado en virtud de diversas leyes y por su propia Carta Orgánica. Hubiera preferido que esto se hubiera hecho por una reglamentación aparte a fin de estudiarla suficientemente, contemplando a estos meritorios funcionarios del Ferrocarril que durante tanto tiempo han estado luchando por sus derechos, dirigiéndose a los Poderes Públicos con mesura, con criterio, adoptando siempre una actitud encomiable a este respecto.

Frente a esa situación y habiendo en la Carta Orgánica disposiciones referentes a la constitución de una Comisión Asesora, que parecería que todavía no ha engranado en la marcha estatal del ente autónomo, —en la cual estarían representados los técnicos, semitécnicos y funcionarios en general— creo que se debería haber buscado por esa vía la modificación de algunas jornadas de trabajo u otras alteraciones que el Directorio hubiera creído conveniente efectuar por ser imprescindibles para la buena organización del instituto, pero no creo conveniente, en una institución cuyos funcionarios han logrado conquistas laborales y sociales tan interesantes, que se cambien esos derechos ya adquiridos, aumentándosele los servicios, horarios de trabajo, modificándose lo que la propia Carta Orgánica establece.

Se llega, en algunos casos a darle el derecho al Directorio de proceder a la movilidad del funcionariado, por lo cual el personal del Ferrocarril ya no puede tener la seguridad del respaldo de su Carta Orgánica, como lo tenía hasta hace poco.

Hago votos, señor Presidente, a pesar de todas estas consideraciones, para que el Directorio, cuanto antes, proceda a dar acatamiento terminante a las disposiciones legislativas, que es la única forma de cumplir con lo que establece la Carta Orgánica que, tal como lo quiso el legislador, representa un instrumento legal tan interesante como no lo tiene ningún otro ente autónomo del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: no puedo menos, al iniciar mi exposición, que destacar la curiosa situación en que se encuentra el Parlamento de este país frente a la iniciativa que tiene el Senado hoy a estudio.

Y digo curiosa porque, de acuerdo con disposiciones vigentes de la Constitución de la República, el Parlamento no tiene ninguna ingerencia, intromisión, conocimiento o influencia en el presupuesto del Ente que estamos considerando; y, sin embargo, tiene en estos instantes la responsabilidad de que este presupuesto se lleve a la práctica, se ajusten los sueldos y se tenga en cuenta el justificado clamor del personal ferroviario.

Conocen los señores senadores la disposición del artículo 222 de la Constitución de la República. De acuerdo con ella la Asamblea General sólo toma conocimiento de los presupuestos de los entes autónomos industriales en caso de discrepancia entre el Directorio del Ente y el Poder Ejecutivo o por causa de observaciones del Tribunal de Cuentas, y siempre y cuando el Directorio del Ente mantenga su inicial proposición y no acepte las observaciones ni las enmiendas del Tribuntal de Cuentas o del Poder Ejecutivo.

Como aquí se ha dado el caso de que esa discrepancia no se ha producido, resulta que el Parlamento debe permanecer poco menos que ciego, mudo y sordo frente al presupuesto; pero por ese escrúpulo, justificado desde luego de que nos hablaba el señor Ministro de Hacienda, de no poder llevarse adelante un presupuesto con un hueco varias veces millonario y que es menester llenarlo por la vía de los impuestos, llega al Parlamento para que sanciones los impuestos, porque esa sí es atribución del Poder Legislativo, y recién entonces el presupuesto del Ente ferroviario podrá tener vigencia. Y he aquí cómo por arte de esa disposición constitucional, somos nosotros, en este instante, los que estamos enjuiciados por la opinión pública y los que estamos enjuiciados por el funcionariado del Ente cualquiera sea la actitud que los señores senadores tomen sobre este problema.

Es justo decir, señor Presidente, que mis aprensiones se aumentan porque he oído quejas del presupuesto. Cierto es que ayer de tarde escuchamos muchos elogios, pero también es cierto que los funcionarios hicieron llegar a todos los legisladores un folleto impreso en julio del corriente año, muy importante. como lo saben los señores senadores, por su extensión y su contenido, donde enumeran prolijamente el sinnúmero de gestiones realizadas ante el Directorio del Ente. Allí se ponen de relieve las anomalías que ellos denuncian en ese presupuesto y que, salvo algunas medidas que han atemperado aquellos juicios, tengo entendido, de acuerdo con informes que poseo, que permanece en pie la mayor parte de sus impugnaciones.

Valdría la pena enumerar algunas de ellas. Se ha hecho eco de las mismas, en gran parte, esta tarde, en el Senado, el señor senador Bove Arteaga, como ser el famoso y tan debatido asunto del incumplimiento del artículo 43 de la Ley Orgánica.

No resisto a la tentación de leer algunos de los párrafos contenidos en este folleto porque, reclamando el total cumplimiento de la Ley Orgánica en su artículo 43, dicen los funcionarios, bajo la responsabilidad de la gremial que los congrega, que si no se procediera así se cometería, precisamente la injusticia que se evitó al aprobarse el artículo 43.

Vale decir que funcionarios con pocos años de servicios o extrapresupuestados, podrían pretender disputar puestos a personal presupuestado, cuando se efectúe la fusión efectiva de los dos organismos ferroviarios, de acuerdo con el nuevo presupuesto.

Luego, cuando da cuenta de la resolución adoptada en junio de este año por la asamblea del gremio, enumera, a lo largo de nueve numerales, en una declaración que se hizo pública el 8 de junio, cuáles son todas las impugnaciones que merece la labor del Directorio del Ente ferrocarrilero, y según tengo entendido, casi todas estas apreciaciones, mantienen hoy su vigor con la misma fuerza que tenían en la fecha en que fueron formulados.

No quiero darle lectura para no ser demasiado extenso. Lo tienen todos los señores senadores, lo debe haber tenido la Comisión informante y están con toda precisión enumerados en las páginas 44 y 45 del folleto.

Además, deben tener los señores senadores —porque no debo haber sido sólo yo quien lo ha recibido ayer de parte de los funcionarios—, la solicitud, de que se agregase al proyecto de ley que tiene en debate el Senado, un inciso, o un artículo que voy a leer, y que proponen los funcionarios de AFE Diría así: "Con los recursos que por esta ley se crean, el Directorio de AFE procederá a regularizar en el presupuesto del organismo ya aprobado por el Poder Ejecutivo, las situaciones contempladas en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica, dándole a los empleados la función, grado, categoría y sueldo que les corresponda, de acuerdo con la mencionada ley".

Y tien los señores senadores el fondo de esta solicitud que nos ha llegado por parte del funcionariado: es la declaración de que se infringe la ley de creación, la Ley Orgánica del Instituto, porque esta disposición tiene tanto valor y tanto sentido, como si mañana dictara el Senado una ley que pasara luego a la Cámara de Representantes, diciendo: "Mantiénese en vigencia y debe cumplirse la ley, de cualquier fecha, del año tal o cual", como si no se supiera que las leyes que están en vigencia y no hay sido derogadas, deben aplicarse estrictamente. Este es el sentido de la disposición que se nos solicita: quiere decir, que el funcionariado teme, con razones, —porque no presumo que nos hagan llegar esta cosa con el ánimo de inquietar nuestro espíritu sobre la aplicación estricta de la Ley Orgánica del Instituto.

Por si ello fuera poco, tenemos las denuncias formuladas por el señor senador Bove Arteaga en este mismo Senado, no hace muchas semanas, que reiteró hoy y nadie podrá negar que es insospechable la voz del señor senador Bove Arteaga, cuando ha formulado las aseveraciones que hizo en otra oportunidad y que reiteró en la tarde de hoy.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Sí es sobre el punto concreto, con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Es sobre el punto concreto. Como el señor senador, y mucho más por ser miembro de la Comisión, recibí el petitorio y memorándum de un grupo de funcionarios de los Ferrocarriles. Lo lamentable de esto es que nos llegó en el día de ayer, cuando ya empezábamos a considerar el proyecto en sesión.

SEÑOR CHIARINO. — Yo lo recibí en la tarde de ayer.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador, cuando ya estábamos en Sala, quiere decir, cuando no había tiempo para que la Comisión se reuniera y considerara esta situación; tanto es así, que lo he podido leer aquí, distrayéndome un poco del debate. Se dirá ¿por qué no nos reunimos hoy? Por la sencilla razón de que, desde muy temprano, esta tarde, tuvimos otra Comisión para estudiar un asunto también urgente e importante como el que tenemos ahora en debate, y que motivó que se interrumpiera éste, para considerarlo como grave y urgente y sancionarlo en el día de hoy.

En el momento de discutirse en particular este proyecto, como miembro de la Comisión, voy a hacer algunas precisiones a ese respecto.

Le agradezco al señor senador que me haya dado la oportunidad de hacer esta aclaración, para precisar bien la posición de los miembros de la Comisión y de los miembros informantes sobre este punto concreto.

SEÑOR CHIARINO. — Yo me alegro de las manifestaciones formuladas, pero le digo al señor senador con toda sinceridad y sin el menor ánimo molesto, que me parecen absolutamente innecesarias, tanto que si yo hubiera sido Presidente de la Comisión no la hubiera citado para tratar este punto. Tan obvio, me parece, señor Presidente, tan innecesaria la sanción de una disposición como ésta. Acaso, ¿alguien en el Senado duda de que deben de contemplar estrictamente las disposiciones establecidas en los artículos 43 y 44 de la Carta Orgánica del Instituto? ¿Por qué se necesita en este instante que se refuerce su vigencia y se refuerce el vigor y el sentido de esa ley, perfectamente aclarados en la discusión parlamentaria que aparece, además, en este folleto, y que, como lo decía el señor senador Bove Arteaga, no merece absolutamente ninguna posibilidad de doble interpretación?

Creo que es absolutamente innecesaria la sanción de una disposición como la que solicita el funcionariado, y si la he traído a colación no era para formular un reproche a la Comisión porque ésta no la hubiera tomado en cuenta, sino para poner de relieve esta anomalía en que se encuentra, a mi juicio, el Senado. ¿En qué consiste la anomalía? En que tengamos nosotros la responsabilidad de sancionar con nuestro voto los fondos y recursos necesarios que van a poner en vigencia un presupuesto en el que no podemos entrar que no podemos considerar, que no podemos discutir, y que a lo sumo podemos quejarnos, como lo hizo el señor senador Bove Arteaga, sabiendo que es golpear un poco en el muro de las lamentaciones, pero sin mayor esperanza ni mayor resultado, y todo ello porque por una disposición constitucional nos está absolutamente vedado entrar. Yo comprendo que, por ejemplo en el ámbito municipal, en la administración comunal tenga un profundo sentido una disposición semejante; pero este excesivo encumbramiento de la autonomía, no ya frente al Poder Ejecutivo, sino frente al Parlamento, me parece que va a provocar en alguna hora, acaso no lejana, situaciones que no pensó el constituyente cuando creó estos Entes a los que se les dió en tal grado la autonomía, como para que, frente a ella, hasta el propio Parlamento se encuentre poco menos que de brazos atados, porque hasta se dan el lujo de no contestar pedidos de informes. Hasta se dió el caso que cuando fundamentan su negativa lo hacen por medio de recursos, cuyos estudio yo planteé una vez en la Cámara de Diputados sin que jamás se estudiara el problema, porque, amparándose en

el secreto comercial, algunos Entes del Estado niegan informes que se solicitan por el Parlamento.

Sigo adelante, señor Presidente, porque este pequeño capítulo previo era a los solos efectos de poner de relieve lo que, a mi modo de ver, es una situación verdaderamente curiosa, que además se agrava con el apremio en que trabajamos; hay exigencias de tiempo, hay inminencia de medidas que pueden perjudicar un servicio público si el Parlamento no se apura en sancionar los recursos indispensables; y todo ello crea, a mi juicio, un estado espiritual que, por cierto, no es el indicado para tratar problemas tan hondos, tan graves para el país, como esta tarde tuvo oportunidad de demostrarlo con su palabra y gran competencia el señor senador Charlone.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor senador?

Quería dejar sentado que nuestro concepto no es tan idéntico al del señor senador Chiarino. No queremos dejar pasar la oportunidad de señalar que, a nuestro juicio, ese absoluto que él plantea, de que no podemos entrar al estudio del presupuesto de los Ferrocarriles no es tan así. Cuando al Parlamento llega un problema, el Parlamento tiene derecho a estudiarlo en toda su extensión, a pedir todos los antecedentes que estime oportunos, y si estima oportuno hacer el análisis del presupuesto de los Ferrocarriles, tiene derecho a hacerlo.

Si en Comisión no lo exigimos, fué porque creíamos que era dilatar el tiempo en un tema en que había acuerdo de mayorías, pero recuerdo haber escuchado expresiones del Presidente de los Ferrocarriles, señalando que esa equiparación no había sido contemplada en el presupuesto, desde que significaría una suma demasiado elevada y que se había desistido de realizar, por lo menos en esta etapa.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo había planteado con su mensaje un problema en conjunto, que se posterga en gran parte y se desglosa, sometiendo a consideración del Senado, por parte de la Comisión informante, solamente uno o dos de sus aspectos primordiales. Esto ha sido elogiado por parte de personas que entienden de estos problemas, considerando que puede ser interesante y conveniente que el problema de fondo se trate y se considere en otra oportunidad y con más tiempo. Pero no podemos dejar de tener presente, en estos instantes, todo lo que abarcaba el proyecto del Poder Ejecutivo.

En primer lugar, el proyecto atendía también a las necesidades del Tesoro de Vialidad que tiene déficit; y destacaba lo necesario que resulta reforzar el Fondo de Transformación de Pavimentos fijándose, por estos conceptos, la suma de seis millones y medio de pesos, en términos redondos, con una financiación que se encuentra en el repartido que tenemos sobre nuestro pupitre; financiación que queda en suspenso y que ha de venir oportunamente.

Planteaba, también, el déficit creciente de la AFE y, yo, sobre esto, me voy a permitir señalar cómo, desgraciadamente, los hechos demuestran que tenemos razón, quienes, en esta materia, nos manejamos, con una gran prudencia. No es, desde luego, con el ánimo de ver confirmadas opiniones que nosotros desearíamos mil veces ver desautorizadas por los hechos, con el que yo destaco estas cosas. No hay nadie en el país, ni integrante del gobierno, ni partidario de los grupos mayoritarios, ni integrantes de la oposición o partidos menores, que crean que conviene al país, que poco a poco aumenten sus dificultades. Todos desearíamos que los horizontes se aclararan y que las perspectivas fueran tan promisorias, traducidas en hechos tangibles, como a veces se nos dice desde las esferas de gobierno.

Pero, desgraciadamente, repito, los hechos, a veces, nos dan la razón, y, a veces, con más frecuencia de lo que nosotros mismos deseamos, porque yo encuentro que el mensaje del Poder Ejecutivo sitúa en la cifra de $ 17:823.100 el déficit de 1953, si no se crean recursos especiales. Yo recuerdo que el señor Ministro de Hacienda, en la exposición formulada ante la Comisión de Presupuesto del Senado, integrada con la de Hacienda, el 22 de octubre de 1952 apreció el déficit de 1953 para los ferrocarriles, en 12 millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

Yo no podía saber en noviembre del año pasado cuál era la previsión que tenía el Directorio de AFE respecto de aumentos de las dotaciones de su personal.

SEÑOR CHIARINO. — Desde luego que con esto no le hago un reproche personal al señor Ministro, que lo sé muy serio cuando da informaciones de esta naturaleza. Yo lo que hago es poner de relieve que ese proceso inflacionario de que nos hablaba hoy el señor senador Charlone y que con demasiada frecuencia olvidan los hombres de gobierno y los legisladores, sitúa el déficit en una proporción que después resulta inesperada para los legisladores y hombres de gobierno, porque el hecho concreto es que el señor Ministro de Hacienda, con la visión que le permitían tener los acontecimientos, en octubre de 1952 afirmaba ante la Comisión de Hacienda del Senado que se podría apreciar el déficit de 1953 en 12 millones de pesos, tomando en cuenta la economía que la dieselización de las locomotoras iba a provocar; pero luego vino la necesaria atención del presupuesto de los funcionarios por razones que todos aceptamos y que todos defendemos y este déficit subió casi seis millones de pesos sobre lo previsto.

Eso es lo que nos lleva, señor Ministro, a ser un poco pesimistas y cuando vemos que se nos hacen cálculos excesivamente optimistas, creemos cumplir con un deber que no es por cierto el más grato, ni el más agradable, ni el más exitoso, de llamar a la mesura a los hombres de gobierno con el afán de que nuestro pesimismo balancee un poco el optimismo exagerado que vemos en la trinchera opuesta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

En noviembre de 1952 yo, desde el punto de vista del presupuesto futuro de los Ferrocarriles, no tenía más información que la que me dió el Administrador del servicio en aquella época, ingeniero Maggi, que me hablaba de un aumento global en las dotaciones del personal del servicio que podría representar alrededor de unos cuatro o cinco millones. Entonces, la cifra de 12 millones era perfectamente adecuada, porque si subieron las dotaciones de cuatro millones de pesos a nueve millones y medio, es indudable que aquellos doce millones que yo preveía como déficit en octubre del año pasado se transformen en 17 millones.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no niego que se haya asesorado el señor Ministro con personas que le podían dar, naturalmente, informes sobre este tema. Pero cuando traía a consideración del Senado estos antecedentes, era para hacer mías las expresiones que esta tarde se pronunciaron en el Senado sobre el escepticismo con que se debe recibir la información de que está asegurado, o poco menos, el equilibrio para 1955.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo lo creo así, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Bien: el señor Ministro tiene en estos momentos los informes que le permiten afirmar que en 1955 se producirá el equilibrio, pero el señor Ministro en octubre del año pasado tenía informes que le permitían asegurar que el déficit no sobrepasaría de los doce millones de pesos, y en el breve plazo de siete u ocho meses se ha aumentado en un treinta y tantos por ciento. De 12 millones hemos pasado a 17 y medio; y, entonces, ¿cómo no ser escéptico sobre ese próximo equilibrio en el presupuesto feroviario! Es un problema universal, que no es propio lo reconozco, pero en nuestro país está agravado por una serie de circunstancias, comenzando por esta lucha tremenda en que se debate la población para poder, no digo vivir, sino sobrevivir, dado el crecimiento cada día mayor del costo de la vida.

Pero, además, suponiendo que sea exacta la posibilidad del equilibrio para 1955, no podemos olvidar, y también lo dice el Poder Ejecutivo con toda claridad y sinceridad, que para ese entonces habrá un arrastre de deuda flotante de $ 16:721.200, que se consolidará en oportunidad, y si yo no lo entiendo mal, el informe o el mensaje, trae todavía otra insuficiencia que está contenida en las páginas 11 al fin y 12 del mensaje, y que se relaciona con la deuda por los pagos que ha hecho el Ferrocarril, indispensables y urgentes con lo que ha dejado de atender muchas otras cosas, comenzando por el cumplimiento de las leyes sociales, y se ha abultado de una manera extraordinaria el déficit, muchas veces millonario, de la deuda con la Caja Civil.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

La explicación a que se refiere el señor senador es la siguiente: recordará el señor senador que la deuda de $ 70:000.000 autorizada por la Ley de 19 de setiembre del año pasado, se amplía en esta ocasión en $ 40:000.000 más. $ 20:000.000 destinados a la adquisición de locomotoras Diesel y otros $ 20:000.000 a pagar las compras que se hicieron de 1949 a 1952 y que fueron pagadas, provisionalmente, con recursos que no correspondían.

A eso se refiere, precisamente, la explicación que emana de las páginas 11 y 12 del repartido.

SEÑOR CHIARINO. — De modo señor Ministro que son dos sumas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Por un lado la deuda flotante que se fija en $ 16:721.200 para 1955 y por otro lado otra deuda que también andará por los $ 16:000.000 o casi $ 17:000.000, también para ese año.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a aclarar bien los conceptos, y aquí viene bien lo que voy a decir porque me permitirá dar una explicación a algunas de las observaciones formuladas por el señor senador Charlone.

La deuda de $ 70:000.000 autorizada por la Ley de 19 de setiembre del año pasado es una deuda eminentemente constructiva. Todo su producido se va a invertir en obras

del ferrocarril. En nada ha sido afectada esa deuda del punto de vista de enjugar déficit, y estos mismos pesos 40:000.000 en que se amplía la deuda, llevándola a pesos 110:000.000, determina también un complemento de faz constructiva, desde el momento que se van a pagar las compras autorizadas por decretos de los años 49 y 52, por una suma de valor nominal que anda por los $ 20:000.000, y se van a aplicar otros $ 20:000.000 a compras nuevas de material diesilizado.

Es por esto, señor senador, que independientemente, esta deuda, "Bonos de Servicio Ferrocarrilero" que era de $ 70:000.000, aumenta y va a ser ahora de $ 110:000.000, y con diferencia de esta deuda, digo, se crea otra deuda por $ 10:000.000 para pagar las retroactividades, porque le pareció al Poder Ejecutivo que no era conveniente, en una deuda constructiva, determinar un complemento que fuera destinado a fines no constructivos como es pagar retroactividades.

En cuanto a los déficits de gestión, van todos por caminos separados .En la consolidación de 1952, es decir, por Ley 7 de mayo de 1952, se determinó la consolidación de los déficits hasta el 31 de diciembre de 1950, entran $ 16:800.000.00 de déficit del Ferrocarril hasta el 31 de diciembre de ese año.

Posteriormente se forman nuevos déficits.

En el año 1951, $ 6:500.000.00; en el 1952 pesos 10:500.000 en total $ 17:000.000. Esos $ 17:000.000 marchan en la segunda consolidación que está a estudio de la Cámara de Representantes, en la consolidación de los $ 173:000.000.

En cuanto al déficit que se va originar en 1953 se calculó en $ 14:000.000 o $ 15:000.000, y el déficit que se originará en 1954 que calculo en $ 1:300.000., eso, será motivo de una nueva consolidación.

Quiere decir que las consolidaciones marchan por otro camino, y dejamos a esa deuda de $ 70:000.000 que ahora va a $ 110:000.000 con su caracter exclusiva y eminentemente constructivo.

SEÑOR CHIARINO. — Desde luego que no son confundibles los distintos caminos, pero no me negará el señor Ministro que cuando se estudia la situación financiera del Ente en todo su conjunto, debe tenerse en cuenta todos esos distintos caminos por donde andan las distintas deudas, como debe tenerse también en cuenta como señaló el señor senador Charlone con toda razón, que el aporte de la colectividad no es este de los 12 millones que se van a votar hoy de recursos, sino que es éste, más el que ya aporta Rentas Generales, que sale también del producto del esfuerzo de la colectividad por la vía impositiva.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nadie lo niega.

SEÑOR CHIARINO. — Pero entonces, no hay que pormenorizar demasiado la visión que permite, a veces, ser optimista sobre el destino de estos Entes. Vale la pena en cambio que uno tenga, de vez en cuando, una visión de conjunto que permita apreciar en toda su magnitud, a mi juicio dramática las perspectivas que tiene el Ferrocarril.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

Serían interesantes algunas aclaraciones. Todo este aspecto del problema es evidentemente muy interesante. Su verdadero planteamiento, sus términos, no terminan de comprenderse bien ,por lo menos, para quienes no hemos seguido de cerca, en el seno de la Comisión, el estudio de este proyecto de ley.

Yo me permito señalar que cuando en el año anterior se votaron $ 70:000.000 con destino a los Ferrocarriles del Estado esa cifra se estimó, en el seno de la Comisión, con distintas finalidades, como eran las de renovación, ampliación y consolidación financiera de la situación de los Ferrocarriles del Estado.

A estos fines de consolidación financiera se había estimado, no tengo la seguridad de la cifra, pero el monto andaba por los $ 30:000.000. Fué a último momento, en la elaboración de ese proyecto de ley, en la última noche, que se sancionó ese proyecto, que se eliminó este tercer concepto, y se dejaron los $ 70:000.000 sólo para ampliaciones y reparaciones.

Aquella cifra de $ 70:000.000 para ampliaciones, reparaciones y consolidación financiera, en los cuales había $ 30:000.000 para consolidación quedaron destinados para ampliaciones y reparaciones, pero se dejó la cifra de $ 70:000.000. en donde parecía indicarse que había $ 30:000.000 en exceso, a esos fines, y ahora, para aquellos dos conceptos de reparación y ampliaciones, precisamos $ 40:000.000 más, cuando ya parecía que había pesos 30:000.000 en aquellos momentos.

Por eso digo, señor Ministro, que todo este aspecto del problema es muy interesante, y no se ha dado una explicación detallada y convincente del empleo de tantos millones de pesos, que van más allá del centenar de millones.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Quiere que se lo explique?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que por ahí debe empezar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En realidad recién se plantea este aspecto del problema. Quise hacer una exposición lo más sobria posible, pero estoy dispuesto a contestar, con toda amplitud, las informaciones que soliciten los señores senadores.

Como saben los señores senadores la gran obra que va a realizar el Ferrocarril requerirá el concurso del Banco Internacional.

El Banco Internacional presta su colaboración a la extensión, modificación y perfeccionamiento del servicio. ¿En qué forma?

Le da $ 12:500.000 dólares y exige que el Ferrocarril invierta en Deuda Nacional una cifra correspondiente a $ 34:000.000 valor efectivo o sea $ 40:000.000 valor nominal, porque para que el concurso del Banco Internacional sea eficaz del punto de vista de los materiales que nos suministra .es preciso, también, que el país aporte su colaboración, con materiales que se adquieren dentro de fronteras y por pago de mano de obra.

Pues bien: estos dos factores insumen, dentro del plan estudiado por el Banco Internacional 34 millones de pesos efectivos a desarrollar en 6 años, 34 millones efectivos que representan 40 millones, valor nominal.

He ahí la explicación de por qué, de la ley de 70 millones, 40 están afectados a este plan que se va a elaborar con la colaboración, tan importante, del Banco Internacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: cuando se aprecian, en sus auténticas proporciones las dificultades financieras del AFE, sé que ha surgido una voz que, haciendo uso de un argumento evidentemnete simplista, dice que la solución no es seguir acumulando millones, sino que se debe considerar que ha terminado el ciclo del ferrocarril, y que hay que buscar, por otras fórmulas, la solución del problema del transporte.

Aunque esto se haya proclamado desde una tribuna encumbrada, señalo mi total discrepancia con un planteamiento de esta naturaleza, que pierda de vista consecuencias enormes; sería para la economía del país, un salto verdaderamente en el vacío solucionar los problemas del transporte de ferrocarriles, por la drástica medida de ponerle término, no sé si en días o en meses. Pero, también, cuando uno habla de estas cosas, no puede menos de recordar la tan debatida cuestión de la construcción de las carreteras en sentido paralelo a la vía férrea, el tan discutido y largo problema del paralelismo.

Comprendo perfectamente que hubiera sido absurdo no pensar unir las grandes ciudades o los grandes centros del país por medio de la red de carreteras, aunque ellos ya estuviesen servidos por la red ferrocarrilera; pero realmente sorprende, aún sosteniendo este principio, que me parece inobjetable que algunas de las carreteras, que algunas de las rutas —construídas últimamente, para colmo— hayan seguido la vía férrea hasta con cierto sentido servil. Porque cualquier codo, cualquier vuelta, cualquier pequeña diferencia de recorrido que haga la vía férrea, servilmente sigue, a su lado, al tramo de la carretera de algunas de las rutas que, por cierto, no son antiguas. Podría citarse más de un ejemplo; pero viene a mi memoria la ruta que une San José con Arroyo Grande y Cardona.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hasta Palmitas, señor senador; y al lado de la vía, con 3 o 4 pasos a nivel.

SEÑOR CHIARINO. — Esa ruta pareciera responder al deseo de que fuera absolutamente idéntica en su recorrido al de la vía ferroviaria, con todos los inconvenientes que pudiera tener, con tal de continuar ese paralelismo —que me permito calificar de servil.

Esto ha traído, a lo largo de los años, la consecuencia, sin duda inconveniente, de que el Estado se ha hecho la competencia a sí mismo, el día que tuvo que quedarse con la empresa de Ferrocarriles.

Los puntos que merecen observación profunda en esta materia —algunos de los cuales se han destacado esta tarde— surgen de este informe que tenemos sobre la Mesa. Que las entradas del Ferrocarril sólo representen el 40 o|o de los gastos de explotación y mantenimiento ordinarios: sobre 56 millones, —cifras redondas— 24 millones y medio corresponden a las entradas; que las entradas no alcancen nada más que al 60 o|o del presupuesto de sueldos y leyes sociales; que 11.000 funcionarios estén atendiendo un servicio que no significa otro rendimiento que 24 millones y medio de pesos de entradas, que el aporte de la comunidad alcanza, por distintas vías que deben sumarse, a 25 millones de pesos.

Y todavía eso no es sino parte de la realidad.

En esta materia, he querido informarme, dada mi absoluta incompetencia, y he recabado, sobre algunos temas, la opinión de un ex funcionario a mi juicio excepcional, que es realmente penoso que la Administración Pública haya perdido por su competencia, su jerarquía intelectual y moral, su capacidad de trabajo y su dedicación a la función pública. Me refiero al ingeniero Agustín Maggi, quien me señalaba, por ejemplo, que no hay que perder de vista que, dentro de un breve plazo —no se puede saber cuántos años podrá significar, pero seguramente menos de 10 y escaso no muchos más de 5— será necesario renovar toda la línea del Midland que está en deplorables condiciones, a no ser que se piense mutilar ese servicio en toda esa línea del litoral. Si así fuera, no sé cuánto representará, en decenas de millones de pesos, la renovación de todo ese servicio, que se encuentra en malas condiciones, como lo han de saber los señores senadores que han circulado por esa vía.

Acaso la suspensión de ciertos servicios puede ser, en el futuro, alguna medida de contención en los presupuestos crecientes de ciertos servicios que se sabe que son poco menos que absolutamente inútiles, como por ejemplo Durazno-Trinidad, Mal Abrigo-Colonia. Sé que cualquiera de estas medidas levantará, a su vez, una serie de resistencias, porque hay muchos intereses comprometidos; pero, señor Presidente, si traigo a la memoria de los señores senadores todas estas dificultades de futuro, es, simplemente, en el deseo de obligar a la meditación para no dejarnos llevar por el optimismo, a mi juicio excesivo, de ver un equilibrio para 1955; exceso de optimismo, digo, porque hasta en el informe se dice que parte de la financiación de la deuda se podrá hacer con el superávit de 1955, y que desde entonces en adelante —no se dice en el informe pero se colige de las manifestaciones anteriores —poco menos que estarán zanjadas las mayores dificultades.

Pero digo, además, que a la suba de tarifas que ha resuelto el Consejo Nacional de Gobierno, corresponderá, en un plazo más o menos largo, también, el aumento de los sueldos y los salarios; y comenzará, otra vez, dentro de ese Organismo, la carrera ya desenfrenada que tenemos en el país entero, entre precios y salarios. Y no se crea que el Ferrocarril —y más desde que está en manos del Estado— es un servicio tan extraordinariamente económico y tan accesible a todos, que muchas de estas dificultades financieras se deban, precisamente, a la forma cómo se realiza ese servicio; porque ha habido muchos abusos, e incluso los ha habido toda la vida, —y lo peor es que continúan hoy—, por parte del Ferrocarril.

La vez pasada se me anotaba cómo uno de esos abusos, el mal servicio que existe entre las estaciones Durazno y Yí, para atender las dificultades del transporte carretero, locomotriz, cada vez que el puente sumergible no da paso, lo que ocurre muchas veces en el año.

El servicio de chata, cobra por cada automovil $ 10.30, y por cada camión $ 30, y $ 0.10 por pasajeros. Lo malo no es que el servicio sea caro por unidad, $ 10.30 por auto, $ 30 por camión, sino que el servicio es tan malo, que hay que esperar 5, 7 y hasta 9 horas, que se provea del servicio ferroviario para el transporte de las unidades automotrices que han quedado de uno u otro lado del río por la imposibilidad de pasar el puente sumergible.

Quien dice de esto, dice también —y voy a dar solamente una referencia— a lo que puede contener el presupuesto que hoy o ayer se nos elogió en una forma tan entusiasta. Sigo pensando, que siendo un presupuesto de un Ente Industrial del Estado —lo considero así— rige la disposición del artículo 222 de la Constitución, y no tenemos en el presupuesto mayor ingerencia. A mí se me ha denunciado con toda precisión este caso: se me afirma que en el presupuesto estructurado y aprobado figuran 5 cargos de Contadores con $ 1.250, uno, $ 1.150, otro, y $ 950, los otros 3; este presupuesto, como se sabe, va a regir desde el mes de octubre del año pasado por retroactividad.

Bien, teniendo ese personal de Contadores tan bien remunerados, que no creo que en la Administración Pública, se remunere mejor a los Contadores ni aún en la actividad privada, se me denuncia que hace poco tiempo se ha contratado el servicio de otro Contador, que viene de fuera del organismo para realizar un estudio de reorganización de toda la contabilidad, por medio de un honorario de pesos 15.000 mediante una labor, que se ha contratado, de 180 días.

Realmente, parece que si hay 5 Contadores bien remunerados, que aseguran la eficacia de la gestión de estos técnicos, no se vé la necesidad del extrapresupuesto, con un honorario, también, bastante considerable.

Naturalmente que yo doy esta única referencia, si se quiere pequeña porque, no me quiero entretener; quiero seguir adelante no sin decir también hubiera merecido un estudio prolijo de parte del Senado, —si hubiera habido posibilidad— este presupuesto, porque acaso, visto por personas ajenas al Instituto, desprovistas de todo interés que no sea el de situar el presupuesto en sus estrictas proporciones, hubiera habido algo que contar en el alto personal del Instituto o en otros rubros; desde luego, sin tocar para nada los aumentos en los sueldos de los bajos funcionarios, porque, a este respecto —entrando directa y muy brevemente al proyecto que tiene para sancionar el Senado debo formular una aclaración previa absolutamente indispensable.

Soy de los que piensa que en el personal ferroviario existe un bajo nivel de sueldos, acaso uno de los más bajos niveles de sueldos y salarios que tiene la Administración Pública; que se trata de un buen personal, según me confirmaba el ingeniero Maggi y que merece por sus condiciones, además de sus funciones, la atención por parte del Directorio, porque, evidentemente, con el costo de vida actual es materialmente imposible subvenir a las necesidades de la vida con los bajos sueldos que tienen gran parte del personal, según detalles que han obrado en mi poder. Pero, señor Presidente, en el presupuesto que tiene a su consideración el Senado hay varias cosas que merecen de nuestra parte reservas fundamentales y absolutamente infranqueables. Considero, en primer lugar, que como recurso ya casi permanente para todos los problemas financieros del Estado, es un verdadero error querer disponer como lo hace el artículo 4.º, la autorización al Poder Ejecutivo para emitir bonos del tesoro o letras de tesorería.

La Letra de Tesorería, a mi juicio, es un recurso de emergencia que se debe usar como tal, que tiene su plena justificación cuando se autoriza a los efectos de no supeditar la colocación de la deuda pública al ritmo, a veces excesivamente lento, de la natural absorción de la plaza.

Tiene, entonces, su lógica, perfecta lógica, pero debe ser como régimen de emergencia y como recurso de emergencia a corto plazo y siempre que se sepa, con toda precisión, que el Estado cuenta con los fondos necesarios, con los recursos seguros que le permita levantarla. Pero, cuando vemos, como en este caso, que sigue a leyes anteriores, que esto ya se está transformando en un recurso habitual y renovado, entonces, se transforma, en mi manera de ver, en un recurso peligroso del cual, posiblemente, el Estado va a tener que arrepentirse.

En cuanto a los recursos que se crean, manifiesto mi total disconformidad en nombre del Partido que represento.

Hay, en primer lugar, un destino evidentemente equivocado —como lo señalaba ayer de tarde el señor senador Chouhy Terra— en materia de impuestos a los derivados del petróleo. Grava injustamente, a mi juicio, a los fleteros, porque no es el destino que debe tener y porque a través de algunas grandes empresas que todos conocemos, perdemos un poco de vista que hay mucha gente que integra este gremio, gente modesta y empeñosa que se gana la vida con el transporte de cargas o de pasajeros, como empresarios, a lo largo de las carreteras y caminos del país.

A este respecto, conviene que se diga una palabra sobre cierta apreciación equivocada que existe muchas veces al juzgar este negocio. En esa lucha permanente entre el ferrocarril y los elementos de tracción automotriz, se finca toda la discusión sobre la diferencia que existe entre el ferrocarril y el ómnibus o el camión, porque estos segundos no tienen a su costo el mantenimiento ordinario de instalaciones fijas, de estaciones, de carerteras, de vías férreas, etc.

Eso es exacto, pero, se olvida una cosa muy importante, y es que en la financiación de esas empresas, se hace lo que no se hace en la financiación de la empresa ferroviaria, en nuestro caso: destinar un buen porcentaje al cálculo de las amortizaciones que son necesarias e indispensables y al interés del capital invertido.

De modo que yo no sé si se compensan o no; pero, no debemos cegarnos con lo que significa al ferrocarril el mantenimiento ordinario de sus instalaciones fijas que, según mis informes, no superan los 6 o 7 millones de pesos anuales.

Hay además otra gran impugnación a estos impuestos que también fué puesta de relieve ayer de tarde, no sólo en cuanto se relaciona con el transporte, sino en cuanto se relaciona con la actividad de la producción nacional. A mí me parece un profundo error, sin desconocer la necesidad de que la colectividad contribuya para el sostenimiento de un servicio público, como el ferrocarril —aunque otros sectores han sostenido, por lo menos dentro del ámbito urbano, que debe ser únicamente el usuario el que pague los servicios y no la colectividad— pero, me parece que en este instante un gravamen como el que se arroja sobre la producción nacional con este destino, significa una técnica profundamente equivocada.

Con esto señalo, además de las observaciones que hice antes, los inconvenientes que tiene a mi juicio, también, la solución ésta, parcializada y momentánea, que nos trae la Comisión a nuestra consideración.

Sigo pensando, señor Presidente, que el porvenir es muy incierto para este ente del Estado; sigo pensando, como lo dije ayer de tarde, que las dificultades de la coordinación, llámese como se quiera, van a ser enormes; y no sé si va a ser el procedimiento más adecuado el que sugiere la Comisión, por intermedio de una Comisión Parlamentaria que estudie el problema con el aporte de todos los interesados.

Este problema de la coordinación del transporte, es un problema en el mundo. Se debatió extensamente en el Congreso Panamericano de Ferrocarriles que tuvo lugar no hace muchos años en Buenos Aires. Técnicos competentes —podría yo leer aquí los párrafos de sus disertaciones— ponían de relieve la dificultad de la coordinación, manifestando que infelizmente ha sido más discutido en teoría que probado en la práctica, y manifestando que, incluso, se ha llegado a la idea irrisoria, fomentada por los múltiples comentarios y proyectos de legislación, de que la coordinación sólo depende de encontrarse o crearse un organismo apropiado, perdiéndose de vista, que por fuerza de las circunstancias, los elementos técnicos de una u otra vía de transporte estarían en numérica inferioridad, y donde los elementos gubernativos no serían necesariamente economistas.

Yo decía ayer de tarde en una interrupción, que a mí este problema me preocupa sobremanera, porque creo —y todos los antecedentes abonen mis dichos— que las dificultades con que se va a encontrar el legislador en 1955, van a ser, acaso, mayores que las actuales, y que entonces se va a manejar, quiérase o no, el problema de la nacionalización. Esto, si bien ayer fué al principio descartado por la voz del señor Ministro y de algunos señores senadores, luego la disertación de último momento del señor senador Bayley lo trajo nuevamente como tema que no debe totalmente subestimarse, porque en realidad —me parece que interpreto bien su pensamiento— él nos dejó a todos en la duda de si esa no podría ser, en definitiva, una de las soluciones por la cual propugnaron en su oportunidad, grandes sectores de la opinión política del país.

Y termino, señor Presidente, me he extendido en demasía.

Quiero manifestar, como síntesis, que mi posición, representando al partido que integro, es rigurosamente propicia al aumento de los sueldos, sobre todo de los bajos y medianos sueldos que sé que no están en el nivel decoroso que deben tener hoy los funcionarios del Estado.

En segundo término, estamos en total discrepancia con la financiación que se ha aportado. Pero quiero manifestar que no voy a votar este proyecto, a pesar de la premisa primera, o sea nuestro apoyo al aumento de sueldo, aunque esto parezca contradictorio. Y no lo es; por una razón muy fácil de entender: no tenemos, señor Presidente, ninguna responsabilidad en el asunto. Digo mal: han reclamado para sí toda la responsabilidad quienes han sancionado disposiciones constitucionales que significan un férreo reparto de las posiciones dirigentes entre los dos partidos gobernantes. Esto, no sólo quedó demostrado en oportunidad de la Reforma, sino que quedó demostrado cuando yo tuve la pretensión, verdaderamente ilusa, de querer saber porqué se producían algunos sorprendentes nombramientos de Directores de Entes Autónomos. Entonces yo, con perfecta lógica, digo que si los partidos gobernantes han reclamado para sí la completa y total responsabilidad de cada uno de los Institutos, no debe ser solamente para gobernarlos y para hacer el reparto de los nombramientos, sino para cargar con las responsabilidades consiguientes como son las de financiar los presupuestos que nos mandan, sin que nosotros ni siquiera podamos entrar a considerar la exactitud y la justicia de esos mismos presupuestos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a ser muy breve por dos razones...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para una cuestión de orden?

El señor senador se apresta a iniciar su discurso. Son las 21 y 15, y parecería que esta jornada hoy no la vamos a terminar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a ser muy breve, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor senador, pero los miembros informantes también tendrán que hablar. Quizá demos oportunidad a que aparezca mañana el señor Ministro de Obras Públicas, porque no se ha enterado que se le ha cortado el brazo derecho de su Ministerio con este proyecto. Sería conveniente, entonces, dejar para mañana este asunto. Tal vez contemos con la colaboración de ese Secretario de Estado.

Propongo, en consecuencia, que se levante la sesión y sigamos mañana con este asunto.

SEÑOR BAYLEY. — ¿No aceptaría el señor senador Chouhy Terra que se hiciera el cuarto intermedio cuando termine su exposición el señor senador Fernández Crespo?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que es una violencia para un senador, cuando está hablando, saber que se está esperando que termine para levantar la sesión. En virtud de ello, es que formulaba mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En la esperanza, señor Presidente, de que concurra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Negativa).

Tiene la palabra el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: decía que iba a ser muy breve, aunque tengo el temor, como bien lo decía el señor senador Chouhy Terra, de que sabiendo que es propósito del Senado no continuar con este asunto en la noche de hoy, este Cuerpo quede sin número y, desde luego, a ningún senador le es muy halagüeño tener que hacer uso de la palabra en un Cuerpo que no está con su asistencia reglamentaria.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya estamos sin número, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que conste que los que votamos a favor de la moción, somos los que nos quedamos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseaba hacer unas breves constataciones o comprobaciones que me van a ahorrar el extenderme por las consideraciones que han hecho los señores senadores Bove Arteaga y Chiarino, muchas de las cuales comparto.

Desde luego, señor Presidente, nos encontramos entre la espada y la pared: por un lado, un cúmulo de déficit, de proyectos de deuda pública, de otras deudas públicas aprobadas con el objeto de enjugar esos déficits; por otro lado, nos encontramos con que hay un personal de los Ferrocarriles que, desde hace mucho tiempo, —más de 11 meses— por distintas circunstancias está esperando un aumento en sus jornales y sus sueldos, que lo ponga a tono con las exigencias del costo de la vida, y al cual este proyecto le va a dar solución económica.

Entre esas dos situaciones, desde luego, señor Presidente, comprendiendo que no podemos realizar, por la circunstancia de perentoriedad, un estudio detallado cual hubiera correspondido, de todas esas cuestiones deficitarias a que aquí se ha hecho referencia, así como a los distintos proyectos de deuda pública, unos que están incluídos en este mismo proyecto que vamos a considerar, y otros que están en la Cámara de Representantes, en el estado enviado por el Poder Ejecutivo en el Presupuesto General de Gastos, que no podemos considerar por la circunstancia referida, quiero dejar una constatación sobre las expresiones recogidas ayer del señor Ministro, que nos alarman, que nos vienen alarmando desde hace mucho tiempo y sobre las cuales, en distintas oportunidades hemos levantado nuestra voz en este Senado y en la Cámara de Representantes. Ello es que se pueda venir así, tranquilamente, a decir en el Parlamento que se han violado, disposiciones como son aquellas que indican que determinadas quitas, determinados descuentos y determinadas obligaciones que tiene la Administración Pública para cumplir un servicio social tan importante como es el de las jubilaciones, se les da otro destino.

El señor Ministro de Hacienda ha dicho, si no entendí mal, que se usó alrededor de ocho millones de pesos, qué correspondían a los descuentos que se había hecho a los funcionarios de los ferrocarriles para sus aportes jubilatorios, para comprar locomotoras u otros elementos por el estilo. Creo, señor Presidente, que hay que demostrar la sensibilidad necesaria en estos casos, porque tiene relación esto que estamos tratando, con el proyecto que figura en el orden del día del Senado a continuación de éste y que tiene que ver con el famoso artículo 30. Ya se ha dicho, al empezar a discutir aquel proyecto de ley, que la Caja no tiene los recursos necesarios porque el Estado le debe; pero lo más grave es que el Estado le debe habiéndoseles hecho los descuentos pertinentes a los salarios y sueldos de los trabajadores. Yo no sé cómo, —y sobre todo teniendo en cuenta las circunstancias especialísimas de que los ferrocarriles no tenían carta orgánica ni directorio,— ni con qué autorización se usó de ese dinero que tenía otro destino. Supongo que se habrá tenido la autorización del Poder Ejecutivo para el uso de esos fondos, para un destino distinto del que la ley les indicaba. Si así ha ocurrido, debe recaer la responsabilidad y las críticas sobre los Ministros de Hacienda y sobre los titulares del Poder Ejecutivo que autorizaron ese destino.

Creo que hay que acostumbrarse, y tengo la esperanza de que con la vigencia de esta Constitución así se haga, a que, cuando no existen los recursos pertinentes para determinados gastos, debe recurrirse, en casos extremos, a los artículos pertinentes del Presupuesto, como era el artículo 101, creo actual 29 del Presupuesto, pero de ninguna manera sin requerir antes la autorización del Poder Legislativo, para hacer uso de esos recursos. Quiero expresar con ésto, la reiteración de mis críticas hechas en diferentes oportunidades a distintos Poderes Ejecutivos, de que es lamenta-

ble que así se proceda. Espero que estos casos no se repetirán.

Por otro lado nos encontramos, señor Presidente —y es lo que nos pone entre la espada y la pared repito,— desarmados frente al ansia que tenemos de hacer justicia con trabajadores que desde hace tiempo no pueden tener salarios justos.

Frente a eso nos encontramos con una rara situación, dando recursos para un presupuesto de un ente autónomo del Estado sin estudiar ni conocer para nada —como bien lo decía el señor senador Chiarino— cómo está formulado ese presupuesto: nada más que por referencias. No tenemos la notificación oficial, como Cuerpo, para realizarla. Supongo que ese presupuesto no está aprobado aún por el Poder Ejecutivo. ¿Es así señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este presupuesto está aprobado en principio porque comenzará a aplicarse desde el primero del mes en que se voten los recursos por el Parlamento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, señor Presidente, me asalta una duda. Es cierto que todas estas manifestaciones las hago sin perder el punto de vista de mis preocupaciones de que cualquier objección en este sentido pudiera demorar más la financiación de un Presupuesto que va a hacer justicia a los sueldos y salarios de los trabajadores, pero de cualquier manera creo que es necesario dejar esta constancia y esta aclaración: en el alcance del artículo 222 de la Constitución de la República, no está en juego. parece, el apartado tercero, cuando el Poder Ejecutivo aprueba el presupuesto de un ente autónomo, lo hace porque tiene una financiación completa y el asentimiento del Tribunal de Cuentas. Señor Ministro: ¿El Tribunal de Cuentas dió su asentimiento a un presupuesto que no estaba financiado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso es lo curioso, señor senador. El Tribunal de Cuentas produjo su dictamen aconsejando que se aprobara el presupuesto en el entendido de que el Poder Ejecutivo pasaría al Parlamento un proyecto creando los recursos necesarios para el equilibrio. Pero el Consejo Nacional de Gobierno, con un entendimiento más puro, consideró que era preferible, primero, pedir los recursos al Parlamento y aprobar el proyecto de presupuesto, en principio, pero indicando que comenzaría su aplicación desde el primero del mes en que se aprobaran los recursos por la Asamblea General.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, señor Presidente, nos encontramos en esta situación que ya ha hecho ver el señor senador Chiarino. Yo me iba a referir a ella y se ha adelantado el señor senador a hacer esa observación, con más autoridad y conocimiento que yo, pero me parece, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, al no tener financiado el presupuesto de un organismo autónomo, debió pasarlo al Poder Legislativo para que él lo tratara.

Voy a hacer otra pregunta al señor Ministro de Hacienda: ¿El Presupuesto enviado por el Directorio de los Ferrocarriles, venía financiado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Venía financiado con el proyecto de nuevos recursos, que son los que elevó el Poder Ejecutivo a la consideración del Parlamento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Son esos para los que se necesitaba la aprobación del Poder Legislativo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La historia es muy sencilla, señor senador. Yo he estado al habla con el Directorio de los Ferrocarriles desde el principio de su gestión. Quiere decir que este plan de equilibrio presupuestal desde el punto de vista financiero ha sido un trabajo realizado en común entre el Directorio del Ferrocarril y el que habla. Y el proyecto y mensaje que yo sometí a consideración del Consejo Nacional de Gobierno, fué redactado de común acuerdo con una delegación del Directorio de los Ferrocarriles, en largas deliberaciones con la Comisión de Hacienda del Consejo y con el Consejo en pleno. Quiere decir que, simultáneamente en la estructuración del plan de recursos que ha venido a consideración del Parlamento, estaban actuando juntos el Poder Ejecutivo y el Directorio de los Ferrocarriles.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me parece muy bien, señor Presidente, que pueda haber ese acercamiento, esa armonía entre el Poder Ejecutivo y los entes autónomos, pero no me parece que quede a salvo el contralor posterior que debe hacer el Ejecutivo a un ente autónomo, y que esté del todo bien que ya se suponga que por distintas representaciones y con el conocimiento del Poder Ejecutivo y de los delegados de los integrantes de un ente autónomo, se dé por descartada la opinión del Poder Legislativo, aún cuando éste pudiera suponer la mayoría necesaria de acuerdo con la integración del Poder Ejecutivo y de esos entes autónomos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En realidad, señor senador, ese no es el concepto. Siempre pensé que el artículo 222 de la Constitución rige de un modo, digamos, absoluto para aquellos organismos que tienen utilidades comerciales, industriales, pero para aquellos organismos que están en déficit y que requieren el apuntalamiento de Rentas Generales o el apuntalamiento de impuestos y cuyas soluciones presupuestales tienen que venir al Parlamento desde el punto de vista de la creación de arbitrios, siempre he pensado que, en esas situaciones, el Parlamento tiene derecho a rever los presupuestos. En casos como éste me parece natural que el Parlamento, si va a tener que votar recursos, sepa en qué se van a aplicar esos recursos.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado; pero no ha venido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me complazco en que el señor Ministro reconozca que esa hubiera sido la tesis más acertada para que el Parlamento no hubiera estado obligado a votar recursos para un presupuesto que él no ajusta. Pero a esta altura repito señor Presidente, estamos entre la espada y la pared y que lo más lógico hubiera sido, si no se hubiera producido esta situación de angustia desde hace tanto tiempo provocada por este va y viene de la Ley Orgánica, etc., la angustia de los trabajadores que no tienen salarios adecuados ni sueldos adecuados, ni tienen tampoco los recursos pertinentes para cobrar la retroactividad que el legislador les fijó, frente a eso nos queda una sola solución: expresar nuestro deseo de que no sea la aprobación definitiva la que entiende el Poder Ejecutivo que ha hecho, y que nuestras observaciones referentes a la no aplicación de determinadas disposiciones de la Ley Orgánica de los ferrocarriles para sus trabajadores y a la inclusión en ese mismo presupuesto de normas como las que figuran en los capítulos VII y VIII relativas a derechos y obligaciones de los trabajadores, disposiciones que, para mí, no tienen nada que ver con una ley presupuestal produzcan su revisión. Si con algo tienen que ver las disposiciones a que he referido, es con el Estatuto del Trabajador Ferroviario y de ninguna manera puede aprovecharse la oportunidad para ponerlas en una ley presupuestal que, según la información que tengo y lo que hemos podido leer a raíz de la atención que han tenido con nosotros al enviarnos un proyecto de presupuesto, esas disposciones están incluídas como artículos en la ley presupuestal y no son de esencia presupuestal sino de esencia del Estatuto del Trabajador ferroviario. A pesar de esto, han sido incluídas y se ha desconocido lo que para nosotros fué esencial en la aprobación de la Ley Orgánica de los ferrocarriles, que son las disposiciones que interpretan el propósito del artículo 65 de la Constitución de la República: la creación de Comisiones Asesoras, que no han sido consultadas a fin de que ellas pudieran dar su opinión, la opinión de los trabajadores y empleados en cuanto a disposiciones que no tienen nada que ver directamente con el presupuesto, sino con los deberes, derechos y garantías que tienen los funcionarios y la manera mejor en que deben tenerse en cuenta en la redacción de esas disposiciones para amparar los derechos sociales y humanos de cada uno de ellos.

Tengo la esperanza, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo pueda desglosar, —ya que lo ha hecho de común acuerdo con el Directorio de los ferrocarriles— esas disposiciones que tienen preocupados a los trabajadores ferroviarios y que, por otro lado, nos tienen que preocupar a nosotros, desde el instante que dictamos disposiciones legales desde este Senado que creímos muy buenas y que hasta se tuvo la intención de extenderlas a todos los entes autónomos, y que, según mis informes, no se han aplicado ajustadamente a la A.F.E.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor senador?

Este aspecto del problema que plantea el señor senador Fernández Crespo, tiene verdadera jerarquía y me parece que debería quedar totalmente esclarecido, porque si el Directorio de los ferrocarriles ha hecho ese presupuesto y este presupuesto no ha llegado a conocimiento del Parlamento, es porque el Poder Ejecutivo está de acuerdo con él. De otra manera, de acuerdo con la Constitución de la República, ese proyecto de presupuesto debió ser elevado a nuestro conocimiento. Si así no se ha hecho es porque esas disposiciones, que disgustan al señor senador con razón, cuentan con el asentimiento del Poder Ejecutivo.

Me parece que estos son los términos constitucionales claros del problema. De modo que el Parlamento, desde este momento, sabe que el presupuesto de los ferrocarriles no llega a su conocimiento, lo que es lamentable.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que la contestación es ésta: nosotros no tenemos el presupuesto a consideración. Estamos dando nada más que los recursos para un presupuesto que no hemos examinado en sus términos, aunque lo hayamos leído, y no podemos quitar ni poner coma en ese presupuesto.

Solamente podemos darle los recursos pertinentes para que marche.

Con mucho gusto voy a votar este proyecto aunque pueda tener observaciones formuladas en las constancias que he dejado, ya que él va a cumplir una finalidad que es

exigencia perentoria para que los funcionarios de su organismo puedan contar con presupuesto.

Quedarán los otros caminos en manos del legislador para poder también fijar sus puntos de vista y, afirmándose en las disposiciones legales, reclamar de los organismos pertinentes, el cumplimiento de las disposiciones que ha dictado el mismo legislador.

Me complazco en expresar, señor Presidente, que siento satisfacción que se haya llegado a un acuerdo sobre la financiación y que se haya desglosado, por la perentoriedad de la aprobación de este presupuesto, el proyecto en general que vino del Poder Ejecutivo, manifestando desde ya que no le hubiera prestado mi voto, como lo han expresado integrantes de mi sector político, a aquellos impuestos que, como los adicionales a la contribución inmobiliaria, son recursos destinados a los Gobiernos Municipales, de acuerdo con la Constitución del año 1951, que nos rige.

Tampoco le hubiera prestado, señor Presidente, mi aprobación a aquellos impuestos que van a gravar a las empresas de transportes pequeñas o grandes, que viven una vida anémica y necesitan de la coordinación, de la orientación y del acuerdo con la A. F. E. para poderse defender ambas, y a las cuales no puede cargarse de ninguna manera con otros nuevos impuestos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero las grava.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera la gravación que pudiera haber y que hay en estos impuestos que se crean por la vía de transacción para que salga este Presupuesto, es mínima en comparación con la que venía del Poder Ejecutivo, que esa sí gravaba directa y fuertemente a las pequeñas empresas camioneras y a los trabajadores del campo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Son el doble de pesadas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como prometí ser muy breve, dejo expresado en estas punutalizaciones mi punto de vista, sumándome a las manifestaciones hechas por el señor senador Bove Arteaga y también a algunas a que se ha referido el señor senador Chiarino.

Me quedo con la satisfacción de que puedan votarse los recursos para pagar la retroactividad y el aumento de los sueldos y salarios a los funcionarios de los Ferrocarriles, aunque creo que ellos, según la información extraoficial —no podemos saber otra cosa— no están de acuerdo con las exigencias de la vida y con los sueldos y salarios que se pagan en otras instituciones del Estado y aún en los organismos particulares, que tienen los fallos de los Consejos de Salarios.

Quiero dejar también, terminando, señor Presidente, mi expresión de solidaridad con la preocupación que manifestaba el señor senador Charlone, de que todos estos aumentos de sueldos, a los que dejamos camino abierto con esta financiación que proponemos para los Ferrocarriles, como también los del Estado y las asignaciones de pasividad, no tendrán ningún valor mientras el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo no se pongan de acuerdo y al diapasón para hacer una política de gobierno de economía y que evite la inflación, de manera que todo ello no se sume para elevar el costo de la vida.

Lo fundamental es, por lo tanto, que la preocupación empiece también por el Parlamento, y debo manifestar aquí mi amargura porque desde hace dos años haya planteado este problema al Senado, se haya designado una Comisión especial con el propósito de buscar soluciones para el abaratamiento de la vida, que tienen que estar, desde luego en la coordinación de los esfuerzos de todos los Poderes y también en la fijación de normas como las que refería el señor senador Charlone, y esa Comisión no haya tenido nunca de parte de los señores senadores la preocupación debida, al punto de que no puede siquiera sesionar por inasistencia de sus integrantes.

Señor Presidente: con estas palabras va la expresión de mi voto afirmativo a estos recursos para un presupuesto que no conocemos lamentando que no haya estado, cual lo afirmaba el señor Ministro de Hacienda y cual corresponde, a mi manera de ver, de acuerdo con el artículo 222, todo él a nuestra consideración para que, ya que votamos sus recursos, lo hubiéramos ajustado y le hubiéramos hecho las observaciones con una finalidad práctica, con una realidad que hiciera justicia y con el afianzamiento de derechos que creamos en la Carta Orgánica del Ente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido, en la discusión general.

(Se vota).

—Afirmativa.

Se va a votar el proyecto de ley, en primera discusión general. Se ruega marcar la votación.

(Se vota).

—Afirmativa. — 18 en 21.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Para dar oportunidad a los miembros informantes de que aclaren cifras —ya intenté que lo hiciera el señor Ministro y a mi juicio no fueron satisfactorias sus explicaciones—, señalo que hace algunos meses se votaron setenta millones de pesos para renovación y ampliación de material, y se entendía, según creo recordar, que en esto iba la cantidad necesaria de dinero para adquirir las máquinas "diesel" a que se hace referencia. y ahora se nos vuelve a pedir veinte millones de pesos para esos mismos destinos.

Por otro lado, no es posible dejar pasar la oportunidad de señalar que otros veinte millones de pesos aquí incluídos, tienen por objeto pagar adquisiciones ya hechas. Según se ha señalado reiteradamente, estas adquisiciones se han hecho con fondos que tenían otro destino, dejando de aplicar esos fondos a sus verdaderos destinos, incurriéndose en una ilegalidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay que reintegrarlos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ilegalidad que no es simple, porque la ilegalidad, en esa hipótesis, es doble: primero, la de no haber aplicado los fondos a su destino legal, y, en segundo lugar, haber destinado veinte millones de pesos, o lo que sea, para adquirir máquinas sin autorización legal alguna, hecho que no debo dejar pasar en silencio, dado que no por repetido deja de señalar lo que es una grave tendencia en la acción gubernativa que estamos viviendo desde hace años atrás. Casi no se considera en el Parlamento proyecto de importancia, en el que no sea posible señalar, a la manera de la Represa del Canelón Grade, a la manera de los fondos que faltan para pagar lo que requiere el artículo 30 y a la manera de estos veinte millones, que los gobiernos han hecho inversiones indebidas, no autorizados para ello, de cantidades de dinero que sorprenden por su monto.

En cualquier caso, señor Presidente, el Parlamento debe saber que al votar estos veinte millones incluídos en el inciso 2º del artículo 1º, está votando los fondos para gastos ilegalmente efectuados, actitud o conducta ésta que en la vida de una democracia es un signo significativamente grave. En segundo lugar vuelvo a insistir en que, si ya votamos setenta millones de pesos para los fines comprendidos en el artículo 1º, parecería hoy innecesario votar veinte millones más para adquirir aquellas mismas máquinas que se entendió que se adquirían con aquellos setenta millones de pesos.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador ¿está esperando la aclarción? Parece que no la hay.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que habiendo tres miembros informantes, y no habiendo tenido la suerte de oír sus informes en la discusión general, porque el miembro informante resultó ser el señor Ministro, bien podrían contestarse siquiera las observaciones en la discusión particular. No tomo como descortesía la actitud de los miembros informantes, pero pienso, entonces, que no tienen razones para defender las disposiciones que son impugnadas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo dí hace un momento una información al señor senador Barrios Amorín que creo que no le satisfizo. Puedo repetirla con más detalles.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que el señor Ministro no percibió bien el planteamiento que hice y tendría mucho gusto en repetirlo.

Digo, señor Ministro, si me perdona, —no sé si insisto indebidamente— que habiendo votado setenta millones de pesos, se votan cuarenta más y son ciento diez millones. El Parlamento y el país deben saber en qué se van a invertir los ciento diez millones. El señor Ministro ofreció una explicación en la que me pareció que explicaba la inversión de cuarenta millones, pero no de ciento diez.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le expliqué tres cosas al señor senador: 40 de los $ 70:000.000.00; después, el destino de los $ 20:000.000.00 que se van a aplicar a pagar las compras que se hicieron de material ferroviario, y otros $ 20:000.000.00 que se van a aplicar en la adquisición de 27 locomotoras diesel y otras locomotoras de servicio. Quiere decir que por un lado son $ 40:000.000.00, por otro lado $ 20:000.000.00 que hacen $ 60:000.000.00, y $ 20:000.000.00 más que hacen $ 80:000.000.00, faltan, para llegar a los pesos 110:000.000.00, $ 30:000.000.00. Estos pesos 30:000.000.00 son absolutamente necesarios, en primer lugar, para construir la doble vía de Central hasta Canelones; para construir la vía, la prolongación de Mercedes a Ombucito, que son 7 kilómetros; para construir

la vía Bellaco hasta Paysandú, y otras mejoras. De manera que están totalmente afectados los $ 70:000.000.00, valor nominal de la emisión votada por el Parlamento por la ley de 19 de setiembre del año pasado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Es para construir nuevas líneas ferroviarias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aquí no se dice que sea para construir nuevas líneas ferrovarias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor senador; es una cosa fundamental que todo el mundo conoce. El pensamiento ha sido construir una doble vía, lo más inmediata posible a Montevideo, que permita el desplazamiento más fácil del servicio de ferrocarriles.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Ministro convendrá conmigo que cada vez que se construye una línea férrea, se ha solicitado autorización del Parlamento, y aquí se ha dicho que el Parlamento está votando fondos para líneas sin saber cuales son.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Forma parte del plan ferroviario, señor senador. Ya le dí a usted la información.

SEÑOR BONINO. — La ley orgánica autoriza a la AFE.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La ley Orgánica requiere ley para construir vías férreas que el Parlamento no autorizó.

SEÑOR GUICHON. — Habría que definir qué es vía férrea.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a explicar perfectamente bien el plan del Banco Internacional. Lo tengo aquí:

Material rodante sin locomotoras: $ 8:866.457.00.
Vías y obras; recondicionamiento de vías y obras en estaciones: $ 20:850.000.00.
Ampliación de Talleres: $ 3:815.000.00.
Señalización y control de trenes: $ 1:505.000.00.
Total: $ 63:186.457.00, equivalente en deuda a los $ 70:000.000.00.

Ahí está la explicación. A esto agréguese, señor senador, para que toda esta obra pueda ser factible, que es necesario que el Banco Internacional aporte su concurso por un monto de U$S 12:500.000.00, que es la operación que está en trámite con el Banco Internacional. Queda definido así, perfectamente bien, el alcance constructivo de los $ 70:000.000.00 que se votaron por la ley de 19 de setiembre del año pasado.

Ahora, quedan de nuevo los $ 40:000.000.00: pesos 20:000.000.00 para pagar $ 14:000.000.00 de adquisición de locomotoras que se viene efectuando desde el año 1949 hasta el año 1952, por decreto que dictó el Poder Ejecutivo, considerando que los ingresos de los ferrocarriles podrían financiar esa compra, cosa que ni por asomo se ha producido; y, otros $ 20:000.000.00 destinados a completar la obra de dieselización mediante la adquisición de 27 locomotoras más y 11 de servicio...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Tenemos que destacar que se ha hablado mucho en comentarios desfavorables que durante el gobierno del señor Batlle Berres se compraron, cuando estalló la guerra de Corea y cundió la alarma, diciéndose que era necesario aprovisionarse de material rodante, veinte locomotoras. Pero hemos visto que ya iniciada la guerra de Corea, desarrollada y próxima a terminar, habiendo desaparecido la alarma, el Consejo Nacional de Gobierno siguió haciendo lo mismo: comprando materiales sin autorización legislativa y sabiendo de sobra que no los iba a poder financiar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un gran error ese, señor senador; las locomotoras que se compraron en el gobierno anterior se han venido pagando en estos últimos tiempos.

Los gastos de adquisición de las nuevas 27 locomotoras, que representan $ 20:000.000.00, se van a financiar mediante la autorización de esta ley, cuyos pagos se van a realizar, unos, de inmediato, que es lo que exige la empresa que construye las locomotoras, y, después, se van a desplazar los pagos desde mayo del año que viene hasta noviembre, porque las entregas van a ser de una locomotora por semana, y desde mayo hasta noviembre, son 27 locomotoras en 27 semanas que va a entregar la empresa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Ministro; eso es exacto en lo que tiene que ver con el numeral 1.º del artículo 1.º. Pero el numeral 2.º señala: "$ 20:000.000.00 de la Deuda valor nominal para el pago de las adquisiciones del material rodante e inversiones en renovación y reacondicionamiento del patrimonio realizadas en los ejercicios 1949 a 1952 inclusive", lo que señala que el Consejo siguió con lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador: fué material adquirido hasta mediados de 1952, o, posiblemente, un poco más, pero cuyos contratos regían desde tiempos anteriores.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿No se hicieron nuevas adquisiciones?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador; este fué un planteamiento nuevo, y la prueba es, señor senador...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...que la operación anterior para la compra de locomotoras fué hecha con el Eximbank.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡Pero si nosotros no aprobamos ningún empréstito con ese Banco!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esa operación se realizó con el Eximbank y se están pagando los servicios correspondientes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y se hizo sin autorización parlamentaria?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador; como ahora se hace con el Banco Internacional, pero con autorización legislativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿En qué época se hizo un empréstito con el Eximbank? Nosotros nos enteramos recién ahora.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se trata de préstamo, señor senador; es una forma de pago en la que se establecen pagos trimestrales —no recuerdo ahora exactamente la cantidad— que se han cumplido en forma total.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Ministro sabe que el Eximbank tiene un cartabón general para todos los países y todas las operaciones. Las operaciones que se hacen con el Eximbank se llevan a cabo mediante una serie de clásulas que implican compromisos bilaterales, y, es evidente, que el Parlamento debió haberse enterado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Parlamento se entera de los empréstitos, pero acá se trata de adquisiciones y de la financiación de su forma de pago.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es muy peligrosa esa doctrina, señor Ministro. El Estado podría, así, conseguir cualquier cantidad de dinero sin autorización legislativa, por vía de contratos de esta suerte, para aprovisionarse de cualquier cosa. Yo creo que es dar una extensión a los nombres formales a las denominaciones formales, que no admite la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor senador: lo que puedo garantizar aquí es que esta operación es completamente ajena a la época del Consejo Nacional de Gobierno...

SEÑOR MANINI RIOS. — Ese es otro problema, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ... que se ha venido realizando con el Eximbank como podría haberse realizado con cualquier otro banco particular que financiara la operación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero todas esas operaciones respecto del Estado, no se pueden hacer sin autorización legislativa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son créditos sin crédito.

SEÑOR MANINI RIOS. — Todos son créditos: todas son deudas del Estado: significan compromisos que contrae el Estado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Suponga, por un momento, señor senador, que se autorizara a los ferrocarriles, en vez de emitir deuda, a que adquiera locomotoras en el exterior y se le dieran los medios financieros para comprar las locomotoras. El ferrocarril podría planear la forma de pago que le pareciera más conveniente.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Ministro empieza por decir: "si se le autorizara" pero estamos hablando de casos sin autorización.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos hablando de dos problemas distintos completamente: uno, lo que exige o nó autorización; el otro, si para pactar una operación de compra con el Eximbank es necesario o no el visto bueno del Parlamento. Son cosas totalmente distintas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame, señor Ministro para aclarar este punto.

¿El señor Ministro sostiene que una repartición del Estado o del gobierno central puede realizar contratos de compra o arrendamiento mediante operaciones de crédito sin autorización legislativa?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se pensó que los ferrocarriles iban a tener ingresos y con esos ingresos, con esas utilidades, iba a poder adquirirse material ferroviario, lo que iba a depararle, al fin y al cabo, una economía en los combustibles. La prueba es que con 20 locomotoras adquiridas por el gobierno anterior se ha obtenido, ya,

en la dieselización un ahorro de $ 800.000.00, y se consideró entonces que era conveniente la dieselización para abatir un poco los costos de los ferrocarriles.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De modo que se ha pactado una operación con el Eximbank con todas las cláusulas severas que tiene esta institución de crédito.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador no conoce el problema.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con las explicaciones que da el señor Ministro cada vez lo conozco menos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las condiciones del Eximbank son extraordinariamente severas cuando se trata de obras que se realizan en un país ajeno a Estados Unidos. Pero cuando se trata de adquisiciones que se hacen en la General Electric y que el Eximbank financia, esta operación que le permite a los ferrocarriles adquirir de inmediato el material ferroviario y las locomotoras Diesel que necesita, se realiza en un término de un año y medio a dos años.

Con las condiciones muy benignas que tiene el Banco Internacional y el Eximbank cuando no hay dificultades del punto de vista del contralor.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿No se entregó ninguna garantía del Estado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. Absolutamente ninguna garantía.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿El Estado no se comprometió nada más que al pago?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me extraña que esto le parezca una novedad al señor senador Chouhy Terra y que no lo conociera.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Para mí es una novedad y creo que para la mayoría de los señores senadores, que se hubiera tratado con el Eximbank.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Tiene novedad que se haya comprado locomotoras y se haya contratado con el Eximbank la forma de pago? No veo la importancia que tiene este asunto para darle este volumen.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Le parece que es inimportante que el Senado se entere de una operación de crédito de esta magnitud, que se realizó en el extranjero...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sin embargo es una buena operación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Habrá sido buena, no niego que fuera buena pero debíamos habernos enterado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Fueron decretos que se tiraron y los conoce bien el señor senador durante el Gobierno anterior para la compra de locomotoras, considerando que el Ferrocarril podía dar utilidad y a cargo de esas utilidades que no fueron tales porque no las hubo.

(Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo que es inexplicable que luego de haber ocurrido eso y haber creído que con aquellos $ 70:000.000.00 habría de liquidarse, porque esa suma que se votó el año pasado se entregaba para renovaciones y ampliaciones entendíamos que solucionábamos el problema de la compra hecha de apuro y ahora nos enteramos que no tiene nada que ver.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

Me creo en el deber de agradecer la información que gentilmente nos dió el señor Ministro y no pongo en duda que el propósito es invertir los $ 110:000.000.00 en la forma que él ha enunciado.

Señalo simplemente que algunas de esas inversiones, algunos de esos rubros entiendo llegan recién a conocimiento del Parlamento sin tiempo y sin oportunidad de controlar las cifras.

Lo cuál tiene alguna importancia porque yo también soy de los que creía que cuando se votaron los $ 70:000.000 estaba con eso satisfecha las aspiraciones en cuanto a renovación y ampliación de materiales, según se dijo entonces.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

Es notorio, señor Presidente, que la Comisión que estudió este asunto ha tenido un brevísimo plazo para su estudio y que tuvo que traer el proyecto, ante el apremio de las circunstancias, antes de poder estudiar detalladamente todos los aspectos de este asunto.

En la Comisión, el señor Ministro y los señores Directores del Ferrocarril ampliaron la información que está en el mensaje en las páginas 11, 12 y siguientes a las cuales el informe se remite especialmente, por lo que es de suponer que los señores senadores lo habrán leído.

De ahí, señor Presidente, que los miembros informantes, ante la presencia del señor Ministro que fué quién facilitó en Comisión el detalle pormenorizado sobre esos mismos aspectos que se han requerido ahora, hayan creído del caso que lo hiciera nuevamente, porque entendemos tiene mejor información, en función incluso de lo que estableció la ley y de lo que establece también el mensaje del Poder Ejecutivo, especifica que éste, debía analizar y autorizar los planes de reajuste y ampliaciones de servicio como se enuncia en la parte final del artículo 4.o, por lo que, el señor Ministro tiene que tener una información más completa, que, por el apremio de tiempo no poseemos los miembros informantes.

De modo que los miembros informantes, para que tuvieran los señores senadores una información más amplia, detallada y pormenorizada, por conocer mejor la intimidad de toda la gestión cumplida antes de llegar al Parlamento dejaron que el señor Ministro lo hiciera, como espontáneamente lo hizo desde la iniciación de este debate porque lo podía hacer con más exactitud de lo que lo hubieran podido hacer los miembros informantes.

En cuanto a la segunda parte que expresaba el señor senador Barrios Amorín, debo decir que en el artículo 4.o de la ley Orgánica de los Ferrocarriles, al autorizar la emisión de la suma de $ 70:000.000.00 que se destinaron para renovación, ampliación y reparación de los Ferrocarriles del Estado, fué en función de un plan que se conoció, que se tuvo a la vista, en oportunidad de estudiarse y considerarse aquella ley el que se difundió detalladamente en un folleto que la Administración de Ferrocarriles, en esa época en ejercicio por el ingeniero Maggi, distribuyó entre todos los señores senadores y la Comisión del Senado.

En esta otra parte, en la ampliación de los pesos 40:000.000.00 que se solicitan en este mensaje agregado al proyecto que estamos considerando, se expresa que son para nuevas ampliaciones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Permítame.

SEÑOR CUTINELLA. — Le ruego que me deje terminar lo que iba a decir.

En el mensaje, repito, se expresa que son nuevas ampliaciones, que seguramente se han proyectado en función de lo que se dispone al final del artículo 4.o de la ley de creación de los Ferrocarriles que dice, que dentro de los 120 días de instalado el primer Directorio, éste elevará al Poder Ejecutivo los planes de reajuste financiero del servicio, de las renovaciones y ampliaciones que requiera éste.

Es en función de este nuevo plan, que el actual Directorio que sustituyó a la anterior Administración, considera como imprescindibles y necesarias las actuales proyectadas ampliaciones a que se hace referencia en el mensaje del Poder Ejecutivo y que el señor Ministro ha expresado detalladamente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

Yo repito, que no pongo en duda que haya un nuevo plan que justifique la inversión de esos $ 40:000.000.00, pero quiero señalarle al señor senador Cutinella lo que creo haber dicho hoy, que cuando se estudió la ley el año pasado, la información que tuvo la Comisión, esa información a que hace referencia el señor senador Cutinella en para los $ 70:000.000.00, pero esos $ 70:000.000.00, en cantidades que se precisaban entonces, no recuerdo exactamente, para renovación, ampliación y consolidación financiera del Organismo, y que esta última que se estimaba en la cifra de $ 30:000:000.00 o algo menos, después se eliminó. De modo que para ampliación y renovación en el caso, dado que para la consolidación fueran $ 30:000.000.00, eran $ 40:000.000.00. En definitiva se destinaron pesos 70:000.000.00, porque el tercer rubro, Consolidación Financiera, se eliminó. Entonces, y para ese caso, para que la Cámara entendiera que ahora estuviera justificado, votar $ 40:000.000.00 más para ampliaciones y renovaciones de los que se precisaban en aquel entonces, correspondería una detallada información.

Si el señor senador Cutinella revisa el texto del proyecto redactado en la Comisión que estudió aquella Ley Orgánica, y la que se votó en la Cámara, va a encontrar que en la última noche se eliminó el rubro Consolidación Financiera, y quedó sin alterar la cifra de $ 70:000.000.00.

Pareció que se votaba en exceso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tengo un complemento de información, no para los $ 40:000.000.00 nuevos. Esos $ 40:000.000.00 son simplemente para adquisición de locomotoras Diesel nuevas.

Hasta hace poco tiempo se debió por aquella operación con el Eximbank $ 6:000.000.00, por los cuales se paga trimestralmente, $ 420.000.00.

Quiere decir que todavía queda una deuda que está pendiente con el Eximbank por las locomotoras adquiridas $ 20:000.000.00 para la adquisición de locomotoras; pesos 20:000.000.00 para 27 locomotoras viejas, y ahora viene el complemento —que quería el señor senador— respecto del destino que se dió a los 70 millones de la ley original, que es el siguiente: adquisición de 32 vagones de pasajeros, 40 de carga, y 10 tanques; 4 vías para la línea Central - Bella Vista; 3 vías para la línea Bella Vista - Sayago; 2 vías para la línea Sayago - Canelones; 2 vías para la línea

Sayago - Toledo; Talleres para Coches Motores; Remesas para Coches Motores; maquinarias para talleres; renovación de 240 kilómetros de vía; rectificación de vías entre 25 de Agosto y Florida; rectificación de vías entre Manga y Toledo; prolongación de la vía al Norte de Sarandí del Yí hasta Cuchilla Pereira; Puente sobre el río Negro; adquisición de maquinarias para la construcción de vías; mejoras en dipositivos de seguridad de tráfico.

Todo esto, conjuntamente con los 34 millones de pesos a que me refería de los complementos de la operación que se está tramitando con el Banco Internacional, constituyen los $ 70:000.000.00, valor nominal, de la deuda votada por el Parlamento el 19 de setiembre de 1952.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿En esos 70 millones de pesos no estaban incluídos los necesarios para adquirir las locomotoras Diesel?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo creo que estaban, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador, absolutamente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Recuerdo que ese era el argumento que se hacía para la aprobación del plan. Puede ser que se haya modificado este plan, pero en aquél estaban incluídos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es muy difícil que en ese lapso de 10 meses y 20 días que va desde setiembre hasta ahora, se haya modificado tan sustancialmente el plan.

Desde que empecé a estudiar el asunto de los Ferrocarriles, que fué más o menos en octubre del año pasado —es decir, un mes después de la sanción de la ley— el señor ingeniero Maggi me planteó la necesidad de adquirir locomotoras nuevas con recursos nuevos; no con los recursos provenientes de la deuda de 70 millones, sino con recursos nuevos. Desde esa época se me planteó esa necesidad que vi después ratificada completamente cuando empecé a conversar con el nuevo Ente que se creó por la Ley de setiembre.

SEÑOR CUTINELLA. — Como terminación de lo que estaba expresando cuando me solicitó una interrupción el señor senador Barrios Amorín, debo decir lo siguiente:

Yo integré la Comisión de Ferrocarriles, hasta que más o menos culminó su estudio; pero cuando se fué a terminar el proyecto, estuve ausente del Senado por el término de un mes porque me tocó integrar el Consejo Nacional de Gobierno. Recuerdo que el ingeniero Maggi había planteado, como dice el señor senador Barrios Amorín, como aspecto fundamental y principal, la dieselización. Entre los rubros que estaban establecidos en aquel primer plan figuraba el de la dieselización. Pero ocurrió, aun en la etapa en que yo actuaba, que se observó que las cifras se iban muy arriba y se consideró que no había ambiente para votar una emisión de deuda tan grande. Lo cierto es que cuando llegó la información al Poder Ejecutivo para requerir el mensaje de autorización de esta deuda, las cantidades que se autorizaban no eran las que exactamente se demandaban en el primer plan de ampliación.

Eso es lo que recuerdo ahora; ¿por qué razón en la última etapa del estudio la Comisión, lo eliminó? Lo ignoro, por no haber actuado en esa etapa. Pero lo que quiero hacer notar es que entre aquél plan y el que acaba de dar lectura el señor Ministro, que lo ha formulado el Directorio de la nueva Adminisración de los Ferrocarriles, hay diferencias esenciales, una de las cuales recuerdo. Es la siguiente: el proyecto del ingeniero Maggi hablaba de la doble vía, para el descongestionamiento de los servicios hasta Canelones ;pero lo redujo, cuando se habló de que era excesiva la cantidad que se pedía, hasta Progreso. También el ingeniero Maggi aceptaba que la doble vía del ramal de Peñarol a Toledo podía postergarse por un tiempo.

Esa doble vía insume cantidades muy apreciables. De manera que ahí está la explicación por la cual el plan de los 70 millones ha tenido que ser ampliado en este aspecto, destinándose la ampliación, fundamentalmente, a material rodante y de locomotoras.

Reitero por ello, que me parece que el señor Ministro, que fué nuestro informante, estaba en mejores condiciones que nosotros para dar la información pormenorizada y detallada que ha dado al Senado. Esta fué la razón por la cual no quisimos intervenir, —inoportunamente, a mi juicio— cuando se requirió la información, porque el señor Ministro estaba en Sala.

De ahí que no se pueda decir adecuadamente que los señores miembros informantes han estado callados cuando se les solicitaba información, porque, en realidad, el miembro informante ha sido el señor Ministro, que, en todo momento, se ha adelantado espontáneamente a proporcionar los informes, y se ha desempeñado mucho mejor de lo que pudiéramos haberlo hecho nosotros.

SEÑOR CHIARINO. — El señor Ministro de Hacienda ha sido miembro informante de una ley sobre la que manifestó que estaba en desacuerdo, pero que la aceptaba porque en torno a ella se había formado la mayoría parlamentaria. No obstante, se da el caso curioso de que resulte en Sala el único miembro informante.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Prefiero mi posición, señor senador.

Yo, por lo menos, apoyo a los Ferrocarriles y doy satisfacción a todos los obreros ferroviarios, mientras que la opinión del señor senador —sin duda muy respetable— no conduce a dar satisfacción a esos modestos funcionarios.

SEÑOR CHIARINO. — Por una razón elemental, señor Ministro: porque usted es un Ministro del Poder Ejecutivo, y, en cambio, el senador que habla, —muy modesto— integra un partido al cual, durante la discusión de la ley constitucional y luego de ella, se le ha cerrado la posibilidad de ninguna clase de intervención en los Entes del Estado, que resultan patrimonio exclusivo de dos partidos políticos mayoritarios. ¿Quiere poner en parangón estas dos situaciones?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el señor senador desea ofrecer a los modestos funcionarios ferroviarios un beneficio, un aumento, una mejora en sus dotaciones, el mejor camino que puede seguir es votar este proyecto de ley.

SEÑOR CHIARINO. — ¿El señor Ministro cree que los partidos mayoritarios pueden ser dueños de los Institutos del Estado para gobernarlos a su antojo, y luego pedir a las minorías que los apoyen con sus votos, que antes han despreciado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A las minorías no les pedimos nada.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, ¿por qué me enrostra mi actitud?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Porque el señor senador me enrostra a mí una conducta que no corresponde.

SEÑOR CHIARINO. — No a usted, señor Ministro, sino a la Comisión informante, que, contando con tres miembros informantes, ha dejado informar únicamente al señor Ministro, quien comenzó diciendo —con una lealtad que reconozco— que estaba en discrepancia con capítulos fundamentales de la ley.

Esa es la actitud que señalé.

SEÑOR CUTINELLA. — El argumento del señor senador Chiarino no viene al caso, respecto a que los miembros informantes le hayan dejado esta tarea al señor Ministro, porque como es notorio, el plan lo propuso el Poder Ejecutivo, pues fué formulado por la Administración de Ferrocarriles, de acuerdo con el artículo 4.o, y aprobado por aquél, y, en este aspecto, el señor Ministro no ha puesto en evidencia ninguna discrepancia. El señor Ministro expresó que, con lo que tenía alguna discrepancia, era con el proyecto de la Comisión, en algunos aspectos.

SEÑOR CHIARINO. — Fundamentales, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Fundamentales nó, señor senador. En otros aspectos, y lo dijo bien claramente el señor Ministro, tenía alguna discrepancia, como quizá también la tengamos en el fondo muchos de nosotros, aunque hemos tenido que abdicar de ellas frente al problema de carácter social de tener a los funcionarios del Ferrocarril, desde 1952, más de un año con la esperanza de recibir una retribución adecuada que no se les ha podido proporcionar.

SEÑOR CHIARINO. — Por culpa de un Directorio que integran los dos partidos mayoritarios.

SEÑOR CUTINELLA. — Ese Directorio, señor Presidente, no es responsable, porque es notorio que el servicio de Ferrocarriles, aunque se haya aprobado su ley Orgánica, sigue siendo un servicio deficitario al que hay que proporcionar esos recursos.

Yo no estaba actuando, cuando la sanción de la ley de Ferrocarriles, en el Senado, pero no creo que ningún señor senador se haya llamado a engaño en el sentido de que el Ferrocarril no iba a necesitar urgentemente un apoyo financiero, y de que el apoyo no podía provenir de otro lado que del Estado.

Además, todos los días la misma prensa de los partidos que ahora no apoyan este proyecto de ley, piden que los Ferrocarriles, en función de tal suceso o de tal otro, contribuyan con transporte gratis, ya sea de ganado o de otra cosa.

De manera, que todavía, con esas exigencias se agrava la situación deficitaria, pero, quiero hacerle notar al señor senador que nos enrostraba a los 3 miembros informantes que la habíamos dejado al señor Ministro esa tarea, que si así procedimos es porque en este aspecto nos hemos tenido que remitir —lo dice expresamente el informe— a los que han formulado el plan, a los que lo han discutido y han estudiado en la intimidad del mismo, porque iban a dar una información que tenía más autoridad

que la nuestra, la que podría ser más pormenorizada y llegar hasta en sus más íntimos detalles.

Las discrepancias del señor Ministro y de algunos senadores que vamos a votar este proyecto, las hemos dejado de lado ante el afán patriótico de contribuir a que esa empresa del Estado pueda reorganizarse y los funcionarios tengan las adecuadas remuneraciones que se quiso cuando se votó a manos levantadas el artículo 45 de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles, cuando dicha ley se sancionó.

Es la constancia que quería dejar.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Reconozco el patriotismo de los sectores mayoritarios, pero le rogaría al señor senador que reconociera la exclusiva responsabilidad de los sectores mayoritarios, porque en definitiva quien hace la imputación al Directorio, no es el senador que habla, sino la gremial de funcionarios, con documentos que se hicieron públicos, con actuaciones de asambleas clamorosas, con folletos que tienen los señores senadores en sus manos.

De manera que no es el senador que habla, que tiene tal pretensión, quien hace al Directorio tales imputaciones.

El Directorio, está integrado por el régimen del 3 y 2 y bueno sería que los partidos mayoritarios pusieran su responsabilidad y su patriotismo para resolver este problema que les pertenece.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Permítame, señor senador, pero deseo contestar una alusión precisa del señor Ministro de Hacienda.

Quiero destacar —y me puede contestar, a esto, también, el señor senador Cutinella— que nosotros observamos con sorpresa el énfasis que pone el señor Ministro de Hacienda y el señor Miembro Informante le imita en ese sentido, cuando expresa que gracias a ellos, los funcionarios del ferrocarril van a tener una remuneración equitativa y que si no se sanciona este proyecto de ley, los condenados al hambre, a la miseria, y van a seguir en ese estado calamitoso en que se encuentran actualmente.

Bien; el ferrocarril se sirve prácticamente de Rentas Generales; el aumento que se presenta para responsabilizar a Rentas Generales es muy ínfimo, muy pequeño y frente a un Presupuesto, del volumen que tiene el Presupuesto General de Gastos, éste nunca debió ser un problema a dilatar tanto tiempo en lo que respecta a las mejoras que reclaman los funcionarios con toda justicia. Pero no se diga que los que no votamos este proyecto de ley, porque consideramos que en el fondo es ahogar la producción y ocasionar un enorme mal al país, no queremos beneficiar a estos funcionarios. Consideramos que existen otras vías más fáciles para hacerlo, y el señor Ministro que aceptó un presupuesto deficitario de 30 millones de pesos, un presupuesto que no lo pudo financiar en todos los meses que lo estuvo, estudiando, y bien podría haber admitido contemplar estas situaciones como se ha hecho en otras oportunidades, a cargo de Rentas Generales, si es que no se encuentran los medios adecuados para atender la erogación por la premura del tiempo.

Lo peor que se pudo hacer por la prisa, por la rapidez con que se debió proceder es darle un golpe de muerte a nuestra producción a la cual de todas maneras tenemos que ayudar. Arruinar el trabajo por contemplar a un pequeño número de funcionarios comparados con la generalidad, cuando existe otra vía para solucionarles el problema, a mí me parece que no es una acción de gobierno seria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el señor senador Chiarino al contestar una presunta alusión mía, la tomó en un sentido completamente distinto a lo que yo expresé. Yo no le he hecho al señor senador ninguna censura por la circunstancia de que haya criticado, a su vez, al Directorio de los Ferrocarriles, por el presupuesto que ha formulado...

SEÑOR CHIARINO. — Por la demora.

SEÑOR CUTINELLA. — ...y que los funcionarios discuten y censuran a su vez. A ese aspecto no he entrado porque, francamente, no puedo referirme a un acto que no conozco. No he analizado el presupuesto sancionado por la Administración de los Ferrocarriles. No puedo en ese aspecto, tampoco, decir si está bien o está mal y si son acertadas o no las críticas que el señor senador ha formulado. Me referí, concretamente, al aspecto que estamos tratando del Plan para los Ferrocarriles y del déficit financiero.

Ese aspecto no tiene nada que ver con la otra parte a que se ha referido el señor senador Chiarino. De manera que estábamos discutiendo en distintos planos y con relación a distintas cosas. En consecuencia, queda aclarada la situación de él y la mía.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a contestar, con bastante tardanza, una alusión que [illegible]mente ha hecho el señor senador Chiarino y que puede alcanzarme en sus proyecciones.

El señor senador se ha referido a los 3 miembros informantes que se han estado haciendo al parecer, perfectamente los mudos durante el debate, a pesar de todas las preguntas que se les hacía.

Debo decir, en primer término, de que el hecho de que se haya puesto que tengo la calidad de miembro informante, no respondió a la Comisión sino a la insistencia u ordenación de la mayoría de la misma y que acepté en último término esa ocurrencia porque entendió esa Comisión que actuaba integrada con la de Constitución y Legislación con el doctor Ferreiro y el que habla y que uno de los miembros de esa Comisn debía estar en Sala dispuesto a expedirse, si se plantearan caminos concretamente referidos o conectados con algún tema de orden constitucional, lo que justificaba la integración de la Comisión.

Hasta ahora, me parece que se ha manejado con mayor o menor felicidad o comodidad en un plano puramente financiero y me parece que la actuación mía, que no soy muy dado a permanecer muchas semanas en silencio, más bien era prueba de discreción y propósito de no dilatar la sanción de este proyecto.

Ahora, parte del tiempo pasado en silencio lo he dedicado a releer la historia del proceso de la ley Orgánica de Ferrocarriles, para encontrar el por qué de esa modificación sufrida por el artículo 4.o y que, seguramente, los señores senadores, con el tiempo transcurrido, se han olvidado de ello en buena parte.

El artículo 4º que inicialmente daba un triple destino a esos 70 millones, reparaciones, renovaciones y consolidación de déficit, ya en el curso del informe que me tocó, entonces, producir, yo dije que esa última afectación o destino era casi totalmente hipotética y exclusivamente optimista. Era en el supuesto de que aquellos 70 millones dieran para cubrir necesidades sumamente apremiantes y de gran sentido económico, de gran representación en dinero que habría de insumirle tanta reparación o renovación de materiales. Tan fué así, que luego de una crítica de las características habituales del señor senador Chouhy Terra, es decir, una crítica punzante recuerdo que al señor miembro informante lo sacudieron para todos lados en aquella emergencia, a propósito del artículo 4º, que hasta ayudó a sacarlo del pantano la tercería del señor senador Rodríguez Larreta que lo ayudó a explicar si se cubría o no el déficit de los 70 millones, señalando con acierto que si había que pagar al Banco de la República lo que la institución había adelantado para la compra de los ferrocarriles ex británicos, no se renovaría material, no se harían adquisiciones ni habría mejoras de ninguna especie.

Después de una sesión bastante tumultuosa, cuya versión acabo de leer, se dispuso la vuelta del artículo 4º a Comisión y se integró la Comisión de Constitución y Legislación con miembros de la de Hacienda, y en una oportunidad próxima siguiente fué el señor senador Charlone quién explicó con la ilustración y la competencia que le es característica y su calidad habitual, el nuevo texto dado al artículo 4º que es el de la actual Ley Orgánica de los Ferrocarriles.

SEÑOR CHARLONE. — Yo solamente abordé aspectos técnicos.

SEÑOR BAYLEY. — Aspectos técnicos, exactamente.

SEÑOR CHARLONE. — Mi intervención se redujo o se concretó a suprimir el concepto a que se refería el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Decía que había tres sumandos; y una suma se eliminó uno de los sumandos y quedó la misma suma.

SEÑOR BAYLEY. — Yo me refería a que el señor senador Charlone con su competencia especializada que todos le reconocemos...

SEÑOR CHARLONE. — Muchas gracias.

SEÑOR BAYLEY. — ... y que me da siempre oportunidad de aprender cuando él trata estos temas, se había referido o había explicado lo estrictamente financiero de la disposición: emisión de deuda, emisión de letra de Tesorería, tipos de descuentos, intereses, —ya voy a empezar a desbarrar porque son zonas en las que me manejo muy mal— y en cierto momento —quiero señalarlo también, para hacer historia completa— el señor senador Chouhy Terra, dijo en forma expresa que el artículo 4º había quedado mucho mejor que antes.

De manera que está hecha la historia de por qué desapareció la consolidación de déficit del artículo 4º. No fué una cosa compleja o de último momento, porque se mandó a Comisión la que se integró con expertos en finanzas. Se le trajo aquí y se le discutió nuevamente, haciéndose el elogio o el reconocimiento de la forma sensible en que se había mejorado la redacción.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1º.

(Se vota).

—Afirmativa.

Se va a votar el artículo 1º.

(Se vota).

—Afirmativa. — 17 en 21.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que está mal hecha la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Afirmativa. — 17 en 22.

Léase el artículo 2º.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.

(Se vota).

—Afirmativa.

En discusión el artículo 2º.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

No quisiera ser molesto a los miembros informantes ni al señor Ministro, pero también me parece que en este artículo corresponde alguna explicación de cifras.

A los que no hemos seguido, repito, el proceso de elaboración de este articulado en la Comisión, nos llama la atención lo elevado de estas cifras. Me llama la atención, que se voten $ 10:000.000 para pago de retroactividades que no alcanzan a un año. De modo que no creo que sea inoportuno que se informe al Senado sobre estas cifras.

SEÑOR BAYLEY. — Está en el informe escrito.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor senador; no está.

SEÑOR CUTINELLA. — En el informe dice: remitirse a las páginas 5 y 6 del mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — Allí hay $ 9:400.000.

SEÑOR CUTINELLA. — En la página 5 está toda la explicación, rubro por rubro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esto no es para pagar retroactividades.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si el señor senador lo lee, verá que mi pregunta es estrictamente pertinente.

Yo deduzco del artículo 2º que se votan 10 millones de pesos para pagar retroactividades de sueldos, y convendría decir si esas retroactividades alcanzan a esta cifra. ¿Cómo se calcularon? ¿Cuánto es el monto? ¿Son 10 millones de pesos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puede calcularse que por mes representa el aumento de la dotación del personal de los ferrocarriles, la suma de $ 800.000.

Desde el 1.o de noviembre de 1952 al 1.o de setiembre de 1953 transcurrieron 10 meses y 10 días, si partimos de la base del 20 de octubre que fué la fecha en que se fusionaron los Ferrocarriles. Hay que pagar retroactividades, pues, por 10 meses y 10 días; a $ 800.000 por mes, son 8 millones de pesos, valor efectivo, que representan 10 millones de pesos, valor nominal.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Siempre con el propósito de que se aclare el alcance de la ley, señalo que los pesos 800.000 por mes, parecen una cantidad excesiva cuando se refiere a retroactividades de sueldo, como dice el artículo 2º, porque en la página 5 a que se remitía el señor senador Cutinella se dice que el aumento previsto es de $ 5:000 000, por año y en el artículo 2º se hace referencia, a sueldos.

Si son $ 5:000.000 el aumento por año, no puede ser pesos 800.000 por mes.

SEÑOR CORREA. — El artículo tiene que decir "sueldos, jornales y compensaciones". Entonces cubriría los pesos 10:000.000, que se darán exclusivamente con esas finalidades.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es otra cosa.

Si se quiere otra cosa, habría que decirlo, porque en la página 5, es cierto que se llega a la cantidad de pesos 10:000.000, pero no por concepto de sueldos exclusivamente que es lo que está comprendido en el artículo 2º. Si se quiere decir otra cosa, habría que decirlo en otros términos.

El aumento de sueldos significa $ 5:000.000 por año. La retroactividad de un año, no puede ser $ 800.000 por mes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo 9.o del proyecto del Poder Ejecutivo dice: "Deuda retribución al personal ferroviario artículo 45 de la Ley Orgánica". Ahora, se podría agregar en el artículo 10.o: "sueldos, jornales y compensaciones".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Parecería deducirse con este cambio de ideas que lo que se quiere es pagar retroactividad a todos aquellos que están comprendidos en la enumeración que se hace en la página 5. ¿No es así?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es así.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero entonces, no basta con decir "sueldos", porque están comprendidos en la página 5 los jornaleros, los que tienen compensaciones y los que tienen compensaciones sujetas a montepío, y compensaciones liquidables a fin de año. Esto sí, llega a pesos 10.000.000.

Parecería que el artículo no dice lo que se ha querido decir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Podría decir "aumento de retribuciones".

SEÑOR CUTINELLA. — Se refiere al aumento de retribuciones de carácter personal.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En el artículo no se discrimina lo que es sueldo y remuneración por otros conceptos.

Es indispensable saber lo que se quiere y yo preguntaba qué monto se tuvo en cuenta para fijar esta cantidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se podría establecer "aumento de retribuciones", en vez de sueldo.

SEÑOR BAYLEY. — La Comisión acepta la sustitución de los términos; pero el alcance de la disposición en lo que se relaciona a quienes comprende esto, lo da el artículo de la Ley Orgánica a que se hace referencia expresa. Dice que una vez que tengan presupuesto los ferrocarriles, se aplicarán con retroactividad al día en que se produjo la fusión de los ferrocarriles. Pero con la palabra retribución, no se convierte en un problema de interpretación no se convierte en un problema de interpretación, sino que queda claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o, con la modificación propuesta.

(Se vota).

—Afirmativa: 17 en 21.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lamentablemente no hemos visto al señor Ministro desarrollar la tesis de si corresponde o no establecer deuda pública para estos atrasos.

Hubo un destacado polemista que le preguntó al señor Ministro si mantendría ese criterio con las empresas que tienen que pagar retroactividad por laudos de Consejos de Salarios, si lo consideraba conveniente. El ferrocarril, empresa comercial podía haber establecido otro sistema que el de la deuda pública que, por 30 años, tendrá que gravitar sobre las generaciones futuras, cuando debíamos haberle dado otra solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se vá a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota).

—Afirmativa: 18 en 21.

En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

Tampoco voy a votar este artículo, señor Presidente, porque sobre el destino que el señor Ministro puede darle a las letras y bonos de Tesorería habremos de discutir en el Senado, si el señor Ministro se dignara conversar con nosotros al respecto. No lo haremos esta noche porque es un poco tarde, pero el señor Ministro mantiene un criterio sobre los bonos de Tesorería del que podría inferirse que el producido de estos bonos podría ser destinado para pagar déficit u otras cosas...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...inferencia que podría extraerse de una tesis que el señor Ministro mantuviera en Comisión y sobre la cual habremos de discutir en el Senado con más tiempo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeñísima aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Es en este artículo lo que se prevé la posibilidad de un empréstito con el Banco de Reconstrucción y Fomento?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este proyecto no tiene nada que ver con el préstamo al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Vendría aparte, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vendría un proyecto aparte por 12 millones de dólares.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo sabía que estaba casi concedido ese préstamo, pero aquí no se habla nada de él.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que se prevé en algunas de estas deudas es la parte de empréstito nacional que habrá que emitir para, paralelamente, realizar la obra con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, cuando se haga el empréstito con el Banco Internacional ¿habrá que dictar una nueva ley?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota).

—Afirmativa: 19 en 21.

En discusión el artículo 5.o

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero destacar aquí, como elemento general a tomar en cuenta, de unos datos estadísticos, de que al respecto me he munido, nada más que para señalar en el Senado. El consumo de combustibles en el país fué en el año 1930, del orden de 311.000 m3., y en 1952, fué del orden de 1.046.000 m3. Quiere decir, que se triplicó el consumo en cuanto a volúmen físico del combustible. En cambio, lo que se cobró fué pesos 1.400.000.00 en el año 1932 y $ 65.000.000.00 en el año 1952. Por lo tanto, por un volumen físico triplicado en 20 años, se ha aumentado el precio unas cincuenta veces.

Estas cifras debieran hacer meditar un poco a los señores senadores, para ver hasta qué punto vamos gravando los combustibles, y como el panorama resulta realmente alarmante. Por este artículo volvemos a establecer un nuevo aumento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He guardado completo silencio durante todo este debate pero como advierto que mi voto va resultando decisivo en el sentido afirmativo y estando en discordancia nada menos que con la gran autoridad que en la materia reconozco a mi colega el doctor Barrios Amorín...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo he votado en general el proyecto. No voy a votar los 20 millones para adquirir locomotoras porque creo que ya los votó el Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien, señor senador.

Entonces, no hay tanta discordancia.

Me siento obligado a hablar cinco minutos para justificar el voto que estoy dando a este proyecto en todo su articulado.

Cuando se votó la compra de los Ferrocarriles a la empresa británica, todo el Senado y toda la Cámara de Representantes, lo aprobó. Yo creo que sabíamos lo que hacíamos. Al menos, yo lo sabía. Recuerdo que poco tiempo después, al hacerse efectiva esta compra, el régimen de entonces echó las campanas al vuelo hablando de "la gran obra de nacionalización que se había efectuado, la nacionalización de los grandes servicios públicos que ahora quedan en poder del Estado" y yo, tal vez con un poco de mal gusto, dije que lo que habría que celebrar no era la gran obra de la nacionalización, sino averiguar quién era el responsable del gran clavo de que el Estado se haría cargo en ese momento.

La verdad de las cosas es que todos sabíamos que desde el punto de vista financiero el ferrocarril sería una carga pesadísima para el Estado pero a pesar de eso lo votamos ¿por qué?, por una serie de razones que eran, en aquel momento, convincentes y que todavía lo siguen siendo para mí.

En primer lugar, en ese momento el Banco de la República tenía bloqueados en Londres 19 millones de libras acerca de las cuales se temía no poderlas cobrar nunca, de manera que cualquier empleo que se hiciera, más o menos efectivo, de ellas, siempre se consideraba una operación interesante. Así se hizo, de modo que fué pago el Ferrocarril por libras a las cuales nosotros no les dábamos mucho valor porque estaban congeladas.

Después, cuando se pagó esos $ 60:000.000.00, comprendida la compra de los tranvías y de los ferrocarriles, se descubrió que el Banco de la República era acreedor del Estado por $ 60:000.000.00 y esa deuda figura en todos los balances del Banco de la República, porque, como el Banco había pagado, entonces el Estado le debía al Banco esa suma.

Yo tuve la osadía de decir que esa suma no se debía. Me acuerdo que técnicos muy competentes me salieron a la cruzada y sostuvieron que yo estaba esgrimiendo una herejía financiera.

No voy a recordar ese debate, porque me extendí mucho sobre esa tesis que sostuve, pero lo que aseguré al terminar ese debate se cumplió proféticamente. Dije: no sé si tengo o no razón; pero lo que aseguro es que el Estado no le pagará nunca al Banco de la República esos pesos 60:000.000.00: Los hechos me han dado la razón. El Estado no ha pagado ni pagará nunca esa suma al Banco de la República.

Quiere decir, entonces, que todos hemos encarado este problema del Ferrocarril como una carga pesadísima a la que todos debemos contribuir a sobrellevar, incluso el Banco de la República. Recuerdo que sostuve entonces, con una teoría un poco osada, y que fué negada por muchos técnicos que si nosotros en esa época, precisamente un año antes, habíamos autorizado al Banco de la República a hacer una emisión de papeles sobre su capital, de pesos 60:000.000.00, en realidad, había una compensación. La verdad era esa, porque el Banco de la República dispuso de esa gran cantidad de dinero, pues nosotros lo autorizamos a emitir sobre su capital, cosa que hasta entonces no había ocurrido.

Y entonces estableció una compensación curiosamente exacta entre lo que había costado las empresas inglesas y lo que el Banco se había beneficiado al autorizársele a emitir papel por una suma equivalente.

Bien; ahora nos encontramos con que se está produciendo esa realidad que todos preveíamos, —al menos yo la preveí— cuando expresé que es un clavo que el país adquiere y que tiene que adquirir, en primer lugar, porque el ferrocarril es necesario y no podemos precindir de sus servicios, y tenemos que realizar un esfuerzo para que de deficitario crónico que es, por lo menos cubra sus erogaciones, aunque para ello tengamos que realizar un gran esfuerzo, dotarlo de capital, renovar sus existencias, darle máquinas nuevas, nuevos rieles y tengamos que pagar honestamente a su esforzado personal, y entonces ahora que me veo delante de esto, frente a este esfuerzo, tengo que reconocer que se está cumpliendo lo que yo preveía, y si no lo votara no sería leal con mis opiniones de antes.

Ya que hablo del personal de los ferrocarriles, yo que he tenido ocasión de conocer bastante a fondo la situación de ese personal, por haber sido Presidente del Consejo de Salarios que fijó durante dos años consecutivos los sueldos de los integrantes de ese servicio público, debo expresar que extraje la convicción que era el personal peor pagado del país...

(Apoyados)

—... y extraje, además, esta otra convicción: que ese personal era muy medido, y mesurado en relación con las necesidades del servicio; no era un personal burocrático, sino que cumplía con su deber, y por lo tanto tenía que ser bien considerado.

En la sesión de ayer, el señor Ministro de Hacienda proporcionó un dato que yo conocía, aunque no con tanta precisión, cuando manifestó que se da este fenómeno único en la Administración Pública: que el 81 o|o se destina a gastos y solo el 17 o|o a sueldos. Quisiera ver qué servicio público, que administración, qué oficina puede ofrecer un cuadro tan ejemplar de organización de servicios como éste. En el debate tuvimos cuando se consideró el Presupuesto General de Gastos, se comprobó que los sueldos, en nuestro país, en los servicios de toda índole, insumen el 80 o|o y los gastos el 20 o|o. Aquí es al revés, y por consiguiente, el ferrocarril, hasta desde ese punto de vista, es digno de consideración.

Estas son las razones, dadas a esta altura de la noche, en forma muy breve, que me han decidido a aceptar, con toda la violencia que debe explicarse, a votar más y más impuestos, yo que tanto los he combatido, pero nunca habrá impuestos votados con tan gran número de atenuantes como en este caso.

(¡Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Solicitaría señor Presidente, que se hiciera una pequeña modificación de redacción al último párrafo de este artículo. Donde dice "el excedente se destinará a cubrir los servicios de las Deudas Públicas que se autorizan y el saldo si lo hubiere a gastos de gestión y rescate de dichas deudas'. Hay un palabrerío excesivo. Propondría que quedara redactado así: "El excedente se destinará a cubrir el servicio de deuda pública que se autoriza y a gastos de gestión". El pensamiento es el siguiente: los recursos que se autorizan por esta ley se destinan primordialmente a pagar aumentos de sueldos, jornales y compensaciones y el remanente al servicio de deudas y a gastos de gestión. Queda más sobrio y mejor empresado el propósito de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se me advierte que en el párrafo anterior parece que faltaran las palabras "de cada año".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Presidente, "a fin de cada año".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente.

Desearía racer una breve aclaración, ya que es un poco avanzada la hora, con referencia incluso a una interrupción que hice al señor senador Chiarino, y es que los miembros informantes, ya entrados en el debate de ayer, recibimos un memorándum de los funcionarios en el que formulaban su aspiración de que se agregara un artículo al proyecto de ley que dijera: "con los recursos que con esta ley se crean, el Directorio de la A. F. E. procederá a re-

gularizar en el presupuesto del Organismo ya aprobado, las situaciones contempladas en los artículos 43 y 44 de la ley Orgánica", dando a los empleados la función, grado y categoría que les corresponde de acuerdo a la mencionada ley".

Por razones parecidas a las que expusieron los señores senadores Chiarino, Bove Arteaga y Fernández Crespo, los miembros informantes consideraron que no podían plantear este problema en la Comisión, porque esa es una cuestión de carácter presupuestal y que se refiere al cumplimiento de la ley Orgánica de los Ferrocarriles.

Según información personal que he obtenido, esa regularización prevista en los artículos 43 y 44 no se ha realizado íntegralmente, por falta de recursos, pero esperamos nosotros que ahora, al dársele los recursos suficientes para el pago del aumento de esas retribuciones, el Directorio de la A.F.E. procederá a efectuar todas las regularizaciones que aún faltan realizar.

De modo que no era posible incorporar esto a la ley, ni es necesaria tampoco otra cosa, que esta expresión verbal de la voluntad parlamentaria es de que, en el futuro, de sancionarse este proyecto de ley que proporciona los recursos, no podrá aducirse la falta de medios con qué cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley Orgánica.

Quería dejar estas constancias como expresión del sentir de los miembros informantes, y además como explicación de la razón por la cual no se ha podido tener en cuenta la aspiración de los funcionarios.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si es la opinión mayoritaria de la Comisión y del Senado que esa disposición debe ser cumplida estrictamente, tal como lo prevé la ley Orgánica, no veo qué razón pueda haber para no incorporar ese texto a la ley.

SEÑOR CUTINELLA. — En primer término, no se deben establecer recomendaciones que manden cumplir una ley vigente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo peor es que no se ha cumplido.

SEÑOR CUTINELLA. — En segundo lugar, porque no podemos entrar a juzgar una situación presupuestal que no se ha sometido a nuestra consideración.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sobre ese punto discrepo con el señor senador.

Si los Ferrocarriles necesitan del Parlamento autorización para obtener recursos, éste tiene el derecho de condicionar ese apoyo financiero a las normas de la gestión de los Ferrocarriles.

SEÑOR CUTINELLA. — Ese es otro aspecto: cuando los aumentos de recursos tienen que aprobarse por vía legislativa, y desde luego, el legislador tiene la facultad, si no considera adecuada la gestión, de no aprobarlos, pero como a lo que yo me refiero es a que no tenemos el presupuesto a la vista, ni es de competencia nuestra aprobarlo o juzgarlo, no podemos entrar al análisis de si el Directorio de la A.F.E. ha cumplido o no con las disposiciones presupuestales que establece la ley orgánica.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es de nuestra competencia aprobarlo.

Como legisladores tenemos el derecho de examinarlo, juzgarlo, y opinar sobre el mismo.

SEÑOR CUTINELLA. — No lo hemos tenido para examinarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quería preguntar al señor Ministro en qué consitía la modificación que había pedido para el artículo 5.o en su parte final, porque no la he entendido bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación al artículo 5.o.

(Se lee:)

"El excedente se destinará a cubrir los servicios de la Deuda Pública que se autoriza, y a gastos de gestión".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Hay alguna razón para suprimir "el rescate de la deuda"?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay un poco de repetición.

El pensamiento de la Comisión fué dar prioridad al pago de los aumentos de los sueldos, jornales y compensaciones. Esa prioridad está establecida en la primera parte del artículo que dice: Después el excedente se destinará a servicio de deuda y gastos de gestión. Queda muy bien aclarado el pensamiento; roque si no, hay un poco de redundancia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Por qué dice rescate de deuda?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Rescate de deuda comprende intereses y amortización.

SEÑOR GAMBA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Donde dice "al pago del servicio de deuda" se entiende intereses y amortización, las dos cosas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Intereses y qué?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Rescate es lo mismo que amortización, porque al amortizarse se va rescatando la deuda.

SEÑOR CORREA. — Yo había solicitado una interrupción y veo que el asunto se derivó hacia otros aspectos. Pero debo decir igualmente que evidentemente, la declaración que ha hecho el señor miembro informante sobre las aspiraciones de este funcionariado de los Ferrocarriles, de que se incorporara la disposición a que dió lectura el señor senador Cutinella, me parece que va a causar los efectos contrarios al espíritu del legislador por no decir anodinos porque, si partimos de la base de que el presupuesto de los Ferrocarriles ya ha sido aprobado, en principio, por el Poder Ejecutivo, y sobre esa base de ese presupuesto aprobado ya en principio, es que viene al Parlamento y se le está buscando la financiación, no veo cómo es que el Poder Ejecutivo va a rever el presupuesto que ya aprobó, y sobre el cual se hace aprobar los impuestos para contemplar la situación creada a su personal y a estos funcionarios que no han sido contemplados en el Presupuesto de acuerdo a los artículos 43 y 44 de su ley Orgánica.

Me parece que si el presupuesto no hubiera sido aprobado, como era lógico que así sucediera, y que, primero se hubiera conseguido la financiación, para luego estructurarse el presupuesto de los Ferrocarriles, estaría de más y no sería pertinente la recomendación del Cuerpo de que se contemplara la situación que establecen los artículos 43 y 44 de la ley Orgánica; pero, aprobado el Presupuesto por el Poder Ejecutivo y sin posibilidad de revisión por este Cuerpo, nunca está de más incorporar la disposición de que se contemple al personal que amparan los artículos 43 y 44. Se me dirá, como lo dijo el señor senador Cutinella, que los miembros de la Comisión entienden que no es pertinente introducir una recomendación de cumplimiento de lo que está en la ley Orgánica de los Ferrocarriles. En este sentido me permito recordar a los señores senadores que contra la opinión del senador que habla, en la Comisión de Presupuesto y en el propio Senado de la República, cuando se consideró el Presupuesto General de Gastos se introdujo en la ley presupuestal una recomendación al Poder Ejecutivo, en el sentido de que debía cumplir con el artículo 187 de la Constitución, designando en la proporción de tres y dos todas las Comisiones honorarias y presupuestadas que faltaban designar. Si allí se avino el Parlamento a aconsejar al Poder Ejecutivo que debía cumplir con la Constitución de la República, no veo la razón de por qué no incorporar esta disposición, que sería una garantía para este funcionariado, que se ve afectado con el presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo.

Es por ello que insisto en que debe incorporarse esta proposición a que dió lectura el señor senador Cutinella.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseaba a este respecto formular las mismas razones que con toda pertinencia acabo de escuchar de labios del señor senador Correa, porque, lo que en un principio causó fuerte impresión en mi espíritu fué el razonamiento inflexible del señor senador Chiarino.

Estamos frente a una disposición que no se cumple y hay que cumplirla. Yo partía de la base de que el servicio disponía de los recursos para cumplir con la ley orgánica, pero en la sesión de hoy se ha concretado la manifestación de que si no se ha dado cumplimiento a esta disposición, es por carencia de recursos, de los cuales se dispondrá ahora por esta ley.

Ahora bien; es evidente, por lo que hemos escuchado de labios del señor Ministro de Hacienda, que este proyecto de presupuesto ya ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo. Entonces es pertinente, sobran razones, para que prospere esta proposición que ha circulado entre los señores senadores, por la cual el Parlamento manifiesta que estos recursos se crean entre otros conceptos para proceder a la regularización de sueldos dispuesta por los artículos 43 y 44 de la ley orgánica.

Por estas razones le daré mi voto a la disposición.

SEÑOR CHIARINO. — Habría que modificar la redacción para decir exclusivamente el concepto del señor senador Charlone. Yo estoy de acuerdo, y no voy a ser yo el que se oponga a ninguna disposición que tienda al cumplimiento estricto de la ley orgánica; pero, hacer por parte del Parlamento y por la vía legal, una exhortación a que se cumpla una ley vigente, es absurdo.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — De modo que lo que se debe destacar, únicamente, es que el destino de los recursos tiende, precisamente, al cumplimiento estricto de la ley, pero nada más que eso. Habría que modificar la redacción.

SEÑOR MANINI RIOS. — Diría así: "La Administración

de los Ferrocarriles del Estado aplicará, en primer término, el producido de estos impuestos a cubrir los aumentos previstos, en los sueldos de cargos presupuestados, "incluyendo las regularizaciones de situaciones contempladas en los artículos 43 y 44 de la ley orgánica"... etc.

SEÑOR CHIARINO. — Perfecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CUTINELLA. — Frente a los argumentos que se han dado en sala voy a aceptar que se incluya lo propuesto, por los siguientes motivos: si no están incluídas estas regularizaciones en el presupuesto ya aprobado, esto daría lugar, por mandato de la ley, a que se pueda hacer una revisión del presupuesto o un presupuesto complementario. En segundo lugar, para que mañana no se pueda interpretar por el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano, incluso desde el punto de vista de su legalidad que la ley que dió estos nuevos recursos no prevé su aplicación a esas situaciones, no se pueden imputar los excedentes de recursos a esa finalidad. De manera que, con estas dos aclaraciones, tendientes a disipar las dudas que se me han producido en el curso de este debate, porque vuelvo a repetir, no fué motivo de análisis por parte de la Comisión, porque no conocíamos este problema, es que ahora yo, personalmente, —no sé si el otro miembro informante presente, el señor senador Bayley está de acuerdo o no,— doy mi consentimiento y mi aprobación al mismo, y lo votaré.

SEÑOR BAYLEY. — Si se adopta la fórmula de incluir o agregar el rubro regularizaciones en el artículo, dentro del destino general que se fija a los diez millones de pesos, no tengo inconveniente en adherir a la fórmula, al concepto de que la afirmación que se ha hecho en Sala, de que esas regularizaciones no se han hecho por falta de recursos constituyen la única explicación, porque según los recuerdos que tengo de la lectura que hizo de ese folleto que manejó el señor senador Chiarino, los reclamos de los funcionarios son muchos más amplios. No enfrentan simplemente la situación en que por falta de recursos no se haga regularización, sino que, entrando a la técnica de las regularizaciones, afirman que ellas no se ajustan a las disposiciones o al alcance dado, sobre todo en el Senado, a los artículos 43 y 44 de la ley orgánica. El primer aspecto de la insuficiencia de recursos se contempla con ese agregado a la ley, y creo que no hay inconveniente en ponerlo; pero, en el otro aspecto, el de si las regularizaciones existen, o la falta de regularización, si el ente se ha ajustado o no a los preceptos de la ley orgánica, el Parlamento tiene otro camino abierto para enterarse, como es el pedido de informes o la interpelación, para conocer en detalles como se han hecho las regularizaciones.

En lo que se refiere a la falta de recursos, me parece discreto y bien que ahora que se arbitran recursos se señale también ese destino, pero sin que eso comporte abrir opinión sobre lo otro, pronunciarse sobre la gestión del Directorio en cuanto a si hizo bien o mal las regularizaciones; pero que eso no se tome como un pronunciamiento del Senado sobre el problema.

SEÑOR CORREA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo preguntaría al señor senador Cutinella que me informara acerca de la exposición, que dice que por falta de recursos no se han aplicado los artículos 43 y 44, porque de acuerdo al mecanismo de los mismos no se necesitan recursos para haber hecho el ajuste que exigen esos artículos. Los que hemos intervenido en la confección de la carta orgánica de los ferrocarriles, no nos podemos dar cuenta de cuáles son los recursos a que se refiere el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: como lo expresé antes, la Comisión no tuvo conocimiento de este problema y, por lo tanto, no pudo hacer las averiguaciones pertinentes para saber exactamente como es el asunto.

Yo expresé, incluso, recogiendo palabras de otro señor senador, que creo fué el señor senador Chouhy Terra, que por falta de recursos no se habían podido hacer esas regularizaciones. Por eso, como no teníamos certeza de cómo era el problema, en consulta con los miembros informantes, acordamos no poner ningún artículo o disposición nueva en el texto del proyecto, porque incluso nosotros no estábamos en condiciones de dar la información suficiente y podría ser un obstáculo para la marcha de este proyecto. Ahora, con las nuevas aclaraciones producidas en Sala y habiéndonos asaltado al duda de que mañana, cocomo consecuencia de no incorporarlo al texto de la ley, no se puedan contemplar esas situaciones, que aún falta considerar, en otro presupuesto, como resultado del texto de la ley, es que creo que podría hacerse esa aclaración. Dado el ambiente que hay en Sala yo personalmente he apoyado que se incorpore la modificación que se ha propuesto...

SEÑOR CORREA. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — ...y que he contribuído a redactar con ese espíritu, pero no puedo darle más presisiones al señor senador, porque no las conozco. Sobre esto podría informarnos alguno o algunos de los miembros del Directorio.

Ahora, no conozco bien, —como le ha pasado al señor senador— si puede ser o no, que los artículos 43 y 44 no se han aplicado por falta de recursos, porque no conozco a fondo la situación y no he analizado el presupuesto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No es por falta de recursos, señor senador. Si usted lee los artículos 43 y 44 y su mecanismo, verá que no es por falta de recursos: es porque todavía, en los hechos, no se han puesto en ejecución los referidos artículos.

Ahora, después de haber hecho una exposición, tengo que decir dos palabras, porque si no, no sería justo: hablando con miembros del Directorio de los ferrocarriles, se me informó que dado que la carta orgánica, según ellos no exigía que antes de aprobarse el presupuesto estuvieran los movimientos completamente hechos, las promociones de que hablan los artículos 43 y 44, ellos no pondrían jamás en ejecución el presupuesto que se aprobara sin antes cumplir estrictamente con los artículos 43 y 44; que ya tenían casi todo completamente liquidado en cuestión de promociones, sin que se hubiera dado al personal las clasificaciones que ya obraban en manos de los miembros del Directorio. Por eso yo le afirmaba al señor senador Cutinella, que no podía haber sido por falta de recursos. Acepto, en primer plano y declaro aquí en el Senado lo que les declaré a los miembros del Directorio del ente autónomo: que ojalá los hechos que me informaron en este momento en antesala sean la verdad, y entonces no tendré ningún inconveniente en venir al Senado a decir que el Directorio de los ferrocarriles había cumplido estrictamente con la carta orgánica.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: creo que conviene que el Senado tenga presente que las impugnaciones que formulan los funcionarios al presupuesto rebasan bastante de las proyecciones que permiten hacer la crítica al amparo de los artículos 43 y 44. Según mis informes, quedan en vigor las impugnaciones formuladas en la asamblea del 8 de junio y me voy a permitir leer algunos de sus numerales para que note el Senado que en parte tienen que ver con estos artículos tan manidos; pero otras impugnaciones nada tiene que ver con ellos.

Por ejemplo, el numeral 3º dice: "Que el mencionado proyecto viola le ley Orgánica y diversas leyes sociales y la propia Constitución de la República, tal como lo ha puntualizado nuestra Federación Ferroviaria, en reciente circular".

En otro numeral, el 6º, dice: "Que a la Comisión Asesora no se le ha dado ninguna intervención en la confección del proyecto de presupuesto, ni se cumplieron las normas para el ordenamiento funcional, como lo establecen los artículos 42, 43, 44 y 45 de la ley Orgánica".

El numeral 8º dice: "Que restringe casi totalmente las posibilidades de ascenso de grado, estableciendo solamente un aumento progresivo de $ 10.00 cada cinco años, o sea $ 2.00 por año, fijando además la obligación de ocupar cargos superiores al de su nombramiento sin la retribución correspondiente".

De modo que, en realidad, hay una serie de impugnaciones, muchas de las cuales tiene que ver con este famoso artículo 43, pero hay otras que no tienen nada que ver con ese problema. Si todavía se agrega que no es por razones de carácter económico que no se ha cumplido con el artículo 43, todo demuestra, en suma, que yo tenía razón, como lo reconocía el propio señor Ministro, cuando denunciababa como un mal procedimiento tener que votar recursos por vía impositiva para llenar huecos millonarios de un presupuesto que uno no conoce, que no sabe las injusticias que contiene ni las infracciones a la ley y a la Constitución que encierra: la que queda de relieve es el mal procedimiento que esto importa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo tal como ha quedado redactado.

SEÑOR SECRETARIO (doctor José Pastor Salvañach). — La proposición sería, a continuación del párrafo que establece "...compensaciones sujetas a montepío y compensaciones mensuales liquidables a fin de cada año" y la regularización de situaciones contempladas en los artículos 43 y 44 de la Carta Orgánica y el excedente se destinará a cubrir los servicios de la Deuda Pública y los gastos de gestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Yo tenía entendido que esa modificación que se refiere al apartado final del artículo 5º

quedaría redactada así: "La Administración de los Ferrocarriles del Estado aplicará en primer término el producido de este impuesto a cubrir los aumentos previstos y sueldos de cargos presupuestados, a efectos de los regularizaciones dispuestas por los artículos tal y tal de la ley Orgánica" y luego el artículo quedaría igual.

(Apoyados).

SEÑOR CORREA. — Así queda mejor.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo no sabía que el señor senador Charlone había propuesto esa fórmula.

SEÑOR CHARLONE. — Yo no, señor senador; fué el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR CUTINELLA. — La corregí, precisamente, porque esas son las partidas que están en el presupuesto, según se detalló en el mensaje del Poder Ejecutivo, y esto otro es una cosa a tener en cuenta después. Por eso, para no alterar el orden de las partidas presupuestales, lo propuesto se puso al final del párrafo, después de enumerar todos los rubros del presupuesto. Queda mejor y más claro el propósito buscado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Al dar lectura a la fórmula propuesta advierto que ha quedado la expresión "a gasto de gestión". Según me informan el señor Ministro estaba de acuerdo en eliminar esta parte. Si es así solicito que la Mesa lo aclare.

SEÑOR PRESIDENTE. — A las deudas públicas que se autoricen y a gastos de gestión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo propongo que se elimine esa expresión.

SEOR MINISTRO. — ¿Por qué?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Porque nosotros le dimos más importancia a lo que a continuación se expresa, que dice: "y rescate de dicha deuda".

SEÑOR MINISTRO. — No se puede rescatar nada, señor senador.

Lo que primordialmente quería la Comisión era, pagarle al personal de Ferrocarriles los aumentos programados y el excedente, porque va a haber excedente, no de inmediato, en los años 54 y 55, cuando se realicen las economías y los ajustes, el excedente destinarse a los gastos de gestión, en cuyo gasto entra, naturalmente, el servicio de la deuda.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Nosotros tenemos la impresión de que al Organo Administrador le va a interesar más vestir su gestión, ampliarla, olvidándose del rescate de dicha deuda, y nosotros votamos contrariando nuestras convicciones esa emisión de deuda de los $ 10:000.000.00 para pago de retroactividades.

En consecuencia hemos admitido votar recursos por una cantidad que en nuestro concepto es superior a lo reclamado, pero queremos que ese exceso, en lo que podamos votar hoy de más como recursos a lo reclamado, sea destinado para eliminar rápidamente, esa deuda, que como deuda pública es poco justificada. Me refiero a los $ 10:000.000.00 para pago de retroactividades.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el pago de gastos de gestión...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Entonces no puede haber ningún inconveniente en que se elimine esa expresión "gastos de gestión", porque en este momento no estamos sino tratando de solventar el déficit de los ferrocarriles, pero no los gastos de gestiones futuras que pueden ser de concepciones superiores, mucho más amplias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No puede ser.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Nosotros vamos a un programa mínimo y si estamos dentro de un programa mínimo, esta expresión "gastos de gestión" realmente, entiendo que debemos eliminarla, que es más prudente destinar lo que van a producir los impuestos de más en lo calculado, al rescate de esta deuda.

SEÑOR GAMBA. — ¿No se pueden dejar las dos expresiones?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No sólo porque desde un principio ya estimamos que los impuestos creados superan en $ 900:000.00 lo que el Ferrocarril necesita, sino que para hacer este cálculo hemos tenido en cuenta el producido del año anterior, que ya en el primer semestre ha sido superado.

Entonces, queremos dar nuestro voto con cierta estrictez a los efectos de que esos dineros sean perfectamente distribuídos y admitimos que sean en el exceso, al rescate de esa deuda del pago de la retroactividad, pero no podemos admitir que se destine ese superávit de $ 900.000.00 más; —puede calcularse un 5 % más de aumento entre las bases que tuvimos de cálculo del producido en el 52 para el 53—, para ampliaciones de gestión, porque para eso ya tiene el Instituto los recursos que le proporciona la deuda que se ha creado y que se confirma y admitimos en este proyecto de ley.

De manera que yo solicito que se elimine la expresión "y gastos de gestión".

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que se mantenga como está.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo quería preguntarle al señor senador Arrillaga Safons, si admite que la expresión "rescate" no es el término que expresa bien lo deseado. Debería decirse rescate extraordinario o amortizaciones extraordinarias. Entonces podríamos dejar el artículo como está aclarando "y amortizaciones extraordinarias de dicha deuda" o "rescate extraordinario de dicha deuda".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Estoy de acuerdo, pero suprimiendo la expresión, "y gastos de gestión", porque sinó el Instituto va a utilizar el superávit, todo, en gastos de gestión y no se hará la amortización extraordinaria, y lo fundamental es eliminar esa deuda o ese arbitrio que ninguno de nosotros admitimos a plena conciencia como buena, que es la de los $ 10:000.000 para pagar la retroactividad.

Creo que queda perfectamente como dice el señor senador Cutinella, y el saldo si lo hubiera a rescate extraordinario de dicha deuda.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

En la parte del artículo 5º que se relaciona con el servicio de la deuda, creo que se emplea, —y acaso estas palabras estén de más—, una expresión que puede tener en la práctica efectos contraproducentes.

En materia de deuda pública no se puede decir que se invertirá excedentes de recursos, porque eso equivale a decir que la amortización e intereses de la deuda se harán efectivos si hay excedentes de recursos. Eso no es lógico, no es razonable, es inconveniente decirlo. Por lo tanto el servicio de amortizaciones e intereses de la deuda pública que se autorizará, debe figurar a renglón seguido de partidas de compensación sujetas a montepío y compensaciones mensuales liquidables a fin de año sin establecer, —insisto en decirlo, sin incorporar esta expresión "el excedente se destinará a los servicios de amortización e intereses de la deuda".

El excedente se puede destinar a tal fin, que el legislador lo diga, al rescate extraordinario; pero no se puede decir de una deuda pública —que es una obligación del Estado, y en este caso se pone a cargo de los servicios de los Ferrocarriles—, que debe servirse y con toda puntualidad y flexibilidad, esté condicionada a la existencia o no de excedentes, porque el tenedor de la deuda lo puede interpretar así.

(Interrupciones).

Se dice que el excedente se destinará a cubrir los servicios de las deudas públicas que se autorizan.

No señor, los servicios de las deudas públicas que se autorizan deben figurar como obligaciones del Ferrocarril haya o no excedente.

Los excedentes a lo que se deben de aplicar es a amortizaciones extraordinarias.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es lo que yo indico.

SEÑOR CHARLONE. — Me felicito, entonces de coincidir con el señor senador y le pido disculpas por no haberlo escuchado atentamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la proposición formulada por el señor senador Arrillaga Safons?

Léase.

(Se lee):

"La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará en primer término el producido de estos impuestos a cubrir los aumentos previstos en los sueldos de cargos presupuestados; en el rubro jornales...".

SEÑOR MANINI RIOS. — Ahí viene la enmienda propuesta.

SEÑOR CUTINELLA. — Ahí no va; viene después.

SEÑOR MANINI RIOS. — Debe de ir ahí.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador, para aclarar?

Estos son los rubros normales del presupuesto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHARLONE. — El mandato del legislador contenido en la ley orgánica, es de fecha anterior. Para ser congruente con las disposiciones que adoptamos desde el principio, debe figurar a continuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta por el señor senador.

Léase.

(Se lee:)

"La Administración de los Ferrocarriles del Estado aplicará, en primer término, el producido de este impuesto, a cubrir los aumentos previstos en los sueldos de cargos presupuestadosd, incluyendo las regularizaciones de situaciones contempladas en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica".

SEÑOR BAYLEY. — Que no se citen los artículos, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es muy importante citarlos por los antecedentes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entiendo, señor Presidente, que no cabe, a pesar del propósito de justicia que se persigue, que se haga referencia a los artículos 43 y 44 de la ley Orgánica, porque entonces el legislador está afirmando que se han burlado las disposiciones de dichos artículos.

He advertido, en una rápida lectura, que esos artículos se refieren a todas las gestiones que debió haber realizado el Ente Autónomo antes de presentar el presupuesto.

El artículo 44 dice: "A fin de unificar y ordenar la situación presupuestal de todo el personal comprendido en los servicios que se rigen por esta ley, se establecerá, dentro del plazo de 90 días de constituído el Directorio, una clasificación de los cargos, en categorías y grados tomando en cuenta las funciones propias de los mismos, con indicación precisa del total en cada categoría y grado. Al establecerse dicha clasificación, así como al efectuar las designaciones ajustadas al nuevo presupuesto, se respetarán, cuando no hubieren sido resueltas por el artículo anterior, las situaciones funcionales del personal de los dos organismos ferroviarios, existentes en el momento de la fusión. La clasificación será comunicada al órgano primario de calificación a los efectos establecidos en los artículos 244 y siguientes".

De manera que cuando se hizo el presupuesto, debía haberse cumplido las disposiciones de los artículos 43 y 44. El presupuesto está hecho, y nosotros, ahora, le vamos a dar recursos para que se corrija una situación creada en virtud de ese incumplimiento. Si se acepta como cierto el no cumplimiento de estos artículos, le vamos a dar recursos para que cumplan con esas disposiciones, que son de previa ejecución al presupuesto.

Es de suponer que un presupuesto ha de venir ordenado al Parlamento. Sin embargo nosotros le vamos a decir que después de ese presupuesto, ellos van a formar un fondo, un remanente. ¿Para qué? Para arreglar las situaciones que no están arregladas en el presupuesto. ¿Y con qué contralor? El contralor del presupuesto lo hace el Poder Ejecutivo por medio del trámite al Tribunal de Cuentas, quien lo devuelve para su examen final. Ahora, después de corridos todos estos trámites, ¿le vamos a dar recursos para que cumpla lo que suponemos que, entonces, no cumplió?

Me parece que rechina un poco que en una ley de presupuesto se incluya esta disposición por la que se acepta que no se ha cumplido con lo que establecen los artículos 43 y 44 de la ley Orgánica del Ferrocarril.

SEÑOR GAMBA. — Lo que se ha discutido ahora, señor senador, ya no es éso, porque en ese aspecto hemos llegado a una conclusión definitiva.

La dificultad surge de la última deliberación entre los señores senadores Cutinella, Charlone y Manini Ríos, sobre si la expresión alusiva a los artículos 43 y 44 se pone antes o después.

Yo aceptaría al principio o al final, porque lo interesante es que se incluya el concepto allí, estableciendo la necesidad de cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la ley Orgánica.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero eso significa el reconocimiento del Parlamento de que no se han cumplido las leyes que él dictó.

SEÑOR GAMBA. — Ya lo sabemos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero vamos a dejar constancia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estamos acostumbrados a que éso pase.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La Administración de los Ferrocarriles del Estado aplicará, en primer término, el producido de este impuesto, a cubrir los aumentos previstos en los sueldos de cargos presupuestados, incluyendo las regularizaciones de situaciones contempladas en los artículos 43 y 44 de la ley Orgánica. En el rubro partida de jornales de cargos a término, sujetas a montepío y compensaciones mensuales liquidables a fin de año".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora está la moción del señor senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Se agrega, además, "y los servicios de la Deuda Pública que se autoriza". El saldo, si lo hubiere, se destinará a gastos de gestión y a amortizaciones extraordinarias de dicha deuda.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Creo que nos ponemos de acuerdo; pero hay una pequeña diferencia.

Después de "compensaciones sujetas a montepío" —y ruego a los señores senadores que tienen el repartido que sigan la lectura— sigue lo siguiente: "compensaciones sujetas a montepío y compensaciones mensuales liquidables a fin de año".

SEÑOR BAYLEY. — A fin de "cada" año.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Admitimos ese agregado, y suprimimos: "el excedente se destinará". Quiere decir que continúa: "y a cubrir los servicios de la deuda pública que se autorizan, y el saldo, si lo hubiera..." Se eliminará todo el resto de la frase, y agregamos: "Se destinará a amortizaciones extraordinarias".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Y los gastos?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La fórmula fué redactada por el señor senador Charlone. De manera que no podemos tener discrepancias.

SEÑOR CHARLONE. — Yo no tuve la iniciativa de solicitar la eliminación del concepto de gastos, que corre por cuenta del señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Esa parte es nuestra.

SEÑOR CHARLONE. — Pero creo que las razones que se han dado son convicentes. Se trata de darle preferencia al rescate y amortización de la deuda.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dije, en un primer momento, que aceptaba que se incluyeran las regularizaciones, en el sentido de que se referían a aquellas que no se hubieran hecho por falta de recursos

Ahora, si lo que se enrostra o se imputa al Directorio es la violación de la ley Orgánica, el Senado tiene otros caminos abiertos para enterarse de ello y ponerle remedio: la interpelación, el pedido de informes, cualquier cosa menos disponer por ley, que se cumpla otra ley.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GAMBA. — Aquí se dice que el excedente, si lo hubiere, se destinará a tales o cuales cosas, y ahora se agrega otra más, o sea, la aplicación de los artículos 43 y 44 de la ley Orgánica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee).

"La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará, en primer término, el producido de estos impuestos a cubrir los aumentos previstos en los sueldos de cargos presupuestados, incluyendo las regularizaciones de situaciones contempladas en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica, en el rubro jornales; Partidas de jornales de cargos a término; Compensaciones sujetas a Montepío y Compensaciones mensuales liquidables a fin de cada año y los servicios de las deudas públicas que se autorizan y el saldo, si lo hubiere, se destinará a amortizaciones extraordinarias".

SEÑOR GAMBA. — Yo voy a proponer que se termine definitivamente la discusión sobre este asunto que está excesivamente debatido y que la Mesa lo ponga a votación Ya no hay más que buscar; el texto que acaba de leerse es satisfactorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por discutido el punto.

Se vota. — *Afirmativa.*

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, sobre el artículo 5.o?

Quiero manifestar, señor Presidente, que no puedo votar ese impuesto a los combustibles.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ya está votado el cierre del debate.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Le molesta mucho, al señor Ministro, que diga dos palabras?

Entiendo que el destino lógico de ese impuesto ya excesivo es el de Vialidad. Cada vez que en el Parlamento, con censurable frecuencia, se votan estos impuestos, dejo constancia que debe ser con destino a Vialidad y, en Vialidad, hay mucha obra por hacer y no se hace nada actualmente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o, tal como ha sido leído.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: solicito que se haga votación nominal; entendemos que esta es una ley de tal gravedad que vale la pena que se entere el pueblo de quienes son los que votan ese impuesto.

SEÑOR BAYLEY. — Solicito que se vote por partes; primero los impuestos y hasta cuando estarían en vigencia, y luego la parte final del artículo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Mociono para que, en la parte de los impuestos, se tome votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma votación nominal.

(Se vota):

—*Afirmativa.*

Se va a votar la primera parte del artículo 5.o, incisos 1, 2, 3 y 4, y, además, la fecha de vigencia de los impuestos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa. Creo que hay muchas maneras de financiar este presupuesto, más en armonía con las exigencias nacionales y con la economía del país.

SEÑOR BAYLEY. — Afirmativa.

SEÑOR BONINO. — Afirmativa.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Afirmativa, con las salvedades que hice cuando formulé la exposición.

SEÑOR CORREA. — Negativa.
SEÑOR CUSANO. — Afiramtiva.
SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.
SEÑOR CHARLONE. — Afirmativa, porque si voto los aumentos de sueldo, recursos para las retroactividades traducidos en la emisión de deuda, es mi deber votar impuestos. Estos impuestos podrán no satisfacerme, como lo he declarado, basándome en las razones que di en el curso del debate, pero los voto porque no veo que pueda formarse mayoría parlamentaria en torno a otra solución que contaría con mi adhesión.
SEOR CHIARINO. — Negativa, por las razones expuestas, insistiendo en que son los partidos mayoritarios que se han atribuído a sí mismos el dominio y la responsabilidad del ente, quienes deben cargar con las obligaciones que esa misma actitud debe crearles.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Negativa, haciéndome el propósito cada vez que se presenten planes de fomento de recordárles a los que votan afirmativamente, cuál ha sido la actitud adoptada esta noche, infiriéndole un gravísimo daño a nuestra producción.
SEÑOR FABINI. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa, aunque no tengo conocimiento de los aumentos realizados por este ente autónomo, por no haber sido enviados a la consideración del Poder Legislativo, y por ser esto producto de una transacción entre los distintos partidos, entre ellos el que integro lo que permitirá financiar esos sueldos y, por tanto, hacer justicia a los trabajadores del ferrocarril.
SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Afirmativa.
SEÑOR GAMBA. — Afirmativa.
SEÑOR GUICHON. — Afirmativa.
SEÑOR MANINI RIOS. — Negativa.
SEÑORA MOCHO (AMESTOY DE). — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Afirmativa.
SEÑORA SANCHO BARCELO. — Afirmativa, a pesar de considerarlos ilógicos, pero es la solución para la gente del ferrocarril.
SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

Han votado 23 señores senadores; 18 lo han hecho por la afirmativa.
(Afirmativa).
Se va a votar la segunda parte del artículo ,tal como ha sido leída.
Se vota: *Afirmativa.* — (19 en 23).

En discusión el artículo 6.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Se vota: *Afirmativa.* — (18 en 23).
En discusión el artículo 7.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar
Se vota: *Afirmativa.* — (19 en 23).
En discusión el artículo 8.o.
Si no se observa se va a votar.
Se vota: *Afirmativa.*
El artículo siguiente es de orden.

SEOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?
Como era Miembro Informante, creí que la mejor manera de colaborar en el andamiento de este proyecto de ley, era limitar mi conducta a agregar algo útil a la deliberación de este tema. Pero, al finalizar, y como fundamento de mi voto a los distintos artículos, quiero dejar una constancia.

Participo totalmente de los conceptos emitidos por el doctor Bove Arteaga en cuanto hizo una ajustada crítica al Directorio de este ente autónomo por no haber respetado, en la forma que debemos exigir, las disposiciones contenidas en su Carta Orgánica, especialmente las de los artículos 43 y 44.

Pero tengo la impresión —y por ello me decido a formular una proposición en estos instantes— de que este ente autónomo ha olvidado algunas disposiciones y reglamentaciones de orden social importantes, por ejemplo, la que asignaba a los funcionarios de los ferrocarriles una modestísima cuota por hogar constituído.
Al formular su presupuesto, en lo relacionado con esos problemas sociales, el Instituto toma una cifra que destina [illegible] asignaciones familiares, exclusivamente; pero parecería [illegible]e quedara derogado el principio de esa protección que el Estado da a sus funcionarios por tener el hogar constituído y, precisamente, este pequeñísimo beneficio va a las categorías inferiores de esa institución.
Considero que debía votarse una disposición, agregándola a este proyecto de ley, que estableciera lo siguiente: las cantidades que perciben los funcionarios de la A. F. E. por concepto de hogar constituído, serán pagadas con los sueldos respectivos y no perjudicarán las que les correspondan por otros conceptos.
Estas expresiones van dirigidas a salvaguardar los derechos de los funcionarios, porque parecería que ese pequeño aumento que todos hemos dispuesto a admitir en este Ente Autónomo, sería rebajado en las clases inferiores a los funcionarios que percibieran las cantidades a que me he referido.
Por eso propondría, en forma personal desde luego, este artículo aditivo que acabo de leer.
SEÑORA SANCHO BARCELO. — Eso debía ser objeto de una ley para todo el funcionariado del país.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto por el señor senador Arrillaga Safons.
(Se lee):

"Las cantidades que perciben los funcionaron por concepto de hogar constituído, serán pagadas con los sueldos respectivos y no perjudicará las que, por otros conceptos les correspondan".

—En discusión.
SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Voy a apoyar la proposición formulada por el señor senador Arrillaga Safons, aunque sin conocer en sus verdaderos términos las disposiciones a que se refiere el señor senador, que han sido violadas; pero debo aceptarlas, ya que un senador, integrante de uno de los sectores que tiene dos representantes en aquel Organismo, plantee la conveniencia de introducir en este proyecto, un artículo que ampare a los funcionarios, por el temor o seguridad de que no se cumpla estrictamente la Ley Orgánica y disposiciones vigentes.
Por lo tanto, haciéndome eco de las manifestaciones del señor senador Arrillaga Safons, que tiene más razones que yo para conocer el verdadero alcance de su proposición por incumplimiento de la Ley Orgánica por parte del Directorio de A. F. E., en el cual tiene, repito, dos representantes el partido del señor senador, con mucho gusto voy a apoyar la iniciativa de agregar ese artículo al proyecto que estamos discutiendo.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Las manifestaciones del señor senador Correa, desde luego, no me duelen.
Hay una disposición que recordaba hace unos instantes con el señor senador Chiarino —la del artículo 32 de la Ley Orgánica— citada, también, por el señor senador Bove Arteaga, que establece, en el fondo, lo que acabo de afirmar. Dice así: "El personal y los jubilados del organismo, así como sus familiares, gozarán de las franquicias de carácter general y beneficios de carácter social acordados por la administración privada o estatal de los servicios ferroviarios".
Yo me pregunto: si la administración estatal concedió el beneficio de $ 10.00 —creo que es está cantidad— a un hogar constituído, ¿cómo este Ente Autónomo lo podrá eliminar? Es clarísimo: no lo puede eliminar.
Yo sustento el criterio expuesto ampliamente por el señor senador Chiarino, cuando se refería a esa proposición que nos enviaron algunos funcionarios para ratificar el contenido de los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica. Pero ya que tenemos la oportunidad —y en este caso más claro, más sencillo, mucho más modesto y no puede causar ningún trastorno de orden económico, como alguien ha dicho aquí que podría causar la aplicación total de los artículos 43 y 44— vamos a votar esta proposición, que significa un beneficio para las clases más modestas del funcionariado, y no puede crear ningún inconveniente.
Votar esta disposición que he propuesto, es ratificar ese principio.
(Apoyados)

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Voy a votar esta proposición, pero no sin dejar constancia de mi sorpresa ante la necesidad que haya que reiterar tantas veces, disposiciones que están contenidas en la Ley Orgánica de este Instituto. Quiere decir que las violaciones se repiten. Las infracciones, con o sin razón económica, allí campean por sus respetos.

Quiere decir que casi todas las impugnaciones que estamos estudiando y que han sido formuladas por el funcionariado del Instituto, estaban ajustadas a la razón.
Realmente, todo esto no me parece que prestigie excesivamente la labor del Directorio.
Quería dejar esa constancia.
SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente"
He oído la lectura del artículo que ha fundamentado el señor senador Arrillaga Safons; pero tengo el concepto un poco borroso de su texto.

De manera que si no hubiera inconveniente, desearía que se volviera a leer para que tuviéramos noción clara del contenido y del concepto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es muy sencillo: los funcionarios de los Ferrocarriles tenían una pequeña asignación, si no recuerdo mal de $ 10.00 por hogar constituído.

SEÑOR GAMBA. — Tenían.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Tienen, como la tienen los funcionarios del Poder Legislativo, para los cuales estuvimos discutiendo un proyecto de resolución hace un mes.

Bien; la Ley Orgánica dice que deberá respetarse y mantenerse, pero este Directorio dispuso que se eliminara esa retribución, y en el repartido que tendrá el señor senador en su pupitre o en su casa, verá que solamente en ese tema queda el rubro de asignaciones familiares que es complementario de esto. Pero con el rubro de asignaciones familiares eliminan esto, y no lo pueden eliminar.

El legislador dispuso mantener los beneficios de carácter social acordados no sólo por el Estado, sino, aún, por las empresas particulares. Entonces, lo único que hacemos aquí es recordar aquela obligación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Parece que lo útil sería dictar un artículo que dijera que el Parlamento entienda que el Directorio de los Ferrocarriles debe cumplir las leyes.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si el señor senador, a quien sé bien inspirado, quiere amparar el derecho de los funcionarios, le ruego que me acompañe a votar esta fórmula y luego, después de sancionada la ley, haga las críticas.

SEÑOR MANINI RIOS. — A mí me llena de asombro, señor senador, que por segunda vez se denuncie que haya que dictar un texto legal para obligar al Directorio de los Ferrocarriles a que cumpla la Carta Orgánica.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR GAMBA. — Yo solicité al señor senador Arrillaga Safons, que tuviera a bien repetir el texto del artículo sobre el cual había basado su exposición. El señor senador no habrá querido hacerlo y ha hecho una explicación detenida sobre el concepto o contenido de ese artículo que él conserva de memoria casi textual.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El texto se lo van a leer, señor senador. Yo no lo tengo aquí.

SEÑOR GAMBA. — Muy bien, señor senador, será así. El señor senador manifestó que la ley Orgánica decía textualmente que los 10 pesos destinados a hogar constituído, debían mantenerse. Vamos a ver si el artículo dice eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee:)

"Las cantidades que perciban los funcionarios por concepto de hogar constituído, serán pagadas con los sueldos respectivos y no perjudicarán las que por otros conceptos, les correspondan".

SEÑOR GAMBA. — Ese es el proyecto que propone el señor senador, pero no es el artículo respectivo de la ley Orgánica que el señor senador Arrillaga Safons, dijo que establecía que la cantidad de 10 pesos que perciben por concepto de hogar constituído, deben ser mantenida. No hay tal cosa. Si la ley Orgánica dijera eso, era definitivo. Nada de esto que estoy diciendo ahora significa que esté en contra de la opinión propuesta por el señor senador Arrillaga Safons, porque entiendo más, aún, que la compensación por hogar constituído, deberá llegar un momento en que sea accesible a todo el funcionariado de la República y tal vez, en una época feliz, paradisíaca para el país, a todos los habitantes. Es muy posible, conforme se hace para los hijos de todos los funcionarios, se haga para los de todos los habitantes. Pero por el momento, eso que decía el señor senador y que daba como fundamento, no está tan claramente expresado. Y no estándolo, quién sabe si en este momento podemos tener fuerza mental informativa que nos capacitara a todos para emitir un voto que mejor emitiremos en otro momento, con información precisa y conceptuosa.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quiero informar al señor senador Gamba de que hasta ahora se estaban pagando los 10 pesos correspondientes a las asignaciones familiares.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Asignación familiar y hogar constituído son dos cosas distintas. ¿Se están pagando las dos?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Acaban de informarme que se están pagando las dos. Lo que sucede es que había versión de que se pensaba suprimir la segunda parte, pero actualmente se están pagando.

SEÑOR GUICHON. — No podemos legislar por versiones.

SEÑOR GAMBA. — Quiero agregar el último dato obtenido sobre esta cuestión de boca del mismo señor Gerente de los Ferrocarriles que presencia y escucha nuestra deliberación. Dice el señor Gerente que actualmente se está pagando ese beneficio de acuerdo con la ley Orgánica de los Ferrocarriles. Si se está pagando y está en plena vigencia, no vemos por qué debemos dictar otra ley o colocar ese mismo concepto a continuación del proyecto que estamos considerando, porque sería una redundancia que parecería destinada a corregir errores que no se han cometido y a darle oportunidad, por ejemplo, al doctor Chiarino para que nos diga: "Ven, señores senadores, cómo abundan las violaciones! Aquí hay otra". Y al doctor Manini Ríos, proponer a continuación que se enuncie una ley que recomiende a la Dirección de Ferrocarriles que debe cumplir las leyes en todos sus aspectos.

Si se redactaran textos que ya están contenidos en las disposiciones vigentes, y que no solamente están contenidas sino que son objeto de aplicación y sus beneficiarios obtienen el beneficio que esos textos legales establecen, es claro que nos engolfamos nosotros mismos, sin ninguna razón, por un dédalo de dificultades y discusiones completamente inútiles.

Creo que el Senado debe felicitarse a sí mismo, de que esa conquista que han obtenido los ferroviarios, continúe en la misma acción y ejercicio en que lo hacen en el momento actual, sin variación de ninguna especie, porque no la necesita.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Lamento que el señor senador Gamba —desde luego que lo obligamos a improvisar—, improvise en la forma en que lo hace.

SEÑOR GUICHON. — Y es un miembro informante quien lo obliga a improvisar a él, y a todos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARRILAG SAFONS. — La situación me obliga, frente al reclamo que me presentan y a la evidente injusticia, a rectificar mi conducta como si el señor senador me prueba que estoy equivocado, a volver a rectificarla en este instante. Me parece que es correcto y caballeresco hacerlo.

SEÑOR GUICHON. — El señor senador hablaba de improvisación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor senador Guichón, abogado en este instante del señor senador Gamba...

SEÑOR GAMBA. — Muy bien defendido por cierto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ... me quiere llevar a otro terreno. Yo le decía al señor senador Gamba que sé que no tiene en su pupitre este informe y proyecto de presupuesto de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR GAMBA. — Pero tengo la última palabra del señor Gerente de los Ferrocarriles.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Le quiero decir, señor senador, que aquí en este documento que tengo a la vista y que ha sido base de nuestra información se establece el rubro 4.00, Previsión Social; Aporte jubilatorio patronal; 4.01; luego, 4.02, Asignaciones familiares.

Deben darse cuenta los señores senadores que al estudiar este proyecto y teniendo en cuenta ese artículo 32 que hablaba de que debían mantenerse los beneficios que disfrutaban, yo no pude imaginarme que faltaba agregarle otro rubro: Hogar Constituído. No estando previsto en el presupuesto la cantidad necesaria y que es para los más humildes funcionarios de esta repartición, sé que mañana el Directorio de este ente autónomo no lo pagará porque no estaban previstos y dirá que el Parlamento vió que no había recursos para pagar eso y no dijo nada.

(Apoyados).

Yo levanto mi voz para recordarle al Directorio que debe modificar el presupuesto y agregarle otro rubro más: el que corresponde a Hogar Constituído.

SEÑOR GUICHON. — Pida una interpelación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No tengo porque hacer una interpelación: tengo que emitir mi voto en este momento y para emitirlo debo hacerlo con todos los elementos de juicio que tengo sobre mi mesa y Vs. que tengo son clarísimos. El señor senador Bove Arteaga expresó que se señalaba que no se cumplían las leyes sociales: y esto me alarmó. Después, con la información que tenía en mis manos confirmé que se habían eliminado las asignaciones para hogares constituídos y que, en consecuencia, el aumento que se hiciera para esos funcionarios más modestos, quedaría rebajado en la cantidad que ellos ya perciben en este momento, lo que no consideraba justo.

SEÑOR GAMBA. — Está bien, si el criterio del señor senador era enmendar un renglón del presupuesto, que por error...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No es enmendar, señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Por lo menos hacer presente la falta de un renglón en la nómina presupuestal de gastos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Eso sí, señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Podríamos estar de acuerdo si existe en la ley Orgánica, de la institución está en plena vigencia, si los beneficiados por ella cobran la asignación mensualmente y si ahora en el presupuesto, donde se particularizan los gastos, ese rubro no aparece, podemos atribuir esto a un olvido cualquiera y si se trataba, por parte del señor senador Arrillaga Safons de hacer presente ese olvido, no hay inconveniente, no hay razón ninguna para negárselo.

Parecería por todos los fundamentos que expuso, que su proposición fuera algo así como la expresión del concepto y la creación de la institución del hogar constituído, y, entonces, es claro, iríamos a buscar en la Ley Orgánica para hacer presente su existencia y la información de la vigencia actual para confirmar esa vigencia y esa realidad.

De manera que, eliminado eso, y reducido al término que se trata de un renglón en olvido, de uno de los distintos gastos del presupuesto habitual y diario de los ferrocarriles, casi podríamos ponernos de acuerdo y no veo ninguna dificultad.

Perdone el señor senador si lo he incomodado, pero no era esa mi intención.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Desde luego, señor senador; a mí no me puede molestar. Me mantengo, eso sí, en mi tesis, que, me complazco en recordarlo ha sido sostenida por numerosos legisladores.

Según mis informes, no se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 43 y 44, y también el artículo 32.

SEÑOR GAMBA. — ¡Ah! no. Yo he dicho que se cumple.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — He dicho que es mucho más amplio el alcance de lo que he referido.

Por ejemplo, esta disposición del artículo 32 se refiere también, a ese beneficio que otorgaba la compañía inglesa a sus funcionarios, acordándoles pasajes o abonos gratis o más baratos, no sólo para ellos, sino, para sus propios familiares.

Esta disposición le obliga a mantener aquel régimen. Pero de todos esos problemas que abarca este artículo, que es muy amplio, para mí lo más sagrado que había era el respeto, el concepto que debían tener los dirigentes de esta institución para aquellos funcionarios que tenían Hogar Constituído.

Me parecía, señor Presidente, que eso sobrepasaba los pequeños problemas también abarcados en este artículo 32 de rebaja de pasajes, etc.

Por lo menos, quiero salvar lo que es más vital, más importante, no sólo para el funcionario, sino para la Sociedad y para el Estado, que es esa contribución cuyo principio ya no cabe discutirlo, dado que el Senado lo ha votado para sus propios funcionarios.

En virtud de estas consideraciones, me mantengo totalmente en mi principio, y desde luego en la proposición que he formulado.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — En realidad, si lo que se discute es asignación familiar, esa asignación por hogar constituído es asignación familiar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La asignación familiar es tanto por cada hijo.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — El Hogar Constituído es una asignación familiar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es otra asignación distinta.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Además, en cuanto a los pasajes, puedo asegurarle al señor senador que conozco ferroviarios, y hasta ferroviarios jubilados que tienen pase libre ellos y sus familias.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Lo que queremos es que continúe.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Hasta ahora continúa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¡Tenemos miedo de que lo pierdan!

La voluntad parlamentaria está aquí, en el artículo 32.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — No hay inconveniente en votarlo, pero hasta ahora continúa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo propuesto por el señor senador Arrillaga Safons, que pasaría a ser 9.o.

(Se vota).

—*Afirmativa.*

Se va a votar el artículo propuesto.

(Se vota).

—*Afirmativa.*

El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado afirmativamente, pues entiendo que el concepto de fondo del artículo propuesto es un concepto humano, social y de justicia, entendiendo también que está ya incorporado a la legislación a que se hace referencia con esta proposición, y que no había ninguna necesidad de crear ni de votar, en repetición, el mismo concepto, ya en existencia y en vigencia actualmente.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra para fundar el voto.

He votado negativamente el artículo propuesto por el señor senador Arrillaga Safons, porque me consta que en los ferrocarriles se continúa con el pago de esas asignaciones y no había necesidad de insistir.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota).

—*Afirmativa*).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Pública denominada "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay" hasta la suma de ciento diez millones de pesos, destinándose la ampliación a:

1.° Veinte millones de la Deuda valor nominal para la adquisición de veintisiete locomotoras de línea principal y once de maniobras;
2.° Veinte millones de la Deuda valor nominal para el pago de las adquisiciones del material rodante e inversiones en renovación y reacondicionamiento del patrimonio realizadas en los ejercicios 1949 a 1952, inclusive.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Retribución al Personal Ferroviario (Artículo 45 de la ley Orgánica de 19 de Setiembre de 1952)", por la cantidad de hasta diez millones de pesos valor nominal ($ 10:000.000 v|n). Los últimos devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y el uno por ciento (1 o|o) de amortización anual acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella. El producido de esta Deuda será entregado a la Administración de Ferrocarriles del Estado a efectos de atender el pago de los aumentos de retribuciones dispuestos por el artículo 45 de la ley Orgánica de 19 de Setiembre de 1952, con retroactividad al 21 de Octubre de 1952.

Art. 3.o El servicio de interés y amortización de las emisiones de Deuda autorizadas en los artículos precedentes será de cargo de la Administración de Ferrocarriles del Estado, debiendo preverse en sus presupuestos anuales las partidas correspondientes.

Art. 4.° Mientras las deudas cuya emisión se autoriza por esta ley no estén totalmente colocadas, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, con plazo de dos meses hasta cinco años e interés hasta 5 o|o anual.

Los títulos y cupones de dichas deudas, así como los Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería que se emitan, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse. Los servicios de intereses y amortización de las Deudas, las Letras y Bonos, serán adelantados por Rentas Generales, debiendo la Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos.

Art. 5.° Créanse con destino a la Administración de Ferrocarriles del Estado (ley de 19 de setiembre de 1952) y hasta el 31 de diciembre de 1955, los siguientes impuestos:

1.o Un impuesto adicional de $ 0.01 (un centésimo) por litro a la nafta común y super carburante.
2.° Un impuesto adicional de $ 0.05 (cinco centésimos) por litro a la nafta compensada y de $ 0.055 (cincuenta y cinco milésimos) a la nafta para uso rural.
3.° Un impuesto adicional de $ 0.045 (cuarenta y cinco milésimos) por litro al kerosene para uso rural.
4.o Un impuesto adicional de $ 0.04 (cuatro centésimos) por litro al gas-oil excluído el que consumen los ómnibus del transporte urbano de pasajeros en Montevideo y capitales de Departamentos, y los organismos del Estado.

Los impuestos precedentes entrarán en vigencia a los diez días de la publicación de la presente ley.

La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará en primer término el producido de estos impuestos a cubrir los aumentos previstos en los sueldos de cargos presupuestados incluyendo las regularizaciones de situaciones contempladas en los artículos 43 y 44 de la ley Orgánica; en el rubro Jornales; Partidas de jornales de cargos a tér-

mino; Compensaciones sujetas a montepío y Compensaciones mensuales liquidables a fin de cada año y los servicios de las deudas públicas que se autorizan y el saldo si lo hubiere se destinará a amortizaciones extraordinarias.

Art. 6.º La Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland verterá mensualmente en la Tesorería de la Administración de Ferrocarriles del Estado el producido de los impuestos a que se refiere el artículo anterior, dando cuenta también mensualmente de lo recaudado, al Poder Ejecutivo.

Art. 7.º Transfiérese a la Administración de Ferrocarriles del Estado la partida de $ 4.814.680.00 que la Ley de 27 de marzo de 1953, Item 8.08, asigna a los ex-Ferrocarriles del Estado.

Art. 8.º Los arbitrios que se crean por la presente ley no derogan ni modifican las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración de Ferrocarriles del Estado de 19 de setiembre de 1952.

Art. 9.º Las cantidades que perciben los funcionarios por concepto de "hogar constituído" serán pagadas con los sueldos respectivos y no perjudicarán las que por otros conceptos les corresponda.

Art. 10. Comuníquese, etc.

11

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Mociono para que se suspenda la sesión que debía realizarse en la tarde del día de hoy, y sesionemos el lunes próximo, en sesión ordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción formulada.

(Se vota).

—Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Así se hace. Es la 0 hora y 18 minutos del día 9 de setiembre de 1953).

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés,
Secretarios.

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Lunes 7 de Diciembre de 1953 — Núm. 14102

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bala[illegible] por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y [illegible] - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $		
De $	20.001.00	" " 20.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	200.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" " 300.000.00	" 150 00	" "
" "	400.001.00	" " 400.000.00	" 180 00	" "
" "	500.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	5:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de muebles metálicos poro la Aviación Naval. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 16 de Diciembre de 1953 a las 9 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cta. corriente) 10|pub. 33015 Dic.3-v.dic.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110. As. 84|5375
Tercer llamado

Artículos: Lienzo de 1 m. 40 de ancho como base.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sabados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33009-Dic.2-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4. As. 90|4753
Primer llamado

Artículos: Lienzo de 1 m. 40 a 1 m. 50 de ancho aproximado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Suministros para talleres. — Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33011-Dic.2-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Primer llamado

Artículos: Faroles bombillos, tubos para faroles, tachuelas de hierro, navajas para marinero, guantes, ollas de bronce, máquina colocar ollados, sacabocados, alicantes, cordón amianto, cartón, elingerit, piola catalana, neollar alquitranado, merlín, cera, felpudos, embudos, guarda cabos, grilletes, horquillas de bronce, pitos, piedras de afilar, resina, serruchos, tornillos, tiza, muelas de cabo manila, muelas cabo alquitranado, muela vaivén blanco, muelas beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre ligada, hilo algodón, baldes, maharras para bichero, cepillos de alambre, candados, grafito, goma en plancha, goma inserción, corcho en plancha, gamuzas, tijeras y máquinas peluquero.

Destino: Inspección General de Marina. — Apertura: Diciembre 12 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.

(Cuenta corriente) 9|pub.. 33010-Dic.2-v.dic.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Licitación pública N o 30. — Segundo llamado. Cuadros de Artigas — 190 cuadros con la lámina de Artigas, de 0.50 x 0.75 mts. Apertura 16 de Diciembre de 1953. Hora 9.

Licitación pública N.o 19. — Segundo llamado. — Salivaderas. — 200 salivaderas niqueladas o similar. Apertura 16 de Diciembre de 1953 Hora 10.

Licitación pública N.o 31. — Primer llamado. — Libros Registros. — 1.000 libros Registro de Afiliaciones. 50 000 Fórmulas G. N.o 4 Carátulas de Estampillas. Apertura 17 de Diciembre de 1953. Hora 9

Licitación pública N.o 32. — Primer llamado. — Ventiladores — 40 ventiladores para oficina. Apertura 17 de Diciembre de 1953. HoHra 10 y 30.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la

Caja, calle Mercedes Nº 989, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábado de 8 a 11. — Montevideo 26 de Noviembre de 1953 — La Proveeduría
(Cuenta corriente) 10|pub. 32979 Nov.28-v.dic.10.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|953 para la adquisición de (1) una máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 9 del próximo mes de Diciembre a las nueve horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.
Los pliego de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32983 Nov.30-v.dic.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 153

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 14 de Diciembre de 1953. Hora 17. Licitación N.o 388. 10.000 folletos de 12 páginas formate 14x20 Plaza, (segundo llamado. — Hora 17 y 15. Licitación N.o 397. Construcción de cercos en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. Plaza, (segundo llamado).
Lunes 21 de Diciembre de 1953. Hora 11 y 30. Licitación N.o 403. Tanques de hormigón armado pre-fabricados, Plaza (primer llamado). — Hora 12. Licitación N.o 404. Generador accionado por motor a explosión, Plaza, (primer llamado).
Lunes 18 de Enero de 1954. Hora 9 y 30. Licitación 405 Impresión de libretas para control de hospitalizados, Plaza, (primer llamado).
Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días Jueves y Viernes de cada semana. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953.
(Cta. corriente) 2|pub) 33041 Dic.5-v.dic.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Sección Clasificación y Conservación de Suelos
Licitación pública. (Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro a la Sección Clasificación y Conservación de Suelos de :(dos) 2 tractores a bandas no inferior a 60 Hp. equipado con hoja topadora angulable, y 2 (dos) montoniveladoras de 50 a 110 Hp. cuyas características deberán ajustarse en lo estipulado en el artículo 1.o del pliego respectivo. Los pliegos se podrán retirar en: Millán 4703 y Misiones 1319 en horas hábiles de oficina.
La apertura de las propuestas se efectuarán el 4 de Enero de 1954 en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, Misiones 1319 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cta. corriente) 3|pub. 33043 Dic.5-v.dic.9.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por los siguientes renglones:
Licitación N.o 129. Planillas especiales y recibos fanfull. Apertura: 17 Diciembre 1953, h. 10.
Licitación N.o 130. Túnicas y trajes para obreros. Apertura: 18 Diciembre 1953, hora 9.
Licitación N.o 131 Limpieza mensual y conservación de máquinas de escribir. Apertura: 18 Diciembre 1953, hora 10 y 30.
Los pliegos de condiciones respectivos obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Director.
(Cta. corriente) 10|pub. 33012 Dic.3-v.dic.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V.M. 14. Venta de tambores vacíos de hierro negro. Valor del pliego, $ 1.00 (un peso). Apertura: Noviembre 30, hora 15.
C.M. 463. Suministro de cartones para boletos de pasajeros. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 23, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32909-Nov.21-v.dic.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 908
Chapas y perfiles de hierro
Segundo llamado

Apertura: 28 de Diciembre de 1953, a la hora 10. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo Diciembre 2 de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33029-Dic.4-v.dic.7.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de ropa de trabajo en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en estas oficinas, Avenida 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura de propuestas el día 16 de Diciembre de 1953, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 4|pub. 33032 Dic.4-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 303 bis
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de un vehículo automotor, nuevo o en muy buen estado de uso, para conducción de pasajeros.
Las propuestas serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Diciembre de 1953, a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33034-Dic.4-v.dic.14.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos y otros enseres con destino a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones a obtener en la Sección Contaduría de esta oficina, Zabala 1338, tercer piso, en horas hábiles.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el Lunes 14 de Diciembre, a las 10 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente). 10|pub. 33017-Dic.3-v.dic.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, con plazo hasta las diez horas del día doce de Diciembre de 1953, para el servicio de ómnibus para el transporte de los alumnos a los Campamentos Escolares de Vacaciones del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficina.
La recepción y apertura de propuesta se llevará a cabo en la sede del organismo. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33035-Dic.4-v.dic.12.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5 máquinas de escribir y 3 de sumar.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430
La apertura se realizará el jueves 17 de Diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33048-Dic.5-v.dic.17.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para la confección de calzados, destinados a la Colonia E. de Menores y Colonia de E. Profesional. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430
La apertura se realizará el Sábado 12 de Diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la Contaduría del Consejo Florida 1434.
(Cta. corriente) 10|pub 32998 Dic.1.o-v.dic.12.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

N.o 1. — Planchas para impresiones e impresión de un folleto — Apertura: Diciembre 9 de 1953, a las 10 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33008-Dic.2-v.dic.7.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición de una lavadora de platos.
Las características se encuentran en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, Avenida General Flores 2125.
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Enero de 1954, a las 10 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33030-Dic.4-v.dic.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 115
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de paneles de madera, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 17 de Diciembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 17128-Dic.5-v.dic.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Medicina, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Pedro Larghero, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 21 del corriente, de las 17 a las 18 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 11 del corriente, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33049-Dic.5-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis escritorios metálicos, de acuerdo con las siguientes indicaciones; medidas aproximadas: 1. mt. 20 de largo; 0.80 mt. de ancho y 0.90 mt. de alto; con soportes para máquinas de escribir y dos o tres cajones de un lado. Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Secretaría General de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824 de 9 a 11 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 12 de Diciembre próximo a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32991 Nov.30-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION CONCURSOS

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, de fecha 27 de Noviembre del corriente año, llámase a concurso de méritos, los siguientes cargos:
1 Cargo de Inspectora de Industrias Femeninas.
1 Cargo de Inspector de Industrias Constructivas.
1 Cargo de Director de la Escuela de Industrias de la Construcción (1.a categoría).
1 Cargo de Director de la Escuela Industrial de Melo, Departamento de Cerro Largo (1.a categoría).
1 Cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas (1.a categoría).
1 Cargo de Jefe de Taller de Industrias Femeninas (borbados, encajes y lencería).
1 Cargo de Jefe de Taller de Industrias Mecánicas.
Las solicitudes, para concursar los cargos de referencia, deberán presentarse en la Sección Concursos (San Salvador 1674, Montevideo), en días y horas hábiles, en los sellados que marca la ley, hasta el 18 de Diciembre inclusive. Los Tribunales designados y demás datos pertinentes, se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada Sección. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33050-Dic.5-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 60
Segundo llamado

Llámase a licitación para realizar: Suscripciones de revistas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: Día 9 de Diciembre, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32981-Nov.30-v.dic.7.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
Segundo llamado a licitación

Dirección General de Migración. 2.o llamado a licitación para la provisión de 50 ficheros metálicos. En la posibilidad de ser declarado feriado el día 24 del corriente, se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas se llevará a cabo en las condiciones de práctica, el día 30 de noviembre de 1953, a la hora 15, en esta Dirección General calle 25 de Agosto número 601 — La Dirección General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32958 Nov.26-v.dic.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
LICITACIONES PUBLICAS.

C.M. 458. (Segundo llamado). Suministro de toallas y género para sábanas. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 21, hora 10.
C.M. 460. Suministro de elásticos elípticos, semi-elípticos y helicoidales. Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos). Apertura: Enero 28, h. 10.
C.M. 471. Lavado de paños rejilla y trapos blancos. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Diciembre 16, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33042 Dic.5-v.dic.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de este organismo, señor VICENTE ELORZA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 17120-Dic.5-v.dic.9.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA

N.o 2.266. Compra de precintos de plomo. Apertura: 7 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.267. Compra de artículos de papelería. Apertura: 14 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP, avenida Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 4|pub. 33016 Dic.3-v.dic 7.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de una Sub-Estación en el Camino Pedro de Mendoza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo y propiedad del señor Domingo Tortarola:

Padrón N.o 89819. Terreno de 430 mts.2.51 de superficie, con el siguiente deslinde: por el Norte, 9 metros de frente al Camino Domingo Arena, distando su punto más aproximado 44.80 mts. del Camino Pedro de Mendoza; por el Este, 47.08 mts. lindando con padrón 89.818; por el Sur, 9.15 mts. lindando con padrón N.o 89.828, y por el Oeste, 48.60 mts. lindando con padrones números 89.820, 89.826 y 89.827.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1953. Sección Jurídica de la UTE.
$25.60 8|pub. 16742 Nov.28-v.dic.7.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de la Estación de Transformación N.o 4 de Melo, (Departamento de Cerro Largo)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Melo), propiedad de los señores Julio Charles Pérez y Delbia Charles de Delgado.

Padrón N.o 293 (parte). Terreno de 215 m2. 9851 cm2. de superficie que se deslinda así: 10 metros al Norte de frente a la calle Florida, distando su punto más cercano 35 metros 50 de la calle 25 de Mayo; 21 metros al Oeste con más terreno del mismo padrón N.o 293; 10 metros al Sur con padrón N.o 294 y 21 metros 47 al Este con Padrón N o 311.

Los que se consideren con deerchos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Sección Jurídica de la UTE.
$25.60 8|pub. 16743 Nov.28-v.dic.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AMERICO R. MANGINO REJA, uruguayo, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del Album N.o 2, que contiene cinco letras tituladas: "Pluma al viento", "Sud América", "Escuelita del recuerdo", "Tiempo cruel" y "Patria mía", y además letra y música del tango titulado: "Viejo violín de la orquesta", todo lo cual ha depositado los ejemplares a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 16713 Nov. 28-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 2 ficheros metálicos de 48 cajones cada uno, 3 ficheros metálicos de 9 cajones cada uno, 1 fichero metálico de 4 cajones y 1 archivador metálico de 4 cajones. Los pliegos de condiciones particulares y generales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Eduardo Acevedo 1475, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local, el día 18 a la hora 10 en presencia de las personas que designe la Dirección de la Biblioteca Nacional y de los interesados que concurran al acto.
(Cta. corriente) 10|pub. 33019 Dic.3-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ADELA MARZIALI, uruguaya, maestra, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Rocío" poemas para niños, de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 16950 Dic.2-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MIGUEL FERNANDO DIAZ GALLO DE MARCO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un album con 14 letras para composiciones musicales que titula "El hijo del tango". del que se declara autor". — Montveideo, 14 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 16704 Nov.28-v.dic.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69865. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16581 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69863. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16582 Nov.26-v.dic.7.

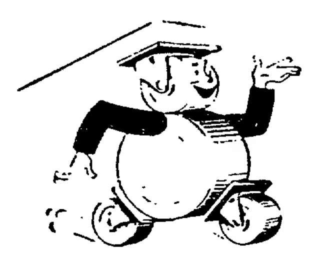
ACTA N.o 69842. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Henri Ricard, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARD", para artículos de las clases 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16596 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69864. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Suchard Holding Societe Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "SUCHARD" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16579 Nov.26-v.dic. 7.

ACTA N.o 69849. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Alfredo A. Rossi, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "METALOCK", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. 16580 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69848. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited (Inglaterra), solicita la marca "DEXTRAVEN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16576 Nov.26-v.dic.7.

ACTA No 69 824. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Bassick Co. de E. U. de A. solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 24 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$33.80 10|pub. 16411 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69801. — Montevideo. Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "ANASTREPTO", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16572 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69870. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha Diazofix Ltda., de Montevideo, solicita la marca "DIAZOFIX", para artículos de la clase 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16727 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69877. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Monserrat Santandreu, de Montevideo, solicita la marca "SANTAGALI", para artículos de la clase 3, 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16728 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69876 — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fratelli Gancia y Compañía Societa Per Azioni, (Italia), solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Amaro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub 16755 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69873. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Powder - Power Tool Corp., (E.U.A.), solicita la marca

DRIVE-IT

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16731 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69882. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CORTEF", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16805 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69890. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., solicita la marca "BLANCO BAR", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16844 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69884. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maico Company Incorporated, de Estados Unidos de América ha solicitado le marca "MAICO", para artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16803 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69826. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Benito Sastre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA PERLA MALLORQUINA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16557 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69895. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIDI", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 16871-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69905. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "AMEGLIO", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16852-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69 892. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., (Montevideo) solicita la marca "MAGIMIX" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 16938 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 902. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ESTEROIDES G" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16925 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69896. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "OBLITEVAR" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16872-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69925. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "PROTEX SOL", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16991-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69917. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Aniello Frappola y Pascual Frappola, de Montevideo, solicita la marca "ARCOL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16971-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69915. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA TELA MAGICA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16960-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69883. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Generoso Otero, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 16804 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69887. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Tomás R. Garrido, de Montevideo Uruguay, solicita la marca



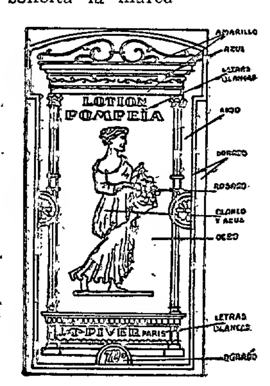
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16842 Nov 30-v dic.11.

ACTA N.o 69889. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo solicita registrar la marca

»Bayer«

para los artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16784-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69897. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. Piver S. A. de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 16875-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., Montevideo, solicita la marca "WAVE MASTER", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16993-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69924. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "ULTRA RAY" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16992-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69903. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha FOBA Import, de Montevideo, solicita la marca "MARATHON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16850-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69901. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "ZORZAL", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16851-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69898. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. Piver S. A., de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16874-Dic.2-v.dic.14.

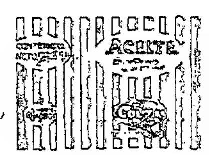
ACTA N.o 69916. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Aniello Frappola y Pascual Frappola, de Montevideo, solicita la marca "ONIX", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16970-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69886. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Tomás R Garrido, de Montevideo, solicita la marca "RAQUEL", para artículos de las clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16843 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69927 — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "TONE RAY" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16987-Dic.3-v.dic.15.

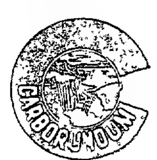
ACTA N.o 69922. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "SOLE RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16988-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69888. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16972-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69869. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Carborundum Company (EUA), solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16654 Nov.27-v.dic.9.

ACTA N.o 69923. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "RAY BAN" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16989-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69926. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "ANTI RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16990-Dic.3-v.dic.15.

ACTA No 69 893. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Colgate-Palmolive Inc., (Montevideo) solicita la marca "GLYCOL" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16937 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 914. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C. de Montevideo solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16921 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 907. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Montres Rolex S. A., (Suiza) solicita la marca

TIMEPIECE OF THE AMERICAS

para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16920 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 906. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Siemag Vertriebsgesellschaft m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

SIEMAG

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16919 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 913. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca.

„FINIS"

para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16893 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 912. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca

Finis

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16892 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 911. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha FUNSA de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "CRACK" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16924 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 874. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha William H. Rotherman por The Curtis Distillery Company Ltd. de Londres (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "CURTIS" para distinguir artículos de la clase 2 (dos) s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16923 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 908. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THOMPSON" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (excepto pivotes y pernos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16922 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69881. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha Isaac Scolnic, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOGAL MUEBLES", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17127-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69953. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "PLUS-MICINA", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17115-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69952. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "C-PLUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17114-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69942. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Laboratoire Corbiere Et Pansements Pharmaceutiques Corbiere, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "DIOBENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17109-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69949. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "EDIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17113-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69945. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Con esta fecha Metro-Goudwyn-Mayer de Uruguay, Montevideo, solicita la marca "PANTALLA PANORAMICA", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17112-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69937. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Artifex Ltda., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "LAPERMATIC", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17104-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69932. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Denissow Hnos., de Montevideo, solicita la marca "CSEPEL" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17040-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69934. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "BETAFILINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17041-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69 866. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo, solicita la marca "PIÑA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16880-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69867. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo, solicita la marca "Champu Katy", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16879-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69921. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, Goldenberg Uruguay Limitada, Montevideo, solicita la marca "GUL-COLD", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16986-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69872. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stahl - Armaturen G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16730 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69830. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Salomón Akiki, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SIN RIVAL" para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16845 Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69868. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Carborundum Company (EUA), solicita la marca

Red-I-Cut

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16655 Nov.27-v.dic.9.

ACTA N.o 69351. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HURACAN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16663 Nov.27-v.dic 9.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9943. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, señor Floreal Ramos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepilladora para tintorerías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17106-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 9942. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, el señor Isaac Almeida, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artefacto para fabricar estribos para construcción de vigas, columnas y carreras de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17108-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 9738. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — Con esta fecha, señor Arel Morris de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de plaqueta y sistema de construcción de viviendas económicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario General.
$12.00 10|pub. 17079-Dic.4-v.dic 16.

ACTA N.o 9940. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., por L. A. U. D. A. Laboratorios Unidos de América S. A., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para obtener materia prima apta para la preparación de vacunas contra la fiebre aftosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16974-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9934. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Joseph Bancroft y Sons C.o de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de efectos de incrustación en telas engofradas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16982-Dic 3-v.dic.15.

ACTA N.o 9935. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Shell" Refining y Marketing Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a combustibles para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16983-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9938. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Antonio Decia, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un panel monoblock" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16984-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9939. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Antonio Decia, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encofrado para la unión de enriostramiento o vinculación de muros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16985-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9925. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Lorenzo Cabrera, Colonia de Colonia Suiza (Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mesas de football de salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16876-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 9927. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en viseras quitasol regulables aplicables en automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 16929 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9936. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para ser usado como muestrario rotativo, compuesto de una o varias secciones a la vez" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16918 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9928. — Montevideo Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Dionisio Martínez Bairo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Helicópteros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16930 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9933. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, señor Américo Zapata, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rodillo para marcar superficies planas horizontales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16849-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 9932. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método electroterapéutico ausente de radioactivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario General.
$12.00 10|pub. 16765-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 9929. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Edgardo Montel Saint-Paul, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato automático vibro-rotor E. M. para masajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16729 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9930. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratoires Français de Chimiotherapie, Societe anonyme, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de intermediarios ópticamente activos en la síntesis del cloramfenicol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 16732 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9931. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos y métodos para doblar y templar vidrio en láminas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16756 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9920. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a antibióticos y a la producción de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del De-

creto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16575 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9894. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Alejandro Gross, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en método y dispositivo aplicable a cocinas, hornos y aparatos calentados por combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16573 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9924. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Micro - Calcio S. R. L., de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Billarcito para el juego de fútbol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16578 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9926. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Orlando Rocha, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento en forma de cápsula, para ser usado en lazos para juegos infantiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16584 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9915. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Selva Nelly Alvarez Dardano, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en alfileteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub. 16598 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9912. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de José Mazar Barnett, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10597 Nov.26-v.dic.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.906 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las Avenidas Avellaneda y de 50 metros de ancho, los inmuebles siguientes:

Padrón: 74.914. — Propietario: Roberto G. Mallarini. — Superficie aproximada: 324 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32988-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.910 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque General Fructuoso Rivera (Vivero y espacios libres), los inmuebles siguientes:

Padrón: 95.291. — Propietario: Sucesión Santiago Giudicelli. — Superficie aproximada: 1 hectárea 7.507 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32986-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de seis solares situados con frente a espacios enjardinados que marginan la Rambla Sur

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta a la puja de seis solares de propiedad municipal señalados con los números 16, 17, 21, 22, 23, y 24 en el plano general de la Rambla Sur.

Dichos solares se individualizan así:

Solar N.o 16. — Situado con frente a las calles Reconquista, Zabala y Alzaibar, superficie 1.750 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Solar N.o 17. — Situado con frente a las calles Reconquista, Alzaibar y Colón, superficie 1.906 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Solar N.o 21. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Salto y Tacuarembó, superficie 1.561 metros cuadrados 5.750 centímetros cuadrados.

Solar N.o 22. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Tacuarembó y Minas, superficie 1.090 metros cuadrados 8.750 centímetros cuadrados.

Solar N.o 23. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Minas y Magallanes, superficie 1.092 metros cuadrados 8.250 centímetros cuadrados.

Solar N.o 24. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Magallanes y H. Abadie Santos, superficie 1.075 metros cuadrados 05 decímetros cuadrados.

Precio base:

Solar N.o 16: $ 70.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 17: $ 70.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 21: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 22: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 23: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 24: $ 90.00 para el metro cuadrado.

El comprador del solar número 16 tiene opción a adquirir el solar número 17 y el comprador del solar número 21 tiene opción a adquirir los solares números 22, 23 y 24.

Las propuestas serán formuladas en las Oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día miércoles 16 del próximo mes de Diciembre, a la hora 10, en la Secretaría de dicha Comisión (25 de Mayo número 609), se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32989-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$ 103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIART BORDA, se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo, Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$ 108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a concurso de anteproyectos para el edificio municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Obras Municipales. — Fecha de presentación: 31 de Marzo de 1954. — Durazno, Noviembre de 1953. — Humberto Castelli, Ingeniero Director.
$ 24 00 30|pub. 16153 Nov.18-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
EXPLOTACION PARADOR MUNICIPAL

La Intendencia Municipal, lleva al conocimiento de los interesados, para la explotación del Parador Municipal. Las bases para presentarse en este llamado pueden ser retiradas de la oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor, dentro del horario de oficina.

El plazo para presentarse vence el 22 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas. — A. Camps Olivera, Jefe de la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cta. corriente) 10|pub. 33040 Dic.5-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto de 13 de Junio de 1952, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a camino público el siguiente inmueble:

Padrón N.o 4507. Propietario: Compañía Parque Balneario Solís. Superficie aproximada: 1530 metros cuadrados ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, calle Montevideo N.o 745, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cta. corriente) 8|pub. 33013 Dic.3-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PAVIMENTACION PIRIAPOLIS
Postergación

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, postérgase para el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas el acto de la recepción y apertura de propuestas para la pavimentación de varias calles de la localidad de Piriápolis fijado por resolución N.o 1348 para el día 7 del mismo mes de Diciembre. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33014-Dic.3-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
SUMINISTRO DE 40.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA MEZCLA ESPECIAL Y 40.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA PURA DE BUENA CALIDAD.

1.o) Llámase a licitación para el suministro del forraje indicado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 14 de Diciembre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, 2 de Diciembre de 1953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33051-Dic.5-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL APROVISIONAMIENTO DE 12 JUEGOS DE CUCHILLAS PARA MAQUINAS MOTONIVELADORA.
Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 12 juegos de cuchillas para máquinas motoniveladoras Caterpillar modelo número 112, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 19 del mes en curso, a la hora 10.

3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 2 de 13953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33052-Dic.5-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION PUBLICA
Tercer y último llamado

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama por tercera y última vez, a licitación pública, para la compra de: 1 vehículo especial destinado a la recolección de basuras; 1 camión auxiliar para este servicio; en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones generales y particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de esta Intendencia.

La recepción y apertura de las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Municipio el día 21 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, momento en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, 30 de Noviembre de 1953. — Juan M. Antela, Encargado Prov. Talleres y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 20|pub. 33039 Dic.5-v.dic.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado

en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días. por la ley N.o 9.968)

Montevideo, Diciembre 5 de 1953.

6.a Sección

NICOLAS NESTOR WALTER LUCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1371, piso 5, apartamento 12 y MARIA ROSA VIAPIANA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1371, piso 5, apartamento 12.

7.a Sección

ENRIQUE WILLIMAN RAMIREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1240 y MARGARITA MARIA DE LOURDES CABELLA, 25 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada Magallanes 1240.

ITALO FERNANDO GALLI, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaboto 1665 y MARIA HERMELINA PEREIRA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1665.

HUGO CESAR SALARI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1733 y MARIA FERMINA MARQUEZ, 27 años soltera, maestra, oriental, domiciliada en Maldonado 1733.

JUAN MARIA BRIAN, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Carlos Roxlo 1345 y ROSA MARIA NOUGRERES, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1637.

8.a Sección

ALFREDO EMILIO VENEZIANI MUNIZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 2238 y MABEL HILDA BENUE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rondeau 2238, apartamento 10.

ANTONIO WALTER GUGGERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1743 y MARIA LUISA PINTADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1743.

DELIBIO da ROSA ROSSI, 24 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado General Fraga 2149 y EMENELVINA TRINDADE dos SANTOS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Fraga 2149.

JORGE BLANCO CALVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aguilar 1198 y ESNILDA CLEINE FIGUEIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Aguilar 1198.

ALFREDO MARIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2526, apartamento 3 y NADYR GUIMARAES MARZULLO, 32 años, soltera, brasileña, domiciliada General Caraballo 1189.

WALTER ANGEL IGLESIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1645 y AURORA PEREZ, 22 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Madrid 1645.

13.a Sección

SIMON ERNESTO OCAMPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Japón 1605 y MARIA DEL CARMEN USTRE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3799.

14.a Sección

RAMIRO MANUEL LOPEZ RICO, 35 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Coraceros 3805 bis, y GLADYS CALONGE BARDANGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3805 bis.

20.a Sección

JOSE REISFELD, 30 años, soltero, chofer, turco, domiciliado Trébol 1609 y NELLY AMANDA FRANCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Trébol 1609.

AZAVEROS DA TRINDADE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 708 y JOSEFA SOSA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 708.

BENITO GOMEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Gauchos 4060 y LIRIO AZUL ACEVEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4052.

24.a Sección

LUIS HUMBERTO GUTIERREZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iturriaga 1471 y JULIETA NUÑEZ DA ROZA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1123.

APARICIO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Anzani 1516 y OTILIA GABRIELA AGUILAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1238, apartamento 1.

$2.00 3|pub. v.dic.9.

Montevideo, Diciembre 4 de 1953

1.a Sección

JULIO AYALA, 74 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Andes 1418 y ESTER MARIA PITA DAGNINO, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Andes 1425.

3.a Sección

MANUEL ALBINO SALGADO LIÑEIRAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 174 y ESTHER LILA OBELAR OVALLE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 116.

5.a Sección

ABUNDIO AMALIO GUTIERREZ, 36 años, soltero, Radiotelegrafista, oriental, domiciliado José M.a Roo 1128 y MARIA ESTELA FURCHI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Roo 1128.

10.a Sección

JULIO EDISON SABATINI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Italia 4514, ap. 22 y JACINTA DELIA CANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4514, ap. 22.

MIGUEL ANGEL MACIEL, 39 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1477 y MARIA CECILIA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ambrosio Velazco 1477.

LETO FULGENCIO LAZO PEREIRA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Orinoco 5135 y NOEMI ALICIA STELLA AMADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 5135.

12.a Sección

ADOLFO LUIS GIACCONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2928 y BLANCA OLIVERA, 18 años, soltera, domiciliada en Garibaldi 1776.

FRANCISCO RICARDO PUGLIA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 2795 y SUSANA SAAVEDRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2795.

ANTONIO ALAMOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2922 y BLANCA ANITA MORENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2922.

FAUSTINO GARCIA, 44 años, soltero, industrial, español, domiciliado Dr. Pugnalini 1932 y BRUNA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2401.

ANTONIO SZOMBATI, 61 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado José L. Terra 3308 y MARGARITA KAKES, 56 años, soltera, húngara, domiciliada José L. Terra 3308.

ALFREDO ADAN MINETTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Bolívar 1961 y MARIA ELSA SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2064.

JUSTO ANIBAL LAIN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1449 e IRMA LEONOR MALZZONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1449.

ROBERTO RAUL TORRES, 30 años, divorciado, planchador, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2361 y MARIA ROSA MIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2885.

WALTER HERNANDEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pando 2437 y ESPERANZA GOMEZZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2437.

HUMBERTO BERRIEL, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burgues 3018 y AIDA TADDEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3101.

ABEL CEFERINO PEREZ, 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Araycuá 1912 y EULALIA SANTOS, 36 años, soltera, empleada, española, Araycuá 1912.

13.a Sección

ALFREDO DORTA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1781, ap. 3 y BLANCA ELIDA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3730 bis.

MIGUEL ANGEL BERTIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 337 y NILDA CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 337.

JUAN ORLANDO IMPERIAL, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Sanfuentes 3268 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanfuentes 3268.

EDISON GHIGA REI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3708 y MATILDE AVINO CERVIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3708.

14.a Sección

RICARDO AMANCIO ARGÜELLO BELLINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3277 y YOLANDA LOURO DE VIVO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3277.

RUBEN EDUARDO SUIZER FONTANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Micenas 1258 y LUZ AMALIA MICHELENA CREMONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Micenas 1258.

16.a Sección

ARAMIR BAUTISTA, 29 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Sergipe 596 y ALMERINDA TAROCCO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sergipe 596.

20.a Sección

JUAN CARLOS NAVAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riqué 985 y SELVA AMADA DA SILVA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Riqué 709.

JAMES POOLE, 45 años, divorciado, profesor, mejicano, domiciliado Sotelo 3914 y ESTHER MATILDE LAMPARIELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sotelo 3914.

22.a Sección

LUIS ALBERTO GULLA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3434, ap. 1 y FRANCISCA GUAGLIANONE, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Carabelas 3434, ap. 1.

MILTON NILO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3196 y RUTH SALSAMENDI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cádiz 3196.

CLAUDIO CARDOZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3409 y CLARA PUERTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3535.

YAMANDU DIMAR PEREZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carabelas 3504 y BLANCA IRIS CASAL, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Juan F. Martínez 3465.

OSCAR GUTIERREZ, 47 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Francisco Plá 3377 y MAXIMA VALLEJO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3377.

FRANCISCO VELAZQUEZ, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Pérez 4087 y MARIA ELENA SILVA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4087.

ISMAEL CURBELO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3617 y ZULMA MARICHAL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3714.

DEREWEN TOMAS PASEYRO, 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Pésaro 3124 y MARGARITA BLANCA TORTOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pésaro 3124.

ARAQUEL ABAYIAN, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carabelas 3410 y VIOLETA FERNANDEZ, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carabelas 3410.

23.a Sección

JUAN OMAR JARDIM NICOLETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2767 bis, apto. 5 y MARES ELENA ALVEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2767 bis, apto. 5.

MODESTO FIGUEROA GONZALEZ, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Gral. Las Heras 2952 y CARMEN BARROS ULLOA, 31 años, soltera, española, domiciliada Gral. Las Heras 2952.

JUAN CARLOS RODOLFO CORONEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2170, apto. 2 y MARTA MATILDE LARRAMENDY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2164, apto. 9.

CARLOS ANDRES ACCIARI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2327 e ISABEL ELIDA MIRABALLES, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2327.

LEONEL RAMON AGUSTIN CASTRO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Dante 2158 y ANTONIA ZULEMA ARTUCHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2158.

MANUEL HUGO SCARPPE, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rectif. Larrañaga 2216 y NILDA ESTHER LEGUISAMO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rectif. Larrañaga 2216.

$2.00 3|pub. v.dic.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO, DE VICENTE (RAMON) y OTROS con FARIÑA (CLAUDIO). Infracción Aduanera. Lo. 14 Fo. 428", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Fariña, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) 20|pub. 32871-Nov.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA TUJA DE MOSQUERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17145-Dic.5-v.dic.17.

Título de escribana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace

saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno BLANCA H. PITA TRAVERSO, constituyendo domicilio en la calle Arequita 2245, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribana, solicita se reciba la declaración de los testigos señoritas Alejandrina Bernasconi y Mirta Pérez, que serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales. se hagan las publicaciones de estilo y se expida testimonio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 17057-Dic.4-v.dic.16.

Título de escribana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: LORELEY DELL CANAVESI, con domicilio en la calle General Flores 2725, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribana, solicita se reciba la declaración de los testigos señores Carlos Varela y doctor Vicente Ponce de León, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, se hagan las publicaciones de estilo y se expida testimonio. — Loreley Dell Canavesi. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 17056-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MOLINA o TOMASO MOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$24.00 10|pub. 15202 Oct.31-v.nov.12.
Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERGIO GONZALEZ o GONZALEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16961-Dic.3-v.dic 15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MOISES BEKER y POLA LEWKOWICZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Manuel Pinjos y Bernardo Enrique, pues en ellas donde figura el nombre de "Levcovich" debe decir Lewkowicz. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 16962-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BANCHERO o BANCHERO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16899 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL AMPARO HIGES DE ORTIZ DE ZARATE o MARIA HIGES DE ORTIZ DE ZARATE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16898 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don KEVORK o GIVORK GIRAGOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16785 Nov.30-v.dic.11.

Título de Escribano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de primer turno. Salvador Lenzuen, con domicilio en Treinta y Tres 1317 al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, solicita se reciba la declaración de Eugenio M. Sacarelo Fuentes y Juan José Domínguez quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones y expidiéndose testimonio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 16882 Dic.2.-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO y JUANA TERESA CAMERLO, pues donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. B) La de defunción de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO, pues donde dice "Félix Sobredo Gotaro" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. C) La de nacimiento de CELIA GOTARO CAMERLO, pues donde dice "Félix Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro y donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $21.00 15|pub. 16659-Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ESPERANZA PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Ferreira debe decir Pereira. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. 16426 Nov.28-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER PEDRO GIOVANNINI RASTELLI, pues donde aparece como hijo de "María Luisa Rastelli" debe decir de "María Julia Rastelli" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 16656 Nov.27-v.dic 15

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del 3 de Octubre de 1952, dictada en los autos: "JORGELINA PEREIRA". Incapacidad. L° 46, F° 147, se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Aladin Pereira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.

$16.00 10|pub. 16657 Nov.27-v.dic 9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de RAMON MOREIRA y MODESTA DIAZ y B) la de nacimiento de MIGUEL ANGEL MOREIRA DIAZ, pues en ambas donde dice "Román Manuel Moreira", debe decir Ramón Moreira Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.

(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 16658 Nov.27-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1953, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO CONSTATE PASCUAL. Incapacidad" (L° 46, F° 258), se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a doña Jesusa San Martin. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$16.00 10|pub. 16660 Nov.27-v.dic.9.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Fernando Antonio López con domicilio en 18 de Julio 2033 apartamento 35 al señor Juez expreso: Deseando obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Julio Sainz y Francisco Rodríguez Sierra, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 477 y Cuchilla Grande 3919, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicitando aprobada la información ofrecida, se me expida testimonio. — Fernando López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$20.00 10|pub. 16751 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o CARLOS GUILLERMO SEGUNDO PIEDRA CUEVA o PIEDRA CUEVA PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16665 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN de PINEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16664 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16668 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REY o REY DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16562 Nov.26.-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMIDIO MANZOLILLO y doña MARIA LAURINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Lauriesi" debe decir "Laurini"; donde dice "Emilio" debe decir "Emidio"; donde dice "mil novecientos siete" debe decir "mil novecientos once": donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano" y donde dice "Carrero" debe decir "Canero"; B) La de nacimiento del menor hijo Milton, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano"; C) La de nacimiento de José Leandro, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Cayetano" debe decir "José Cayetano" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 25 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 16314 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HUSZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. 16224 Nov.20-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRAULIO JOSE RAMON DIVERIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Luis Deliverio" debe decir "Luis Diverio" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$ 18.00 15|pub. 16241 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MARIA GELATIAN, pues donde dice "Hanes Felladian" debe decir "Juan Gelatian" y donde dice "Yergien Parafos" debe decir "Virginia Karakusian". B)

La de nacimiento de CARLOS GELATIAN, pues donde dice "Genganos Zeladian" debe decir "Juan Gelatian" donde figura "once de febrero de 1935" debe decir "19 de Agosto de 1932" y donde dice "Vengin Karakusian" debe decir "Virginia Karakusian" C) La de nacimiento de MINAS GELATIAN pues donde dice "Karakeuseian", debe decir "Karakusian" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil) $21.00 15|pub. 16242 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se pone en conocimiento del público que ante este Juzgado se presentó JACINTA LOLA MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice "nacida en 1911" debe decir "en 1909" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $12 00 15|pub. 16244 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANITA DEL CARMEN SANTOS, pues donde dice "Aída Esquivel" debe decir "Aída Lensink". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre quince de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.)) $12.60 15|pub. 16243 Nov.19-v.dic.7.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERTA SALCOVSKY o SALCORSKY contra JOSE SONENSEIN Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo 438) se cita, llama y emplaza a don José Sonensein para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15797 Nov.12-v.dic.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARA PANY contra HENRY WOLF. Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 473) se cita, llama y emplaza a don Henry Wolf para que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15798 Nov.12-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO GARCIA y MARIA DEL CARMEN PRECHAC. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Juan Francisco García y María del Carmen Prechac, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15941-Nov.13-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ENRIQUE GRIMOLDI o GRIMOLDI BIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 36.00 30|pub. 15598 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES VIÑOLES AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17146-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17050-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 17024-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ARDUINO o ISABEL ARDOINO DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16956-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANTIAGO DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16881 Dic.2.-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BRUZZESSI o BRUZZESI DE BRUSCESE, BROSCESE o BRUZZESE o EMILIA BRUZZESSI DE CAMIRUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16863-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16862-Dic.1.o-v.dic.31.
Feb.1.o-v.febr.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ISABELINO SUAREZ y LAURA MELITONA SPAGNOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 342, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Isabelino Suárez y Laura Melitona Spagnolo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16858-Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16861-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MATILDE GARCIA DE GARCIA, en el sentido de sustituir donde dice "Tomasa" debe decir "Matilde", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.30 15|pub. 16806 Nov.30-v.dic.17.

Escrituración de Oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ROBERTO DURAN y OTROS. Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados en la 17.a sección de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.691 y 91.692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 584 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oeste con el solar setenta y tres. Padrón 91.692. Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis; quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro. Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero. Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abeleira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abeleira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco con los Nos. 20.087 y 20.088, según los cuales consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio, L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.60 30|pub 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Gabriela O. Desplaces contra RONALD GODFREY RICKETTS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 45, Fo. 496", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gabriela O. Desplaces y Ronald Godfrey Ricketts, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 16766 Nov.30.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus drchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Alicia Volonté, domiciliada en Juncal 1395, digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribana, vengo a efectuar la información de vida y costumbres a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Wilfredo Ferradans y Salvador Lenzuén, a quienes se

les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobacia, se me expida testimonio. Alicia Volonté. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 16777 Nov 30-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: Adolfo Stirner contra LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 49 Fo. 88, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Stirner y Leopoldina Hatzinger de Stirner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16778 Nov.30.-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO JUAN VICENTE ALVAREZ ALVAREZ o VICENTE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16708 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16615-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16642 Nov.27-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: PEDRO ELDUAYEN y MARIA ERRAMUSPE o ERRAMOUSPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L° 49, F° 66", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Octubre ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro Elduayen y María Erramuspe o Erramouspe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16661 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIA ANTONIA DE LORENZI de LEGASPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16643 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SEGUNDA JUSTA IBIÑETE o IBIÑET DE BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16644 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16645 Nov.27-v.dic 9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BAZZINO o BACCINO o BACINO de AYCARDI o AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16646 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO BASILICO o PABLO CAYETANO BASILICO SORDELLI o SORDELE o SARDELLI o SORDELI o SURDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16647 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORTUNATO RIGOLI o RIGOLI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16648 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BETARTE DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16649 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 16650 Nov.27-v.dic.31. 1º feb. 2 feb.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a apertura de la sucesión de JOSEFA MAÑANA DE CORGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16641 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MARUCHI o MARYUC o MARYUCZY o MARIUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16608 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR EZQUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16587 Nov.26.-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "RICARDO ESTRAZULAS y MARIA ESTHER GROSSO DE ESTRAZULAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L° 48, F° 493, se hace saber que por resolución de 22 de Julio próximo pasado, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ricardo Estrázulas y María Esther Grosso, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783, de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$40.00 20|pub. 16662 Nov.27-v.dic 21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, Posesión notoria. Lo. 43, Fo. 576", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesados en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BRUZZONE TOSSO o TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 16448 Nov.26-v.dic.7.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "DARWIN DANIEL BARONE contra MARIA EMA ELIDA ZAPATTA, divorcio, L.o 49, F.o 97", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ema Elida Zapatta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que también se solicita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$ 60.00 30|pub. 16161 Nov.18-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ADOLFO KAHANE MEL y ESTER FRIEDMANN ISACOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 76" se hace saber que por resolución de fecha 29 de octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Kahane Mel y Ester Friedmann Isacovich citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 48.00 20|pub. 15983 Nov.14-v.dic.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE ERNESTO JACINTO MASSAFERRO BARTOLI en el sentido de sustituir donde dice Mazafero por Massaferro por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 12.00 15|pub. 16402 Nov.21-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "ISMAEL JACINTO PEREIRA contra JOAQUINA JUANA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 579, se hace saber que por resolución de 8 de Setiembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ismael Jacinto Pereira y Joaquina Juana Pereira, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 15875 Nov.13-v.dic.7.

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo dictada en los autos caratulados: "BERNABE GUTIERREZ y otra Expedición de segunda copia' L.o 45. F.o 500, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Gutiérrez y doña Ana Gutiérrez de Justo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de propie-

dad del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra sin mejoras situada en el Rincón del Cerro de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Carlos Búrmester, de Abril de 1890 compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte en la extensión de 136 metros 10 centímetros con Miguel Falco; una paralela al Sur, de 138 metros 10, lindando con Tomás Fierro; 217 metros 87 centímetros en el Este, lindando con José Picoche y al Oeste, una paralela de igual dimensión, con la fracción 5 adjudicada a Angel Gutiérrez. Está empadronada con el número 53.232. A tal fin de cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 132.00 30|pub. 15447 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAINE DE GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17101-Dic.5-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA NACHUMOW, donde dice: "Nachournoff" debe decir: "Nachumow". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 17037Dic.4-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONSTANTINO NOCETI o JUAN NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17061-Dic.4-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 27062-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS LUIS o NICOLA LUIS POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17038-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PEDRO AUGUSTO BARA, donde dice: "Barra" debe decir: "Bara" y donde dice: "Milliarina" debe decir: "Miglierina". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 16967-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA OBES GARCIA DE HARWAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16867-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de AMELIA TERESITA STRATTA donde dice: "Mil novecientos cuarenta y tres" debe decir: "mil novecientos cuarenta y siete". — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 18.00 15|pub. 16835 Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUAN VENTURA BARROSO e HILDA PAULINA MEDEIROS donde dice "Hilda Mederos" debe decir: "Hilda Paulina Medeiros" y en la de nacimiento de JUAN CARLOS BARROSO donde dice "Juan V. Berrosa e Hilda Medeiros" debe decir: "Juan Ventura Barroso e Hilda Paulina Medeiros". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16577 Nov.26.-v.dic.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Pablo c|VIGORITO JOSE MARIA. Declaratoria. Lo. 51 Fo. 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo "Willys Overland (Camioneta Rural), matrícula N.o 70755, padrón N.o 121441, y en especial a José María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 16460 Nov.23-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BRAIDA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. —Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16775 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MENESES o MENESES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16710 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA ALIZERI o ALIZERI BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16774 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA DOGLIOTTI o DUGLIOTTE o DUGLIOTTI o DULIOTTE o DULIOTTI DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16536 Nov.26.-v.dic.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "VILA ELENA c|ROJAS ARTURO Disolución y sociedad conyugal. Lo 50 Fo. 484" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arturo Rojas y Elena Vila Fregeiro y se cita a todos los que tuvieron interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16232 Nov.19-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WILMA ELSA ZELKO donde dice: "Yelko" debe decir: "Zelko" y donde dice: "Wilma" debe decir: "Wilma Elsa". — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 16495 Nov.25-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno. Dr. Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "GARCIA REVENTOS, ANA MARIA y MARICHAL, GUZMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51, F.o 49", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guzmán Gualberto Marichal Pérez y Ana María García Reventos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 16197 Nov.18-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ BOSCH ALEJANDRO y SANSONE DE RODRIGUEZ AMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50, F.o 508", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Rodríguez y Amelia Sansoni Vechi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16138 Nov.17-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15245 Nov.3-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CASADO DE MAGRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15244 Nov 3-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANGEL NELSON CALABRIA donde dice: "Angel N. Calabia" debe decir "Angel Nelson Calabria". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $15.12 15|pub. 15817 Nov.26-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MENENDEZ ALVAREZ ELISA JUANITA contra RODRIGUEZ ROSELLO CARLOS MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 50, F.o 350", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Rodríguez Roselló y Elisa Juanita Menéndez Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16132 Nov.17-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BOTTAZZINI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17122-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARÍA LUISA o LUISA PONTI DE MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17123-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO VALARINO o VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17121-Dic.5-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de CIRCUNCISION CARLIS, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Amalia, debe decir: "Circuncisión". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 17111-Dic.5-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL BALVERDE y de BENITA GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Angela", debe decir: "Benita" y B) En la de defunción de Manuel Balverde, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece con el nombre de: "Angela" debe decir: "Benita". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80. 15|pub. 17098-Dic.5-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARTINEZ MC EURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. 17069-Dic.4-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o ROSA SANGUINETTI DE DIGHIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17070-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17047-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA JUANA BATIGNANI DE COSIMINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17048-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BALMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17049-Dic.4-v.dic.16.

Segundas Copias

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "CALZADA LUIS. Segunda Copia" (Lo. 43 Fo. 526), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Calzada solicitando la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Diciembre de 1940, por la que el señor José Garrido recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 28.000.00 la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2835 al Fo. 1510 del Lo. 139 y constituyó garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 28938, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo. 2.o) Escritura de novación y ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 4 de Diciembre de 1946, por la cual el señor Selly Fraenkel y otra novó con el doctor Calzada la obligación constatada por el instrumento antes referido y recibió como ampliación la cantidad de $ 5.000.00 más, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2231 al Fo. 1019 del Lo. 122. 3.o) Escritura de ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 20 de Octubre de 1948, por la cual Selly Fraenkel recibió como nueva ampliación de la referida obligación la cantidad de $ 5.000.00 que en primera copia fué inscripta con el N.o 2250 al Fo. 1089 del Lo. 146 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 4.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 21 de Julio de 1943, por la cual Samuel Weihsenberg recibió en préstamo del deponente $ 15.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 157022 ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1212 al Fo. 156 del Lo. 130 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección; 5.o) Escritura de Prórroga, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 27 de Febrero de 1948 respecto del préstamo hipotecario referido anteriormente e inscripta con el N.o 471 al F.o 201 del L.o 146; 6.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Febrero de 1947, por la cual Pedro Bialade, Fatima Vigil de Bialade, Fatima Bialade de Sánchez de la Fuente y Solange Bialade, recibieron en préstamo del deponente $ 20.000.00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 5988, ubicado en la cuarta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 234 al Fo. 134 del Lo. 144. 7.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 14 de Marzo de 1947, por la cual José A. Mullin y otra recibieron en préstamo del deponente $ 45.000.00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 177201 ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 560 al Fo. 214 del Lo. 142. 8.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 20 de Marzo de 1948, por la cual el señor Luis Arellano recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 6.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el número 65.937, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 655 al Fo. 325 del Lo. 147. 9.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 30 de Abril de 1952 por la cual Arturo Echevarría recibió en préstamo del deponente $ 33.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 120936, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2144 al Fo. 544 del Lo. 164. 10.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 26 de Junio de 1925, por la cual Manuel Lodeiro recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada $ 23.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con los Nos 3616 y 2775, ubicados en la 3.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1130 al Fo. 412 del Lo. 82 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 11.) Escritura de ampliación de Préstamo Hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 5 de Junio de 1931, por la cual Teresa Castro de Lodeiro, Ema Trifonia, María Teresa, Baldomero Miguel y Luis Alberto Lodeiro Castro, recibieron en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada, la cantidad de $ 1.000.00, con garantía de primera hipoteca sobre los inmuebles referidos en el numeral anterior la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1241 al Fo. 559 del Lo. 96. 12.) Escritura de Préstamo e Hipoteca otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer el 23 de Noviembre de 1943 por la cual los esposos Selma Kortowski Sulke y Pablo Schaefer se constituyeron deudores de su representada señorita Julia Calzada por la cantidad de $ 45.000.00 con garantía de primera hipoteca sobre la finca empadronada con el N.o 2692, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 381 del Lo. 131. 13.) Escritura de Novación y Modificación de préstamo Hipotecario, otorgada ante el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 18 de Agosto de 1950, por el cual los esposos Jaime León Szalit y Libe Mach, por sustitución de los deudores primitivos, tomaron a su cargo, la hipoteca referida en el numeral anterior, modificándose en esta el plazo y la tasa del interés pactados. 14.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 31 de Julio de 1946, por la cual el señor Bernardo Mezzera recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 5.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 14596, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 641 al Fo. 795 del Lo. 140 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección, la que fué cancelada, según escritura que autorizó el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 10 de Julio del corriente año (1953). 15.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada po rel escribano Hildebrando A. Berenguer el 13 de Octubre de 1948 por la que el señor Pablo Julián Echevarría, recibió en préstamo del deponente representando contractualmente a su hermana Julia Calzada la cantidad de $ 30.000.00, obligándose a devolverlos, en las condiciones pactadas (preestablecidas) en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 1467, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la segunda sección con el N.o 1933 al Fo. 655 del Lo. 165. 16.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 20 de Octubre de 1948, por la cual la señorita Fatima María Bialade, recibió en préstamo del deponente en representación de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 22.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronada con el N.o 140562, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1773 al Fo. 1015 del Lo. 148. 17.) Escriutra de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando N. Berenguer, el 25 de Octubre de 1951, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié recibió en préstamo del deponente en representación contractual de su hermana Julia, la cantidad de $ 40.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 166762 ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2988 al Fo. 1308 del Lo. 158 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 18.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 15 de Febrero de 1952, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié y los esposos Vladimiro Fischman y Sofía Blaivas, recibieron en préstamo, del deponente en el carácter de apoderado de su hermana María Delia Calzada, la cantidad de $ 30.000.00, obligándose a devolverla en las condiciones pactadas en el mismo instrumento, y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 101013, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 494 al Fo. 244 del Lo. 163. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$244.00 10|pub. 16791-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERREIRA DE ALONSO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16914 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16915 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE POMI MUTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16916 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA o LYDIA SCHEMERABA o SCHMERABA o SCHMEROVA GRAVILOVA DE TRINCHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16913 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA LORENZO o LORENZO NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16853-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16854-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIGIREY NOE o NOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16855-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16395 Nov.30-v.dic.11.

Información de vida y costumbres.
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Humberto Focaccio, con domicilio en Misiones 1371 (Escritorio 48), al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres, requeridas por la ley, a fin de solicitar la investidura de Escribano Público, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Escribanos Antonio Paz Ximénez y Carlos A. Bovino, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y cumplido se me expida testimonio. — Humberto Focaccio. — Montevideo. Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. 16394 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s hace saber laapertura de la sucedossión de CARMEN VARELA DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16839 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL PESCE BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. —Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16815 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUNA o MARIO LUNA CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16716 Nov.28-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: AYESTARAN JUAN e IRMA URIARTE DE AYESTARAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Juan Ayestarán e Irma Uriarte" — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16700-Nov.28-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VAZQUEZ VALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ BALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16696-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ANA o ANA MARINELLO DE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16697-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16559 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16501. Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o SANTA AMELIA BATTO DE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16698-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MOIRANO ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16560 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LENZI DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16561 Nov.26.-v.dic.7.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente se decretó en estado de incapacidad a HILDA JOSEFINA MUIÑO, designándose curador de la mencionada incapaz a su hermana Esmeralda Muiño, a quien se le discernió el cargo. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16564 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16362 Nov.21-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal.
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: SALVATO DE MONTOULIU FERMINA SOFIA ISABEL y LORENZO MONTOULIU Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 28 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Montouliú y Fermina Sofía Isabel Salvato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16123 Nov.17-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES y de TEODORO JAVIER MORALES LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16363 Nov.21-v.dic.29.

Rectificación de partida.
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RAMON ABELLO estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Federico Alvallo", debe decir: "Federico Abello". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 16344 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCE o LUCE BENITEZ DE SOBRINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16245 Nov.19-v.dic.26.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a la razón social "VILLAR y Compañía" y a los integrantes de la misma FELIPE BILBAO INUNCIAGA y VARON I. VILLAR ARREDONDO, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició el Banco de Londres y América del Sud (L.o 43, F.o 432). — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 16599-Nov.28-v.dic.10.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio a GUILLERMO ENRIQUE SANTIAGO ORR para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda Ofelia Mendy Brum. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15392 Nov.5-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHNEIDER DE EBERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15863 Nov.13-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA RIZZI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Taramazco. (Lo 43, Fº 402). — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 15591 Nov.9-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DELLA CHA DE STOPPANI o CLOTILDE DELLACHA DE STOPPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 30|pub. 15580 Nov.9-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante. (L.o 42, F.o 590). — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub 15363 Nov.4-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO MIRAMBELL SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10|pub. 17116-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA LEMARQUANT BECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17117-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MIGUEL MASULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17118-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUDITH o JUDITH SILVINA MORENO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 17119-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBLEDO COLLAZO o ROBLEDO COLLAZO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17017-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERA GOMEZ DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17018-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL BEBEACUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17019-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO DE FREITAS PEREIRA PINTO o CARLOS ALBERTO DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17021-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.80 30|pub. 17022-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FITZ HERBERT o ARTURO HUGH FRANCIS FITZ HERBERT y de ANA HELEN WOODYATT DE FITZ HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 17023-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "PEDRO DOMINGO ANTONIO NOVELLINO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida del compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece inscripto como "Novelino" debe decir "Novellino". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 16955-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN o MARTIN URANGA BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16978-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ELODIA RODRIGUEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elodia Rodríguez, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de "Eladio" debe decir "Elodia", y donde dice "un niño", debe decir "una niña". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 16976-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o NICOMEDES BRITOS NICHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16926 Dic.2.-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA TRAIBEL y JUANA RAMIREZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 16977-Dic.3-v.dic.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — MARY BETTY VILARRUBI, domiciliada en General Flores 2595, digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribana, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de las señoritas Renée Pessano y María Fierro, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada que sea, se me expida testimonio. — Mary Betty Vilarrubí" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. 16975-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO o PEDRO o PEDRO ANGEL DOTTA CASSANO o TEZANOS o STEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16896 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16859-Dic.1.o-v.dic.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAOLA MARIA o PAULINA GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16860-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "SERVANDO FERRARI y otros. Rectificaciones de partidas". Se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) en la partida de matrimonio de Servando Ferrari con Juana Perrone, B) en la de bautismo de Hortensia Toribia Catalina Ferrari, y C) en la de nacimiento de José Regino Ferrari donde el nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las restantes dice Fernando debe decir Servando, estableciéndose en la referida en el apartado C), que donde dice "recibió por nombre José Regino Fernando digo Fernando", debe decir que recibió por nombre José Regino, y donde el apellido de la madre dice Penrone, debe decir Perrone. D) en la partida de nacimiento de Teresa Genoveva Ferrari donde la compareciente en el acto de la inscripción expresa que la inscripta es "hija del declarante y de su esposo Fernando Ferrari y de Juana Perrone" debe decir "Que la inscripta es nieta de la declarante e hija del compareciente Servando Ferrari y de su esposa Juana Perrone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$54.00 15|pub 16694-Dic.1.o-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR HUGO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16776 Nov.30-v.dic.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON. Ausencia", se hace sa-

ber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 13412 Set.26-v.oct.20. Nov.30-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hac saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA EUGENIA o EUFEMIA PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16769 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA GOMEZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16714 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16525 Nov.25-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JULIO ERNESTO QUAGLIATA LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Ernesto Quagliata López, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Guagliata debe decir "Quagliata" y donde el nombre de la abuela paterna figura Pascuala debe decir "Pascualina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 16382 Nov.21-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SIENRA CARRANZA DE CORDIGLIA LAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 16134 Nov.17-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GREGORIO JOSE LAMELA LARREA y ALICIA EMMA ROCA. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 16160 Nov.18-v.dic.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 20|pub. 8708-Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28. Set.7-v.set.29. Nov.18-v.dic.12.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ZIRZA LUCAS MARTINEZ con JORGE DANIEL BLANCO. Divorcio sola voluntad" L.o 47. F.o 523 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Jorge Daniel Blanco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub. 15815-Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEDRAS o DOMINGO PASCUAL PIEDRAS o PEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15889 Nov.13-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO FRANCISCO ANTONIO MICHELIZZI SANCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15458 Nov.6-v.dic.12.

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO WASHINGTON LAZANEO y MARIA TERESA ZENI DE LAZANEO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 15891 Nov.13-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de LAFUENTE o MANUELA IGLESIAS DE DE la FUENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15365 Nov.6-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUDOSIA RUDECINDA MUNIZ DE DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17099-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUVIGIS o EDUVIGES FLORENTINO DE LA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17100-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SOUZA o de SOUZA DE ALTESOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17097-Dic.5-v.dic.17.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Gilberto Canón Nieto, como mandatario de los señores EVANGELISTA, HILARIO, GREGORIO TAUMATURGO y NERIS PINTADO, promoviendo gestión, en nombre de sus poderdantes, para obtener segunda copia de la hijuela expedida a favor de Florencio Ramón Pérez, en la sucesión de su madre Zenona Martínez de Pérez, cuya cuenta particionaria fué aprobada en el Juzgado Letrado de Florida, el 5 de Junio de 1923, hijuela que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de campo número 11 del plano del agrimensor Larrayoz, de Marzo de 1921 y Noviembre de 1923, que figura en el padrón del Departamento de Florida, con el número 8.183, de un área de 70 hectáreas 8.366 metros, lindando al Norte en 293 metros 70 con camino departamental; al Sur, con el Río Santa Lucía; al Este, en 2.386 metros con Ramón Pérez y al Oeste, en 1.152 metros con el padrón 8.181, fracción 9 de Francisco C. Blanco y 1.300 metros con fracción 10, padrón 8.182 de Cira G. Martínez. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de hijuela arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$44.00 10|pub. 17025-Dic.4-v.dic.16.

Modificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don DIEGO CAVALLO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente, dice: "Diego Cavalo García", debe decir: Diego Cavallo García. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 17092-Dic.5-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17071-Dic.4-v.dic.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUBIO MULLIN ELVIRA y JUAN ENRIQUE LLOVET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Rubio Mullin y Juan Enrique Llovet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17095-Dic.5-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO GERMAN OLIVERA BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17072-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17073-Dic.4-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REINONE DOLORES LIBERATA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece el apellido paterno como: "Reynones", debe decir: Reinone. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 17065-Dic.4-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o ROBERTO CARLOS SLOVAK o SLOWAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16963-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la

apertura de la sucesión de don MARTIN LOPEZ o LOPEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 16973-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA GUZZO DE GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17000-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BORRIERO EUSEBIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en todos los lugares que en ella es referido como "Barreiro", en vez de: Borriero. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 17002-Dic.3-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SCAGLIONI, CARLOS (hijo) con DORA BARRIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Scaglioni (hijo) y Dora Barrio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub. 16905 Dic.2-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16895 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLELIA DANERI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16639 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA BARCA CEREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.0 10|pub. 16773 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CAPPIELLO DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16761 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MARTORI MIGUES DE CARLEVARO, la de ELISA MARTORI MIGUES DE ABRINES, la de JOAQUIN ABRINES MARTORI, la de VICTOR ANACLETO ABRINES MARTORI, la de JULIA o JULIANA ABRINES MARTORI DE NIEVES, la de PABLO MARTORI MIGUES, la de JOAQUIN MARTORI RAVILLER, la de CARLOS MARTORI MIGUES, la de VICTOR JOAQUIN MARTORI MIGUES y la de BLANCA MARGARITA MARTORI MIGUES DE PICARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 16693 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICENTA GOMEZ o GOMEZ FERREIRA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16520 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TARAZONA DE MINGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16762 Nov.28.-dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSALIA RAMALLO o RAMALLO PEREIRA DE VARGAS o BARGAS, en lo civil de sexto turno, se hace saber la citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16682 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAMMARANO o CAMARANO DE D'ARGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16640 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO DIAZ o DIAZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16673 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ACOSTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16674 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO JUNIOR BOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16675 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16676 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SUGLIANO, ANA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la patrida de su nacimiento en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Suriano" en vez de Sugliano. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 16593 Nov.26.-v.dic14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SOURBADERE PRIARIO DE MONROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16540 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO TORTORA o TORTORA GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16541 Nov.26.-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PAZOS, BENIGNO con MARGARITA BILBAO BARBOZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Benigno Pazos y Margarita Bilbao Barboza, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 16276 Nov.19-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ESPAÑOL, LUIS con JACINTA MARCELINA PORTILLO PINO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Español y Jacinta Marcelina o Marcelina Jacinta Portillo Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 16006 Nov.14-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GRUNWALD GELLER, HANS con EVA RUTH WOLFF GAPPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hans Grunwald Geller y Eva Ruth Wolff Gappe, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 16005 Nov.14.-v.dic.7.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA HERNANDEZ, CIRO FRANCISCO con MARIA NIEVES DUQUE VIDAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Nieves o María de las Nieves Duque Vidal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 15763 Nov.11-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONSETI o PONSETI GAVIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 15197 Oct.31-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAC-

C... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.—José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15527 Nov.7-v.dic.14.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.953, constituída por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta" y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago, entre la calle Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Caimi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50.952, 50.954 y 50.935, a los sucesores o causahabientes de las personas nombradas por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$156. 30|pub. 15634 Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15198 Oct.31-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido JULIA ANGELA CALDERINI y AMALIA CALDERINI DE GUAGLIANONE, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contiene, sin excepción, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16435 e individualizado en el plano suscripto en Febrero de 1953 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 4 de Marzo del mismo año, con el N.o 26772, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros con cincuenta decímetros, que se deslindan así: nueve metros setenta y ocho centímetros de frente al N. E. a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por donde la puerta se señala con el número 981, distando el punto medio de dicho frente, 21 metros 72 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadasa, cuarenta y un metros treinta centímetros al S. E., lindando con propiedades empadronadas con los N.os 16436, 16545 y 16442, nueve metros setenta y seis centímetros en el fondo al S. O., confinando con la propiedad padrón número 16445, y cuarenta y un metros treinta centímetros al N. O., limítrofes con padrones números 16434, 16446 y 153846. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Morquio, José Poletti, Pedro Natalio Gaspari Cándida Orlandi de Ambrosi, Natividad Isnardi, María L. Varin, Enrique L. Varin, Enrique Meier y Catalina G. de Ferchiolli e hijos, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 16434, 16446, 153846, 16445, 16442, 16545 y 16436, a los sucesores y causahabientes de doña Antonio Morquio y demás personas antes nombradas, por cualquier título, causa, o modo y a los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, sin excepción alguna, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio —contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación— dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$204.00 30|pub. 15510 Nov.6-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17102-Dic.5-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORITO ANICETO VEGA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel Wilson Vega, en la siguiente forma: Donde en ella dice que es "hijo legítimo de Claro Vega", debe decir: "hijo legítimo de Florito Aniceto Vega". — Montevideo Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17139-Dic.5-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LANSOT o JUAN LANSOT VARELA o JUAN LANZOT VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16980-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ALEJANDRA PASTA GONZALEZ DE DELLA CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16900 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FORNELLI MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1940. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16767 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CELICA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su apellido paterno como "Piñeirúa", en lugar de "Piñeyrúa". — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $ 8.40 15|pub. 16794 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16709 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ELVIRA LOPEZ DE LANDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16691 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Germán Cabrera, por sí y en representación de su hijo menor José Antonio; Dorotea García de Cabrera; Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Germán Cabrera con Dorotea García y de nacimiento de los hijos de ambos, José Antonio, Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera, por figurar en todas ellas en el primer compareciente, como "Germán Cabrera" en lugar de "Germán Francisco Cabrera". — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16538 Nov.26.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGALADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16760 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO REYNALDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16544 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16574 Nov.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CHARLONE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 16586 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN LEANDRO CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Carlos Ponce De León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16588 Nov.26.-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LYDIA MARIGHETTI MARIGHETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Marrighetti", en lugar de "Marighetti". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16514 Nov.25-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA AVELEYRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Avelera" en lugar de "Aveleyra". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16490-Nov.23-v.dic.11.

Prescripción. treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.709 y que según plano suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier e inscripto el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita, entre las de Lorenzo Fernández y Municipio; al Noreste, dos trozos de recta, uno de 31 metros 50 centímetros, y otro de 2 metros 28 centímetros, lindando con los bienes padrones Nos. 72.938, 79.954 y del 84.703 al 84.705; en la línea del fondo al Sureste, 2 metros

72 centímetros, que lo separa del padrón N.o 84.699; y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84.710. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos, don Benito Brigiotti, don Francisco A. Fassio, don Valentín A. Silveira, don Roberto Gelso, don Adolfo Andrés y don José Schiavo, así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 144.00 30|pub. 16483 Nov.23-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Isaac Sadler, por figurar en ella la compareciente como "Encarnación García Fernández", en lugar de "María del Carmen García Fernández". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 16387 Nov.21-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN TONIKIAN y doña MARIA CECILIA MARTINEZ DE TONIKIAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijas María Lucía y Alicia, por haberse padecido en ellas los siguientes errores: A Juan Tonikian y a su padre Jorge Tonikian se les dió el apellido "Tomikian", cuando en verdad es "Tonikian"; y a la madre de Juan Tonikian, Lucía Fahradjian, se les dió el apellido "Fagrallian" o "Fragrallian" cuando en verdad es "Fahradjian". — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $21.00 15|pub. 16405 Nov.21-v.dic.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "NICOLAS REMERSARO. Segunda copia". (Lo 38, Fo 215), se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de venta que en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, autorizó el 26 de Febrero de 1916, el escribano Diego M. Furriol, por la cual don Nicolás Remersaro, adquirió de don Angel Mones los siguientes bienes: 4 solares de terreno, situados en la manzana letra "A" del plano del proyectado pueblo de Toledo (dieciséis sección judicial del Departamento de Canelones), señalados con los números 8, 9, 10 y 11 de la misma manzana, formando en conjunto un área superficial, según título, de 1301 metros 26 decimetros cuadrados, lindante 42 metros 81 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Joaquín Suárez; 14 metros 73 centímetros en el lado Este, lindando con el solar N.o 1 de la fracción "C" y 41 metros 54 centímetros, en el lado Oeste, lindando con el solar N.o 7 y por el Sud, limita con la vía férrea. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 10|pub. 16535 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 16024 Nov.16-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Pascual Mega, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele al emplazado especialmente, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 15526 Nov.7-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini se cita, llama y emplaza a doña TOMASA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pérdida de Patria Potestad. Vega (Dionisio Felipe) y Pons Vázquez de Vega (Selene) c/ Fernández (Tomasa) Lº 13 Nº 972, Fº 128" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Mireya Martínez Degiorgis. Actuaria Adjunta.

$36.00 30|pub. 15214 Oct.31-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra). Pérdida de la Patria Potestad" (Lº 8, Fº 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 5373 Nov.27-v.dic.30. 1º Feb. 2 Feb.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "Corbo José C. y Celia Cristina Escalón de Corbo con SANCHEZ APARICIO y NILSA DE LOS SANTOS. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9. Fo. 191. N.o 664), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a don Aparicio Sánchez y Nilsa De Los Santos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Dra. María Angela Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 15695 Nov.11-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN SUBERO, de doña PETRONA VILLEGAS DE SUBERO y de don MARTIN SUBERO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 30|pub. 15430 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA MURIALDO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. 16625-Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELMIRA FRANCISCA CAGGIANI DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.

$12.00 10|pub. 16590 Nov. 26.-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la trece sección, en autos: "AMIR, JAIME. Solicitud", se hace saber el fallecimiento ab-intestato de don Miguel Flores, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, calle Chile 3489 (Cerro) con sus justificativos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

(Gestión judicial) 20|pub. 32659 Oct.28-v.nov.9. Nov.28-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA. Investigación de paternidad" (Lº 14, Fº 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 30|pub 16946 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber las apertura de las sucesiones de don LUIS ALEJANDRO SPILLERE y ROSA MEGGIOLARO DE SPILLERE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 12 de 1953. —Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16637 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO o SANTIAGO CIRILO NAPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 16638 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ALBORNOZ y de JULIANA MACHADO DE ALBORNOZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Octubre 20 de 1953. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16947 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 17 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17107 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENRIQUE SOLE CLARAMUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17103 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MAFFIA o JUAN MIGUEL MAFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17026 Dic.4-v.dic16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALEJANDRINA RUIZ DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16888 Dic.2-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE SAPETTO ELINA con HORACIO DALMIRO SAPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Elina Gutiérrez y Horacio Dalmiro Sapetto, con fecha 5 de Noviembre de 1953. En su consecuencia se cita a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, por el término de sesenta días. — Canelones, 26 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$32.00 20|pub. 16848 Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BORBONET MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16705 Nov.28.-v.dic.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de PEDRO FELIPPO y CIRIACA MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16720 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN ALPUIN DE PEREZ, en el sentido de que donde aparece el nombre de la inscripta como "Rista", debe decir "Carmen" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$18.00 15|pub. 16617 Nov.27-v.dic 15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de don JUAN GUARNIERI con doña ANGELA RANZONI; donde el nombre del contrayente aparece como "Juan", debe decir "Pedro"; Nacimientos de los hijos de dicho matrimonio llamados, Juan Carlos Basilio Guarnieri; Paula Elena Guarnieri; Delia María Cipriana Guarnieri; Roberto Sandalio Guarnieri; Celia Constancia Guarnieri; Olga Gladys Guarnieri y Angela Nilda Mauel Guarnieri; donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Juan", debe decir "Pedro". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 19 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$30.00 15|pub. 16724 Nov28.-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don LUIS MARIA VENTURINI, en el sentido de que donde aparece el inscripto con el apellido "Venturín", debe decir "Venturini" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$18.00 15|pub. 16616 Nov.27-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10 pub. 16619-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN VEGLIO o VELIO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16618-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO ROMEO MAROTTI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16672 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Noviembre 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16594 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL MOREIRA DE GUERRERO o MOREIRA DE IZNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 17142 Dic.5-v.dic.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE MENDEZ SOFIA. Prescripción treintenaria. L.o 40 F.o 142 N.o 899" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Hernández de Méndez, iniciando acción declarativa de prescripción treintenaria, respecto de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en Canelón Grande, 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4201 en más área y según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo de Setiembre de 1943, inscripto con el N.o 206, el 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de esta ciudad, está señalado en dicho plano con el N.o 2, y consta de 16 Hás. 3043 metros, deslindados así: 124 mts. al Noroeste, con Luis y Raúl Meirana padrón 4203; 1289 mts. 6o cmts. al Noreste con el lote 1 de dicho plano; al Sureste, el Arroyo Canelón Grande y 1470 mts. al Suroeste con la fracción 3 del citado plano. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a deducirlos en tiempo y forma. — Canelones, 28 de Noviembre de 1953. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$132.00 30|pub. 17093 Dic.5.-v.dic14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JULIAN JUAN PALESO, doña CARMEN JOSEFA RAINERI DE PALESO y don NELSON JUAN PALESO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Julián Juan Paleso con Carmen Josefa Raineri: donde figura el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso; 2.o) De nacimiento de Nelson Juan y Glicelda Cristina Paleso: donde en las mismas se establece el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.80 15|pub. 16957-Dic.3-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA MORALEZ de GONZALEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Juan Carlos González y de la de nacimiento del hijo legítimo de ambos, llamado Ruben Artigas González, pues donde en las mismas aparece la contrayente y madre del inscripto últimamente nombrado respectivamente, como Julia Morales, debe decir en su lugar: Juliana Moralez por ser éste el verdadero. — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alves, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 16965-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 16782 Nov.30-v.dic.11.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "ALEJANDRO V. REPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 2.o, F° 345), se hace público que con fecha 3 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alejandro Valentín Repetto y doña Juana Zulma Esther Brignardello Bonetti, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 12 de 1953.— Hugo Alvez Actuario.

$40.00 20|pub. 16532 Nov.25-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ISABEL y MARGARITA CUTICA. Prescripción". (L° 2.o, F° 308), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio, es el siguiente: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la manzana N.o 67 de la ciudad de Canelones, 1.a Sección, empadronada con el N.o 325 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1084 el 24 de Agosto de 1953, consta de una superficie de 922 mts. 55 dmts., deslindándose así: al Este, en 21 mts. 34 cmts. dando frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte, en 43 mts. 12 cmts. lindando con Juan Fúster y Hnos.; al Oeste, en 21 mts. 47 cmts. con sucesión Vito Rebellato y al Sur, en una extensión de 43 mts. 08 cmts. con sucesión Martín Ferreri. — Canelones, Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$108.00 30|pub. 16389 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BERRUTTI CASSARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 10|pub. 16592 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INDALECIO MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 16591 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Noviembre 27 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. 17096 Dic.5.-v.dic 17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NASIANSENO SILVERA BENTOS o JUAN NASIANSENO SILVERA GUIMARAES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 16936 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10649 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 10 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 9|pub. 16626 Nov.27-v.dic.9.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "HUGO BERRO ORIBE y MARTHA COLLAZO DE BERRO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, L.o 26, F.o 199", se hace saber que por decreto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hugo Berro Oribe y Martha Collazo de Berro y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en estos autos, dentro de sesenta días. — Melo, Noviembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 16628 Nov.27-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero, dictada en autos: "ILDEFONSO LELES DA SILVA Rectificación de partida", L.o 26 Fo. 179, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha se-

licitado la rectificación de la partida de nacimiento de Wilton Ildefonso da Silva Cabrera, estableciéndose que donde dice: nacido el 8 de Octubre de 1937, debe decir el 15 de Agosto de 1935. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 16311 Nov.20-v.dic.9.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "LUIS ALBERTO HUART. Quiebra L.o 26, F.o 206", se hace saber que la firma de esta plaza "Luis Alberto Huart", integrada por el nombrado, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo al Código de Comercio, previniéndose: A) no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; B) Que todos los que posean bienes o documentos de éste, quedan intimados a presentarlos o ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento; C) Los acreedores, con excepción de los no exeptuados legalmente, deberán presentar al señor Síndico designado don Delfín Fernández, domiciliado en 25 de Agosto N.o 666, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Melo, Noviembre 16 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 42.00 15|pub. 16427 Nov.23-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ALCANTARO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 19 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 17130 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TOURN DE BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17082 Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN RITA FERNANDEZ DE OTERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$12.00 10|pub. 17083 Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17143 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DANIEL COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17150 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ETCHEGARAY LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 17074 Dic.4.-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida" Lo. 32 Fo. 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez ,nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que donde su nombre figura Fabiano debe establecerse Fabián y donde el apellido paterno aparece Albares, debe decir Alvarez, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 17149 Dic.5.-v.dic.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAC ROMULO BENTOS o BENTO BRIZUELA o VRIZUELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 16934 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS GUGELMEIER o CARLOS JULIO GUGELMEIER o JULIO C. GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 16948 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COMBA FENOUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16949 Dic.2-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SALGADO MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", Lo 33 Fº 39, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Salgado, estableciéndose que donde en el texto de la misma figura nacida el 27 de Enero de 1890, debe decir el ocho de Enero de 1890, por ser esta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 16931 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LEIZA ELIAS JUAN. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 159, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elías Juan Leiza, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Leinza, debe decir Leiza, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 16933 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VIEGA ISABEL REINA. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 165, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Reina Viega, estableciéndose que donde su nombre figura Isabelina, debe decir Isabel Reina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 16932 Dic.2-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ROQUETA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Noviembre 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16798 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: NANE GRACIELA ZULMA: Rectificación de partida L.o 33, F.o 150", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Zulma Nane Gatti, estableciéndose que, donde en el texto de la misma el año de su nacimiento figura mil novecientos treinta y tres, debe decir mil novecientos treinta y cuatro, en razón de ser ésta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Noviembre 10 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 16636 Nov.27-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ GUERRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16799 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABEL GABINO o BERNABE GABINO MORALES TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16627 Nov.27-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "FONTANA TULY ESTELA y otro: Prescripción" Lº 33, Fº 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los señores Santiago Pastrana, Eduardo Zaldua, José Fontana a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos, a las sobras que con una superficie de veintitrés hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y tres metros, existen en el inmueble empadronado antes en mayor área con el número 4068 (rural), posteriormente con el número 5527 y actualmente con los números 5527 y 14365, de la Octava Sección Judicial de este Departamento, paraje "Yerba Buena" Las sobras de referencia existen en la fracción de campo empadronada en conjunto con el número 5527 que en la partición de bienes de la sucesión de doña Matilde Bussón de Fontana, por escritura que el día 9 de Octubre de 1952 autorizó el Escribano don Eulogio Gadea Diago, se adjudicó a doña Tuly Estela Fontana y a don Wáshington Antonio Fontana y que según resulta del plano de mensura practicado por el Agr. don Mario Bordabehere de Marzo de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2601 el 26 de Abril del mismo año, arrojó una superficie de doscientas cuarenta y tres hectáreas, nueve mil ciento treinta metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta de 416 mts 60 cts. que lo separa de campos de Eduardo Zaldúa y recta de 1.587 mts. 30 cts. que los separa de camino de 12 metros; por el Este, recta de 1.166 mts. 90 cts. que lo separa de campos de José Fontana; por el Sur, el Arroyo Ramblón y por el Oeste, el Arroyo Sauce Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado Letrado, dentro del mencionado plazo de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 2 de 1953. — Esc Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 16081 Nov.16-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REYES QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 16635 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CECILIA HERNANDEZ ANTONIA. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 147, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Cecilia Hernández, estableciéndose que donde se escribió "un niño", debe decir "una niña"; donde su nombre figura Antonio, debe decir Antonia, hija legítima, y donde su apellido paterno dice Cecilio debe decir Cecilia, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 16403 Nov.21-v.dic.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "GRAU CLELIA contra VICTORIO ZOLAEGUY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de su aforo, que es de ochocientos veinte y seis pesos

($ 826.00), de un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 113 de esta ciudad, padrón N.o 1039, señalado con el N.o 28 de la manzana 11 del plano de fraccionamiento del Agrimensor José Maranesi, trazado en Agosto de 1937, encierra una superficie de 500 metros y según el plano precitado, se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Italia, por 50 metros de fondo y linda por el Noroeste, con el solar 40; por el Suroeste con el solar 27 y por el Noroeste, con el solar 29.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 16 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$ 57.00 13|pub. 16422 Nov.23-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES DE LEON DE BRONZOVICH, FRANCISCO VICTOR BRONZOVICH y ELVIRA BRONZOVICH DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Juan L. Lacaze, Noviembre 20 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16831 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ARREGUI PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 19 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub 16941 Dic.2-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "TIBURCIO ALEJANDRO TORRES. Rectificación de partida", (Lº 40, Fº 3), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Núñez de Torres, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Eugenio Fernández", debe decir: "Tiburcio Alejandro Torres"; donde dice: "9 de Agosto de 1885", debe decir: "18 de Agosto de 1885; y donde dice: "Pilar Fernández, de estado soltera", debe decir: "Pilar Torres de Abelardo, de estado viuda". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 17 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.

$36.00 15|pub. 16939 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ISABEL BORDABERRY DE STORACE. Rectificación de partida" (Lo. 40 Fo. 76), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Bordaberry de Storace solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Bordaverry", refiriéndose al compareciente, debe decir: "Bordaberry". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 11 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. 16549 Nov.26.-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "RAMONA GILDA o GILDA MALCEÑIDO DE ARISTIMUÑO; ANGELICA o AGUSTINA ANGELICA MALCEÑIDO; JULIA NOVIA o JULIA NEVIA MALCEÑIDO y EROIDA NUBIA o NUBIA MALCEÑIDO, sucesiones", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 19 de 1953. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 16944 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 11 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16551 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANZUR SAIEGH o MANZUR HANNA (JUAN) SAIEG o MANZUR SAIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma su derecho. — Durazno, Noviembre 5 de 1953. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16552 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16943 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o ISABEL MANUELA GARCIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16942 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REAL DE IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Noviembre 20 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

12.00 10|pub. 16570 Nov.26.-v.dic.7

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LUTZ y SARA MARTIN o MARTINS o MARTINZ o MARTINEZ DE LUTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de Noviembre de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 16633 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVAS FIDELINO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de Noviembre de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 16632 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MODESTA DARDANO DE SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 16953 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SIDALIA o CALIXTA SIDALIA ALVEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Ac

$12.00 10|pub. 16738 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SCAVINO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Noviembre de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16735 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PICUN CRESTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16737 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANGEL TANCREDI o TANCREDI MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16736 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA EMENEGILDA GUELMO o JUANA HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 17155 Dic.5.-v.dic17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO EUGENIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 17156 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL ROSA ASTOR DE TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 17157 Dic.5.-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO FAUSTINO ESAIN o RAYMUNDO FAUSTINO ESAIN o MARTIN ESAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 17158 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOVIO ANASTASIO TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub 16689 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION SORIA o CONCEPCION SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 16688 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 16687 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez hace saber la apertura de la sucesión de doña

Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se MARIA ESTHER FALAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16686 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "OSORIO SINFOROSO ERRASQUIN, CATALINA E. PEREIRA DE ERRASQUIN y OSORIO ERRASQUIN. Rectificación de partidas "(L.o 26, F.o 460)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina E. Pereira, solicitando la rectificación de las partidas de: A) matrimonio de Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina Ezequiela Pereira, inscripta con el N.o 60 a fojas 30 vto. del Libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año 1935, en el sentido de que, donde la contrayente figura con los nombres de "Catalina Elena", deberá establecerse "Catalina Ezequiela", y B) nacimiento de Osorio Errasquin, inscripto con el N.o 185 a fojas 93 del libro respectivo, llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1936, en el mismo sentido que la anterior en lo que respecta a la madre del inscripto. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 48.00 10|pub. 16684 Nov.27-v.dic.15.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MATEO PRIETO y ELVIRA SARTI DE PRIETO. Prescripción treintenaria" (L° 26, F° 462), se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández, y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745, compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 5 de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510, de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este, Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste, Pedro Márquez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$108.00 30|pub. 16361 Nov.21-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 20 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17153 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA CRISTINA LEQUERICA o LEQUERIQUE DIAZ DE FERNANDEZ; de ANGEL FERNANDEZ; de MARIA ERLINDA o ERLINDA FERNANDEZ o FERNANDEZ LEQUERICA y de PATRICIA JOSEFA o IRMA FERNANDEZ o FERNANDEZ LEQUERICA o IRMA FERNANDEZ DE MORINELLI, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Solís de Mataojo, 10 de Noviembre de 1953. — Carlos María Zeballos, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 17181 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja encargado de la 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ELENA CARREÑO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 3 de 1952. — Ju[illegible] [illegible]elo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17154 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con QUINTINA F. DE GADEA. Cobro de Contribución Inmobiliaria (L.o 5, F.o 63", se emplaza a doña Quintina F. de Gadea, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 368, con frente a las calles Lavalleja y Treinta y Tres lindando por los costados con Gumersindo Pereira y José Malliani Blanco, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 7 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.

(Dcto. 21|7|34) 15|pub. 32980 Dic. 2-dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSTANCIO FERNANDEZ o ANDRES CONSTANCIO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

12.00 10|pub. 17132 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL LORENZO NUÑEZ DUCROSSE o SAMUEL L. NUÑEZ DUCROSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 25 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17133 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAZARO o PEDRO L. CABRERA o PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 25 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17134 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA MANUELA AUDIFFRED DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 17135 Dic.5.-v.ic.31.
Feb.1.o-v.feb 10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PEREZ UMPIERREZ HERACLIA T. Rectificación de partida. (L° 8, F° 106)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Heraclia Timotea Pérez Umpiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "masculino" y con los nombres de "Heraclio Timoteo" en lugar del sexo "femenino" y con los nombres de "Heraclia Timotea" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 17 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 15|pub. 16622 Nov.18-v.dic.16.

Segunda Copia de Escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DIAZ MARTIN BRIGIDO. 2.a copia de escritura. (L.o 8 F.o 98)", se hace saber al público y especialmente a don Juan Barbachán, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título tengan interés, que se ha presentado ante este Juzgado el señor Martín Brígido Díaz, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera de la siguiente escritura. De un solar de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el N.o 7777, situado en la 3.a sección judicial de Maldonado, sobre la carretera a Piriápolis, que es parte del solar N.o 1 del plano del agrimensor José B. Correa levantado en Octubre del año 1930, de forma triangular y de una superficie de seiscientos noventa y cuatro metros, teniendo treinta y cinco metros en el Norte, sobre la carretera a Piriápolis; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros en el Sur, lindando con José A. Indart y cuarenta metros ochenta y ocho centímetros en el Sur, lindando con resto del solar uno, escritura autorizada por ante el escribano Julio Bayarde con fecha 18 de Octubre de 1930, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 1063, al F.o 811 del L.o 154. Y a los efetcos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 17 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$40.00. 10|pub. 17131 Dic.5.-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c|. MEDEVILLE PABLO VITAL. Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)", se cita, llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al NE. con el padrón N.o 696, al NW. con los padrones 704 y 703 y al SW. con los padrones 698 y 699, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles así mismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16678 Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BARTOLOMEA TAPIA DE PLADA o MARTINA TAPIA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 16 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16621 Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SALVADOR ELIZALDE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 16555 Nov.26.-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA LORENZO y otros. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 82), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Larguía o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 510, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriópolis), empadronado con el N.o 394 y que según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro tiene 20 metros de frente al Noroeste a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán y que linda por el Sureste, con el padrón 389 y por el suroeste con el padrón 395, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado. Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.

$96.00 30|pub. 16679 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra L[illegible]IRA LORENZO. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 115), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Lobeira o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 719 de la manzana N.o 491 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Piria, por 26 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ayacucho, lindando por el Noreste con el padrón 720 y al Sureste con el padrón 721, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en esto sautos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16680 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL DAMASO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub 16553 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RECUERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 16554 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARDENAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 18 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario

$36.00 30|pub. 15372 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16927 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CEFERINO ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17078 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiónes de JOSEFA o JOSEFINA PESCE DE COLOMBO, JUAN VALENTIN COLOMBO LORENZA AMANDA COLOMBO DE AMARBURU, ELVIRA COLOMBO DE MARTINI o LILA FRANCISCA ELVIRA COLOMBO DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 19 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17077 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ANTONIO GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 16 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17076 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANGELICA MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16792 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANUNCIA CHIRIGLIANO DE COCHIARARO o COCCHIARARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16790 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "AQUILES GRASSO y CELIA PEREZ LAVAGGI DE GRASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 212), se hace saber que con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aquiles Grasso y Celia Pérez Lavaggi de Grasso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Noviembre 12 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 16440 Nov.23-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AYRES o IRMA AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16791 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO TORIBIO RUIZ GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17012 Dic.4-v.dic16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREGRINO RODRIGUEZ OTTE o ANTONIO RODRIGUEZ OTTE o ANTONIO RODRIGUEZ OTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17013 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICA RENNE DE TWYFORD o FEDERICA RENEÉ DE TWYFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17014 Dic.4.-v.dic.16

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCROBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17015 Dic.4.-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PAGANUCI o PAGANUCCI DE BARSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1953. — Mario Durañona, Actuario

$ 12.00 10|pub. 16783 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "EUGENIO MARCELINO RODRIGUEZ y OTROS. Rectificación de partidas" (Lo. 18, Fo. 660) se hace saber que fueron solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas. A) De nacimiento de Eugenio Marcelino Rodríguez, en que erróneamente se establece Eufenio Marcelino; B) De matrimonio del primer compareciente con Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, en que se establece simplemente "Jobita Santana" erróneamente; C) De legitimación de Elvo Purifico, donde erróneamente se establece "Elbo" y se escribe "Jobita", equivocadamente; D) de matrimonio de Elvo Purifico Santana con María Elida Martínez, que establece que Elvo Purifico es de padre desconocido y debe decir que es hijo de Eugenio Marcelino Rodríguez y de Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y no Jovita C. Santana; E) de nacimiento de Jovita Teresita Santana Martínez, donde erróneamente se establece "Jobita" y como apellido paterno se asigna a Santana, cuando es Rodríguez y se establece como abuelo paterno desconocido y debe decirse que es Eugenio Marcelino Rodríguez; y donde establece que la abuela paterna es "Jobita C. Santana", debe decir Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez; F) En la de nacimiento de Severino Eugenio Santana Martínez, en que debe establecerse que la abuela paterna es Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, debe figurar el apellido paterno Rodríguez y el nombre del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez; G) en la de nacimiento de Elvo Ramón Santana Martínez, se establece como abuela paterna a Jobita Cayetana Santana, cuando debió ser Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y el nombre y apellido del abuelo paterno omitido y que es Eugenio Marcelino Rodríguez; H) En la de nacimiento de María Azucena Santana Martínez, se debió establecer como abuela materna a Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y el apellido del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez y el apellido paterno Rodríguez en vez de Santana; I) en la de nacimiento de Leopoldo María Santana Martínez, debe establecerse como abuela paterna Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y como abuelo paterno que se omitió Eugenio Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se expide el presente. — Fray Bntos, Noviembre 23 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 17011 Dic.4.-v.dic.22.

Rectificación de partidas.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor José Pedro Igoa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELA LYONNET DE LISORIO, LUISA ROSA y MARIA VALENTINA LYONNET, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: En la partida de Luisa Rosa, figura como apellido paterno el de Lioned y como materno el de Tur; en la de María Valentina como paterno Leone y como materno Turre y en la de Adela como paterno. Lionet y como materno Tourt. Los verdaderos apellidos son: Lyonnet, paterno y Tours, materno. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$ 30.00 15|pub. 16781 Nov.30-v.dic17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1953. EDUARDO JUAN PLANTL. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan G. A. Wolff, sobre el inmueble empadronado con el N.o 10, formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7; 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 5; y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4; y las dos restantes separan de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 16780 Nov.30-v.dic.31.
Feb. 1º. Feb. 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Nélida Safons contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA. Divorcio por causal". (Lº 38, Fº 279), se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 16885 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace

saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 16917 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º. Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA LUCAS BRUM DE TOYOS o IDALINA LUCAS DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 16887 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 16886 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de OCTACILIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Rivera, Octubre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 24.00 20|pub. 15217 Nov.30-v.dic.11. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARGIOCCO GONZALEZ o ANGELA MARGIOCCO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15679 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO OLIVERA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 16811 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ, Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia L.o 38, F.o 286", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 16825 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ANTUNEZ VAZ DE ALMEIDA o JACINTA VAZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 16810 Nov.30-v.dic.11.

Expedición de segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BISMARK PEÑA y otros. Expedición de segundas copias de escrituras L.o 38, F.o 290", se hace saber que Bismark, Serafín, Mariana, Boneval, Arminda y Pedro C. Peña, se han presentado solicitando expedición de segundas copias, por extravío, de la escritura de "Cesión de Derechos", otorgada por doña Arminda Peña a su madre doña Orfila Gonçalvez de Peña, en fecha 14 de Diciembre de 1938, ante el escribano don Honorino de Mello. En consecuencias se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis alberto Campodónico, Actuario.
$ 20.00 10|pub. 16823 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 24.0 10|pub. 16809 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONE o HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONI u HORTENCIA DORNELL DE MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16808 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DE MELLO o ENRIQUE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Alberto |Campodnico, Actuario
$ 12.00 10|pub. 16807 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA VIANA DE CABRERA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 16813 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso L.o 36, F.o 108", se hace saber al público que ha sido designado Síndico de dicho concurso don Julio César de Barros domiciliado en esta ciudad, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes del concursado, deben entregarlos al Síndico xpresado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16824 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ORLANDO VALENTIN GIL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 38. Fo. 271), se cita, llama y emplaza a Martín Oyamburo, José Núñez Bittencourt, sus herederos y causahabientes y a los herederos y causahabientes del doctor Francisco Emilio Trotta y a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que motiva este juicio y que se deslindará, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 1.182, la que según título y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, es parte de los solares números cinco y siete de la manzana N.o 133 de la planta urbana de esta ciudad de 18 de Diciembre de 1948, estando inscripto con el N.o 287 en la Oficina de Catastro Departamental, el 24 del citado mes y año, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, señalada con el N.o tres, en el mencionado plano y se compone de 50 metros cuadrados con 7256 centímetros cuadrados y se deslinda así: 1 metro, 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Faustino Carámbula, igual extensión al Norte, lindando con el doctor Emilio Trotta; 31 metros 12 centímetros al Este, lindando con los lotes uno y dos del mismo plano e igual extensión al Oeste, con Zoé Taroco y Juan E. Carballo. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$120.00 30|pub. 16697 Nov.11-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Serapio José Serna contra IRMA MATTHIAS DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 38, F.o 235)" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Serapio José Serna e Irma Mathias de Souza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, Setiembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.
$32.00 20|pub. 15934 Nov.13-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ELSA NIEVES. Anulación de inscripción de nacimiento". (Lo. 38, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyra Da Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 16571 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA DA SILVA DE DAVILA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparzcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16812 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR AMBROSIO GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 17137 Dic 5.-v.dic17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PRATTO o PRATO o JUAN PRATTO o PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 17138 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FACUNDO PRIMITIVO o PRIMITIVO RODRIGUEZ, PRESBITERO RODRIGUEZ y DOMINGA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16909 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de OFELIA u ORFILIA u ORFILIA IGNACIA NUÑEZ DE MOREIRA y GENEROSO o GENEROSO MARIA MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16816 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE DE PETRONA INDA DE LIZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16818 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA DAVILA DE OSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16800 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAMAS ISIDORO SENA o ISIDORO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16817 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 16 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16801 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO GUTIERREZ o GUTIERREZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16796 Nov.30-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO EUSEBIO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 16795 Nov.30-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en le expediente: "EMILIO SUAREZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 6 del actual. se declaró en estado de incapacidad al nombrado, habiendo sido designada Curadora del mismo, a su madre Amalia Olivera. — Rocha, Noviembre 19 de 1953. — María Amparo Oteiza, Act. Adj

$18.00 15|pub. 16802 Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor Agustín de Vega, recaída en el expediente caratulado: "FRANCISCO CATALINO DIAZ CAETANO, AIDA MARGARITA DIAZ SANTOS, AURA MARGOT DIAZ SANTOS, FRANCISCO BARON DIAZ SANTOS y MILTON FIRMIANO DIAZ SANTOS. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Catalino Díaz Caetano: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Francisco Catalino" debe decir "Díaz Caetano Francisco Catalino"; II) Donde dice comparece "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del padre de Francisco Catalino Díaz Caetano, debe establecerse hijo de "José Marcelino Díaz"; B) De nacimiento de Aura Margot Díaz: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Aura Margot" debe decir "Díaz Aura Margot"; II) Donde dice comparece don "Francisco C. Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; C) De nacimiento de Francisco Barón Díaz: I) Donde dice al márgen "Caetano Francisco Barón" debe decir "Díaz Francisco Barón"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto, debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; D) De nacimiento de Milton Firmiano Díaz: I) Donde dice al márgen "Caetano Milton Firmiano" debe decir "Díaz Milton Firmiano"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; y E) De nacimiento de Aída Margarita Díaz: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Aída Margarita" debe decir "Díaz Aída Margarita"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta, debe establecerse "y de José Marcelino Díaz". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$90.00 15|pub. 16611 Nov.27-v.dic.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Castillos, don TOMAS J. MIRAGLIA, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el términc de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de el los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra, don Angel Rocca Crelis. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuario Adjunta.

$42.00 15|pub. 16599 Nov.26-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Evangelia Vicenta Terra de Moreno c|. ROSA ANIBAL MARENO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — María Amparo Otieza, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub. 16282 Nov.19-v.dic.14.

Rectificación le partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO PUÑALES, estableciéndose que donde el nombre del peticionante, figura como "Alberto Filomeno", debe decir: Robrto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1948

$12.00 15|pub. 16270 Nov.19-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE. Fijación de alquiler razonable", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Agosto 24 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Ganón, (Anselmo) con PAIVA (Elaine). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 254), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$ 32.00 20|pub. 16669 Nov.27-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 147 hectáreas, 9336 metros, 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 63 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G. Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan: Norte y Noroeste, arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti; Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos; Sur, 1110 metros, linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros, 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade. — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$96.00 30|pub. 16928 Dic.3-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de NELSON y MARIA CRISTINA RIVERO, en las que éstos aparecen con el nombre materno como "Elida" debiendo decir Isidora, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza — Salto, 10 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.60 15|pub. 16786 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA LUCAS DE LEMOS o DE SOUZA LUCAS DE LEMOS o RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 19 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 16741 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HILARIA TOURIZ DE LARREA o DOLORES ILARIA TAURIZ o TAURIZ DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 16997-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION DEL CARMEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 16996-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "GERONIMO LUIS PISSANO. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 317", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Gerónimo Luis Pissano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran "Pisani", debe decir Pissano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 15|pub. 17005-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA PEREZ DE LABIANO o LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

$12.00 10|pub. 16746 Nov.28.-v.dic.10.

Rehabilitación de capacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUSTO SERAPIO MENDEZ GUILLAMA. Incapacidad. Lo. 13 Fo. 250", se hace saber que por resolución N.o 9536 de Noviembre 9 de 1953, se declaró persona capaz a don Justo Serapio Méndez Guillama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 16750 Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA HERNANDEZ, o ERLINDA FELIPA HERNANDEZ INTHAMOUSSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16653 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SELLANES DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16966-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLORINDA o FLORINDA GAMBETTA DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Octubre de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16745 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS PAULIN o FRANCISCO CARLOS PAULIN SCHMIDT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.
$8.00 10|pub 16602 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiónes de FELICIANO CAPDEVILA RIOS o FELICIANO C. RIOS, JUANA o JUANA CEFERINA MERINO DE RIOS, EVANGELINA o EVANGELINA DOMINGA RIOS DE COZZANI y de RAUL RIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá ,Actuario.
$12.00 10|pub. 16604 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO ARMAND PILON o LINDOLFO PILON FELIX, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.
$8.00 10|pub. 16603 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 30|pub. 15922 Nov.13-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NATALIO GONZALEZ GALARZA, citándose a los heque comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Matías B. Gadea, Juez de Paz Encargado 1.a sección.
$12.00 10|pub. 16605 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante JOSE MARCOS, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento, los que lo hicieren, de no quedar exonerados, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Fíjase el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores (con excepción de los hipotecarios y prendarios), presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; nómbrase Síndico de esta quiebra al sorteado don Humberto Alamon, vecino de esta ciudad. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$42.00 15|pub. 16830 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN C. ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 16826 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO o ARTURO FELICIANO REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.
$12.00 10|pub. 16827 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 16828 Nov.30-v.dic.11.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TORIBIO NEVES. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la fracción de campo que se describe a continuación: "Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial, padrón número 3.662, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 3 de Julio de 1951, se compone de 36 hectáreas, libre de caminos y que se deslinda así: Al Noreste, Toribio Neves; al Sureste, Toribio Neves y sucesión Manuel Marcos Oliveira; y al Noroeste, camino vecinal: por medio, el mismo Toribio Neves", para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, citándose también a los causahabientes a cualquier título de don Manuel Marcos Oliveira. — A los efectos de estas publicaciones habilítase la actual feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 30|pub. 15649 Nov.10-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO LARRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17126 Dic.5.-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTORILA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nair, en el sentido de que donde dice del sexo "masculino" deberá decir "femenino". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 17094 Dic.5.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BECERRA PASSANO O PASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17054 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MEDINA DE SIERIG o SIERI o SIERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17051 Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA IBAÑEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17052 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALMEIDA DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17053 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FLEITAS o SILVERIO FLEITAS ARIAS o SILVERIO FLEITAS FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16959-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SIERIG o SIERI o SIERES o MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16890 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16891 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ o SATURNINA MEDINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16754 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FRANCISCA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16711 Nov.28.-v.dic.10

Incapacidad

EDICTO — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente, se ha designado Curador Interino de la presunta incapaz CLARA CABRERA DE IBARRA, a don Valentín Ferreirós, a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16753 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA LOPEZ DE TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16545 Nov.26-v.dic.7.

Estado de créditos

Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en la Oficina Actuaria, se halla a disposición de los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de MARCOS JUSTINO ESPINOSA. (Libro 20, folio 42, número 354). — Treinta y Tres, 13 de Octubre de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16542 Nov.26-v.dic.7.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LAUZ RAMON c. Quiebra" (L.o 20 N.o 267, F.o 567), se hace saber que en la Oficina Actuaria se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Ramón C. Lauz. — Treintay Tres, Noviembre 14 de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 16285 Nov.19-v.dic.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "OXLEY GILBERTO y otros con sucesores de CLARIMUNDO NOBLE. Investigación de la Paternidad y Petición de herencia". (L.o 23 N.o 673, Fo. 151), se cita, llama y emplaza a Benita Azambullo, para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se cumplirá el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, 4 de Noviembre de 1953. — Hugo. D. Goyenola, Actuario
$16.00 10|pub. 16543 Nov.26-v.dic.7.

Fijación de época de cesación de pagos

Se hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "LAUZ RAMON C Quiebra. Suspensión de pago. L.o 21, Nº 59 F.o 126" fijó el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ramón C. Lauz. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.

$ 18 00 15 pub. 16492 Nov.23-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FRUCTUOSA SECUNDINA ACOSTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos: A) de nacimiento de Eleuterio Néstor Acosta, el nombre y apellido de la madre aparece "Toribia Acosta", debiendo decir "Fructuosa Secundina Acosta" B) de nacimiento de Julia Teresita Acosta; donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta" C) de nacimiento de Marta Rosa Acosta, donde dice "Toribia Acosta", debe decir "Fructuosa Secundina Acosta ; y D) de nacimiento de Gloria Marina Acosta, donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta". A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 15|pub. 16333 Nov.20-v.dic.9.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en los autos. Banco Territorial del Uruguay contra LUCIANO LAPENNE y otros. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 144, el martes 15 de Diciembre, a las 16 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor. 1 molino a martillo Alpino, 1 máquina engomar, 1 prensa con bomba, 1 cortadora material plástico, en lotes por separado, a la vista y sin reclamo. — Garantía en el acto: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.

$16.00 10|pub. 16865-Dic.1.o-v.dic.12.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GABINO PEYRANO SERRANO. Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 363", que el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, los martilleros Angel Gazzano e Hijos, procederá al remate del siguiente bien, al mejor postor y con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Colombia número 1335: Un camión marca R. E. O., modelo 1937, motor O. F. N.o 19.034, Matrícula N.o 1081, padrón N.o J-4079.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$24.00 10|pub. 16856-Dic.1.o-v.dic.12.

JUAN FRANCIULLO
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, en los autos: "Juicio Ejecutivo Horacio Torrendel Sociedad Anónima contra SERGIO MARGOLINSKI", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el local de General Flores 2857 se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil a la venta en subasta pública y con la base de $ 133.33, del siguiente bien mueble: una motoneta marca "Cushman", matriculado con el N.o 73.752 y empadronado con el N.o 115.052, con carrocería para reparto, como se encuentra. Transferencia judicial. Seña 30 o|o en el instante. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.

$20.00 10|pub. 16539 Nov.26-v.dic.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN C. HERNANDEZ. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 208, el martes 15 de Diciembre, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas prendadas e inventariadas en el referido expediente. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes. Piedras 318.

$12.00 10|pub. 16866-Dic.1.o-v.dic.12.

ROBERTO BUSSERO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SERAFINA UTRICO de PASILIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos (L.o15, F.o 427)" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Roberto Bussero, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 5 133 33 o sean las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: fracción de terreno con las construcciones que contiene situada en la 23.a judicial de este Departamento. empadronada con el número 26.637 y compuesta según plano del ingeniero Demetrio Cima, de una superficie de doscientos diez y seis metros con ochenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: ocho metros setenta centímetros, tiene la línea al frente sobre la calle Ayacucho, al Sudeste; por veinticinco metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuarenta y uno; al Suroeste con el solar treinta y nueve y al Noroeste con el solar cuarenta y dos.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o) serán de cargo del comprador. A) El pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago de las medianerías si las hubiere; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos Nacionales y Municipales ; certificados; el pago de la cuenta N.o 23.779 de colector que grava al mismo bien y los gastos causídicos devengados por la acción judicial pendiente para su cobro por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno (L.o10, F.o 261); 4.o Los títulos y antecedentes se hallan agregados a los autos mencionados y están de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alberto M. Olivari.

(Cta. corriente) 15|pub. 32940-Nov.25-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de primer turno, en los autos Hidrotécnica S. A. contra INDUSTRIAS REX S. A. Ejecución de prenda, Lº 48, Fº 454, al mejor postor, en el local de Barros Arana N.o 5415, el miércoles 16 de diciembre, a las 17 y 30, los bienes embargados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 16901 Dic.2-v.dic.14.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 4 de Mayo último, dictada en los autos caratulados: "Banco Continental contra LUIS FELICIANO BRIZUELA CASTRO y PRUDENCIA CORBO DE BRIZUELA. Ejecución de Hipoteca. Lo. 48 Fo. 245", se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Teodoro A. Acosta, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con los edificios, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 176.607, y que se compone de 400 metros cuadrados, con 10 de frente a la calle Mateo Cortés entre las de Manuel Acuña y Cochabamba.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como las gastos de impuestos y derechos de escrituración. 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00) Hipoteca Urbana 1396. Serie C. 47. 4.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 16969-Dic.5-v.dic.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Julio A. Barbieri S. A. contra VOLPE y FROMEL. Ejecución de prenda, Lº 49, Fº 107", se hace saber que el día 17 de Diciembre, a las 16 y 30 horas, en Juan Paullier 1065 por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina engrase "Alemite" N.o 315328. Una máquina valvulina "Alemite": Visi-Drum N.o 858595. Un compresor 1|5 HP. motor N.o 803387 tanque y cabezal. Un soplete para elástico "Alemite" N.o 542 y 12 metros de caño.

Se previene: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — 2.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 17068 Dic.4-v.dic.16.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra CIRILO HERNANDEZ. Ejecución de prenda. Lo.48. Fo. 385", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de la calle Santa Fe N.o 1268, se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Actuario y Alguacil, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cámara Siam, modelo 300 J. 4, con 4 gavetas para hielo y comprensor "Sello de Oro" N.o 8989.

Se Previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 16911 Dic.2.-v.dic.14.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE UDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Petra Olguin de Alazraki c|. JACOBO ALAZRAKI GOMEL. Medidas preparatorias L.o 47, F.o 265". se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff procederá a vender en remate público y sobre la base de $ 3.00, el par, cuarenta y tres pares de zapatos para hombre.

Se previene: Quel el mejor postor deberá consignar en el acto la oferta el 20 o'o de la misma. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$ 20.00 10|pub. 16707 Nov.28-v.dic.10.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S A. contra JUAN C. LARCEBEAU. Ejecución prenda industrial, Lo. 48, Fo. 425", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Santa Fé N.o 1268 se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cortadora de fiambre "Siam-Midema" a mano con aprovechador de restos N.o 11.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada, a totalidad de la oferta. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10 pub. 16912 Dic.2.-v.dic 14.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "JUAN SEDZE POULIT , Intestado". (Lo. 45, Fo. 458), se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 y 30 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero Alejandro Goenaga, procederá a vender en remate público y al mejor postor: cómodas, roperos, máquinas de coser, sillas, bancos, relojes, alhajas, cuadros, muebles sueltos lámparas, piezas de adorno, libros, útiles de escritorio ropa usada, tijeras, lozas, copas y vasos vidrio, herramientas de carpintero, camas, etc. y muchos otros efectos de pertenencia del causante.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto d serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Juan C. Altiere, Actuario Adjunto.

$ 20.00 10 pub. 16721 Nov.28-v.dic.10.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 22 de abril último dictada en autos caratulados "José María de Azpitarte contra JOSEFINA R'ELLA DE BARBAT, Cobro ejecutivo de pesos. Lo 46, F.o 181", se hace saber que el día 16 de Di-

ciembre próximo a las 11 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio Miralles con la asistencia del señor Alguacil y Actuario al remate judicial con la base de $ 12.466.67, del siguiente bien: un inmueble con sus construcciones y demás mejoras situado en la 14.a judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 200 m. 655 cm., empadronado con el N.o 53.909, con 10 m. 30 cm. de frente a la calle Guadalupe N.o 1198 al 1200 esquina Castillos, por donde tiene 19 m. 33 de frente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de impuestos y derechos de escrituración; 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de $ 3.250 (hipoteca urbana 160 Serie B|1938. 4.o Que serán de cargo del comprador, las cuentas de saneamiento, pavimento y aceras, las que según liquidaciones expedidas por el Municipio al 30 de Setiembre del corriente año, ascienden a la suma de $ 3.104.33; 5.o) Que ignorándose si existen cuentas de medianerías, obras sanitarias, conexión, etc., en caso de existir, éstas serán de cargo de la ejecución; 6.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario y los antecedentes se encuentran a disposición d los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo 17 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 16323 Nov.20-v.dic.9.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno dictada en autos: "Rachetti Piriz Jorge y otros contra A. BALIVO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 130), se hace saber que el día veintidós de diciembre p. v. a la hora 10 y 30 minutos en la Logia de la Bolsa de Comercio, —calle Rincón N.o 454— por intermedio del martillero Alberto Martínez Suárez ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo-chacra con todas las mejoras, viñedos, construcciones y accesiones, sita en la 5.a Sección Judicial de Canelones, paraje Santos Lugares, Padrón N.o 4979 que según plano del agrimensor Eduardo J. Camuirano inscripto el 6 de Noviembre de 1934 con el N.o 202 en la Dirección de Avalúos, tiene una superficie de diecisiete hectáreas 8.359 metros 76 decímetros que tienen: 182 metros 60 centímetros al Sur frente al Camino Santos Lugares, por medio con Pedro Paladino; al Oeste dos rectas una de 125 metros y otra de 871 metros lindando según títulos con Manuel Tiscornia y Francisco Stratta; 172 metros 20 centímetros al Norte lindando con Federico, Federico S. L. y Telmo A. F. Coppo; y al Este una quebrada en 3 tramos: uno de 76 metros 30 centímetros de Norte a Sur; otro de 7 metros de Este a Oeste y otro de 794 metros lindando con Federico, Federico S. L., Telmo A. F. Coppo y el último con N. Leoni, Antonio Hucha, Angel Torres y Liboria Berriel de Abreu.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; II) Es de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, honorarios y gastos que se originen con motivo de la escritura de compraventa. III) Título y expediente están de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$89.60 16|pub. 16833 Nov.30-v.dic.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

El miércoles 9 de Diciembre a las 14 y 30 en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente "Quiebra Lido Limitada", un lote de bebidas finas, máquina de escribir portátil, 1 licuadora, un micrófono y 2 parlantes, una caramelera con 35 frascos, lote de envases vacíos, etc. Exposición el martes 8 de 8 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 30 a 18 y 50. Al mismo tiempo los revestimientos en madera de erable y nogal existentes en el local que ocupaba la firma fallida, Avenida 18 de Julio N.o 930 (Galería Eliseo), los que estarán en exposición el lunes 7 de 15 a 17 horas y el día del remate de 9 a 11 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo N.o 582.

$19.20 8|pub. 16770 Nov.30-v.dic.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos: Serratosa y Castells S. A. contra FILOMENA OLIVERA DE NUÑEZ. Ejecución prendaria. Lº 43. Fº 249, al mejor postor, un camión "Chevrolet" mod. 52, doble rueda, padrón Nº 137820, matrícula Nº 230.776, el 15 de diciembre, a las 17 y 30, en Paraguay Nº 2282. Con transferencia judicial. Exhibición permanente. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 16902 Dic.2-v.dic.14.

ANGEL LORENZO CORBAL
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. con RAUL RODRIGO ZEBALLOS ACUÑA". Ejecución de Prenda. L.o 42, F.o 444, hago público que el día 17 de Noviembre a las 11 horas procederé a llevar a remate público y al mejor postor 1 cámara Siam 300 J. 4 con compresor "Sello de Oro" número 9168 motor corriente continua y enfriador cubos hielo doble, en la calle Santa Fé N.o 1268. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$16.00 10|pub. 17147 Dic.5-v.dic.17.

LUIS MARIA CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ANTONIO OLICHINI". Intestado. Lo. 47, Fo. 415, se hace saber al público que el día veintitrés de diciembre a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Luis María Casares Sienra, y asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su avaluación, o sean, $ 4.866.67. Un solar de terreno ubicado en el paraje de la Aldea, Barrio "Belgrano". jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número 34.059, fracción letra "H", solar N.o 8, compuesto de un área de 295 ms. 15 dms.2 que se deslindan así: 8 ms. 59 cmts. al frente al Este a la calle Junín, (hoy Rectificación Larrañaga) entre las calles Gadea y Talcahuano, por 34 ms. 36 cmts. de fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 11, por el Norte con el solar No. 9, y por el Sur con el solar N.o 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal del martillero, así como lo que podría adeudarse por pavimento, cordón, saneamiento, colector e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: Florida 1486. Teléfono 8-38-10.

$72.00 15|pub. 16772 Dic.2-v.dic.19.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos. "Punta Ballena S. A. con DELFIN ROQUE RUEDA VIEYRA y otra. Ej. de hipoteca". (Lo. 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 y 15 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario de Punta Ballena, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 15 (rural), hoy padrón N.o 112 de la manzana 9, señalado con el N.o 151, en el plano de fraccionamiento trazado por los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, en el mes de Diciembre de 1946 plano aprobado por el Municipio de Maldonado el 14 de Mayo del mismo año, e inscripto en la Oficina de Catastro de dicho Departamento el 30 de Diciembre siguiente con el N.o 630, con una superficie, según plano, de 2.539 metros 24 decímetros, y linda: al Noreste, en línea curva compuesta de 3 tramos, que miden, respectivamente: 13 metros 42 centímetros, 9 metros 36 centímetros y 31 metros 42 centímetros, de frente sobre calle interior pavimentada con hormigón; al Sureste, por formar esquina, en recta de 52 metros 26 centímetros, de frente sobre red interna de senderos; como continuación de esta recta, una curva u ochava formando esquina con un desarrollo de 6 metros 63 centímetros; como continuación de esta curva u ochava, al Suroeste, otra recta con un desarrollo de 36 metros 9 centímetros, de frente sobre red interna de sendero; y al Noroeste, en recta de 57 metros 48 centímetros, con el lote 150 del mismo fraccionamiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: 40 06 85.

$151.20 21|pub. 17087 Dic.4-v.dic 30.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada e nautos: "Punta Ballena S. A. con LUIS SAYE y otra. Ejecución de hipoteca". Lo. 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331. se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial-Alguacil y señor Actuario del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el padrón rural N.o 15, designada con el N.o 30, en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester. Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, según dicho plano, la referida fracción de terreno, mide un área de 2.037 metros 80 decímetros y se deslinda así: 40 metros en el Sudoeste de frente a la ante-playa sobre el Río de la Plata; 18 metros 33 centímetros en el Noroeste lindando con el lote N.o 29; 40 metros 34 centímetros en el Noreste de frente a camino pavimentado que la separa del lote N.o 37; y 53 metros 56 centímetros en el Sureste confinando con el lote N.o 31.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. séptimo piso. a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf.: 400685.

$126.00 21|pub. 17088-Dic.4-v.dic.30.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra ANTONIO TESORIERO y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 38. F.o 240)", se hace saber que el día 30 del coriente mes, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 128, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores: Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 103, y tiene una superficie de 3.087 metros, 41 decímetros; midiendo 30 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste a calle que la separa de los lotes G., 96 y 97; 9 metros 49 centímetros en una línea curva que se continúa con otro tramo de 9 metros 42 centímetros de frente al Sur; a calle que lo separan de parte de los lotes 97 y 98; al Nordoeste, una línea compuesta de 3 tramos, que miden: 25 metros 33 centímetros, 17 metros 96 centímetros y 22 metros 64 centímetros, respectivamente, de frente a calle que la separan de la fracción letra G.; una línea curva que da al Oeste, forma ochava y une la línea anteriormente descripta en primer término.; 23 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción N.o 104, y 76 metros 70 centímetros al Este, con la fracción N.o 102. La fracción deslindada está ubicada en la zona suburbana.

Se previene: 1.o). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados. serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo

N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Inf.: 400685.
$151.20 21 pub. 17085 Dic.4-v.dic.30.

SALOMON SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra JOSE TOMAS SOJO BONORINO Y OTRA. Ejecución de hipoteca. (Libro 38, Folio 239), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 45 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 171 y tiene un área de 2.524 metros 98 decímetros, midiendo 41 metros 9 centímetros, y 7 metros 55 centímetros en una línea de 2 tramos de frente al Sud-Oeste a calle que la separa de la fracción No. 151; 19 metros 86 centímetros al Nord-Oeste, frente a calle que lo separa de las fracciones 147 y 148; una línea curva que forma ochava y une las dos anteriores, de 34 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a calle que la separa de la fracción 149; 63 metros 71 centímetros al Nor-Este, lindando con la fracción 172; y 34 metros 82 centímetros de frente al Sud-Este a senda de peatones, que la separa de parte de la fracción 170.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf. 400685.
$142.80 21|pub. 17084 Dic.4-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado de Paz de la 14.a Sección, en los autos: Salvador Livio S. A. contra JOSE MANFRINI ZANELLA. Med. Prep. y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el 17 de Diciembre, a las 15 horas, en Juan Paullier 1065. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
$12.00. 10|pub. 15903 Dic.2-v.dic.14.

RAUL C. CABARA
Juzgado de Paz de la quinta sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DIAZ. Sucesión. Remate judicial" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por intermedio del martillero don Raúl C. Cabara, presidido por el subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble padrón N.o 1630 ubicado en Carpintería quinta sección judicial de este Departamento, cuyo superficie es de 22 hectáreas 7440 metros 0,897 decímetros. La comisión legal, será de cargo del comprador, quien deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle esta aceptada y bajo el rubro de estos autos. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carpintería, Noviembre 3 de 1953. — C. Escamendi Guerra, Juez de Paz.
$42.00 15|pub. 15223 Nov.19-v.dic.7.

MARIO FERNANDEZ OYARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola en autos: "País Alba Luisa Lydia c|. AGUSTIN TEODORO DE LUCA.— Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, F.o 77", se hace saber al público que el martillero don Mario Fernández, en diligencias que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en los días y horas que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: Máquinas, Herramientas, Mercaderías en general, muebles, útiles y créditos, inventariados a fs. 145 v. a 173 v. y de fs. 103 a 104 v., de estos autos: Día 27 de Diciembre próximo, de 9 a 12 horas y días siguientes de 18 a 21 horas, en el local de la calle José E. Rodó 593, (propiedad de la sucesión Eulogio Lalinde); Día 30 del citado mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado anteriormente con el N.o 1058 y que según plano del agrimensor Diego R. Aldama del 2 de Octubre de 1943, inscripto el 25 de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 114, tiene una superficie de 364 mts. 22 d. cuadrados, deslindando así: 17 metros 43 c. de frente por el Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 82 c de frente por el Suroeste a la calle Antonio María Fernández, siendo esquina; 16 mts. 42 c. por el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 2. c. por el Noreste con la propiedad que se deslinda a continuación. B) Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones, padrón 1057, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campa de Noviembre de 1932, inscripto el día 7 de ese mes y año en la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Florida, tiene una superficie de 223 mts. 0972 c. deslindada así: 10 mts. 1 c. de frente al Sureste a la calle Antolín Urioste: 21 mts. 60 c. por el Suroeste, lindando con la fracción anteriormente descripta; 10 mts. 80 c. con el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 45 c. por el Noreste, con propiedad de Nicolás Moreno. Ambas propiedades están situadas en la manzana N.o 74 de la ciudad de Florida, primera sección judicial y por estar unidas, empadronadas con el N.o 1057 y con una superficie total de 588 mts. 2172 c. Estos inmuebles serán subastados en un solo lote y pesa sobre ellos un gravamen con el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 12.246.53. Base de venta: $ 23.000.00 (2|3 partes de su tasación). — C) Los derechos de adquisición de la siguiente propiedad a nombre actualmente de Manuel Alonso, ubicada en la manzana N.o 71 de la ciudad de Minas: un terreno con sus mejoras y construcciones, compuesto de una superficie de 147 mts. 20 cc., empadronado con el N.o 3725, que se deslinda así: por el Norte, con propiedad padrón 5216 de sucesores de Wenceslao Inzaurral; Sur, propiedad padrón N.o 3726, de Nicolasa Lorenzo de Ayala; Este, que es su frente a la calle Sarandí y al Oeste, con propiedad padrón 3729 de Sarandí Píriz Espino. Base de venta: $ $ 2.000.00 (2|3 partes de su tasación).

Se previene que: 1.o) La venta de bienes citados en primer término, será al contado y los compradores de los inmuebles y derechos adquisitivos, letra C), deberán consignar el 10 o|o de su oferta, al serle acetada; 2.o) El comprador de los derechos adquisitivos del inmueble ubicado en la ciudad de Minas, deberá además abonar al señor Manuel Alonso, actual propietario del terreno y finca descripto, la suma de $ 739.20, para tener derecho a la escrituración del bien; 3.o) La comisión del señor rematador será de cargo de los adquirentes; 4.o) La titulación de los inmuebles, numerales A) y B) se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos respectivos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los intersados y 5.o Se habilitaron los días y horas necesarias a los efectos de estas diligencias de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$240.00 20|pub. 16952 Dic.2-v.dic.26.

SERVANDO ECHEVARRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida,
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Juan José Lago Sosa contra JUAN FRANCISCO LABANDERA ISTUETA y LUZ DIVINA PAZOS. Ejecución de hipoteca L.o 29, F.o 191", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Servando Echevaría, en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Sauce de Villanueva" undécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 10.045, que según plano del Agrimensor Diego Raúl Aldama, del 12 de Diciembre de 1940, inscripto el 13 del mismo mes y año con el N.o 120 en la Oficina T. de Empadronamiento de Florida, está señalado con el N.o 4 y tiene un área de 18 hectáreas 7556 metros 42 d. 55 c. y linda: Nordeste en 247 m. 70 c. con Julio Méndez; Sudoeste en 772 m. 40 c. con fracción 5 del mismo plano; Sudoeste en 262 m. 10 c. Carretera Nacional a Durazno y Noroeste en 798 m. 10 c. con fracción 3 del mismo plano.

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero, serán de cuenta del adquiriente, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$ 72.00 15|pub. 16739 Nov.28-v.dic.16.

CELESTINO J. RAPETTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PERDOMO ROQUE. Incapaz. (L.o 5, F.o 223)", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 300.00 que lo es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situado en la mazana N.o 37 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 489, compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados, lindando: según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el N.o 339, el 28 de Agosto de 1953, al Norte, en 34 metros 60 decímetros, con Segundo Tabárez; al Este, en 14 metros 10 decímetros con Orestes Perdomo: al Sur, en 34 metros 60 decímetros, con más terreno de Roque Perdomo; y al Oeste, que es su frente, en 14 metros 10 decímetros a la calle Pedro Loustan.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificación y comisión del rematador serán de cargo del comprador, que los impuestos se abonarán de conformidad con la ley de la materia; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del citado Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 10 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$90.00 15|pub. 15317 Nov.20-v.dic.7.

HUGO S. CASADA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, recaído en los autos: "Compañía Americana de Tierras Sociedad Anónima contra OFELIA y ANGELICA CORTES ALTABAS. Ejecución de hipoteca" (N.o 120, Fo. 342, Lo. N.o 2), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre de 1953, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, se procederá por intermedio del martillero don Hugo S. Casada, asistido del Actuario ad-hoc, escribano César Fajardo Terán, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: un solar de terreno, situado en esta sección (Barrio Cantegril), que es parte del padrón N.o 2033, y de la parcela 24 del plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del 8 de Julio de 1909, señalado con el número 3 de la manzana 16 y el plano del agrimensor Carlos A Mac-Coll de Agosto de 1940, inscripto con la previa aprobación del Municipio de Maldonado el 7 de Octubre siguiente con el número 134, de una superficie de metros 536,87 (quinientos treinta y seis metros con ochenta y siete).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la comisión legal del rematador los gastos de escritura, certificados, honorarios y demás que demande la escritura serán de cargo del comprador. 3.o) Que la escritura de compra-venta con hipoteca, relativa al inmueble se encuentra de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que el inmueble se encuentra desocupado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$78.00 15|pub. 16546 Nov.26-v.dic.14.

HUGO S. CASADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Contegril S. A. contra TINAYRE DA

NIEL A Juicio Ejecutivo" (Lo. 8, Fo. 45), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en "Barrio Jardín Nuevo Cantegril", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 2861 de la manzana N.o 193 y de la parcela señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz de 8 de Julio de 1909, inscripto el 10 del mismo mes y año con el N.o 70 en la Dirección de Topografía, señalada el lote que se remata con el N.o 4 de la manzana N.o 32 en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Noviembre de 1946, aprobado por el Municipio de Maldonado el 15 de Abril de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 25 de los mismos con el N.o 70 y que tiene una superficie según el último plano de mil novecientos ochenta y tres metros con ochenta y dos decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios y demás que demande la escrituración — Maldonado, Noviembre 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 15|pub. 16623 Nov.27-v.dic.14.

HUGO S. CASADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por dispoción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. contra SERRANO VERGARA RODOLFO y otra. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 68), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a los 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno y mejoras que les accedan, ubicados en el paraje conocido por "Cantegril", primera sección judicial de este Departamento y sona Suburbana Sur de la ciudad de Maldonado, que son parte de la parcela señalada con el N.o 3 del plano general de esa zona trazado por el agrimensor municipal Rosendo Díaz el 8 de Julio de 1909, plano inscripto en la Dirección de Topografía el 10 del mismo mes y año, formando parte, igualmente, del inmueble empadronado con el número dos mil noventa y siete de la manzana setenta y cinco; señalados los lotes a rematarse con los números (uno), (dos) y (tres) de la manzana "D" en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Noviembre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 31 de Diciembre de 1948, solares que se deslindan así: A) El lote número (uno) tiene una superficie, según el referido plano, de novecientos cuarenta y ocho metros con noventa y nueve decímetros y linda: al Norte, en veintinueve metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, por formar esquina, en treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho, que lo separa de la manzana "A" del mismo fraccionamiento; al Sur, en veintinueve metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta y un metros noventa y tres centímetros, con el lote (dos) deslindado a continuación; B) El lote número (dos) tiene una superficie, según plano, de novecientos treinta y dos metros, con sesenta y un decímetros y linda: al Norte, en treinta metros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta y un metros noventa y tres centímetros, con el lote (uno) antes deslindado; al Sur, en treinta metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote tres deslindado a continuación; y C) El lote número (tres) tiene una superficie, según plano, de novecientos once metros con dieciséis decímetros y linda: al Norte, en treinta y uno metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote (dos) ya deslindado; al Sur, en treinta y un metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con el lote cuatro de la misma manzana y plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma, así como las deudas que pudieran tener los bienes ejecutados por concepto de pavimento, colector, etc. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$144.00 15|pub. 16624 Nov.27-v.dic.14.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "VILLEGAS, JULIO JUAN", Sucesión. (Lo. 7, Fo 385), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscrito Actuario, a la venta en remate público y por la base de diez mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, manzana N.o 60, padrón N.o 1772, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougue de Agosto 13 de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 113, compuesto de un área de 405 metros 36 decímetros, lindando: al Sur, en 12 metros con calle Román Bergalli; al Norte, en 12 metros con Ernestina Ana Udini; al Este, en 33 metros 80 centímetros, con la misma Ernestina Ana Udini; y al Oeste, en 33 metros 76 centímetros con el solar 3 y parte del 2 del mismo plano.

Se Previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran depositados en la Sucursal Maldonado del Banco de la República Oriental del Uruguay; y C) Que los gastos de escritura, honorarios y certificados serán de cargo del comprador. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 15|pub. 16548 Nov.26-v.dic.14.

JUAN J. JENARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "FLORA SILVERA DE GOMEZ. Sucesión". (Lo. 6, Fo 480 Nº 324), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 5.500.00 del siguiente bien inmueble: un solar y edificio ubicado en la manzana N.o 18 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 247, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 28, el 20 de Febrero de 1943, con un área de 456 metros 896, lindando: por el Oeste, Avenida Rocha; por el Norte, padrón Nº 248; por el Este, parte del solar B y por el Sur, padrón N.o 246.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escritura, honorarios, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador, así como el impuesto Municipal a los rematadores; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$66.00 15|pub. 16547 Nov.26-v.dic.14.

FRANCISCO GOUGEÓN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra LEONCIO FERNANDEZ. — Ejecución de prenda agraria (L.o 37, F.o 229)", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en el lugar de ubicación de los bienes, casa del señor Ovidio Rodríguez, en Paso del Cerro 5.a sección de Tacuarembó, se procederá por intermedio del rematador don Francisco Geugeón, presidido por el señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento mencionado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes que a continuación se detallan: 1 arado de cinco rejas de hierro; 1 rastra, marca "Case", de 24 discos; 1 rastra de tracción a sangre, con 11 discos, marca "Rudo Bacher"; 1 tapadora de arroz de dientes de regular tamaño; 1 carreta sin toldo, con ruedas de hierro y madera y elástico de hierro; 1 máquina trilladora marca "Deering", N.o D 7509 T.; 1 bomba marca "Mernack" de 0.17 cmts. y 1 tractor marca "International" Harvester", modelo W 40. Serie N.o W K C 7617, con ruedas de hierro".

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, C) Que serán de cargo y cuenta del adquiriente la comisión del rematador y los gastos que origine la transferencia de los bienes subastados y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 25 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.

$ 44.00 10|pub. 16951 Dic.2-v.dic.14.

[illegible]

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "sucesión JUAN BAEZ CORREA o JUAN BAEZ L.o 15, N.o 680, F.o 630", se hace saber: Que el día 29 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Juez de Paz de la 10.a sección de este Departamento y del Alguacil ad-hoc que se designe, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído, empadronada con el N.o 10, ubicada en la manzana oficial N.o 11 del pueblo balneario "La Paloma", 10.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar señalado con el N.o 31 compuesta dicha fracción de una superficie, según títulos, de doscientos veinticinco metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Sureste, en quince metros, espacio libre de diez metros, por medio, con el solar N.o 32; igual extensión en el fondo, al Noroeste, con el solar N.o 30; por quince metros también en sus dos costados iguales y paralelos, lindando, al Noreste, con el resto del solar N.o 31, del señor Issac Clotilde Schiavo y al Sud-oeste, con espacio plantado Se avalúa a los efectos de esta operación en la suma de tres mil pesos.

Se previene: A) que no se aceptará oferta que no supere la base antes establcida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Y, C) Que los gastos y honorarios de escritura deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la misma, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 14 de 1953 — José A. Ribot Llana, Actuario.

$ 88.00 15|pub. 19797 Nov.30-v.dic.17.

HUGO C. BOSSI PRATTO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones GUILLERMINA, CATALINA y ROSA TECHERA CORREA o ROSA CORREA. L.o 17, N.o 223, F.o 17", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1953, de las 11 horas a las 11.15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, por intermedio del Martillero señor Hugo C. Bossi Pratto, asistido del Actuario ad-hoc Escribano Angel Rocca López, de las cuotas partes indivisas, que a los señores Manuel Cantalicio, Juan Servando, Cándido Blanco, Felicia Natividad, Clemente Lucrecio y Amadeo Felipe Rodríguez Techera; Ramón Servando, Juan Pedro, Amalia Apolinaria, y Eulogia Epifania Techera Núñez y Juan Pedro Luis Alberto y María Servanda Techera, les corresponde en dichos autos sobre: una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene que se identifica con el Padrón N.o 308, ubicada en la Manzana N.o 123 de esta Ciudad de Rocha, que se compone en total, según títulos, de una superficie de 198 metros 75 centímetros que linda: al frente en siete metros cincuenta centímetros, con la calle doctor Lucio Sanz y Sancho (antes Paysandú); por veintiséis metros cincuenta centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por un lado con terreno que fuera de Victorio Izcua y por el otro, con propiedad que fuera de Nicanor Izcua, y por el fondo, con predio que figura ser de doña Eugenia Techera de Amorín, cuyas cuotas parte fueron tasadas en la suma de $ 200.00 en total.

Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los de los certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, los que deberán ser abonados al señor Actuario ad-hoc, antes de otorgarse dicha escritura, que se extenderá, dentro de los treinta días a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate. y. D) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, 12 de Noviembre de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.

$96.00 10|pub. 17136 Dic.5-v.dic.23.

EMILIO BASSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el 19 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Emilio Basso, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate público y con la base de $ 571, 43 cts. las partes proindivisas que corresponden a don José Miguel Grattone en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno

ubicado en la manzana municipal N.o 133 y catastral N.o 77, de la segunda sección judicial de Salto, empadronado anteriormente con el N.o 1945 hoy N.o 1161, compuesto de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sur, por donde linda con José Racciope después Exequiel Palma; al Oeste, linda con la sucesión de Juan Delgue y al Este, calle Río Branco; encerrando una superficie de 469 metros 20 ctms. cds.

Se previene lo siguiente: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que esta venta se ordenó en autos: Bartolomé Grattone y Ana Gallino de Grattone sucesiones, venta de inmueble N.o 346 L.o 18 F.o 201, que radican en este Juzgado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 9 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 40.00 15|pub. 16681 Nov.27-v.dic.15

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber, que el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el Oficial Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en el Palacio de Oficinas Públicas, calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate almoneda y con la base de $ 2.332.80, libre de las mejoras, el siguiente inmueble: Un terreno situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 3717, manzana N.o 297, con frente a las calles Santa Rosa y Paraguay, por donde tiene los siguientes metros y se integran estos límites: al Norte, 28 metros sobre la Avenida Paraguay; al Oeste, 90 metros sobre calle Santa Rosa; al Sur, el mismo metraje que al frente, lindando con Pedro Beraiu; y al Este, 90 metros lindando con el mismo Beriau hoy Solfildo Hernández

Se previene lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en manos del Actuario; 2.o) Que esta venta se ordenó en los autos: "NALBARTE JOSE LEON, Sucesión, venta de inmueble. número 402, L.o 18, F.o 220"; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 9 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$54.00 15|pub. 16167 Nov.19-v.dic.7.

DANIEL P. SCHWEGLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra". (Lo.28, Fo. 464), se hace saber: que el día 20 de Diciembre próximo a las 9 horas y prosiguiendo en las noches subsiguientes desde las 21 a 24 horas, el martillero don Daniel P. Schwegler asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al mejor postor y al contado, de todas las existncias que componían el comercio del fallido. Dicho remate se efectuará en el Depósito Judicial ubicado en calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí de esta ciudad. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 15|pub. 16606 Nov.26-v.dic.14.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ISABEL URDAPILLETA DE CARBONELL. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de diciembre próximo a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, las siguientes propiedades y mejoras que contienen: A) Manzana 194 (catastral 458) frente al Norte con Nelly Fernández; al Sur, calle Rivera; al Este, formando esquina, de frente a la calle Ituzaingó; y al Oeste, con Ignacia Pereira da Costa de Cavalheiro, Padrón 5312, cuatro lotes, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 43 del año actual. Lote 1. Superficie 126 m2. 1350. Lote 2. Superficie 148 m2. 9300. Lote 3 Superficie 149 m2 3540. Lote 4. Superficie 273 m2. 4234. B) Manzana 290 (catastral 591). Padrón 7909, frente al Norte, calle Rivera; al Sur, Julia y Josefa A. Errandonea; al Este, Pascual Libonatti; y al Oeste, formando esquina de frente a la Avenida Constitución, cuatro lotes, según plano del citado agrimensor, inscripto con el N.o 44 del año en curso. Lote 1. Superficie 207 m2. 1217. Lote 2. Superficie 168 m2 7250. Lote 3. 168 m2 7250. Lote 4. Superficie 168 m2. 7250.

Se previene: A) El mejor postor consignará al aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma; B) Los títulos de las propiedades a venderse obran glosados al expediente; C) Los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Salto, Noviembre 16 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 16787 Nov.30-v.dic.17.

COMERCIALES

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA

SORTEO DE OBLIGACIONES

Se hace saber a los poseedores de Obligaciones que el día nueve de Diciembre de 1953 a las diez horas en el local de la calle Misiones 1361 escritorio 40 se procederá en acto público a sortear las Obligaciones que serán rescatadas en virtud de la duodécima amortización ordinaria correspondiente al año 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 17105 Dic.5.-v.dic.7.

MONTEMAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 14 de Diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Rincón 468 (3er. piso), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Balance, Memoria, Informe de la Sindicatura y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los Ejercicios terminados al 30 de Junio de 1952 y 30 de Junio de 1953; 2.o) Elección de un Director por el período complementario (artículo 13 de los Estatutos); 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones en Secretaría con una anticipación no menor de dos días a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 16907 Dic.2-v.dic.7.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 de Diciembre de 1953 en nuestras Oficinas San Martín 4049, de 15 a 17 horas, se comenzará a pagar el dividendo correspondiente al 21 ejercicio Social terminado el 30 de Junio de 1953. — La Gerencia.

$3.60 3|pub. 17033 Dic.4.-v.dic.7.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

INTEGRACION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 de Diciembre de 1953 en nuestras Oficinas San Martín 4049, de 15 a 17 horas, se efectuará la integración de las acciones subscritas de acuerdo con resolución de Directorio y aviso de subscripción ya publicado. — La Gerencia.

$3.60 3|pub. 17034 Dic.4.-v.dic 7.

TEXTIL LA PAZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 11 de Diciembre de 1953, a las 17 horas en el local social. La Paz, Departamento de Canelones. con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 8 de Diciembre. — La Paz, Noviembre 30 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 16958 Dic.3.-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Yldo Y. González y Compañía" quedando cargo activo y pasivo Yldo Y. González. Acreedores cobranza sus créditos 25 de Agosto 275. — Tacuarembó. Octubre 20 de 1953. — JUAN C. HERNANDEZ. — FRANCISCO GALARRAGA. — Yldo Ysabelino González.

$16.00 20|pub. 15984 Nov.14-v.dic.9.

"HELGUERA S A. EN LIQUIDACION"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Helguera S. A. para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 21 de Diciembre de 1953, en la calle 25 de Mayo N.o 467 piso 3 apto. 5 a las 18 y 30 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Propuesta de venta de la compañía.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de que están depositadas en un Banco con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el local arriba indicado de 16 a 19 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953 — La Comisión Liquidadora.

$10.80 3|pub. 17148 Dic.5.-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder al señor Raúl Pereira, los derechos que como promitente comprador tengo en la casa de comercio que en el ramo de venta de pan, bizcochos y comestibles, gira en esta plaza, calle Juan Ramón Gómez número 2762. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — VICENTE WALTER RODRIGUEZ CAVIGLIA. — MARIA IRMA G. DE RODRIGUEZ. — Raúl Pereira Martínez.

$24.00 20|pub. 17125-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. La sucesión de ELIAS HOFSTADTER, comunica que promete vender a don Leoncio Kusner Barril, la carnicería sita en la calle Alejo Rossell y Rius 1560. Llámase también acreedores del señor Eugenio López Bermejo, por haber rescindido el contrato de arrendamiento. Acreedores 18 de Julio 841, piso 3, escritorio 5.

$16.00 20|pub. 17129-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Bonorino (hijo), el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle J. Artigas número 4212 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ELIA GALVANO DE GIACUSA.

$16.00 20|pub. 17081-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Florencio Pablo y Elbio Mateo Fontes, nuestro comercio que en los ramos de almacén tienda, bazar y bebidas alcohólicas, gira en Puntas de San Juan, trece sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "José A. Clavijo". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Noviembre 30 de 1953. — JOSE A. CLAVIJO. — TERESITA BAEZ DE CLAVIJO.

$32.00 20|pub. 17144-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Felipe Mazziotta, la panadería sita en Avenida Agraciada número 4034. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS TASENDE MONZO. — M. I. V. DE TASENDE. — Felipe Mazziotta.

$16.00 20|pub. 17124-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Florindo Brea, el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Comercio número 1431. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. Acreedores en el mismo. — ANGEL FERRARI.

$24.00 20|pub. 17152-Dic.5-v.dic.30.

TODD URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA (1.a y 2.a)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 1953 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 937 piso 6.o de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del undécimo ejercicio social correspondiente desde el 1.o de Julio de 1952 al 30 de Julio de 1953.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán, depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de lo cual se le expedirá un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

Nota: No reuniéndose el quórum necesario en esta convocatoria, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria para las 11 horas con la misma orden del día. — El Directorio.

$32.00 8|pub. 17090 Dic.5-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1949, el señor RAMON MARTINEZ prometió vender a Raúl Rainusso el comercio que gira en el ramo de despensa de comestibles, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4093 lo que se hizo saber oportunamente mediante las publicaciones respectivas. El señor Raúl Rainusso ha cedido con la conformidad del señor Martínez la promesa de venta al señor Alfredo Casas (hijo); los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Guillermo Rowland, 25 de Mayo 477, escritorio 70, dentro de los treinta días.

$40.00 20|pub. 16565 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la firma "Lavandeira y Rudiac", que giraba en esta ciudad, explotando el comercio de panadería, confitería, comestibles y despacho de bebidas fermentadas", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 2135. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — MANUEL LAVANDEIRA. — EMILIO RUDIAC.

$24.00 20|pub. 16652 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAFAEL LAGARRIGA XICOLA, ABRAHAM YAZBEK MELAYES y NELSON MARTINATO CLARA, han disuelto disolver la sociedad "L.Y.M." que giraba en el ramo de fabricación de medias y tejidos en general. Acreedores según ley Setiembre de 1904, presentarse Escribanía Montoro Elzaurdia, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16631 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Eusebio Ramón Tejera y Rafael Gotuzzo, el comercio de Provisión de Comestibles, y Lechería sito en la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3047. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1953. — ANTONINA PATTARINO DE ESPONA.

$24.00 20|pub. 16685 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Alberto Díaz Ballesteros y don Raúl Fernández Torena, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo los compradores del pasivo y activo, al 15 de Octubre inclusive, debiendo presentarse los acreedores en el referido comercio sito en las calles Gral. Artigas y Carretera a Carmelo. — Joaquín Suárez, Noviembre 20 de 1953. — LEONARDO I. VERGARA.

$32.00 20|pub. 16630 Nov. 27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que JOSE MARIA FERNANDEZ y ANGELA CORTINO DE FERNANDEZ, vendieron a Manuel Riveiro Recouso, el almacén sito en Agraciada 2479. Según ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16868-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Hans Duwensee, el comercio que en panadería y anexos "El Faro", instalado en esta ciudad, calle Lagunillas número 430. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, escritorio 806. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — JUAN CAPO. — ANA TAMASCO DE CAPO.

$16.00 20|pub. 16857-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas", sito en la calle Hocquart número 2139 al señor Salvador Basile. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE SANTAMARIA. — CARLOS HUGO DI MAURO. — LUIS NELSON LE PERA.

$16.00 20|pub. 16870-Dic.1.o-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Jesús Lamas Santos, el restorán, hospedaje y bebidas fermentadas, establecido en la calle Paraguay 1606, habiendo tomado posesión el treinta de abril de mil novecientos cincuenta. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — FLORIANO FERNANDEZ DELGADO. — MANUELA PEREIRO DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 16733-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Hernández y Ocampo promete vender a José Gervasio Hernández la Empresa de Transporte que gira en Pueblo Ansina ,haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1953 — HERNANDEZ y OCAMPO. — JOSE OCAMPO. — José G. Hernández

$24.00 20|pub. 16821 Nov.30-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a mi hijo Lucas Medina Arrejuría, el comercio que en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad, en las calles General Lavalleja y Foch. Acreedores presentarse en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, 17 de Noviembre de 1953. — LUCAS MEDINA. — LUCAS MEDINA ARREJURIA.

$ 24 00 20|pub. 16743 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que doña Pierina Benzi ha prometido en venta a doña María Dolores Cuello Méndez el comercio de "Casa de Peinados y Casa de Fantasías", que gira en esta ciudad a su nombre, en calle Vázquez N.o 1454, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — PIERINA BENZI.

$24.00 20|pub. 16838 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a Amabella C. Orona de González la casa de comercio sita en Atlántico 1552 en el ramo almacén comestibles y alcohólicas embotelladas. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores oficinas balanceadores calle San José 1280, escritorio 30. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — ANASTASIA JOSEFINA SALVADOR DEL PINO.

$24.00 20|pub. 16836 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores James Esme Glenny y Jaidete Neves el comercio que en el ramo de bar y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Sierra N.o 1938 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — ERNESTO VANDSBURGER. — MARGARITA SIMON DE VANDSBURGER.

$24.00 20|pub. 16829 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi taller de confecciones, sito en la calle Soriano 825. Acreedores presentarse con sus justificativos en la Asociación Propietarios Mayoristas de Roperías y Anexos, Sarandí 669 — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MARIANA KORICON DE SOMMER.

$16.00 20|pub. 16834 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Paroli y Canteruccio", quedando cargo activo y pasivo Francisco Orlando Canteruccio. Acreedores cobranza sus créditos Rodó 604. Escribanía Díaz. Minas, Octubre 15 de 1953. — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — Francisco Orlando Canteruccio.

$16.00 20|pub. 16820 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que José G. Hernández promete vender a José Ocampo su comercio que con la denominación de "Bar Tacuarembó" giraba en Pueblo Ansina de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó. Octubre 2 de 1953. — JOSE G. HERNANDEZ. — José Ocampo.

$24.00 20|pub. 16822 Nov 30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 23 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Benjamín Feuer, la Pensión "Boston", ubicada en la calle Rincón N.o 529 de esta ciudad, y el Hotel "Tabaré", ubicado en la calle Sarandí N.o 315 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — JUAN REGAL REGAL.

$24.00 20|pub. 16417 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Agustín Rodal, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Rodal y González", Café, Bar y Restaurant en la Avenida 8 de Octubre No 3725 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Agustín Rodal. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — RUBEN E. GONZALEZ. — NERY VARELA DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 16178 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el señor Raúl Rainusso cedió a favor del señor José Casas (hijo), todos los derechos de la promesa de compra-venta de la casa de comercio en el ramo de Almacén sita en Avda. 8 de Octubre N.o 4903, que el referido señor Rainusso había prometido comprar al señor José R. Martínez. Acreedores del señor Rainusso presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1953. — RAUL RAINUSSO. — JOSE CASAS (hijo). — JOSE R. MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 16404 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Eugenio A. Parma el comercio en el ramo "Librería" situado en la calle San Salvador 1653, de esta capital, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — ISAAC RAMELLA.

$ 16.00 20|pub. 16527 Nov.25-v.dic.18.

TODD URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA (1.a y 2.a)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 1953 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 937 piso 6.o de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. 2.o) Elección de Directorio y Síndico, titulares y suplentes. 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del noveno ejercicio social correspondiente desde el 1.o de Julio de 1950 al 30 de Junio de 1951.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán, depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de lo cual se le expedirá un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

Nota: No reuniéndose el quórum necesario en esta convocatoria, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria para las 10 horas, con la misma orden del día. — El Directorio.

$32.00 8|pub. 17089 Dic.5.-v.dic.15.

TODD URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA (1.a y 2.a)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 1953 a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 937 piso 6.o de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del undécimo ejercicio social correspondiente desde el 1.o de Julio de 1952 al 30 de Julio de 1953.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán, depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de lo cual se le expedirá un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

Nota: No reuniéndose el quórum necesario en esta convocatoria, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria para las 12 horas, con la misma orden del día. — El Directorio.

$35.20 8|pub. 17090 Dic.5-v.dic.15.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre de 1953, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 12 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953. 4.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 13 y 14 ejercicios. 5.o) Designación de Síndico y dos suplentes para el 13 y 14 ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes. (Artículo 35 de los estatutos). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea (Artículo 38 de los estatutos) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 9, 10 y 11 de Diciembre próximo. C) Que al inscribirse deberán depositar la acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Noviembre 19 de 1953. — Pedro F. Cerdeña, Presidente. — Mario H. Corbacho, Secretario.

$61.00 14|pub. 16954-Dic.3-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Lapenna prometí vender a Melián Ernesto Lapenna, la zapatería instalada en 18 de Julio N.o 2018. Acreedores según ley 26|9|904 presentarse en dicho lugar. — Montevideo, Noviembre de 1953. — ROQUE LAPENNA.

$8.00 20|pub. 17009 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Seco el almacén de comestibles de la calle José Villagrán N.o 2335 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 9|1904. — BRAULIO ALONSO — AMALIA VARGAS DE ALONSO.

$16.00 20|pub. 16175 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Demetrio Rodríguez, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Brois y Rodríguez" Almacén y Bar en la calle Isla de Flores No 1451 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Demetrio Rodríguez. (Ley 26|9 1904). — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — JUAN ALBERTO BROIS. — EMA R. KERBES DE BROIS.

$24.00 20|pub. 16177 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Claudio Campos Candia, el Café y Bar de la Avenida Agraciada No 3038 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26'9|1904 — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — FERNANDO VALIÑAS. — MARIA DIEZ DE VALIÑAS

$16.00 20 pub. 16179 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Alberto Brois, el Almacén y Bar de la Avenida General San Martín No 3761 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9|1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — WALDEMAR BACHINI

$16.00 20|pub. 16180 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico clausura comercio Almacén y Billar, que estuvo instalado en Solís y Larriera, San José Acreedores presentarse en Colón 438. San José. — FLORENTINO LEON SOSA.

$8.00 20|pub. 16209 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Alvarez Lastra el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 3652|54 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION DAGUER DE CHENLO.

$16.00 20|pub. 16181 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alejandro Couto Rama y José Enrique Rama, el Café, Bar y Fonda de la calle César Díaz N.o 1356 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953 ARMANDO RIAL. — MARIA TOMASA BERRIEL DE RIAL. — MANUEL BERRIEL. — ELSA VIGLIONI DE BERRIEL.

$24.00 20|pub. 16173 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alcides y Carlos Mario Pacheco, el Café y Bar de la Avenida General San Martín No 2655 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1953. — ANTONIO PEREZ SILES. — ANGELA RIVA DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 16174 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Rodríguez López y Benjamín Macho Lera, el Bar y Restaurant de la calle Florida No 1649 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — MANUEL LOPEZ. — ROSA ROTELA DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 16176 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José y Serafín Blanco Outeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — EMILIO PAN. — HILDA MENDOZA DE PAN. — OSCAR SOSA. — LOLA SARA CALCE DE SOSA

$16.00 20|pub. 16172 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Antonio F. Benvenuto, a Miguel A Spalla, a Yolando J. Rosso y a María Carmen Pérez la publicación "Vida Marítima" con oficinas en Rincón 454, piso 3, escritorio 323, donde deberán presentarse los acreedores Se hace esta publicación a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — RICARDO SERRANO CABAL. — ANTONIO F. BENVENUTO. — MIGUEL A SPALLA — YOLANDO J. ROSSO. — MARIA C. PEREZ.

$24.00 20|pub. 16156 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Dante Luis Pellegrini Tomadín el almacén de comestibles, venta de pan y pastas frescas, establecido en Carreras Nacionales 3676, habiendo tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — MANUELA AIDA SALATO DE BRUNO. — SEBASTIAN ANTONIO BRUNO CURBELO.

$ 24.00 20|pub. 16734 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "J. Peluffo Martínez y Compañía" vende su ramo de Estación de servicio "Sarandí", compraventa automóviles, repuestos y representaciones, sita en Sarandí, esq. Solís de esta ciudad, a la sociedad "Peluffo Martínez y Elola Limitada". Acreedores en el comercio sito en Sarandí esquina Solís. — Minas, Noviembre 17 de 1953.— J. PELUFFO MARTINEZ y COMPAÑIA. — PELUFFO MARTINEZ y ELOLA, LIMITADA.

$ 24.00 20 pub. 16690 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Manuel Otero Prado y José Otero Pérez el comercio de Carnicería, instalado en esta ciudad, calle General Flores 751. Acreedores presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen dentro del término legal. — Las Piedras, 17 de Julio de 1953. — ALBERTO TERRA MUJICA. — LYDA OYENARD DE TERRA.

$ 24.00 2|pub. 16722 Nov.28-v.dic.22.

He prometido vender a favor de Saturnina Gómez de Gallinat el almacén de embotelladas sito en Arrieta 3450 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — CELIA A. BALBOA SATURNINA GOMEZ DE GALLINAT.

$ 16.00 20|pub. 16757 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Lumaca Hermanos" con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. El socio Juan Pedro Lumaca continuará con el Almacén y el socio José Francisco Lumaca con el Depósito de Cereales y frutos. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de San José, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — San José, Noviembre 25 de 1953. — JOSE F. LUMACA. — JUAN P. LUMACA.

$24.00 20|pub. 17007 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Pedro Abásolo, el Restaurant "Liropeya" sito en Pérez Castellanos N.o 1574 de esta ciudad. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 quinto piso. Escritorio 502 de 9 y 30 a 11 y 30. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR PRESTA. — JUAN VIDAL VIDAL.

$16.00 20|pub. 16998 Dic.3.-v.dic.28.

BARRACA AMERICANA S. A.

Antes Hufnagel, Plottier y Cía.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas par adesempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos. B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico C) Distribución de utilidades. D) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes del Directorio.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo. Noviembre 25 de 1953. — El Directorio.

$48.00 15|pub. 16651 Nov.27-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber el cese de todos mis negocios, en la casa de comercio, que en ramos generales tengo establecida en el paraje "Paso de Barrancas" (San Luis) 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, para la fecha 31 de Diciembre de 1953. Los que se consideren acreedores míos, deben dirigirse a mi domicilio en el paraje indicado, dentro del plazo de treinta días. — ANTONIO GOMEZ.

$24.00 20|pub. 16563 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo rescindido con Samuel Cohen Faleman el compromiso de venta de nuestra carnicería, calle Magallanes 352 la hemos prometido vender ahora a los señores Benito Enrique Varela y Nicolás Carriba. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — CARLOS TANGREDE. — VALENTINA PAVANETTI.

$ 16.00 20|pub. 16444 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido 1450 esquina Mercedes, al señor Alejo César Alvino. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — ANGEL BENEDITO OTERO ORIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ DE OTERO

$ 16.00 20|pub. 16470 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta ciudad, bajo la razón social "Saldarelli y Pintos" establecida con negocio en fábrica y compostura de calzados, en calles Ituzaingó y Visconde de Mauá, quedando don Nélido Pintos a cargo del activo y Pasivo. Los acreedores deben presentarse en la dirección expresada. — FRANCISCO SALDARELLI. — NELIDO PINTOS. — Paysandú, 10 de Noviembre de 1953.

$ 24.00 20|pub. 16441 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554. interviene se ha prometido vender al señor Arturo Inda la casa de comercio ramo Almacén, calle Nancy 4436. Acreedores: presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO ARIAS. — MARIA JULIA LEIVAS. — ARTURO INDA.

$ 16.00 20|pub. 16526 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas", sito en la calle Pérez Castellano N.o 1526 a los señores Alfredo y Manuel Rosendo Rosendo y Juan Sabino Amoedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Noviembre de 1953. — MANUEL PEREZ GONZALEZ. — ELIDA FREIRIA DE PEREZ. — ANGEL GONZALEZ GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 17044 Dic.4.-v.dic.29.

JOYERIA CAMPOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S. A., para la tercer Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Diciembre de 1953 a las 19 y 30 horas en su local de la calle Ituzaingó N.o 1377 al 91 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1953, acompañados del informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Fijación de la retribución al Síndico. 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados antes de la hora 19 y 30 del día 13 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 17046 Dic.4.-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Omar Medina la casa de comercio ramo Almacén, sito en Arapey 2152. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMO TIMOTEO DIAZ. — OMAR MEDINA ACOSTA.

$16.00 20|pub. 17035 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Ismael Menéndez Bernardo y Jesús García Rodríguez, la casa de comercio sita en Rivera 2950, con el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANTONIO MENENDEZ BERNARDO. — JOSE MENENDEZ GARCIA.

$24.00 20|pub. 17059-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Pablo Hernández y Hugo Viñolo el Bar y Restaurant de la calle Simón Martínez N.o 4281 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley de' 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — HILARIO ARIAS.

$16.00 20|pub. 17031 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Lorenzo Novelli el restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia N.o 2103, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1953. — RUFINO BORGES GARCIA. — MARIA ESTHER MIRAMONTES DE BORGES.

$24.00 20|pub. 16345 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Añón y Motta, el bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín N.o 3652, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentars al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — FRANCISCO FELPETO BARRIO. — BENITA SANTAMARIA DE FELPETO.

$24.00 20|pub. 16349 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Miguel Rocco Raga, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2091, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comrcio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO. — ALEJANDRO ANTONIO TEODORO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGÑARRA DE RICO.

$24.00 20|pub. 16346 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Varela Hnos., el bar y despacho bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi N.o 2196, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO DE GOMEZ.

$24.00 20|pub. 16348 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Menini Hnos. el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Yaguari 2100, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — FERNANDO ELADIO CABO BENITEZ. — IRMA HAYDEE FERNANDEZ DE CABO.

$24.00 20|pub. 16347 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador señor César M. López, Uruguay 1785, comunico que he prometido vender a Yolanda Noelia Sosa Pereira, mi comercio de Taller de arregos de camisas sito Uruguay 1588. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores deben presentar sus créditos en duplicado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — JUSTINA MARIA ANGELICA. — VIERA DE GUTIERREZ.

$16.00 20|pub. 16353 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera Sarandí 554 interviene: se ha prometido vender al señor Samuel Feibuscheurez la casa de comercio ramo bazar y ferretería sita en la calle Comercio 1823. Acreedores presentarse al comercio. ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE MANUEL CAMPOS. — NILDA RENEE CAMPOS. — SAMUEL FEIBUSCHEUREZ.

$16.00 20|pub. 16335 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Charrúa N.o 2500, en el ramo de Almacén y lechería, al señor Benedito Leiva. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — LINDORO FERNANDEZ. — BENEDITO LEIVA.

$24.00 20|pub. 16318 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor del señor Alejandro Glucklich referente al Almacén sito en la calle Dalmiro Costa 4593 haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Manuel Gómez. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — MANUEL ALEJANDRO GLUCKLICH.

$[illegible] 20|pub. 16[illegible] Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hago saber que cedí a don Mario del Huerto Pugliese Sánchez, todos los derechos que me corresponden en el comercio denominado "Café Callero", calle Asamblea 564 de ésta, haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo. Acreedores domicilio social. — San José, 16 de Noviembre de 1953. — LUIS UVA PUGLIESE.

$ 24.00 20pub. 16748 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Eugenio José Viturro el Almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, ubicado en "Rodríguez" Dpto San José. Acreedores: Colón 438 San José. — San José, Noviembre 11 de 1953. — MATEO PASTORINO.

$ 16.00 20|pub. 16747 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1953 hemos clausurado el comercio en el ramo de Fábrica de Tejidos de Alambre ubicado en la calle Cufré 2243 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Avenida General Flores 2685. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — CESAR LAVECCHIA. — HECTOR COLLAZO. — LIRIA BLANCA LANSOT DE COLLAZO. — PERLA CASTELLI DE LAVECCHIA.

$ 24.00 20|pub. 16744 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Atilio Turissini todas las cuotas partes que a Miguel Ghersi y Mateo Mannino Brusciano corresponden en la sociedad "Turitex Sociedad Comercial", con domicilio en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, los acreedores deberán presentarse en el domicilio social más arriba indicado dentro del plazo legal. — Las Piedras, Setiembre 30 de 1953. — MIGUEL GHERSI. — SARA PRADELLI DE GHERSI. — MATHO MANNINO BRUSCIANO. — IDA CALCAGNO DE MANNINO.

$ 32.00 20|pub. 16723 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Víctor Estévez el almacén frutas y verduras sito en la calle Dalmiro Costa 4593 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO DE GOMEZ. — VICTOR ESTEVEZ.

$ 16.00 20|pub. 16712 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores de "Genimpex Uruguaya" que gira en esta plaza en el ramo de importaciones, exportaciones y representaciones, que he prometido vender dicho negocio a "Fariña Import S. A." quien toma a su cargo el activo y pasivo según balance. Los acreedores presentarse en Rincón 432 piso 1.o escribano W. Albanell Mac Coll. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ADALBERTO MARKUS.

$ 24.00 20|pub. 16702 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la rescisión del compromiso de compra-venta entre José María Fernández y Manuel Pena Leal del almacén y anexo sito en Agraciada 2479. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953.

$8.00 20|pub. 16529 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Clementino y Macedonio Altier la casa de comercio ramo café y bar calle Buenos Aires 250. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — Altier Hnos.

$16.00 20|pub. 16814 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Roque G. Máspoli y Mario Alvarez la patente de Bebidas alcohólicas de la Avda. Agraciada 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — LUIS M. RODRIGUEZ. — MARIA INES CANZANI DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 16788 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904 he prometido vender a los señores Olmedo y Albín el "Bar Pedrín" ubicado en 25 de Mayo N.o 596. Acreedores presentarán sus créditos Escribanía Díaz. Rodó 604. — Minas, Noviembre 1.o de 1953 — PEDRO VEGA.

$16.00 20|pub. 16819 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Cuareim N.o 1054, en el ramo de Almacén y bar al señor Antonio Mainolfi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE PEDRO SIMONA. — BRENILDO GRAJALES. — ELENA SUSANA GONZALEZ. — ANTONIO MAINOLFI.

$24.00 20|pub. 16225 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle San Petersburgo N.o 4298 en el ramo de Almacén, a la firma Juana E. de Uría y Cía. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SALOMON AMIEL. — RITA FRUGONI. — JUANA DE URIA. — PEDRO URIA.

$24.00 20|pub. 16226 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Humberto Fermín Giudice, mi comercio en el ramo de salón-quinielas, ventas de revistas etc. que tengo en Juan Carlos Gómez 1561. Acreedores: Ley Setiembre 1904 presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17,953. — LUIS DURAN GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 16277 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Federico Pedro Flori el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Justicia 2099; haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — ELISEO DIAZ SOUTO. — CELIDA MAZZONE DE DIAZ. — JOSE BOUZAS POSE. — JOSEFA RAMILO DE BOUZAS.

$24.00 20|pub. 16269 Nov.19v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Walter, Luis Alberto, Héctor César y Nelson Devoto, el almacén de comestibles, y bar sito en 5 de Abril 4452 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — CARLOS MARIA RODRIGUEZ LONGUEIRA. — MARIA LUISA CADENAS DE RODRIGUEZ. — ELIDA BELISTRI DE MORAN.

$24.00 20|pub. 16268 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 6 de Mayo de 1953, prometí transferir al señor Omar Regueira, los derechos que poseo en el comercio que en el ramo de "Hotel y Bar" y bajo la denominación de "Hotel Salinas" gira en el Balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos, en Constituyente 1698. — GUIDO PACCI.

$ 24.00 20|pub. 16515 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dionisio Argiris promete vender a Borbala Petrikas de Nagy, el comercio de "Cabaret" denominado Boston, calle Ituzaingó 1460. Los interesados deben presentarse en el mismo establecimiento con sus comprobantes. — Noviembre 18 de 1953. — BORBALA PETRIKAS NAGY. — DIONISIO ARGIRIS.

$ 16.00 20|pub. 16518 Nov.25-v.dic.18.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Eduardo F. Miles y Roberto J. Mirton, Manzana 53 Solares 1, 2 y 3 padrones 714, 715, y 716. Abel Medina, Manzana 87 solar 7 padrón 1495. Alejandro E. Pesce, Manzana 104, solares 13, 14 y 15 padrones 1471, 1472 y 1473. Pedro A. Deangelis, Manzana 91, solar 25 padrón 1154. Carlos y Francisco Morera, Manzana 176 solar 1, la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$30.00 15|pub. 16392 Nov.21-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Pampas 2261, denominado "Bar Juancito". Acreedores: Avenida General Rondeau 2400. — BARTOLOME M. FILOMENO y CARMEN G. DE FILOMENO.

$16.00 20|pub. 16190 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Juan Carlos González y a Leonel Rimoldi. el Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas que tengo establecido en Estación Rodríguez, 2.a Sección Judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — San José, 5 de Noviembre de 1953. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — MARTIN FERNANDEZ. — ADELA C. STABILE VIGNOLE DE FERNANDEZ. — JUAN CARLOS GONZALEZ. — LEONEL E. RIMOLDI

$24.00 20|pub. 16079 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Sosa, Tessore y Gil, sito en la calle Sierra Nº 2001 esquina Miguelete, con Café y Bebidas Alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil Domínguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — TOMAS SOSA. — ALFREDO TESSORE. — ROSA MENDEZ DE TESSORE.

$24.00 20|pub. 16074 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Ejido Nº 1450 esquina Mercedes, entre los señores Angel Benedito Otero Rial y el señor Juan Luis Baccino, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953.

$24.00 20|pub. 16073 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Gutemberg 6122 al señor Cándido Meis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 11 de Noviembre de 1953. — HRAIR CHAMLIAN.

$16.00 20|pub. 16072 Nov.16-v.dic.10.

ACROW (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo número 28 de los estatutos, el Directorio de ACROW (Uruguay) Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 22 del mes de Diciembre de 1953, a la hora 18, en el local de la calle Galicia número 957, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio Octubre 1952-Setiembre 1953.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la calle Galicia número 957, con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo número 31 de los estatutos. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 16873-Dic.1.o-v.dic.10.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana Montevideo
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a las 17 horas, en el local social, Avenida Uruguay N.o 975, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, por el ejercicio 1952|53. 3.o) Elección de cuatro titulares y ocho suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco) en la Gerencia de la Sociedad, Avenida Uruguay N.o 975 con una anticipación de tres días por lo menos cerrándose el registro el día 15 de Diciembre. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — Miguel Campomar, Presidente.

$18.00 5|pub. 17039 Dic.4.-v.dic.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 11 de Noviembre de 1953, ante el escribano Eugenio Toyos, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada, copia inscripta N.o 345, Lo. 1 de Contratos del Registro Público de Comercio. Establece: Socios: MAXIMO ESPOSITO y MAXIMO ESPOSITO HERNANDEZ. Objeto: Construcción de galpones. Razón social: Máximo Espósito e Hijo Limitada. Plazo: 10 años. Capital: $ 5.000.00. Ya integrado pesos 1.250.00 cada socio. Domicilio: Manuel Herrera y Obes 4643. Montevideo. Administración: Ambos socios indistintamente.

$12.00 10|pub. 16847 Dic.1.o-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1351 esquina Lavalleja, a los señores Guillermo Montiel y Eutiquio Del Campo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 27 de Noviembre de 1953. — CEFERINO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 17045 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Soria N.o 1369 a los señores Walter, Abel Anciso e Ildefonso Humberto Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 2 de Diciembre de 1953. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO DE FELIPEZ.

$16.00 20|pub. 17043 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Armando Rial el Café y Bar de la calle Grecia N.o 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JUAN JOSE DOPAZO. — MARIA F. GARRIDO DE DOPAZO.

$16.00 20|pub. 17029 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que JOSE CERNEI, prometió vender a Norma Rodríguez de del Río, negocio peluquería "Peinados Eduardo", calle Yí número 1237. Acreedores presentarse: Misiones número 1371. Escritorio 21. Estudio doctor Garino Bordenave. — Montevideo, Diciembre de 1953.

$16.00 20|pub. 17016 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1949, a los señores Máximo Peyrano y Luis Alberto Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 26 de Noviembre de 1953. — RUBEN PICCO MORI — ROSAURA RIVERA DE PICCO.

$16.00 20|pub. 17042 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Eduardo Ferraz Posada, quien ya ha tomado posesión del mismo, nuestro comercio en los ramos de garage y estación de servicio, ubicado en la calle Juan D. Jackson 1072 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO CESAR ISLAS MACHADO. — ODILIA POSES GARCIA DE ISLAS.

$24.00 20|pub. 17027-Dic.4-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Agop Deugudjian el comercio ramo Tintorería sito en Jaime Zudáñez 2774. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — ASDOUR TCHEKMEDYIAN. — AGOP DEUGUDJIAN.

$16.00 20|pub. 17036 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Rodríguez Fernández el almacén de la calle Arrieta N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montvideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANGEL ALVAREZ. — DOLORES GARCIA DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 17032 Dic.4.-v.dic29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis A. González y Angel L. Rodríguez el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 4751 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — PEDRO BENITO MATIAUDA. — LUZ MARIA PUENTES DE MATIAUDA.

$16.00 20|pub. 17030 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio que he prometido vender a Ana María Zola, el comercio que en el ramo de Peluquería para Damas tengo instalado en la Avda. Garzón N.o 1991 y que gira bajo la denominación de "Vogue Peinados". Efectos ley 23 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, esc. 36-37 — Montevideo, Junio 11 de 1953. — BLANCA ILDA CURUCHET DE FERRARI.

$24.00 20|pub. 16418 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que tengan créditos contra la firma José Evaristo Rapetti, comerciante del Arroyo Mendoza Florida, deben presentarse con los justificativos al Escribano Ramiro Mas y Pardo calle Gallinal N.o 605. — Florida, 4 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16300 Nov.19-v.dic.14.

"A. LOPEZ GARCIA y Cía." S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 17 de Diciembre a las 18 y 30 horas en la calle Cavia 2783, con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o) Elección de los miembros del Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local social antes del 14 de Diciembre de 1953.

$7.20 3|pub. 17067 Dic.4.-v.dic.7.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Institución para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad el día 27 del actual mes a las 14 horas. orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance presentado por el Directorio saliente; 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1953-1955.

Nota: Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Diciembre 1.o de 1953. — Oscar R. González, Presidente. — Juan A. Borche, Secretario.

$9.00 3|pub. 17066 Dic.4.-v.dic.7.

"TERRITORIAL LA VICTORIA S A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Territorial La Victoria S. A." para la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de Plaza Independencia N.o 811, primer piso, el día 12 de Diciembre de 1953 a las diez horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio al 30 de junio de 1953. 3.o) Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1953. — La Secretaría.

$10.80 3|pub. 17060 Dic.4.-v.dic.7.

WENZ Y CIA. (URUGUAY) S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 18 de los estatutos de la Sociedad Wenz y Cía. (Uruguay) S. A. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la Sociedad avenida General Rondeau N.o 2165, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, del balance, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de un Síndico titular y un suplente por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria deberán depositar en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o bien un certificado de su depósito en alguna institución bancaria. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1953.

$21.00 5|pub. 16910 Dic.2-v.dic.7.

ESTEFANELL LETAMENDIA Y Cía. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1953 a la hora 20, en su local social, calle Leandro Gómez 552 de la ciudad de Paysandú, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1952-1953. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora. 4.o) Elección de un (1) miembro Director titular y su respectivo suplente. 5.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la Asamblea General conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 6.o) Cualquier otro asunto de interés general.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos. — Juan B. Letamendia, Presidente. — Martín J. Elola, Secretario.

$14.40 3|pub. 17075 Dic.4.-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que prometí vender la Farmacia Orinoco. Acreedores: en el local de la misma, calle Orinoco 4833. — MANUEL GONZALEZ SOTELO.

$8.00 20|pub. 16999 Dic.3.-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Artículo 492 Código de Comercio. La sociedad colectiva Eyherachar y Tarán que explotaba Agencia Ancap en Pando ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alberto Tarán que seguirá por su cuenta explotando el negocio. — Pando, Agosto 10 de 1953 — JULIO M. EYHERACHAR. — JOSE ALBERTO TARAN.

$24.00 20|pub 16302 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Miguel Jaume Rosello, el almacén de comestibles, bar y licencia alcohólica, sito en "La Palmita" 7ª sección de Canelones Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Blanco Zipitria Pardo. — Pando, Noviembre 19 de 1953. — JUAN JOSE MAGLIANO. — ENRIQUE DOMINGO MAGLIANO.

$ 24.00 20|pub. 16494 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda Uruguay Nº 1023. prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Orinoco Nº 4943. esquina Michigán al señor Rafael Cosme Damián Oliva. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 16 de Noviembre de 1953. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA DE ALVAREZ.

$ 16.00 20|pub. 16469 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, comunico al público en general, que he prometido vender a don Carlos Alberto Osorio, el comercio de hotel que gira en Avenida 18 de Julio N.o 2007. Acreedores en el comercio. — PABLO OCHOTORENA.

$16.00 20|pub. 16609 Nov.25-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842. hago saber que prometí vender a doña María Bernarda Pernas Cáceres y a doña Blanca Hilda Gómez, el almacén de comestibles frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en Felipe Sanguinetti N.o 2421. Acreedores presentarse al comercio. — VALDE LEON PERAZA

$16.00 20|pub. 16310 Nov.23-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la clausura del negocio que en el ramo de fonda y bebidas fermentadas se hallaba instalado en la calle José Pedro Varlea N.o 525 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en escribanía J. C. Fontana, Sarandí 430, piso 2º (Montevideo), con los justificativos de sus créditos. Ley Setiembre 26 de 1904. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1953.— OMAR CORREA Y CIA.

$24.00 20|pub. 16537 Nov.26-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA MARAGATA LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1953, en esta Ciudad los señores Américo Máximo y Félix Ramón García Urrutia, han constituído una Sociedad de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA MARAGATA LIMITADA" Capital Social $ 30.000, integrado por Américo Máximo García Urrutia $ 21.225.00 y Félix Ramón García Urrutia $ 3.775.00. Los socios han integrado el 50 o|o del capital y el resto lo aportarán a medida que las necesidades sociales lo requieran. Objeto. Explotación de negocios inmobiliarios y rurales todos sus derivados comprendiendo la compra y la venta de los bienes raíces, derecho reales, administración de propiedad, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, compra-venta de muebles y útiles maquinarias, arrendar, ceder y transferir contratos, etc Plazo. Cinco años a contar de fecha de la constitución con prórroga automática de cinco años más, si seis meses de la expiración del plazo ninguno de los socios notifica a los demás su voluntad de liquidar. Administración y uso de la firma A cargo del señor Américo Máximo García Urrutia. Balances se harán anualmente; utilidades 5 o|o para reserva legal y el saldo restante se reparte entre los asociados en proporción de las cuotas del capital que posean. Dicho contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 7 al Folio 21 del Libro N.o 1. A los efectos de la ley N.o 8992 se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953.

$40.00 10|pub. 17006 Dic.3.-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904. Interviene Balanceador Vila. Democracia 2058, comunico que ha quedado sin efecto promesa venta a Angel Romano, provisión Ramón Anador 3431. — Montevideo 3|11|1953. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.

$ 3 00 20|pub. 16386 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Ariel Cella Mazzeo la patente de bebidas alcohólicas sita calle Domingo Arenas 2011 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ANSELMA RUIZ ARIEL CELLA MAZZEO

$16.00 20|pub. 15898 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He disuelto la sociedad Peña y Moretto que giraba en calle Pedro de Mendoza 7353 en el ramo Almacén bar cereales billar y venta de nafta según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baudilio Peña. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953 — JOSE N. MORETTO. — BAUDILLO PEÑA.

$16.00 20|pub 15897 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a José María Valenti el comercio de Almacén y anexos sito en Belén octava sección judicial de Salto. Pasivo y cuentas a cobrar cargo vendedores, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas 921 de esta ciudad. (Escribanía Gonçalves) — Salto, Octubre de 1953. — DAMIAN HIDALGO — FRANCISCA NIETO DE HIDALGO. — JOSE MARIA VALENTI.

$24.00 20|pub. 15937 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ha quedado disuelta la Sociedad formada por Reclus Bellerati Vito Pinta y Sesto Rossello para la explotación comercio Almacén, café y bar sito en Angel Salvo 230, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sesto Rossello, acreedores a oficinas Brusco, Agraciada 1103 — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — RECLUS BELLERATI. — CLARA I. VICCICONDE DE BELLERATI. — VITO PINTA. — SESTO ROSSELLO

$24.00 20|pub. 15901 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Teótimo González la Fábrica de Pastas sita en San Martín 2811 Acreedores: Escribanía Martín Zapirain. Rincón 432. escritorio 13. — JUAN CARLOS SERVETTO. — GULMA M. LAMARQUE DE SERVETTO. — ORESTE PORTEIRO. — MARIA LILA SERVETTO DE PORTEIRO.

$16.00 20|pub. 15890 Nov.13-v.dic.7.

LIBERTAD S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los artículos 23 y 35 de los Estatutos, el Directorio de "Libertad S. A." convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social, Avda. General Rondeau Nº 1751, para considerar el siguiente orden del día:

1o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Consideración de la Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del Consejo Consultivo y Fiscal, correspondientes al 7.o Ejercicio, comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1952 y el 31 de Agosto de 1953; 3.o) Elección de tres Directores; 4.o) Elección de nuevo Consejo Consultivo y Fiscal; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rondeau 1751, antes de las 18 horas del día 18 de Diciembre próximo, a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia, intervención y voto.

Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas que concurra a los efectos del contralor correspondiente.

Se considerará constituída la asamblea cuando esté representado en ella más del 30 o|o del capital accionario integrado. No teniéndose este quórum y pasada una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquiera sea el número de los presentes, y del capital representado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — El Directorio.

$33.00 5|pub. 16883 Dic.2-v.dic.7.

MONTEMAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 14 de Diciembre de 1953 a las 17 horas 30 minutos en el local social, calle Rincón 468 (tercer piso) para considerar la siguiente orden del día:

Ampliación del capital autorizado.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones en Secretaría con una anticipación no menor de dos días a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$9.00 5|pub. 16908 Dic.2-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camilo Rebagliatti Soc. Resp. Ltda.

Por contrato privado celebrado el 1.o de Noviembre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cambio Rebagliatti Soc. de Resp. Ltda" integrada por Oscar C. Rebagliatti y "Cambios Unidos S. A." sobre las siguientes bases: Objeto: cambio monedas extranjeras y operaciones de bolsa. Domicilio: 18 de Julio 895. Plazo: cinco años, prorrogables hasta diez. Capital: 5.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00 aportando 25 cuotas cada socio; podrá ser aumentado hasta $ 50.000.00. Dirección y Administración: ejercida por los señores Oscar C. Rebagliatti y Enrique L. Amorelli Uso de la firma social: corresponde a los administradores quienes deberán firmar conjuntamente. Ejercicio económico: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 346 al folio 1294 del libro N.o 1 de contratos, con fecha 25 de Noviembre de 1953.

$ 24.00 10|pub. 16906 Dic.2-v.dic.14.

CORRIEDALE S. R. L.

Por contrato de 1.o de Agosto de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de 1953, con el N.o 150, al Fo. 552 del libro 2, BENT MICHAEL FREDERIK HOLTEN ANDERSEN y su esposa KARIN ANNA LISA HEDSTROM DE HOLTEN ANDERSEN, cedieron a Ilia Riaskoff las cuotas que poseían en Corriedale Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliándose el capital social hasta la suma de $ 200.000 00, distribuído actualmente así: Fred Alcott, $ 50 000.00; Ilia Riaskoff, $ 150.000.00. Socio administrador: Ilia Riaskoff.

$16.00 10|pub. 16897 Dic.2-v.dic.14.

ABI RACHED HNOS. LTDA.

Con fecha 16 de Noviembre de 1953 se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: Socios: FELIPE y JULIO CESAR ABI RACHED. Objeto: Negocios de vehículos automotrices y maquinarias agrícolas, compra venta y reparaciones, venta de nafta, kerosene y lubricantes, estación de servicio, concesiones y representaciones. Denominación: "Abi Rached Hnos. Ltda.". Domicilio: Ciudad de Durazno. Administración: Ambos socios, indistintamente Plazo: Cinco años desde Setiembre 9 de 1953, prorrogable por períodos de cinco años automáticamente Contrato inscripto en el Registro de Comercio de Durazno con el N.o 10 al folio 24 — Durazno, Noviembre 23 de 1953.

$16.00 10|pub. 16940 Dic.2-v.dic.14.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO TREINTA Y TRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura autorizada por el escribano Lucas Brun el 7 de Noviembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Treinta y Tres con el N.o 6 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Socios: PEDRO RAUL ANTIGA ANTONIO MARIO ABRAMO, WALTER BUSCASSO, RODOLFO CASTRILLEJO, MIGUEL ANGEL CABALLERO, PEDRO ANTONIO CORBO, EMILIA CORREDERA SANCHEZ, RAUL FASSIO, ELBIO FERREIRA, BRAULIO LAGO, DANTE MAROTTA, ORTELIO MENDEZ, JUAN CARLOS PICCININO, ALBERTO PODESTA, CESAR SILVA, MARIO LUCAS GOYENOLA. Objeto: Practicar actividades de diagnóstico, asistencia, y tratamiento de enfermos, labores de investigación de disciplinas médicas, operaciones vinculadas a este objeto, comerciales e industriales, actividades conexas con las expresadas. Razón social y nombre: Sanatorio Médico Quirúrgico Treinta y Tres. Administración y uso de la firma social: A cargo de un Directorio compuesto por tres miembros que tienen las más amplias facultades, adoptando resoluciones por mayoría salvo para adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos, y constituir cualquier clase de derechos reales en cuyos casos es preciso la conformidad expresa de sus tres integrantes. Los componentes del Directorio durarán dos años y serán renovables a razón de dos por año. Capital: $ 20.000.00 aportados en efectivo. Duración: 4 años, prorrogables en forma sucesiva y automática por períodos de cuatro años — Raúl Antiga, — Ortelio Méndez. — Elbio Ferreira.

$36.00 10|pub. 16889 Dic.2-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 He prometido vender al señor Javier Marzo Haran la carnicería sito en la casa N.o 964 de la calle Sarandí en esta Ciudad. — Pando, 8 de Julio de 1953. — BUENAVENTURA ALVAREZ TORRES

$16.00 20|pub 16301 Nov.19-v dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento firmado el 7 del corriente hemos convenido disolver la Sociedad "Wais e Ilutovich", instalada con ferretería, bazar pinturería, etc., en la calle Ejido N.o 1440 de esta ciudad retirándose el señor Lipman Wais y continuando el señor Miguel Ilutovich que toma a su cargo el activo y pasivo Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en Ejido 1440 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26 1904, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — LIPMAN WAIS. — NIJA B. DE WAIS. — Miguel Ilutovich.

$32.00 20|pub. 15958 Nov.14-v.dic.9.

EMILIO BENZO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 30, Inciso I de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1953 a las 18 y 45 minutos en el local de la calle Paysandú N.o 1024 de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre próximo pasado. 2.o) Elección de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio de la Sociedad por el período comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1953 y el 31 de Octubre de 1953 de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. 3.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1953-1954.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 17086 Dic.5-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que de acuerdo a la ley de 26 Setiembre de 1904, he prometido vender el comercio de Zapatería sito en la casa N.o 2313 de la calle General Flores de esta ciudad a don Jaime Cwaigenbaum, los acreedores presentarse en ese domicilio. — PEISAC CWAIGENBAUM. — JAIME CWAIGENBAUM

16.00 20|pub. 16050 Nov.16-v.dic.10.

GRANJA SAN ISIDRO LIMITADA

16 de Octubre de 1953. Registro Público de Comercio. N.o 331; Fo. 1236. Lo. 1. Capital: $ 50.000.00. Sociedad: J. Carrau Pujol; A. D. Villamonte; M. A. Ferrúa; R. De Lucca. Plazo: 5 años, prórroga automática 3 años c|u. Aportes: partes iguales. Objeto: explotación agrícola-ganadera. Administración: por Presidente y Secretario. Domicilio: en Montevideo. Escribano R. F. Quagliotti, Treinta y Trés 1317.

$12.00 10|pub. 17034 Dic.4.-v.dic18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido vender a Damián Hidalgo el comercio de Café y Bar sito en Avenida Blandengues No 340 de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo cargo vendedor, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (Escribanía Gonçalvez) — Salto, Octubre de '53. — JOSE A. GALEANO — DAMIAN HIDALGO.

$24.00 20|pub. 15036 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que los herederos de AGUSTIN LABADIA o sean su esposa MARIA ANGELICA GARGIULO y sus hijos AGUSTIN ELIO y RAUL LABADIA, han prometido vender a Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que gira en esta plaza en la calle Sotelo 3965 habiendo tomado posesión del negocio el promitente comprador el 5 de abril pasado. Acreedores en Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485, escritorio 17.

$ 24.00 20|pub. 16458 Nov.23-v.dic.17.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A. llama a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas de la mañana en la sede de dicha Sociedad, situada en Cerro Blanco, quinta sección del Departamento de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria anual del Directorio; 2.o) Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general; 3.o) Nombrar por parte de la asamblea los socios que deben firmar el acta de dicha asamblea.

Se encarece a los señores accionistas registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para que tenga lugar la reunión, según artículo 37 de los estatutos de dicha Sociedad. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 16832 Nov.30-v.dic.11.

AGRACIADA S. A.

CONVOCATORIA

Agraciada S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Rincón N.o 390, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria anual, y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953; 2.o) Elección de dos Directores; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Artículo trece: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean tenedores.

$16.00 8|pub. 16904 Dic.2-v.dic.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Juan Pomi e Hijos Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que ante este Juzgado se presentó la sociedad anónima "Juan Pomi e Hijos Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. N.o 2. Acta de constitución y estatutos de "Juan Pomi e Hijos Sociedad Anónima". A solicitud del señor Juan Blás Pomi y otros. — En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Julio R. Bardallo, —Escribano Público— comparecen: A) don Juan Blás Pomi, casado con Julieta Magliano de Pomi; B) don Italo Pomi, casado con doña Yolanda Boggiano de Pomi; C) don Higinio Pomi, casado con doña Amelia Fernández de Pomi; D) don Atilio Pomi, casado con doña Nelly Miracle de Pomi; y E) don Umberto Pomi, soltero; los comparecientes son todos orientales, mayores de edad y están domiciliados en la calle Vilardebó número mil quinientos ochenta de esta ciudad. Y dicen que,/primero: Han determinado constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Juan Pomi e Hijos Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos, domiciliándose en la ciudad de Montevideo. El Directorio cuando lo considere necesario, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha del decreto de aprobación de los presentes estatutos.

Art. 3.o La sociedad tendrá por objeto la prosecución de los negocios que explotara la razón social "Juan Pomi e Hijos" y la adquisición del activo y pasivo de dicha firma; la explotación de la industria metalúrgica e importación sin perjuicio de desempeñar y realizar toda clase de comisiones, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones, efectuar anticipo de dinero sobre mercadería y valores con garantías, reales o personales o sin ellas, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o particulares, constituir, adquirir o suministrar capitales para formar parte o crear otras sociedades civiles, comerciales o industriales y en general realizar todas las operaciones comerciales o no relacionadas con los objetos enunciados.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) moneda nacional, representado por acciones de un valor nominal de $ 100.00 cada una, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. Las acciones serán al portador y|o nominativas, según así lo resuelva el Directorio a simple mayoría en el momento de disponerse la emisión. El capital podrá ser aumentado cuando lo juzgue conveniente o necesario el Directorio por simple mayoría de votos, una vez subscripto e integrado el capital ya indicado, dando cuenta a la primera asamblea general de accionistas que se realice. El aumento podrá ser hasta la suma de pesos 1:000.000.00.

Art. 5.o El capital citado en el artículo precedente, será emitido en 15 series de acciones, la primera de $ 300.000.00 y las restantes de $ 50.000.00 cada una. Una vez integrados los primeros $ 300.000.0, por cada aumento deberá recabarse la aceptación del Poder Ejecutivo, inscribirse en el Registro Público de Comercio y pagarse los impuestos que correspondan. No se podrá emitir una nueva serie de acciones sin que esté en su totalidad subscripta e integrada la anterior.

Art. 6.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas, los subscriptores sólo tendrán derecho a certificados provisorios, los que se expedirán a nombre individual y no como título al portador. Cualquier transferencia que se efectúe del certificado en esas condiciones, es necesaria la previa y expresa autorización del Directorio debiéndo anotarse en los libros de la sociedad el nombre de los cesionarios y cedentes.

Art. 7.o Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autoriza su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de comercio, un número de orden sucesivo y las firmas del Presidente y Secretario del Directorio. Se extraerán de libretas talonarias en las cuales constarán dichos números, la fecha de expedición y las rúbricas de las personas que firmaron el documento.

Art 8.o Mientras no esté totalmente integrado el valor de la acción, el dividendo se abonará proporcionalmente al tiempo y al importe de las cuotas que se hubieren integrado.

Art. 9.o La forma de pago de la subscripción de acciones, se realizará en las condiciones que lo resuelva el Directorio a simple mayoría de votos.

Art. 10. Las acciones nominativas no reconocerá para cada una de ellas más que un solo propietario. Serán trasmisibles por endoso, previa aprobación del Directorio, reservándose éste el privilegio de adquirirlas al tipo que resulte del valor del último balance. Todas las nuevas series de acciones que se emitan deberán ser ofrecidas en primer término a los accionistas de la sociedad, a prorrata del capital que en ese momento sean poseedores.

Art. 11. La posesión de una acción o de certificados provisorios significa el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento a las resoluciones tomadas por las asambleas o el Directorio sin que esto importe renunciar al ejercicio de los recursos que pudieren corresponderle a los accionistas en defensa de sus derechos.

Art. 12. Las acciones son indivisibles pero los herederos de un accionista pueden continuar siéndolo por intermedio de un representante común.

CAPITULO III

Asamblea general de accionistas

Artículo 13. Las asambleas generales de accionistas, serán ordinarias y extraordinarias

Art. 14. La asamblea general ordinaria se realizará una vez al año en el lugar y en la fecha que fije el Directorio, dentro de los tres meses siguientes del fin de cada ejercicio a los efectos de tratar los siguientes puntos: A) Consideración de la memoria del Directorio, el balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes cuando corresponda y determinar si han de recibir remuneración y su monto; C) Elección de Síndico titular y su suplente y D) Tratar cualquier otro punto incluído en el orden del día por el Directorio o cuando esté expresamente establecido en estos estatutos.

Art. 15. La asamblea general extraordinaria será convocada cuando así lo resuelva el Directorio por creerlo necesario a simple mayoría de votos; cuando lo requiera el Síndico o cuando la pidan por escrito accionistas que representen por lo menos el 55 o|o del capital integrado; en estos dos casos la solicitud deberá indicar el motivo de la convocatoria. Cuando el Síndico o los accionistas soliciten la convocatoria, el Directorio deberá citarla dentro de los veinte días de la solicitud.

Art. 16. Las asambleas, no podrán tratar otros asuntos que los mencionados en el orden del día, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 17. La convocatoria a asamblea general, se hará mediante avisos con indicación del orden del día que se publicará un día en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación. Estas publicaciones deberán aparecer, cuando menos, diez días antes del fijado para la asamblea. No obstante, se puede prescindir de las publicaciones antes referidas, si estuviesen presentes accionistas o representantes que formen la totalidad del capital integrado, debiendo en este caso darse cuenta a la oficina encargada del contralor de asamblea de las sociedades anónimas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 18. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar en las oficinas de la sociedad con una anticipación de tres días del fijado para la reunión, sus acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en algún estableci-

miento bancario. A cada accionista, se le expedirá una boleta que le servirá de entrada al local de la reunión, en la que constará la cantidad de acciones con su respectiva numeración, el importe del capital representado y el número de votos que le corresponde, debiendo firmar su asistencia en el libro registro de accionistas que se llevará a ese efecto.

Art. 19. El derecho de asistencia a las asambleas, podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación, por medio de una carta-poder autenticada por un director titular, o por escribano y con un poder en forma legal todo lo cual, deberá ser depositado en la Secretaría de la sociedad el día de la asamblea. Los Directores, Síndico y funcionarios en general de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 20. Cada $ 5.000.00 nominales de acciones, se computará un voto, con el máximo de 6 votos. Los accionistas que no tengan pesos 5.000.00 nominales de acciones, podrán agruparse para completar este importe y designar a uno de ellos para que emita el voto.

Art. 21. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital integrado; de no llenarse esa condición, se procederá a una nueva convocatoria en la misma forma y plazo que se indica en el artículo 17 y la asamblea en esta segunda citación quedará válidamente constituída con cualquier número de accionistas presentes y el capital que representen. Lo establecido en este artículo, rige aún en el caso de tratarse los asuntos a que se refiere la ley del 19 de Junio de 1909.

Art. 22. Las asambleas adoptarán resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus resoluciones se harán constar en el libro de actas que subscribirán el Presidente de la asamblea y dos asambleístas designados por ésta.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 23. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por mayoría de votos por la asamblea general de accionistas. Este Directorio estará integrado de 3 a 7 miembros según así lo resuelva la asamblea y un número de 1 a 3 suplentes también por resolución de la misma. Los Directores durarán 3 años en el ejercicio de sus funciones. Conjuntamente con la renovación de los titulares, se renovarán los suplentes, pudiendo éstos ser reelectos.

Art. 24. Cuando el Directorio esté integrado por tres miembros, sus cargos serán distribuídos con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y cuando esté integrado por más miembros ,los demás serán vocales. La elección de miembros del Directorio, por la asamblea general de accionistas, se hará sin determinación de cargo y en la primera sesión del Directorio posterior a su elección se efectuará su distribución.

Art. 25. Para poder ser miembro del Directorio, además de ser mayor de edad o persona hábil, es necesario que deposite a la orden de la sociedad, un mínimo de $ 1.000.00 nominales de acciones.

Art. 26. El cargo de Director, es compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada o no dentro o al servicio de la sociedad.

Art. 27. En las reuniones de Directorio, para formar quórum, es necesaria la presencia de dos Directores cuando éste esté integrado por tres miembros; de tres Directores cuando esté integrado por 4 o 5 miembros y de cuatro Directores cuando esté integrado por 6 o 7 miembros.

Art. 28. Si alguno de los Directores estuviese temporalmente ausente, al tiempo de la convocatoria, será reemplazado en su calidad y cargo por persona autorizada a ese fin por mandato o carta-poder con facultad expresa para ello, siendo el Director representado responsable del voto como si hubiera asistido personalmente, teniendo el representante idénticas facultades y prerrogativas que el titular.

Art. 29. Las resoluciones del Directorio, serán tomadas por mayoría de votos. Cuando asistan a una reunión los mínimos establecidos en el artículo 27, se requerirá que las decisiones sean adoptadas por unanimidad.

Art. 30. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, con la frecuencia que lo exijan los negocios sociales, o bien a solicitud de dos de sus miembros, o para atender dentro de los 15 días de su presentación, las solicitudes que formuen los accionistas o el Síndico. Las decisiones del Directorio se harán constar en un libro de actas que subscribirán el Presidente y el Secretario.

Art. 31. El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones de las leyes respectivas, en las condiciones de precio y garantías que el Directorio estime conveniente.

Art. 32. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de todos los bienes de la sociedad y de los negocios que constituyen su objeto, con excepción de los que necesitan la resolución de la asamblea general ya sea por así disponerlo las leyes de la materia o por disposición expresa de estos estatutos.

Art. 33. Para comprar y vender inmuebles, construir edificios y otorgar hipotecas en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, el Directorio deberá solicitar autorización expresa de la asamblea general convocada al efecto.

Art. 34. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32, sin que por la enumeración se entiendan limitadas dichas facultades le corresponde en modo especial las siguientes: A) Llevar la dirección de la sociedad desenvolviendo estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines; B) Representar a la sociedad por intermedio del Presidente y Secretario; C) Convocar las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma; D) Presentar anualmente la propuesta del dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta de acuerdo con los estatutos; E) Conferir poderes generales o especiales, o substituírlos y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente; F) Establecer y acordar los actos de carácter técnico y administrativo; G) Formular las reglamentaciones internas; H) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituir, empleados y obreros y asesores técnicos, fijándoles sueldos o remuneraciones, determinar las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal. Otorgar gratificaciones especiales por servicios importantes prestados a la sociedad; I) Con la limitación establecida en el artículo 33 el Directorio podrá comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma enajenar muebles o inmuebles, derechos, acciones, etc., hipotecarlos en garantía de préstamo en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o en garantía de deuda que por cualquier otro concepto tuviere la sociedad, darlos en prenda civil o industrial, en anticresis y arrendamientos por el tiempo y condiciones que creyere conveniente. Hacer donaciones dentro de las cantidades que establezca el reglamento interno, aceptar herencias, legados y donaciones(novaciones, daciones en pago, cesiones de derecho y en general disponer como lo considere conveniente de los bienes y derechos de la sociedad; J) Gestionar préstamos o créditos con garantías o sin ellas, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar dinero en préstamo y darlo en este caso con la garantía que estime conveniente y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazo, con particulares, sociedades y bancos existentes en la República o en el extranjero; K) Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales o administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista ya sea por intermedio del Presidente y Secretario o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas o aceptar el desistimiento en su caso; poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio o deferirlo en caso de no tener otras pruebas; conciliar o transar sobre bienes o derechos comprometidos en la litis o de los otros que integren el patrimonio de la sociedad, solicitar quitas o esperas o acordarlas; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el extraordinario de nulidad notoria y percibir judicialmente el pago de las deudas; L) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad; LL) Gestionar o adquirir derechos, privilegios, concesiones, patentes por los valores, forma de pago en efectivo, porcentaje o acciones que estime conveniente requiriéndose para efectuar el pago en acciones, autorización de la asamblea general; M) Llevar la debida contabilidad, orden, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la sociedad; N) Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la sociedad, teniendo la enumeración de facultades que precede carácter enunciativo y no taxativo.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 35. Si la asamblea general así lo resolviere o si fuere obligatorio por disposiciones legales, se designará un Síndico y su respectivo suplente sin que sea imprescindible su calidad de accionista, quienes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos. En lo que respecta a las obligaciones, serán las que determina este estatuto y la de examinar libros, documentos, etc. y producir un informe a la asamblea general.

CAPITULO VI

Ejercicio económico y distribución de utilidades

Artículo 36. El ejercicio económico de la sociedad, se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio está comprendido entre la fecha de constitución de la sociedad y el 31 de Diciembre de 1953.

Art. 37. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un balance general con su correspondiente inventario, que permita determinar el estado de los negocios sociales, el que será sometido a consideración de la asamblea conjuntamente con la memoria y con el informe del Síndico si lo hubiere.

Art. 38. El Directorio propondrá a la asamblea general la distribución de los beneficios, previa deducción de las cantidades destinadas a las amortizaciones del activo fijo y nominal, destinará un 5 o|o para constituir un fondo de reserva, que se hará hasta completar un monto equivalente al 20 o|o del capital integrado. La asamblea resolverá sobre las retribuciones a favor de los Directores y Síndico si lo hubiere, pudiendo destinar gratificaciones especiales a favor del personal, el remanente, se distribuirá en forma de dividendo, los que serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio, de acuerdo con las posibilidades financieras de la sociedad.

Art. 39. Los dividendos que no fueren retirados dentro de los cuatro años, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, sin derecho a reclamo, los que pasarán a acrecentar el fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 40. En caso de resolverse la disolución y liquidación de la sociedad, por los motivos expresados en estos estatutos o cuando lo prescriban las leyes de la materia, la asamblea nombrará una Comisión Liquidadora con la remuneración que ésta misma fije. Dicha Comisión, efectuará la liquidación siguiendo las normas que a continuación se expresan: En primer término, se pagarán las obligaciones a cargo de la sociedad, luego los gastos de la liquidación y finalmente, el remanente, se repartirá a prorrata entre los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación en proporción al capital integrado por cada uno de ellos.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 41. El primer Directorio de la sociedad, cuyos componentes durarán en el ejercicio de sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1955, estará integrado en la siguiente forma: Presidente: señor Italo Pomi; Vicepresidente: señor Higinio Pomi; Secretario: señor Umberto Pomi; primer suplente: señor Atilio Pomi; segudo suplente: señor Juan B. Pomi. La Sindicatura será ejercida por el señor contador Lorenzo J. Vilizio como titular y el contador César Durán Rubio como suplente, cuyo mandato durará hasta el 31 de Diciembre de 1953.

Art. 42. Los contadores Lorenzo J. Vilizio y César Durán Rubio, actuando conjunta, indistinta o separadamente, quedan especialmente facultados para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la Personería Jurídica, aceptando las modificaciones que sugirieran los órganos competentes y realizar todos los actos administrativos o judiciales conducentes a la constitución de la sociedad y para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la obtención de la matrícula de comerciante. Segundo. Solicitan del subscripto escribano: A) Protocolice la presente acta; B) Les expida los testimonios que solicitaren. Hago constar que: A) Conozco a los otorgantes; B) Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman con los testigos señores Víctor Lisanti y Oscar Guerrero, hábiles y de esta vecindad según expresan; C) En cumplimiento de lo solicitado, protocolizo esta acta con el número dos del folio cuatro al folio doce; D) Esta protocolización sigue inmediatamente a la realizada el veintiuno de enero, con el número uno de acta de constatación de hechos, a solicitud de "Distribuidora Autos Peugeot Limitada" del folio uno al tres. Doy fe. Italo Pomi. — Atilio Pomi. — Umberto Pomi. — Juan B. Pomi. — Higinio Pomi. — Víctor Lisanti. — Oscar Guerrero. — Julio R. Bardallo, Escribano Público. — Pasó ante mí. En fe de ello y para "Juan Pomi e Hijos Sociedad Anónima" expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo el doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Signo notarial. — Julio R. Bardallo.

"Copia. Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda doctor Eduardo Acevedo Alvarez. Señor Ministro: Lorenzo J. Vilizio, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 36, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que según resulta del artículo 42 del Capítulo VIII de "Disposiciones Transitorias" de los estatutos de "Juan Pomi Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, fuí autorizado para realizar las gestiones pertinentes a fin de obtener el reconocimiento de la Personería Jurídica de dicha sociedad. Por lo tanto, al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes quiera aprobar estos estatutos y reconocer la Personería Jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos los estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las

copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. Será justicia. Lorenzo Vilizio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. Sr. Ministro: El proyecto de estatutos de "Juan Pomi e Hijos Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Corresponde fijar en el estatuto si las acciones serán nominativas o al portador, no pudiendo facultarse al Directorio para establecerlo (Artículo 406 del Código de Comercio). Artículo 21. Donde dice "Ley 19 de Junio de 1909", debe decir: "ley 19 de Julio de 1909". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Mario Tassino, Inspector. V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Marzo de 1953. — Vista a los interesados por el término de diez días. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, Abril 7 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. Señor Ministro: Lorenzo J. Vilizio, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 36, evacuando la vista conferida en el expediente "Juan Pomi S. A." N.o 299|53, ante el señor Ministro se presenta y expone: Que vengo a evacuar la vista conferida frente a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda por la que corresponde fijar en el estatuto si las acciones serán nominativas o al portador. Las acciones serán al portador, por lo que la redacción del artículo 4.o será la siguiente: "Artículo 4.o El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos 300.000.00 representados por acciones al portador de un valor nominal de $. 100.00 cada una, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. El capital podrá ser aumentado cuando lo juzgue conveniente o necesario el Directorio por simple mayoría de votos, una vez subscripto e integrado el capital ya indicado, dando cuenta a la primera asamblea general de accionistas que se realice. El aumento podrá ser hasta la suma de $ 1:000.000.00. Con respecto a la observación del artículo 21 en su parte final, el error se debió a la copia, pues en todo momento se quiso decir ley 19 de julio de 1909. En consecuencia, la parte final de este artículo quedará redactada en la siguiente forma: "Lo establecido en este artículo rige aún en el caso de tratarse los asuntos a que se refiere la ley 19 de Julio de 1909". Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. Será justicia. Lorenzo J. Vilizio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Abril de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las sociedades y las operaciones mencionadas en la parte final del artículo 3.o, serán aquellas cuyo objeto se relacione directamente con el de la sociedad peticionaria, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Juan Pomi Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la emisión de "debentures" artículo 31, mantiene el Fiscal la opinión expuesta en el dictamen N.o 683|944, de 7 de junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell Sociedad Anónima". — Montevideo, mayo 2 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Junio de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Juan Pomi e Hijos" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la adquisición del activo y pasivo de la firma "Juan Pomi e Hijos" y la explotación de la industria metalúrgica. 2.o) Su capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la emisión de debentures; observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo que acepta su emisión con la limitación que surge de la ley N.o 5.343, de 22 de octubre de 1915, en el sentido de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. 2.o) Los estatutos a estudio con la modificación de fs. 13 y en el entendido de que las sociedades y operaciones mencionadas en la parte final del artículo 3.o serán aquellas directamente relacionadas con el de la peticionante. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Juan Pomi e Hijos Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". Es copia fiel. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Lorenzo J. Vilizio por "Juan Pomi Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477 escritorio 36 al señor Juez dice: Que de acuerdo con lo que establece el artículo 42 de los estatutos sociales se me autoriza a correr todos los trámites necesarios para el funcionamiento de la sociedad. En consecuencia, vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Juan Pomi e Hijos Sociedad Anónima" como asimismo se expida la matrícula de comerciante, dejando constancia que aún no se ha sacado la Patente de Giro, pues esta no puede ser solicitada hasta tanto no estén inscriptos los estatutos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. Otrosí digo: Que los recaudos acompañados le sean entregados al señor Víctor Lisanti como así mismo los edictos para su pertinente publicación. También será justicia. — Lorenzo J. Vilizio.

69316. — Montevideo, 3 de Agosto de 1953. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. Ante mí: Real. — Pucurull.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Conocimiento N.o 3.143. Entrada: 6 de Agosto de 1953. Salida: 8 de Agosto de 1953.

Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Julio C. Espínola.

11.691. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Vistos: Habiéndose cumplido las exigencias impuesta por los artículos 32 y 34 del Código de Comercio y 407, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 36 del mismo Código y 16 (segundo apartado) de la L. 9.164 de 19 de Diciembre de 1933, se resuelve: Háganse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 13 y al efecto pasen al Registro General de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Acreditadas las publicaciones, vuelvan. — Ante mí: López Fernández. — Pucurull.

Montevideo, Octubre 30 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 11.691 de fs. 19 con el N.o 118, Lo. 1 al Fo. 999 se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Fontana.

Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Cumpliendo el auto N.o 11.691 de fs. 19 y con el N.o 337 al Fo. 153 de Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$334.00 1|pub. — 17001.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Liciación pública N.o 49. As. 200
Tercer llamado

Artículos: Tartán, entretela, satinet, liencillo, cretona blanca, trencilla y lienzo.

Destino: Sección Talleres para el Cuerpo de Equipajes de la Marina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: 14 de Diciembre de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. (Cuenta corriente) 5|pub. 33063-Dic.7-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6. As. 90|4769
Primer llamado

Artículos: 500 jergas con destino a stock de Almacenes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: 21 de Diciembre de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. (Cuenta corriente) 10|pub. 33064-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 134. As. 84|9527
Segundo llamado

Artículos: Bolsas de aseo, pantalones de loneta y sábanas de lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 18 de Diciembre de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33068-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 102. As. 84
Tercer llamado

Artículos: Calcetines, crea para sábanas y cotín.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 19 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33065-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3. As. 90|4749
Segundo llamado

Artículos: Alpargatas color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: 18 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33066-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121. As. 200|3431
Tercer llamado

Artículos: Tela de lana.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. — Apertura: 19 de Diciembre de 1953, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33067-Dic.7-v.dic.18.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 167
Adquisición de hasta 45.000 kilogramos de queso

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta 45.000 kilogramos de queso tipo fresco y semiduro, de acuerdo al pliego de condiciones correspondiente, que los interesados pueden retirar en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito número 618, dentro del horario hábil de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 12 de Diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492, primer piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33070-Dic.7-v.dic.7.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACIONES PUBLICAS
Utimo llamado

Se llama a las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública N.o 168. Adquisición de hasta 2.000 cajones de ananás. Fecha de recepción y apertura de las propuestas 9 de Diciembre de 1953 a las 9 horas.

Licitación pública N.o 169. Adquisición de hasta 10.000 kilogramos de dulce de guayaba importado. Fecha de recepción y apertura de las propuestas: 9 de Diciembre de 1953 a las 10 horas.

Licitación pública N.o 170. Adquisición de hasta 20.000 kilogramos de aceitunas verdes. Fecha de recepción y apertura de las propuestas: 9 de Diciembre de 1953 a las 11 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito N.o 618, en horas hábiles de oficinas públicas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la fecha y horas arriba indicados, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso.
(Cta. corriente) 1|pub. 33053 Dic.7-v.dic.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, con plazo hasta las once horas del día doce de Diciembre de 1953, para la adquisición de mil frazadas y veintidós trajes para portero, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficina. — La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del organismo. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33062-Dic.7-v.dic.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 112
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de Películas Radiográficas, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 22 de Diciembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 17213-Dic.7-v.dic.12.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación número 3.946. — Suministro e instalación de acumuladores y placas de acumuladores y otros materiales para centrales telefónicas. — Apertura: 5 de Febrero de 1954, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 3.945. — Un vehículo a remolque especialmente equipado para localizar defectos en cables subterráneos. — Apertura: 6 de Abril de 1954, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33071-Dic.7-v.dic.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69962. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por "Watt" Glühlampen-und Elektrizitäts-A. G. de Austria, ha solicitado el registro de la marca "METALLUX", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17215-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69961. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, Valentín Martínez y Cía., Montevideo, solicita la marca "BUFFS", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17184-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69963. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "SUDAMTEX", para artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 45. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17185-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69964. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "AMERITEX", para artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17186-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69965. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "FIRMETEX", para artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17187-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69956. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROBEGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17182-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69955. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEFEGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17183-Dic.7-v.dic.18.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9945. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Robert Pope Powers, de Akron, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la construcción de neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17174-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 9950. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Edwin Garth Ellis Tedd, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cabeza de sifón particularmente apta para tener aplicada a botellas de tipo común" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17188-Dic.7-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO J. COUTURE, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro del que se declara autor, titulado: "La Comarca y el Mundo" (ensayo), habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17211-Dic.7-v.dic.18.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 428
Primer llamado

Suministro de abrigos de invierno para el personal del Departamento de Tráfico.
Fecha de apertura: Diciembre 28 de 1953. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33063-Dic.7-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1323

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilogramos de piazaba, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Diciembre del corriente, a las 11 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33061-Dic.7-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1278

Llámase a licitación pública para la adquisición de columnas y faroles de alumbrado público de diversos tipos, en hierro fundido y de hormigón armado de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Diciembre del corriente, a las 10 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 2.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33060-Dic.7-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1076

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de fichas y carnet de salud, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 2 de Diciembre a las 10 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33059-Dic.7-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la adquisición de 35 controles secundarios, 900 reflectores y 900 lentes de color, destinados a la ampliación del sistema de señales luminosas para el tránsito, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 2.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33058-Dic.7-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por tercera vez para proceder a la reparación de un generador de vapor marca "Leffel" correspondiente al servicio de Necropsias, calle Piladelfia y General Hornos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles de 9 a 12 horas o bien solicitar un ejemplar del mismo. Fíjase el día 18 del corriente a las 10 horas para la recepción y apertura de las propuestas. — Palacio Municipal, 9.o piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33056-Dic.7-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de un puente de hormigón armado sobre la cañada Del Dragón en el Camino Seré, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 22 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Palacio Municipal 7.o piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33057-Dic.7-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, Llámase a licitación pública para la adquisición de una trituradora secundaria para retriturar pedregullo, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, de 7 y 30 a 12 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y con los timbres municipales respectivos; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, cualquiera sea el número de licitantes el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal. — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1953. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cta. corriente) 2|pub. 33054 Dic.7-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un vehículo automotriz nuevo tipo camioneta, para una carga útil no menor de 800 kilos.
Las propuestas deben ser presentadas en los sellados de ley y timbres municipales que corresponden y serán recibidos y abiertos en presencia de los interesados que concurran en la Intendencia Municipal el día 14 de Diciembre a las 10 horas. — Maldonado, Noviembre 30 de 1953. — Francisco Villegas Berro, Arquitecto Director de Obras.
(Cta. corriente) 6|pub. 33055 Dic.7.-v.dic.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, 7 de Diciembre de 1953.

3.a Sección

HECTOR EDUARDO LOPEZ, 58 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Rincón 454 y DOLORES GONZALEZ COMESAÑA, 53 años viuda, empleada, oriental, domiciliada Rincón 454.

SAUL EMILIO CASALLA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 432 y CELIA ELSA JULIA DIOS, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rincón 432.

5.a Sección

NICOLAS JUAN CHACIUS, 20 años, soltero, electro mecánico, oriental, oriental, domiciliado Durazno 1159 y TERESA DORIS DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1254.

10.a Sección

HUGO NELSON ROSALES, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado S. de Chile 983 y AMANDA ANTONIA RISO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1385.

ROBERTO MENDEZ RIVAS, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan María Pérez 3919 y DINORA BONOMI PIRIZ, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 5919.

ENRIQUE ESQUERRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2265 y LUISA YOLANDA NAVARRO, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Industria 2265.

DARDO PATIÑO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4649 y OHELIA ARRARTE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Costa 4649.

OSVALDO SEEHOUS, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4046 y JUANA NELIDA RIOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4046.

JOSE ANTONIO NUÑEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2682 y JOSEFA MORELLO, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Joanicó 3568.

12.a Sección

LUIS EDUARDO BALSERINI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1595 y ELSA QUEPFERT, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2629.

JUAN JOSE GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2488 y GREGORIA MEDINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2488.

SANTIAGO SILVIO MARTINEZ, 21 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2564 y MARGARITA OLEMA RIVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Vidal 2564.

ANGEL FERREYRA, 33 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1541 y BLANCA CELESTE RIVAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1541.

13.a Sección

JORGE GEORGIADIS, 25 años, soltero, mecánico tornero, griego, domiciliado República Argentina N.o 234 y ANGELA GLADYS LUJAN TORRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1770.

14.a Sección

ANTONIO WASHINGTON GARIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buricayupí 3070 y OLGA ZAIDA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buricayupí 3070.

16.a Sección

JESUS SALVADOR MUSICCO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Betete 380 y RAMONA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Betete 380

19.a Sección

MANZUR ALMITRAN, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2193 y LIGIA NELLY PENZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2193.

JUAN VICENTE XALAMBRI, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Inca 2025 e ILMA FERNANDA CURBELO, 52 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Inca 2025.

ANTONIO SALVA, 24 años, soltero, textil, español, domiciliado Hocquart 1910 y MARIA HERMINDA D'AMBROSIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1910.

CARLOS CASTAGNOLA, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Guaviyú 2318 y MARIA ESTHER MAURO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2318.

DALMIRO PEREZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguelete 2072-2 y MARIA ELENA ROBAINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2072-4.

21.a Sección

AUGUSTO PARAPLI HANSMAN, 57 años, viudo, comerciante, estonio, domiciliado en Sienra 5789 y FRANCISCA SANCHEZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Sienra 5789.

CARLOS TOMAS COSTA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Waterloo 966, apartamento 4.o y MIRTHA BIANCHI TAGLIAMONTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 788.

LUIS GEDO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Las Aromas 4487 y MARIA ANGELICA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capitulares 1377.

PRAXEDES VIDELA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lamartine 1532 y MARIA ELENA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lamartine 1532.

$2.00 p|pub. v.dic.10.

20.a Sección

AGOP ZILELIAN, 48 años, soltero, almacenero, armenio, domiciliado Carlos de la Vega 4605 y LOUSSINTAK BABIKIAN, 46 años, soltera, armenia, domiciliada Carlos de la Vega 4605.

1|pub. v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN NOGUERAS. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 492), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores, privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 28 de Abril de 1954 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 30|pub. 17159 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ROCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17166 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GARCIA ROIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17006-Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BUTEAUD o ESTEBAN EUGENIO BUTAUD, IRMA DELIN DE BUTAUD, MARIA PAULINA o MARIA BUTAUD, ISABEL PAULINA o ISABEL BUTAUD DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 17205-Dic.7-v.en 15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO ALMADA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17180-Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VOLA o VOLA CALEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17181-Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BORMIDA PANIZZA y CATALINA PANIZZA DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17194-Dic.7-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ADOLFO PERRINO y de MARIA SARA GARCIA CACERES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Sará García Cáceres y "nacida el día diez de Noviembre de mil novecientos quince", debe decir: "María Sara García Cáceres" y "nacida el día diez de Setiembre de mil novecientos seis". — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) 12.60. 15|pub. 17193-Dic.7-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA CAMPIGLIA DE GIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17165 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BLANCO o FRANCISCO BLANCO SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17167 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS CETRINI LANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17168 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA, JOSEFA BERGAMINO CAPELLINI DE UGOLINI o JOSEFINA LUISA BERGAMINO DE UGOLINI o JOSEFINA BERGAMINO DE UGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17020-Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LANGONE o LANGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17171-Dic.7-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

..EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, en autos: "SECCO APARICIO, FRANCISCO JAVIER y RODRIGUEZ GRAU DE SECCO, NELLY CORINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Javier Secco Aparicio y Nelly Corina Rodríguez Grau de Secco, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 17224-Dic.7-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, dictada en los autos: "SILVA y BOCCA SOCIEDAD COMERCIAL con RAUL y OMAR REYNO. Cobro de pesos". (Lo. VII. Fo. 381), se cita, llama y emplaza a don Raúl y Omar Reyno, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$48.00 30|pub. 17100 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SERAFINA BATISTA o SERAFINA BAPTISTA DA COSTA y don ANGEL PEDRO DA COSTA o ANGELO PEDRO DA COSTA, citándose a los herederos y a los demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Octubre 30 de 1953. — Doctor Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17204 Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 3 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17190 Dic.7-v.dic.18.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, doctor Sarandí Uriarte dictada en los autos: "Tallac Luis Alberto por Juan Pisano y otros c|ABREU DE CLAVIJO PETRONA. Prescripción" (Lo. 7.o F.o 145 N.o 155) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Alberto Tallac por Juan Pisano, Guillermina Pisano de Quintano, Martín Américo Pisano y Angela Rosa María Pisano de Guerrero solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble:

Un terreno ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 15321, que según el plano levantado por el agrimensor Juan Giménez de Aréchaga y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Cerro Largo el día 31 de Mayo de 1933, tiene una superficie de 4.071 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste en 132 mts. 60, con frente a carretera Nacional, en medio con Félix Bentancor; al Sur en 100 mts. 08 cmts. camino vecinal en medio con Juan José Pisano y al Este cerrando el perímetro 81 mts. 50 cmts. camino vecinal en medio con Toribio Sanda y Victoria Orsi. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Abreu de Clavijo, Ambrosio Abreu, Elena Abreu, Juan Abreu, Félix Bentancor, Juan de Dios Pisano o Pissano y Valentina Machín de Pisano o Pissano y a sus sucesores a título particular o universal; y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a lo sefectos legales se hace la presente publicación para la cual fué habilitada la próxima feria Judicial Mayor. En fé de ello siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sarandí Uriarte.

$144.00 30|pub. 17189 Dic.7.-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA MACHADO DE TARDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Noviembre 30 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 17176 Dic.7.-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Ab-Intestato

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de doña ELENA ILARDIA DE MOZZO, ocurrido en esta ciudad el ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

10|pub 32744 Nov.6.-v.nov.17. Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA RITA CINCUNEGUI DE BIASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 25 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 17210 Dic.7.-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS MARTINEZ o JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17162 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DINA MARCIA GULARTE DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17163 Dic.7-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDA CURBELO MONTENEGRO o MONTENEGRO CURBELO DE PEDROZO, y de MANUEL PEDROZO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1953. — Latino A. Leiza, J. de Paz.

$12.00 10|pub. 17161 Dic.7-v.dic.18.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Menores de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MOLINA BONILLA, GUILLERMA, BEATRIZ GLADYS, RAMON ANGEL y MARIA DELIA, Tutela", Lº 13, Fº 126, N.o 842, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el precio que exceda el del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil y Escribano del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, servidumbre y demás mejoras que contenga, ubicado en jurisdicción de Villa Colón, 9.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 45.750, compuesta, según título, de 17 mts. 18 ctms. de frente al Nor-Este a la calle Wáshington, por 34 mts. 36 ctms. de fondo, lindando por el Sur-Oeste con el solar N.o 7; al Nor-Oeste con el N.o 4 y al Sud-Este con el N.o 6; y, según plano agregado a fs. 117 a los autos, del 13 de Julio de 1953 del agrimensor Jesús García Pardo, de una superficie de 590 mts. 30 dcms. deslindados así: 17 mts. 18 ctms. al Nor-Este de frente a la calle Luis Lasagne, distando 34 mts. 50 ctms. de la esquina formada con la calle Veraguas; 34 mts. 36 ctms. por sus costados Sur-Este y Nor-Oeste, lindando con los padrones 45.751 y 45.759; y 17 mts. 18 ctms. al Sur-Este, confinando con el padrón N.o 45.752.

Se previene: 1.o) El bien está aforado a los efectos de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.800.00; 2.o) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Serán de su cargo los gastos de comisión, como los de la escritura y honorarios respectivos, certificados, impuestos legales, que deberán hacerse efectivos antes de la escrituración; 4.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Cerrito N.o 427, en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$84.00 15|pub. 17055-Dic.7-v.dic.24.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 29 de Diciembre de 1952, dictada en autos caratulados: "Luis Silvestre Fontán y otra contra BERNARDO FONTAN y otra, cesación de condominio, Lº 48, Fº 109", se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero de la firma Miguel Cetrángolo (hijos) con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, con la base de $ 40.000.00, del siguiente bien inmueble con las construcciones y demás mejoras: una fracción de terreno empadronada con el N.o 1763, ubicada en la manzana N.o 134 de la ciudad de Canelones, compuesta de una superficie de 1028 m., 8687 cm. que se deslindan así: 24 m. 25 cm. de frente al Oeste, a la calle Florencio Sánchez; 43 m. 55 cm. al Norte, lindando con el compareciente don Bernardo Fontán; 23 m. al Este lindando con don José y Don Antonio Machín; y 43 m. 55 cm. al Sur, lindando con doña Marcelina Molenzun de Fontán. Conjuntamente con el inmueble referido se rematarán los objetos que a continuación se describen: 1 alambique con 2 tachos y rectificador con su refrigerante "Marinaro"; 1 caldera a vapor 8 caballos; 1 bomba de trasiego con motor "Marelli" 2 HP; 2 tapadores de botellas; 1 prensa hidráulica con 2 vagonetas y rieles con sus canastos marca "Guy y Mital Lyon" con motor 2 HP eléctrico; 3 escaleras de 6, 9 y 11 escalones; 2 tirantes para descarga de cascos; 1 tubo de oxígeno; 1 lotes de conexiones para caños de goma; 1 lavadora de pasta a mano; 1 balanza de anhidrido sulfuroso; 1 filtro a pasta de cobre "Marinaro", con su correspondiente bomba a motor de 3.000 litros con 3 llaves y 2 caños de goma; 1 máquina de embotellar de 4 picos; 1 prensa chica a mano; 1 bomba de trasiego de 40 milímetros con su motor; 1 carretilla de mano, 1 zorra, 1 cabeza de perro, 2 embudos y 3 curvas; y manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño de goma de 5 metros (3|4) pulgadas; 2 caños de goma de 14 metros c|u. de 40 milímetros; 1 caño de goma de 12 metros; 8 mangas largas y cortas varias medidas; 1 barrilito conteniendo tapones de corcho; 1 garola italiana, 1 bomba de "Mosto" "Guy y Mital" 3 pulgadas; 1 trasmisión con 3 poleas instalada, 1 motor eléctrico 3 HP, y 9 caños de 3 pulgadas de hierro largos y cortos; 1 biblioteca, 1 escritorio alto 2 taburetes, 1 juego de mimbre compuesto de 2 sillones, sofá y mesita; 1 balanza de 1.000 kilos con vagoneta para orujo; 1 lote de aproximadamente 1.200 botellas de 3|4 y 1|2 litro; 1 pie de bureta; 1 llave puerta de lagares; 1 chuela; 1 canilla Universal, 1 corta hierro; 1 manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño aspirante de 2 metros de 40 milímetros; 58 cascos de 100 a 200 litros; 1 tonel para 3.000 litros; 9 toneles entre 1.000 y 1.500 litros; 2 estivas; 1 lote de duelas y 1 lote de arcos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura; 3.o) Se tendrá por valor del inmueble, a los efectos impositivos, solamente el 80 o|o de la oferta que el mejor postor haga por el total de la bodega, correspondiendo en consecuencia el 20 o|o restante, a las máquinas, toneles, anexos, accesorios, etc., que se rematarán conjuntamente con el inmueble; 4.o) Que los antecedentes y el título se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.— Informes: Treinta y Tres 1312.

$190.40 17|pub. 17058 Dic.7-v.dic.28.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos: "GUMA PUIG ILDEFONSO. Ab-intestato. L.o 43, F.o 62", remataré en el local de la calle General Enrique Martínez 1797, el día 22 de Diciembre, a las 14 y 30 horas, y con base de las 2|3 partes de su tasación, las alhajas, muebles y demás efectos que figuran en el inventario de autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega día siguiente. Exhibición día 21. Más informes: José L. Terra 3057.

$16.00 10|pub. 17177 Dic.7-v.dic.18.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "HECTOR MARTIRENA Y OTRA. Cese de condominio. L.o 38, F.o 134", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Potosí N.o 1718, se procederá por el Martillero don H. Liber Lago, asistido del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Carrasco". 10a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano levantado por el Ingeniero Raúl Regules, el 27 de Octubre de 1926, según el cual tiene una superficie de 382 metros, encerrados dentro de los siguientes límites: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Potosí N.o 1718, entre las de Daymán y Servia, distando el punto medio 59 metros 40 centímetros de la esquina con la calle Daymán; igual medida al Noreste, con terreno del señor Montero; 38 metros 20 centímetros al Noroeste, con solar 10; e igual medida al Sudeste, con el solar 12.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1127, de la Serie 31). — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub. 17208 Dic.7-v.dic.24.

MEDARDO SOÑORA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia Carmelo

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados: "Enrique Sánchez Cuneo c|. METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. Cobro de Pesos". Se hace saber que el día 23 del corriente a las 11 horas y en el local calle José Pedro Varela N.o 322 de esta ciudad, se procederá por el Martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, a la subasta de los siguientes muebles: A) Dos juegos de dormitorio compuesto cada uno de dos camas de una plaza, un ropero con espejo, dos mesas de luz, dos sillas, dos portátiles, y un perchero. base $ 263.33 cada uno. B) Un juego de comedor compuesto de una mesa, un aparador, un trinchante y seis sillas; base $ 156.66; C) Un juego de living compuesto de una mesita, dos sillas, dos butacas y un sillón; base $ 100.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta y el saldo al levantar los muebles; 2) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 1.o de 1953. — Doctor Nelson Catalurda, Juez de Paz.

$32.00 10|pub. 17214 Dic.7-v.dic.18.

LUIS M. ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "DOMINGA CAROLINA PASARELLO DE FORTUNATTO. Cesación de condominio". (Lo. 10, Fo. 183), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo venidero a la hora 9 y 30, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor rematador don Luis M. Araújo, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá la venta en remate público, sin base y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14 de esta ciudad, empadronada con el N.o 406 y que señalada con el N.o

1 en el plano levantado en Diciembre del año 1913, por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, propiedad del doctor Florencio Moreno; 36 metros al Este lindando con propiedad de los señores Carlos Humberto y César Rolando Ferrero y la misma extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 2; y B) Otra fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14, de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 3334 y que señalada con el N.o 2 en el plano de fraccionamiento de mayor área, levantado en Diciembre de 1913 por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene: 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, del doctor Florencio E. Moreno; 36 metros al Este, lindando con el solar N.o 1, descripto anteriormente y la misma extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 3, del nombrado doctor Moreno.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Deberá depositar el impuesto municipal del 1 o|o y la comisión del rematador y serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados, etc.; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$102.00 15|pub. 17164 Dic.7.-v.dic.24.

JULIO C. BONILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EJECUCION DE PRENDA INDUSTRIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Castillos) c|. ANGEL MARIA de LEON BITANCURT. Ejecución de Prenda Industrial". (L.o 16. N.o 667, F.o 40), se hace saber: Que el día 17 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas, en la Ciudad de Castillos y por intermedio del Martillero don Julio C. Bonilla, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un ómnibus marca "Chevrolet", de 24 H.P., matrícula N.o C-1-4210, chassis modelo 1937. Motor N.o A. S. R. 759.774, con 20 asientos para pasajeros. Padrón N.o 210. — Rocha, Noviembre 26 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$15.00 5|pub. 17175 Dic.7.-v.dic.12.

MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA

CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto ley N.o 8992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo el 6 de Abril de 1953 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, de Montevideo, el 19 de Mayo de 1953 con el N.o 47 al F.o 186 del Libro N.o 1 de contratos, Julio César Mellognio Postiglioni cedió su cuota en la sociedad Mellognio Hermanos Limitada a Alejandro Mellognio Postiglioni y Juan Enrique Mellogno, considerándose desvinculado de la misma desde el 31 de Enero de 1951.

$16.00 10|pub. 17196 Dic.7.-v.dic.18.

MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA

CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto ley No 8992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo, el 13 de Junio de 1953, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 26 de Noviembre de 1953 con el N.o 156 al F.o 578 del Libro N.o 2 de Contratos, Pablo Mellognio Postiglioni cedió su cuota en la sociedad Mellognio Hermanos Limitada a Alejandro Mellognio Postiglioni y Juan Enrique Mellogno, considerándose desvinculado de la misma desde el 31 de Enero de 1953.

$16.00 10|pub. 17197 Dic.7.-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de estación de servicio. Con intervención del escribano Diamantino Méndez, prometimos vender a Washington Cárdenas y Alejo Jacinto Fabra la estación de servicio "Paysandú" instalada en esta ciudad, calle Cuñapirú N.o 3051. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: a la escribanía, Rincón 487, octavo piso (edificio Artigas). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — MINA y ETCHEGOIMBERRY LIMITADA.

$16.00 20|pub. 17169 Dic.7-v.dic.31.

PRECOM LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado certificado por el escribano Amilcar W. Pereira Vecino y suscrito el 18 de Noviembre de 1953 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 26 de Noviembre de 1953 con el N.o 366 al F.o 1359 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Son únicos socios Héctor Oddo Caubarrere y Ademar Hipólito Soler. Objeto: proyectar, calcular y construir obras en hormigón precomprimido, proyectar, dirigir y construir todo tipo de obra pública o privada, el alquiler o venta de equipos y materiales de construcción, exportar, importar toda clase de mercadería en general, pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros. Denominación: Precom Limitada. Domicilio: en Montevideo pudiendo establecer agencias en o fuera del país. Plazo: 2 años a partir de su constitución, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Capital: cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) aportado en efectivo, por partes iguales por los socios. La administración a cargo de los dos socios, en forma conjunta, separada o alternativa. Fondo de reserva: el legal. Utilidades: un 30 o|o para Héctor Oddo y un 70 o|o para Ademar Hipólito Soler. Balances: al 30 de Noviembre.

$32.00 10|pub. 17198 Dic.7.-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a la señora Libia Amelia Burlando de Sosa la provisión de comestibles y lechería, ubicada en la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3343 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475, de 17 a 18 horas. Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — RUBEN LOUREIRO. — ELSA N. ZUNINO DE LOUREIRO.

$32.00 20|pub. 17170 Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo E M. Fradilletti, hemos prometido vender a Jacobo Telias Benasus y Adolfo Serantes Morteiro, la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres sito en la Avenida General Flores N.o 2466 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Palacio Salvo Piso 4.o escritorio 4.o de 15 a 19 horas menos sábados. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — ANTONIO SCARLATO. — ANGELA CALCAGNO DE SCARLATO.

$24.00 20|pub. 17209 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi bar, sito en la calle Blandengues N.o 1770. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Canelones N.o 1108 ap. 6 (de 17 a 18 horas). — BERNARDO FRANK.

$16.00 20|pub. 17172 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Francisco Couto la Patente de Bebidas Alcohólicas de la calle Cufré N.o 2698 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — HECTOR CRUZ. — MARLENE LIROLA DE CRUZ. — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ DE CRUZ.

$16.00 20|pub. 17178 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Varthes Markarian Ortchanian, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Enrique Martínez 2099. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — CAYETANA GAIAZZO DE AGUERRE. — SATURNINO FILOMENO AGUERRE.

$16.00 20|pub. 17202-Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta de fecha Abril 29 de 1953, por la venta del comercio ubicado en Joaquín Requena 1656, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, haciéndose cargo nuevamente la señora Olga Negrín de Barceló. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores en oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — LIDIA PIEDRABUENA. — OLGA NEGRIN DE BARCELO.

$24.00 20|pub. 17203-Dic.7-v.dic.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Según documento privado suscrito el 28 de Octubre de 1953, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, Silvano Silvera y Pedro Figueroa Cáceres, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes: Objeto: Construcción en general; Razón social: Silvera y Figueroa Limitada; Plazo: 2 años prorrogable por períodos anuales; Capital: 5.000 pesos; aportados por partes iguales; Administración: cualquiera de los socios. — Silvera y Figueroa Limitada.

12.00 10|pub. 17179. Dic.7.-v.dic.18

SANTA MAGDALENA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo que establece el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y treinta horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Julián Laguna N.o 4283, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953. 2.o) Determinación del número de Directores a elegirse y nombramiento de los mismos, titulares y suplentes (artículo 28). 3.o) Fijar los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y su suplente. 4.o) Proposición del Directorio sobre realización de un inmueble. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se hace notar a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos a custodia en las Oficinas de la Sociedad calle Julián Laguna N.o 4282, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, hasta cinco días ante del fijado para dicho acto, (artículo 29). La Secretaría expedirá un boleto con el número de votos que le corresponda.

$16.20 3|pub. 17173 Dic.7.-v.dic.10.

SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1953 a las 10 y 15 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 17216 Dic.7.-v.dic.9.

CLIMAX S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1953 a las 10 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 17217 Dic.7.-v.dic.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 23 de Noviembre de 1953 y firmas certificadas por el escribano Dardo Ortiz, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 159 al F.o 589 del L.o 2 de Contratos, los señores Martín Minasián, Iragoz Minasián, Mario A. Temesio, Luis R. Tenconi y Leonardo Fernández, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Denominación Mitfer Limitada. Domicilio: en Montevideo, pudiendo radicar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. Objeto: fabricación y venta de calzado en general y de artículos de goma en general, sean exclusivamente de goma o de goma complementada con otro material y en cualquier proporción importación de materias primas necesarias y todo lo que sea afín o conexo a esos ramos. Plazos: 5 años prorrogables. Capital inicial pesos 50.000 totalmente integrado; aportes: Martín Minasián $ 7.000; Iragoz Minasián $ 8.000; Mario Temesio $ 15.000; Luis R. Tenconi pesos 15.000 y Leonardo Fernández $ 5.000. Ganancias o pérdidas: proporcionalmente a los aportes. Administración: a cargo de Gerente Administrador y Gerente Industrial: Gerente Administrador: Martín Minasián; Gerente Industrial: Luis Roberto Tenconi. Firma: conjuntamente ambos Gerentes. Asambleas ordinarias anuales y extraordinarias cuando sean convocadas. Ejercicio económico: 31 de Enero de cada año. Balances: anuales. Utilidades: 5 o|o fondo de reserva.

$36.00 10|pub. 17223 Dic.7.-v.dic.18.

DORIS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 17219 Dic.7.-v.dic.9.

PALMAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1953 a las 10 y 45 horas en la sede social Avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación

de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 16 de Diciembre de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 17220 Dic.7.-v.dic.9.

TEBAS S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1953 a las 11 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 16 de Diciembre de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 17221 Dic.7.-v.dic.9.

INVERFINA S A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1953 a las 11 horas en la sede social Rincón 487 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 20 de Diciembre de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 17222 Dic.7.-v.dic.9.

DELFOS S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1953 a las 16 horas en la sede social Rincón 487 piso 4.o a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 15 de Diciembre de 1953. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 17218 Dic.7.-v.dic.9

F. E. MULLER REPRESENTACIONES S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria
Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea General Extraordinaria de la F. E. Muller Representaciones S. A. que se realizará el día 19 de Diciembre de 1953 a la hora 15 y 30 en la sede de la Sociedad Avenida 18 de Julio 1843 para tratar la siguiente orden del día:
Punto único. Reforma de estatutos sociales (nuevo texto).
Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea — El Secretario.
$12.00 5|pub. 17212 Dic.7.-v.dic.12.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, de los estatutos se convoca a los señores accionistas de La Barra de San Pedro S. A. para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 18 de Diciembre de 1953 a las 10 y 30 horas en sus oficinas de la calle Cerrito 635, primer piso, escritorio 3.o, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1952|53 acompañados por el informe del Síndico. 2.o) Ratificación del nombramiento de Directores efectuado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos. 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$22.40 8|pub. 17199 Dic.7.-v.dic.16.

BONAFIDE S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social calle 25 de Mayo N.o 694 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del Directorio y Síndico, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones hasta 5 días antes de la realización de la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, presentando las acciones o certificados de depósito bancario
$10.80 3|pub. 17200 Dic.7.-v.dic.10.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 29 de Diciembre de 1953 a las diez y treinta horas en el local social, calle Chile 4454, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1953. 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.
$36.00 15|pub. 17207 Dic.7.-v.dic.24.

URUBEL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO

Caja y Bancos	$	10.491.40
Efectos a cobrar	"	35.583.55
Deudores varios	"	18.492.75
Mercaderías en stock, en cosnignación y a recibir	"	176.647.16
Varias cuentas deudoras	"	66.387.56
	$	307.602.42

PASIVO

Capital y fondo de reserva	$	170.764.94
Banco Italo Belga	"	123.568.13
Varias cuentas acreedoras	"	13.269.35
	$	307.602.42

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 20 de Agosto de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, se halla transcripto en el libro Copiador de Cartas, rubricado el 14 de Marzo de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

PERDIDAS—

Seguros y patentes	$	2.626.80		
Alquileres	"	9.000.00		
Propaganda	"	2.134.31		
Comisiones	"	2.454.25		
Jubilaciones	"	4.985.77		
Impuestos	"	8.574.89		
Intereses ydescuentos	"	16.603.29		
Asignaciones familiares	"	1.622.00		
Gastos generales	"	18.878.45		
Sueldos	"	40.800.00	$	107.679.76

GANANCIAS—

Mercaderías	$	69.125.10		
Comisiones obtenidas	"	680.00	"	69.805.10
Pérdida del ejercicio			$	37.874.66

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 20 de Agosto de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 331 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 14 de Marzo de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 66.60. — 15092. — 1 pub.